BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 16 de diciembre de 1948 — Año LVI — Número 16.231

Gastos y Recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 37.559. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO: El Expediente Nº 31.802|948 del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación, por el cual la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita la modificación de su Cálculo de Recursos y Presupuesto para el año 1948, aprobado por Decreto Nº 15.183 del 26 de mayo de 1948 y modificados por Decretos Nros. 26.641 y 28.632 de fechas 4 y 18 de setiembre de 1948, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que tales modificaciones son requeridas por la citada Universidad para la mejor atención de los servicios a su cargo; Que se procede a la incorporación, en las partidas correspondientes, de los créditos necesarios para la atención de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 10.432 del 12 de abril de 1948; Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 23.624|948 se incorporan los recursos y gastos de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, además corresponde la incorporación del subsidio para el Instituto del Cáncer de Rosario, acordado al Anexo 11º —Secretaría de Salud Pública— por la Ley Nº 13.072 y distribuído por Decreto Nº 2.145|948; Que las modificaciones precedentemente mencionadas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad conferida por los artículos 4º y 120º de la Ley Nº 12.961 y 22º de la Nº 13.072; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma detallada en las planillas anexas al presente artículo, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año 1948 aprobado por el Decreto Nº 15.183 del 26 de mayo de 1948 y modificados por los Decretos Nros. 26.641 y 28.632 de fechas 4 y 18 de setiembre de 1948, respectivamente.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas precedentemente, queda fijado el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año 1948, en la suma de sesenta y nueve millones cuatrocientos trece mil quinientos diez pesos moneda nacional (m$n. 69.413.510.—) de los que cincuenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 51.835.514.—) corresponden a "Gastos en Personal" y diez y siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 17.577.996) a "Otros Gastos".

Art. 3º — Estímase en la suma de sesenta y nueve millones cuatrocientos trece mil quinientos diez pesos moneda nacional (m$n. 69.413.510) el Cálculo de Recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año 1948, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa al artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Las modificaciones en sueldos que se aprueban por el presente decreto, con excepción de las emergentes de la aplicación del Nº 10.432|48, regirán a partir del 1º de diciembre de 1948, salvo que se trate de designaciones efectuadas con anterioridad por autoridad competente, en cuyo caso los haberes se liquidarán a partir de las fechas de esas designaciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán — Ramón A. Cereijo — Oscar Ivanissevich

(VER PLANILLAS EN PAG. 2)

LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 37.504. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO este Expediente (Nº 33.889|48), ATENTO las gestiones realizadas por la Embajada del Gobierno del Paraguay para obtener una máquina mezcladora de cebos tóxicos que se destinará a la lucha contra el acridio y CONSIDERANDO: Que entre nuestro país y la nación hermana existe un amplio espíritu de colaboración, consolidado por el Convenio Interamericano de lucha contra la langosta suscripto en Montevideo en el año 1946 y la participación del citado Gobierno en el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano; Que una de las bases principales para conjurar el peligro de las invasiones de la langosta lo constituye la cooperación entre los países limítrofes; Que una forma de hacer efectiva esta cooperación es proporcionar, a los que carezcan de ellos, los elementos indispensables de lucha; Que el Ministerio de Agricultura está en condiciones de facilitar una máquina mezcladora de cebos tóxicos sin que por ello se resientan sus servicios; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación, y lo propueto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para ceder sin cargo y en calidad de préstamo al Gobierno de la República del Paraguay por el término que dure la campaña de lucha contra la langosta 1948|1949, Una (1) máquina mezcladora de cebos tóxicos de las construídas en sus talleres.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina.

TRIBUNAL DE TASACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 37.537. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Asesor Letrado del Tribunal de Tasaciones determinado por la Ley Nacional de Expropiación Nº 13.264, al doctor Ismael Jorge Saravia (Cl. 1909, D. M. 4, Matrícula 528.208; C. I. Pol. Cap. Fed. 593.042), con carácter "ad honorem" y sin perjuicio de las funciones de asesoramiento jurídico que al presente desempeña en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Cónsul de España en Mendoza

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 37.506. — Bs. As., 10|12|48.

VISTA la nota de fecha 14 de Febrero de 1948, de la Embajada de España, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Enrique De Luque y Rubíes, en el carácter de Cónsul de España en Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

Franquicias Para Importación de Zinc

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 37.525. - Bs. As., 10|12|48.

VISTO este Expediente Nº 17.530|48, en el que la firma "Cabildo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita se prorrogue por un plazo de Seis (6) meses, los efectos del Decreto Nº 39.960, del 19 de Diciembre de 1947, que liberó de derechos aduaneros por igual término la importación de zinc en lingotes o barras, hasta una cantidad máxima de Novecientas (900) toneladas, con destino a la fabricación de óxido de zinc; atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que, según expresa la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, aún subsisten las circunstancias que justificaron en su oportunidad el otorgamiento temporario de esa franquicia, cuyo acierto acredita la experiencia recogida, por cuanto ha permitido a la industria local del óxido de zinc desenvolverse con éxito frente a la competencia extranjera, sin perjudicar en absoluto a la producción nacional de zinc metálico; Que, en consecuencia, se estima conveniente acceder a la prórroga solicitada, sin perjuicio de la solución de fondo relacionada con el régimen del Decreto Nº 14.630|44, actualmente a estudio de la nombrada Secretaría; Que a fin de que esta franquicia beneficie por igual a los diversos industriales elaboradores de óxido de zinc, es conveniente que la cantidad de zinc en lingotes o en barras cuya importación se libera de derechos aduaneros, sea distribuída equitativamente por los organismos de Estado competentes entre dichos industriales; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase en todas sus partes, por un plazo de Seis (6) meses, el Decreto Nº 39.960 del 19 de Diciembre de 1947.

Art. 2º — La cantidad máxima de Novecientas (900) toneladas de zinc en lingotes o barras que, en virtud del presente decreto se autoriza a importar en franquicia, será prorrateada por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación entre las distintas firmas productoras de óxido de zinc, proporcionalmente a las cantidades de dicho producto elaboradas por aquéllas durante los dos últimos años.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. Miguel Miranda

Director en la Sec. de Transportes

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 37.518. — Bs. As., 10|12|48.

ATENTO a lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Transportes de la Nación, con imputación al Anexo 9 bis, Inciso 1º, Partida A-1-2 y con anterioridad al 17 de Noviembre ppdo., en el cargo de Director de 1ª, con la asignación mensual de pesos dos mil quinientos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.) a don Angel Manuel Martínez (Cl. 1896, D.M. 57, Mat. 3.585.163, C.I. 2.591.191 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 8 páginas)

CAMBIO DE HORARIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

Escuela Normal de Maestros Para la Patagonia Argentina

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 37.484. — Bs. As., 9|12|48.

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 26.944 del 24 de setiembre de 1947 establece que "la enseñanza media debe contribuir a formar la conciencia nacional de los alumnos, despertando y fomentando el amor a la patria y el sentimiento de la propia responsabilidad"; Que la cordillera andina, en toda su enorme longitud y anchura, define una nota característica en el hombre que la habita y su paisaje; nota que el maestro debe entender como materia de su conocimiento y sentir como expresión de su afecto para luego afianzarla en toda su magnitud; Que la obra del maestro, en íntima interacción con el ambiente en que actúa, debe contribuir a resolver, con plena conciencia de su importancia nacional, los problemas que afectan a la formación espiritual, a la economía y a la industria locales; Que las comunidades cordilleranas a gran distancia de los centros urbanos y de las principales vías de comunicación del país presentan problemas, intereses y características propias, que es necesario estudiar y atender en forma especial; Que a tal efecto se impone la creación de establecimientos pedagógicos adecuados, que ofrezcan la posibilidad no sólo de la preparación técnica del magisterio sino, fundamentalmente, amplias condiciones para interpretar los hechos biológicos, históricos y sociales que condicionan todo proceso educativo; Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Créase la Escuela Normal de Maestros para la Patagonia Argentina que funcionará en la localidad de Esquel, Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º — El plan de estudios de la Escuela Normal de Maestros para la Patagonia Argentina, se cumplirá en dos etapas, a saber:

1) — Ciclo Básico, con el plan de estudios común a todas las Escuelas Normales y Colegios Nacionales, con tres años de duración.

2) — Ciclo Profesional, que tendrá una duración de dos años, con el siguiente plan de estudios:

Cuarto año	Quinto año
a) MATERIAS PROFESIONALES	
Pedagogía.	Elementos de Filosofía.
Higiene general y escolar.	Didáctica.
Historia general de la Educación.	Historia de la educación en la República Argentina y legislación escolar.
Geografía física, mineralogía y geología regional.	Geografía humana regional.
b) CULTURA GENERAL	
Castellano: composición y gramática.	Literatura argentina y española.
Historia de la Cultura argentina: desde el Descubrimiento y Conquista hasta fines del siglo XVIII.	Historia de la Cultura argentina: desde fines del siglo XVIII hasta nuestros días.
Civismo (primer curso)	Civismo (segundo curso).
Religión o Moral.	Religión o Moral.
c) ACTIVIDADES	
Observación y crítica de la enseñanza.	Práctica y crítica de la enseñanza.
Seminario de investigaciones: 1ª región: a) Potencialidad económica. b) Posibilidades y proyectos para su desarrollo. Trabajo manual con dibujo aplicado y preparación de material didáctico (Jardín de Infantes a 3er. grado).	Estética musical: música y canto folklórico, popular, clásico y religioso. Agricultura y prácticas de granja (varones). Artes domésticas y Puericultura (mujeres). Educación física. Seminario de investigaciones: 1ª región: a) Asuntos sociales, políticos y culturales. b) Cuestiones relativas a su mejor defensa y seguridad. Trabajo manual con dibujo aplicado y preparación de material didáctico (4º a 6º grado). Estética musical: música, danzas y canciones nativas. Fonografía, pedagogía: religiosa y profana. Agricultura y prácticas de granja (varones). Artes domésticas y Puericultura (mujeres). Educación física.

Art. 3º — La Secretaría de Educación, sobre la base de los planes establecidos por el artículo que antecede, redactará los respectivos programas sintéticos. Dispondrá asimismo, lo necesario a fin de que la organización y funcionamiento de la Escuela Normal de Maestros para la Patagonia Argentina se realice durante el corriente año.

Art. 4º — A los fines indicados precedentemente, la Secretaría de Educación someterá a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto de "Gastos en Personal" y de "Otros Gastos" para el corriente año de la Escuela Normal de Maestros para la Patagonia Argentina, distribuyendo, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, el crédito destinado al efecto en el Anexo 5 bis — Secretaría de Educación — del presupuesto para 1948, Inciso 11º, partida principal 1, parcial 10.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

GASTOS Y RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL...

(Viene de la pág. 1)

PLANILLAS SINTETIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

I — Gastos en Personal

INCISO 1º

	Crédito actual $	Modificaciones $	Crédito definitivo $
a) Sueldos	44.244.114	—581.000	43.663.114
b) Jornales	74.900	——	74.900
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	4.472.400	610.400	5.082.800
d) Aporte Patronal	3.014.700	——	3.014.700
Total Inciso 1º	51.806.114	29.400	51.835.514
Total Gastos en Personal	51.806.114	29.400	51.835.515

II — Otros Gastos

INCISO 1º

	Crédito actual $	Modificaciones $	Crédito definitivo $
a) Gastos Generales	9.433.010	562.378	8.870.632
b) Inversiones y Reservas	5.151.036	1.776.288	6.927.324
c) Subsidios y Subvenciones	71.390	——	71.390
d) Varios	1.723.650	—15.000	1.708.650
Total Inciso 1º	16.379.086	1.198.910	17.577.996
Total Otros Gastos	16.379.086	1.198.910	17.577.996

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Cálculo de Recursos

CONCEPTO	Estimación vigente m$n.	Modificac. que se aprueban m$n.	Estimación definitiva m$n.
II — Recursos propios:	8.700.000	943.310	9.643.310
Aranceles varios (ver detalle)	116.100	47.100	163.200
Donaciones (ver detalle)	150.000	217.480	367.480
Producido "Estampilla de Navidad" y "Telegrama de Lujo"	300.000	229.000	529.000
Servicios Especiales (ver detalle)	1.097.420	449.730	1.547.150
III — Recursos Fiscales:	485.200	285.000	770.200
Subsidio a la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas, acordado por Decreto Nº 23.624|48	——	250.000	250.000
Subsidio acordado al Instituto del Cáncer de Rosario (Anexo 11º Inciso 3º, Partida 481) Decreto Nº 2.145|948	——	35.000	35.000
Total Recursos:	68.185.200	1.228.310	69.413.510
Detalle del Cálculo de Recursos			
Aranceles Varios:	116.100	47.100	163.200
Curso de Odontólogos Especialistas en Cirugía Dento-maxilar	——	21.600	21.600
Curso de Odontólogos Ortodoncistas	——	18.000	18.000
Instituto Superior de Urbanismo	——	7.500	7.500
Donaciones:	150.000	217.480	367.480
Facultad de Filosofía y Letras	——	15.000	15.000
Donación Domingo Tassano (Instituto de Medicina Experimental)	——	200.000	200.000
Donación Liga de Lucha contra el Cáncer (Instituto del Cáncer de Rosario)	——	2.480	2.480
Servicios Especiales:	1.097.420	449.730	1.547.150
Instituto Radiotécnico (Contribución Ministerio Marina)	600.000	437.200	1.037.200
Instituto del Petróleo (Contribución de Yacimientos Petrolíferos Fiscales)	166.460	4.930	171.390
Cátedra de Electrotecnia (Donación Cía. Italo Argentina de Electricidad)	30.000	4.390	34.390
Instituto "Juan O. Hall" (Producido, donaciones e intereses de títulos, incluído contribución de la Universidad de m$n. 20.000)	33.980	3.210	37.190

Nota: Las partidas del Cálculo de Recursos y del detalle del mismo, que no se mencionan, no modifican.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 11 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	6.801.40
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.949.—
SUSCRIPCIONES	„	310.90
VENTA DE EJEMPLARES	„	39.80
TOTAL	$	9.101.10

del Boletín Oficial correspondiente al día 13 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	4.248.10
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.358.—
SUSCRIPCIONES	„	184.60
VENTA DE EJEMPLARES	„	34.60
TOTAL	$	5.825.30

Nombramientos en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Ministerio del Interior

DECRETO SINTETIZADO

Casino de Mar del Plata

37.242—7|12|48. — Artículo 1º — Nómbrase, desde el 25 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1948, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal: Sub-tesorero, Juan Franklin Fernández; Encargado Canje de Cheques, Manuel Alejo Casavalle; Jefe de Recuento, Jacinto Pascasio Castilla y Vicente Bucciardi; Auxiliar de Recuento, Adriano Julio Dall'Orso, Fermín Gutiérrez, José Tomás Antonio Tieri, Angel Groppo, Antonio Cañero, Juan Hilario Landi, Eleuterio Gregorio Grane, Juan Melchor Felder, Pablo Gotusso, Juan Rodríguez, Daniel Cordomi, Federico Nehaus, Carlos José Martínez Repetto, Juan Antonio Vicente Rufrano, Manuel Feliciano Filgueira Risso, Luis Guillermo Montes Dhers, José Rafael Galarce, Angel Villahoz, Pedro Cimedeo Troncoso, Arturo Islas Pondal, José Antonio Donadío, Alberto Ademar Piñero y Manuel María Pirán; Auxiliar de Tesorería: Roberto Marangoni y Alfredo Ginevra; Auxiliar de Tesorería: Pablo Bernardo Llanos y Enrique Bautista Sarandria; Auxiliar de Tesorería: Domingo Francisco Pesante; Auxiliar de Gerencia: Miguel Mutti, Ismael Reynal Machado, José Ramón Huerta y Domingo Rezzano; Auxiliar de Gerencia: José Colotta; Auxiliar Interventor Caja: Rodolfo Pezza y Antonio Martínez Piñón; Auxiliar de Contaduría: Ernesto José Gardet Deffes; Auxiliar de Contaduría: Carlos Bollini, José Cirilo Benítez Juan Bautista Ferrari y Eduardo Santiago González; Auxiliar de Contaduría: César Enrique Valinoti; Sub-Jefe Oficina de Carnets: Rafael Santiago Montes, Auxiliar Oficina de Carnets: Lino Naves y Juan Santiago Casalot; Ventanillero Oficina de Carnets: Danilo Juan Sanguinetti, Leonardo Colangelo, Juan Francisco Lacheise, Raúl Antonio Pozzi, Oscar Armando Ventura, Federico Ramón Gómez, Edmundo René Gorostegui, Adolfo Santos Giordano, José Amo, Roque Calocero, Luis Juan Labrunee, Alberto Horacio Subizar, Tomás Enrique Morales, Guillermo Luis Ruiz Guiñazú, Joaquín Reixach, Carmelo Nicolás Antonio Rosati, Albano Pedro Pirán, Francisco Bujías, Andrés Vicente Cotado, Andrés Rafael Viglioglia, Francisco Catada, Néstor Bernardo Jaime, José Gabriel Pitre, Juan Armando Marenco, Miguel Merino, Marcelino Melitón Nario, Roque Giordano, Gerónimo Ignacio López, Pedro Rubén Petrillo, Juan Carlos Mazzeo, Osvaldo Fraumeni, Fernando Wenceslao Alberti Aloi, Casimiro Miguel Antonio Anselmi, Marcos Apolinario Catala; Ayudante Oficina de Carnets: Luis Alonso, José Juan Fulcos, Atilio Oscar Lupo, Eduardo Ciriaco Villagra, Oscar Nicolás de Urquía, Enrique Renzi; Jefe de Servicio Médico, Alberto Domínguez; Médicos: Francisco Miguel Alvarenga, Carlos Alberto Antonio Rossi, Rubén Darío César, José Fernández Méndez; Jefe Servicio de Vigilancia, Justino Cipriano Rivera Alvarez; Sub-Jefe Servicio de Vigilancia, Armando Eduardo Donadío; Auxiliar Servicio de Vigilancia, Amadeo Carosella; Agente de Vigilancia, José Adolfo Varela, Máximo José Orsi, Agustín Chiodo, Esteban Héctor Pelerán, Nicolás Crimeni, Oscar Cofone, Adolfo V. De Vincenzi, Genaro Galasso; Jefe de Publicidad, Jorge Enrique Rodríguez; Auxiliar Asesoría Artística, Guillermo M. Rillo, Vicente Granitto, Miguel Carneiro, Raúl Atilio Ledesma; Ayudante Asesoría Artística, Juan B. Morello; Sub-Intendente, Arturo Federico Novelli; Auxiliar de Intendencia, Alberto Naldo Fabri, Rogelio Posat.

Casino Anexo

Tesorero, Manuel Alberto Gallardo; Sub-Tesorero, Raúl José Alonso; Auxiliar Principal de Tesorería, Carlos Villagra; Encargado Canje de Cheques, Augusto Jorge Revel; Auxiliar de Tesorería, Lorenzo Félix Monjeau, Carlos Julio Mestre; Auxiliar Canje de Cheques, Italo Narciso Caterbetti, Alfredo Walther; Auxiliar de Tesorería, César Carlos Costa, Domingo Salvador Zuppone; Encargado de Vigilancia, Federico Vidal Carrillo; Agente de Vigilancia: Vicente Jordán, Domingo Santiago Diz, Alberto Sasso; Agente de Vigilancia Diurna: Ernesto Gorlier, Guillermo Federico Espeche, Isidro Robles, Estor Zacarías Oria; Encargado Oficina de Carnets, Mario Ise; Ventanillero Carnets: Víctor José Duc, Alberto Fulle.

Casino Miramar

Gerente, Ubaldo Chicharro; Tesorero, Armando Roberto Leporace; Auxiliar Principal, José Abdulajad; Auxiliar, Manuel Francisco D'Amico, Ignacio Artola; Médico, Marino Cassano; Agente de Vigilancia: Miguel Costa, Francisco E. Torres; Agente Vigilancia Diurna, Juan Angel Colombo, Raúl Amílcar Scheggia; Encargado Oficina de Carnets, Hebert Alem Triaca; Ventanillero Oficina de Carnets: Julio César Isla, José Durante.

Casino de Necochea

Gerente, Ernesto Lascano; Auxiliar Principal, Leonardo Pappolla; Auxiliar: Manuel Muñoz, Nicolás Narciso Norry, Carlos Alfredo Merzario, José María Riolfi; Médico, Eduardo Germán Martín; Agente de Vigilancia: Adolfo Ramírez Avalos, Angel Escolástico Irineo Alegre, Rafael Elías; Agente de Vigilancia Diurna: Carmelo Roncal; Encargado Oficina de Carnets, Simón Sosa; Ventanillero Oficina de Carnets, Roberto Di Nucci, Rodolfo Suárez Ortiz.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero de 1949, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con imputación a la Ley Nº 13.429, en la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Casino de Mar del Plata

Sub-Tesorero, Juan Franklin Fernández. Encargado Canje de Cheques, Manuel Alejo Casavalle; Jefe de Recuentos, Jacinto Pascasio Castilla, Vicente Bucciardi; Auxiliar de Recuento, Adriano Julio Dall'Orso, Fermín Gutiérrez, José Tomás Antonio Tieri, Angel Groppo, Antonio Cañero, Juan Hilario Landi, Eleuterio Gregorio Grane, Juan Melchor Felder, Pablo Gotusso, Juan Rodríguez, Daniel Cordomi, Federico Nehuaus, Carlos José Martínez Repetto, Juan Antonio Vicente Rufrano, Manuel Feliciano Filgueira Risso, Luis Guillermo Montes Dhers, José Rafael Galarce, Angel Villahoz, Pedro Cimedeo Troncoso, Arturo Islas Pondal, José Antonio Donadio, Alberto Ademar Piñero, Manuel María Pirán; Auxiliar de Tesorería: Roberto Marangoni, Alfredo Ginevra; Auxiliar de Tesorería, Pablo Bernardo Llanos, Enrique Bautista Sarandria; Auxiliar de Tesorería, Domingo Francisco Pesante; Auxiliar de Gerencia, Miguel Mutti, Ismael Reynal Machado; Auxiliar de Gerencia, José Ramón Huerta, Domingo Rezzano; Auxiliar de Gerencia, José Colotta; Auxiliar Interventor Caja, Rodolfo Pezza, Antonio Martínez Piñón; Auxiliar de Contaduría, Ernesto José Gardet Deffes; Auxiliar de Contaduría, Carlos Bollini; Auxiliar de Contaduría, José Cirilo Benítez, Juan Bautista Ferrari, Eduardo Santiago González; Auxiliar de Contaduría, César Enrique Valinoti; Sub-Jefe Oficina de Carnets, Rafael Santiago Montes; Auxiliar Oficina de Carnets, Lino Naves, Juan Santiago Casalot; Ventanillero Oficina de Carnets, Danilo Juan Sanguinetti, Leonardo Colangelo, Juan Francisco Lacheise, Raúl Antonio Pozzi, Oscar Armando Ventura, Federico Ramón Gómez, Edmundo René Gorostegui, Adolfo Santos Giordano, José Amo, Roque Calocero, Luis Juan Labrunee, Alberto Horacio Subizar, Tomás Enrique Morales, Guillermo Luis Ruiz Guiñazú, Joquín Reixach, Carmelo Nicolás Antonio Rosati, Albano Pedro Pirán, Francisco Bujías, Andrés Vicente Cotado, Andrés Rafael Viglioglia, Francisco Catada, Néstor Bernardo Jaime, José Gabriel Pitre, Juan Armando Marenco, Miguel Merino, Marcelino Melitón Nario, Roque Giordano, Gerónimo Ignacio López, Pedro Rubén Petrillo, Juan Carlos Mazzeo, Osvaldo Damián Tazza, Juan José Abruza, José Fraumeni, Fernando Wenceslao Alberti Aloi, Casimiro Miguel Antonio Anselmi, Marcos Apolinario Catalá; Ayudante Oficina de Carnets, Luis Alonso, José Juan Fulcos, Atilio Oscar Lupo, Eduardo Ciriaco Villagra, Oscar Nicolás de Urquía, Enrique Renzi; Jefe de Servicio Médico, Alberto Domínguez; Médico, Francisco Miguel Alvarenga, Carlos Alberto Antonio Rossi, Rubén Darío César, José Fernández Méndez; Jefe Servicio de Vigilancia, Justino Cipriano Rivera Alvarez; Sub-Jefe Servicio de Vigilancia, Armando Eduardo Donadío; Auxiliar Servicio de Vigilancia, Amadeo Carosella; Agente de Vigilancia, José Adolfo Varela, Máximo José Orsi, Agustín Chiodo, Esteban Héctor Pelerán, Nicolás Crimenti, Oscar Cofone, Adolfo V. De Vincenzi, Genaro Galasso; Jefe de Publicidad, Jorge Enrique Rodríguez; Auxiliar Asesoría Artística, Guillermo M. Rillo; Auxiliar Asesoría Artística, Vicente Granitto, Miguel Carneiro, Raúl Atilio Ledesma; Ayudante Asesoría Artística, Juan B. Morello; Sub-Intendente, Arturo Federico Novelli; Auxiliar de Intendencia, Alberto Naldo Fabri; Auxiliar de Intendencia, Rogelio Posat.

Casino Anexo

Tesorero, Manuel Alberto Gallardo; Sub-Tesorero, Raúl José Alonso; Auxiliar Principal de Tesorería, Carlos Villagra; Auxiliar de Recuento, Horacio Ibarlucía, Rafael de Paola; Encargado Canje de Cheques, Augusto Jorge Revel; Auxiliar de Tesorería, Lorenzo Félix Monjeau, Carlos Julio Mestre; Auxiliar Canje de Cheques, Italo Narciso Caterbetti, Alfredo Walther; Auxiliar de Tesorería, César Carlos Costa, Domingo Salvador Zuppone; Encargado de Vigilancia, Federico Vidal Carrillo; Agente de Vigilancia, Vicente Jordán, Domingo Santiago Diz, Alberto Sasso; Agente de Vigilancia Diurna, Ernesto Gorlier, Guillermo Federico Espeche, Isidro Robles, Estor Zacarías Oria; Encargado Oficina de Carnets, Mario Ise; Ventanillero Carnets, Víctor José Duc, Alberto Fulle.

Casino de Miramar

Gerente, Ubaldo Chicharro; Tesorero, Armando Roberto Leporace; Auxiliar Principal, José Abdulajad; Auxiliar, Manuel Francisco D'Amico, Ignacio Artola; Médico, Marino Cassano; Agente de Vigilancia, Miguel Costa, Francisco E. Torres; Agente de Vigilancia Diurna, Juan Angel Colombo, Raúl Amílcar Scheggia; Encargado Oficina de Carnets, Heberto Alem Triaca; Ventanillero Oficina de Carnets, Julio César Isla, José Durante.

Casino de Necochea

Gerente, Ernesto Lascano; Auxiliar Principal, Leonardo Pappolla; Auxiliar, Manuel Muñoz, Nicolás Narciso Norry, Carlos Alfredo Merzario, José María Riolfi; Médico, Eduardo Germán Martín; Agente de Vigilancia, Adolfo Ramírez Avalos, Angel Escolástico Irineo Alegre, Rafael Elías; Agente de Vigilancia Diurna, Carmelo Roncal; Encargado Oficina de Carnets, Simón Sosa; Ventanillero Oficina de Carnets, Roberto Di Nucci, Rodolfo Suárez Ortiz.

COMISION ASESORA DE FOMENTO INDUSTRIAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 37.717. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO los Decretos Nos. 14.630|44 y 18.848|45 de Fomento y Defensa de la Industria y el Nº 29.780|48, sobre la reestructuración y enumeración de funciones de las Direcciones de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, lo propuesto por la misma, y CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la nueva estructura de dicha Secretaría las funciones y representaciones asignadas expresamente por los Decretos números 14.630|44 y 18.848|45, a distintos organismos de la misma; Que a tal efecto corresponde establecer cuales son las Reparticiones que han asumido las funciones correspondientes a las especificadas en los decretos antes mencionados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Las representaciones otorgadas en la Comisión Asesora de Fomento Industrial, por el artículo 11 del Decreto Nº 14.330|44, a la Dirección General de Industria, Dirección General de Comercio y Dirección de Economía y Política Industrial, serán desempeñadas por la Dirección General de Industria Manufacturera, Dirección General de Contralor Comercial y División "Secretaría Técnico-Administrativa de la Comisión Asesora de Fomento Industrial", respectivamente.

Art. 2º — Las funciones asignadas a la Dirección General de Industria en los Decretos números 14.630|44 y 18.848|45, serán desempeñadas por la Dirección General de Industria Manufacturera; la Secretaría General del organismo que el artículo 13 del S. Decreto Nº 18.848|45 atribuía al delegado de la ex Dirección de Economía y Política Industrial será desempeñada, con idénticas funciones y facultades, por el Jefe de la División "Secretaría Técnico-Administrativa de la Comisión Asesora de Fomento Industrial", dependiente de la Dirección General de Industria Manufacturera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

PROMOCIONES EN EL INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO - QUIRURGICO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

36.690—30/11/48. — Oficial Mayor (Secretario Técnico), Eloy Segundo Mealla; Oficial 4º (Jefe de División) José María Alberto Delrío e Ignacio Z. Villafañe; Oficial 5º María Gilda Pittorino; Oficial 7º (Jefe de Laboratorio) Manuel Luis J. G. Martí; Oficial 9º (Jefe de Radiología y Fisioterapia) Juan José Sordelli; Oficial 9º (Jefe de Transfusión de Sangre y Plasmoterapia), Alfredo Ricardo Alberto Villafañe; Auxiliar 1º (Subjefe de Laboratorio) Juan Augusto Winckler; Auxiliar 1º (Encargado de Economato), Julia Etelvina Gervais de Mancini; Auxiliar 1º (Ayudante Administrativo) Telemaco Bartolomé Susini, Samuel Amenos; Auxiliar 2º (Ayudante Técnico) María Esther Salazar; Auxiliar 2º (Encargado de Arancel) Teresa Copman; Auxiliar 3º (Ayudante Técnico) Eugenio Avelino Padorno, Lilia Inés Baz Carrieri, Hersilio María Urtizberea; Auxiliar 3º (Dibujante) Jordán Ruzzier; Auxiliar 4º (Ayudante Técnico) Amelia Juana Rodríguez; Auxiliar 4º (Auxiliar Administrativo) Marcela Delia Nieto, Laura Sainz, Nélida Amelia Burmester; Auxiliar 5º (Ayudante de Laboratorio) Isolina Beatriz Martínez; Auxiliar 5º (Enfermero) Antonio Martínez, Rosa Belliasky de Estrin, Anunciación Mancini, María Esther Rudi de Lagrassa, Alicia Esther Lafage; Auxiliar 5º (Auxiliar Administrativo) Martina Luisa Delgado, Carlos Alberto Peña, María Adita Esterlina Suárez; Auxiliar 6º Ayudante de Laboratorio) Argentina Pilar Castillo; Auxiliar 6º (Fotógrafo) Josefina Altavilla de Figueredo; Auxiliar 6º (Enfermero) María Efigenia Suárez, María Angélica Madalena de Arnaiz, Delia Argentina Olivera, Alicia Isidora Domínguez, Fanny Rosa Córdoba, Nelly Elena Tilke, Basilia Jacinta Pérez, Irma Insua, Marciana Concepción Aberastury de Amado; Auxiliar 6º (Auxiliar Administrativo) Alba Rosa Galarza, María Susana Raffo, Eve Vivina Carazo. Desígnase: Auxiliar Principal (Primer Asistente de Radiología y Fisioterapia) Enrique Domingo Leoncio Jonquieres; Auxiliar Principal (Encargado de Despacho Administrativo), Irma Emilia de Nicola de Pizzimbono Auxiliar 1º (Odontólogo) Hilda Estrella Balbiani. De acuerdo al artículo 4º del Decreto Nº 10.314 del 10 de abril de 1948, será considerado este Decreto como efectuado a contar desde el 1º de enero del corriente año.

Modificación del Presupuesto de los Ferrocarriles del Estado

Secretaría de Transportes

DECRETO Nº 37.348. — Bs. As., 7|12|948.

VISTO el Expediente Nº 36.213/48, por el que la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado solicita el reajuste del presupuesto fijado para el ejercicio de 1948, por la Ley número 13.072, y CONSIDERANDO: Que concurren al aumento de los gastos de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado diversos factores, a saber: las mejoras otorgadas al personal, el mayor costo de los materiales y combustibles, la atención de nuevos servicios y especialmente la incorporación a la red fiscal de los ferrocarriles de capital francés recientemente adquiridos y cuya explotación por los Ferrocarriles del Estado, se inició el 1º de Noviembre de 1947; que, asimismo, es menester prever los créditos para atender los aumentos de viáticos al personal de guardas, camareros, maquinistas, foguistas, etc., de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Paritaria del Trabajo Ferroviario y el señor Secretario de Trabajo y Previsión en su carácter de presidente de dicha Comisión; que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.919, es necesario efectuar las previsiones para atender el aporte patronal del 3 % sobre el sueldo anual complementario, que debe efectuar la Administración al Instituto Nacional de las Remuneraciones; que, como consecuencia de la próxima incorporación de unidades automotores para tracción Diesel ya adquiridas, obliga a prever los gastos necesarios para la preparación del personal, alistamiento, etc., de ese nuevo servicio; que, por otra parte, es indispensable considerar las partidas para atender los gastos inherentes a la habilitación de la línea de Salta a Socompa, en su último tramo, hasta la frontera de Chile; que la mayor incorporación de créditos que se prevé contempla las nuevas mejoras al personal con motivo de la aplicación del escalafón ferroviario; que, a fin de que pueda desenvolverse normalmente el servicio público a cargo de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, se hace indispensable la autorización del presupuesto de que tratan las presentes actuaciones; que, en razón de lo expresado en los considerandos anteriores, y en uso de las facultades que el artículo 120 de la Ley Nº 12.961 le confiere, el Poder Ejecutivo puede disponer la autorización de modificaciones como las que se proyectan,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de "Gastos de Explotación" de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, aprobado para el año 1948 por Ley Nº 13.072.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto de "Gastos de Explotación" de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado para el año 1948, queda fijado en la suma de quinientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
Gastos en Personal	411.509.159
Otros Gastos	179.134.651
	590.643.810
A deducir: Economías generales a realizar	40.643.810
Total:	550.000.000

Art. 3º — Estímase en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000) el cálculo de recursos propios de la explotación para el año 1947, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 4º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de gastos de "Servicios Auxiliares" de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, aprobado para el año 1948 por la Ley Nº 13.072.

Art. 5º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto de gastos de "Servicios Auxiliares" de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado para el año 1948, queda fijado en la suma de cuatrocientos siete millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
Gastos en Personal	316.407.461
Otros Gastos	91.484.016
Total:	407.891.477

Los gastos autorizados por el presente artículo se atenderán con los recursos propios de cada servicio y con los aportes del presupuesto de explotación y obras a ejecutar durante el presente ejercicio en la medida de su utilización.

Art. 6º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por los artículos 1º y 4º, ordénanse, en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 7º — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 13.072, el déficit que arroja en el ejercicio de 1948 la explotación de los servicios a cargo de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, será solventado por el Tesoro Nacional con carácter de anticipo, reintegrable en la medida y oportunidad que los recursos propios de dicho servicio lo permitan.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario de Transportes de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.— Juan F. Castro

PLANILLAS SINTETIZADAS

CAPITULO II — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º - Gastos en Personal

Item 1 - Explotación

a)	Sueldos	$	314.308.146
b)	Jornales	„	7.320.000
c)	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	„	39.780.860
d)	Contribución a Servicios Auxiliares por Gastos en Personal	„	47.020.153
e)	Aporte Patronal	„	3.080.000
	Total Item 1	$	411.509.159
	Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$	411.509.159

Inciso 2º - Otros Gastos

Item 1 - Explotación

a)	Gastos Generales	$	159.153.651
b)	Inversiones y Reservas	„	19.650.000
c)	Subsidios, Subvenciones, etc.	„	331.000
	Total Item 1	$	179.134.651
	Total Inciso 2º - Otros Gastos	$	179.134.651
	Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$	411.509.159
	Total..........	$	590.643.810

A Deducir:

Economías Generales a Realizar	$	40.643.810
Total A - Servicios Generales - Explotación	$	550.000.000

Presupuesto de Explotación

I.	Presupuesto de Recursos	$	250.000.000
	1 - Recursos Ordinarios	$	241.793.940
	2 - Recursos Especiales	„	4.606.060
	3 - Otros Recursos	„	3.600.000
II.	Presupuesto de Gastos	$	550.000.000
	1 - Gastos en Personal	$	411.509.159
	2 - Otros Gastos	„	179.134.651
	A Deducir:		
	Economías Generales a Realizar	$	40.643.810
III.	Déficit a Financiarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la presente Ley 13.072	$	300.000.000

C — SERVICIOS AUXILIARES

Inciso 1º - Gastos en Personal

Item 1 - Servicios Auxiliares

a)	Sueldos	$	38.000.000
b)	Jornales	„	28.554.548
c)	Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	„	24.149.468
d)	Aporte Patronal	„	780.000
	Total Item 1	$	91.484.016
	Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$	91.484.016

Inciso 2º - Otros Gastos

Item 1 - Servicios Auxiliares

a)	Gastos Generales	$	316.407.461
	Total Item 1	$	316.407.461
	Total Inciso 2º - Otros Gastos	$	316.407.461
	Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$	91.484.016
	Total C - Servicios Auxiliares	$	407.891.477

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 - Explotaciones

	Leyes númer. 13072 y 13073	Modificaciones	Reajuste presupuesto 1948
a) Sueldos	$ 156.987.458	$ 157.320.688	$ 314.308.146
b) Jornales	„ 5.520.000	„ 1.800.000	„ 7.320.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	„ 31.317.920	„ 8.462.940	„ 39.780.860
d) Contribución a Servicios Auxiliares por Gastos en Personal ...	„ 27.270.153	„ 19.750.000	„ 47.020.153
e) Aporte Patronal	——	„ 3.080.000	„ 3.080.000
Total Item 1	$ 221.095.531	$ 190.413.628	$ 411.509.159
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$ 221.095.531	$ 190.413.628	$ 411.509.159

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 - Explotació~

	Leyes númer. 13072 y 13073	Modificaciones	Reajuste presupuesto 1948
a) Gastos Generales	$ 96.075.279	$ 63.078.372	$ 159.153.651
b) Inversiones y Reservas	„ 300.000	„ 19.350.000	„ 19.650.000
c) Subsidios, subvenciones, etc. ...	„ 228.000	„ 103.000	„ 531.000
Total Item 1	$ 96.603.279	$ 82.531.372	$ 179.134.651
Total Inciso 2º - Otros Gastos	$ 96.603.279	$ 82.531.372	$ 179.134.651
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$ 221.095.531	$ 190.413.628	$ 411.509.159
Total......	$ 317.698.810	$ 272.945.000	$ 590.643.810

(Continúa en la pág. 8).

Resoluciones de la Dirección General Impositiva

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION Nº 86

Ampliación del plazo para ingresar el anticipo semestral del impuesto para Recursos Universitarios, correspondiente al año 1948.

VISTO los pedidos formulados por contribuyentes y entidades representativas, en el sentido de que se amplíe el plazo para ingresar el anticipo semestral del impuesto para Recursos Universitarios correspondiente al año en curso, que venció el 15 de setiembre último, y CONSIDERANDO: Que no obstante la intensa campaña de difusión llevada a cabo en todo el país por esta Dirección General, cabe admitir la posibilidad, por tratarse de un impuesto nuevo, de que numerosos responsables —en especial aquéllos que se encuentran radicados lejos de los centros urbanos— no hayan podido cumplir en término con el pago de dicho anticipo, por lo que resulta aconsejable acordar, con carácter de excepción y en forma general, la ampliación de plazo que se solicita, a fin de que los responsables que no lo hayan hecho den cumplimiento a su obligación impositiva sin hacerse pasibles de sanciones. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 11.683 (t. a. en 1947) y 8º de la Ley Nº 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Ampliar hasta el día 25 de noviembre próximo el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución General Nº 66 para que los responsables presenten las declaraciones juradas e ingresen el anticipo semestral correspondiente al año 1948 del Impuesto para Recursos Universitarios.**

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 25 de octubre de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION Nº 87

Retiro de instrumentos de fraccionamiento de vino en las condiciones previstas por el artículo 71, Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

VISTO lo informado por el Departamento de Fiscalización Interna respecto a los pedidos que en diversas oportunidades han formulado fraccionadores de vinos, en el sentido de que se les permitiera imprimir en imprenta particular las leyendas que obligatoriamente deben llevar los instrumentos fiscales para vino fraccionado; atento la necesidad de uniformar los criterios aplicados al caso, y CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Título I de la Reglamentación General de los Impuestos Internos determina que todo instrumento fiscal, excepto los valores para fósforos, debe llevar el rubro del fabricante, importador o fraccionador de la mercadería y que, salvo las excepciones expresas de los títulos especiales, ese rubro consistirá obligatoriamente, en el nombre o razón social del responsable que podrá sustituirse por su número de inscripción; Que el artículo 69 del Título VII de la misma Reglamentación, prevé una de las excepciones señaladas, al establecer que los instrumentos de control a emplearse en los fraccionamientos de vinos, se entregarán a los interesados previo estampado en cada uno de ellos de los números de análisis de origen y de orden que le haya correspondido a la solicitud presentada; Que por su parte el artículo 71 del mismo título, autoriza a los comerciantes que fraccionen mensualmente un volumen mayor de cien mil litros y no tengan antecedentes desfavorables, a retirar dichos instrumentos sin el previo estampado de las leyendas reglamentarias, con la obligación de hacerlo antes de su empleo; Que por lo tanto, no existe razón valedera que se oponga a que los fraccionadores de vinos que retiran instrumentos de control en las condiciones del artículo 71 del Título VII, impriman en los mismos las leyendas obligatorias en imprenta particular, en lugar de estamparlas a sello de goma, agregando, si así lo desean, el nombre de la razón social o su número de inscripción; Que la nitidez obtenida con un trabajo de esa naturaleza facilitará la individualización de los instrumentos en cuestión; Por ello, en uso de las facultades que le acuerdan el artículo 8º de la Ley 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Declarar que en los instrumentos fiscales para vino fraccionado, el "rubro" a los efectos identificatorios, lo constituyen las leyendas fijadas por el artículo 69 del Título VII de la Reglamentación General de los Impuestos Internos, a las que podrá agregarse el nombre de la firma o su número de inscripción.**

2º — Los fraccionadores de vinos que retiren dichos instrumentos de control en las condiciones establecidas por el artículo 71 del citado título podrán, previa autorización que solicitarán al efecto, hacer imprimir en imprenta particular las mencionadas leyendas, siempre que aquéllos se destinen a envases menores —damajuanas y botellas— quedando sujetos a los siguientes requisitos:

a) En los formularios de solicitud de fraccionamiento a presentar deberán dejar constancia del nombre y domicilio de la imprenta a quien se le haya encargado la impresión de las leyendas, fecha de remisión de los instrumentos fiscales y término que demandará esa operación.

Cualquier variación en los datos que se consignen en dichos formularios deberá ser comunicada de inmediato por los responsables a la Oficina, Delegación o Distrito donde hubiese sido presentada la solicitud;

b) El mismo día que los instrumentos fueran remitidos a la imprenta, los responsables efectuarán un asiento en sus libros oficiales, consignando el nombre y domicilio de aquélla y la cantidad y clase de unidades enviadas;

c) Al reingresar los instrumentos fiscales al local autorizado de fraccionamiento, se realizará un nuevo asiento en los libros, registrando los datos pertinentes.

3º — Los fraccionadores no podrán tener en su poder instrumentos de control en una cantidad superior al equivalente del 30 % del total de litros fraccionados en el semestre anterior al pedido.

Dicho límite podrá ser modificado a requerimiento del interesado, condicionándolo al monto de litros de vino fraccionado.

4º — Los fraccionadores serán responsables por toda pérdida o deterioro de los instrumentos fiscales y el incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones contenidas en esta Resolución, los hará pasibles del retiro de la franquicia acordada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

5º — Las autorizaciones acordadas serán canceladas cuando se compruebe que el fraccionamiento es inferior al exigido por el mencionado artículo 71.

6º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 10 de noviembre de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION Nº 88

Coeficientes de utilidad bruta a aplicar sobre las mercaderías de importación

VISTO que los estudios realizados han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar los coeficientes de utilidad bruta fijados en la Resolución del Consejo de la ex Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 12 de marzo de 1935, para ser aplicados por los despachantes de aduana y los importadores, en los casos que introduzcan al país mercaderías por cuenta de terceros no inscriptos en la Dirección General como responsables directos del impuesto a las ventas; en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Reglamentación de la Ley Nº 12.143 (t. o. en 1947), fíjanse los siguientes **coeficientes de utilidad bruta para ser aplicados por los despachantes de aduana y los importadores, en los casos que introduzcan al país mercaderías por cuenta de terceros no inscriptos en la Dirección General como responsables directos del ingreso del impuesto a las ventas:**

Aceites y aceitunas	30 %
Alhajas	100 „
Arena y piedra	30 „
Armería y cuchillería	40 „
Bebidas	25 „
Cafés y tés	25 „
Casimires	20 „
Comestibles	25 „
Cueros y pieles	20 „
Droguerías	25 „
Electricidad y radio	30 „
Ferretería	40 „
Frutos y frutas	10 „
Juguetería	40 „
Librería y papelería	20 „
Lozas y cerámica	55 „
Maderas	25 „
Máquinas y accesorios	40 „
Materiales de construcción	35 „
Mercería	50 „
Música, instrumentos y accesorios	50 „
Optica y fotografía	40 „
Perfumería y anexos	40 „
Relojería	30 „
Repuestos para automóviles	35 „
Tabacos, cigarros y cigarrillos	20 „
Tejidos	20 „

2º — Los coeficientes precedentes se aplicarán a partir del 1 de enero de 1949, dejándose sin efecto desde esa fecha los establecidos en la Resolución del Consejo de la ex Dirección del Impuesto a los Réditos del 12 de marzo de 1935.

3º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 23 de noviembre de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION Nº 89

Decreto Nº 32.506/47 — Acopio de frutos del país — Libro de referencias.

VISTAS las presentaciones efectuadas por diversas entidades, solicitando se exima a los acopiadores de frutos del país de las obligaciones impuestas por el artículo 20 del Decreto Nº 32.506 de 1947, y CONSIDERANDO: Que la naturaleza de los productos comprendidos —lanas o cueros— y las modalidades propias de su comercialización —adquisición directa en establecimientos ganaderos, en lotes y al barrer, y posterior clasificación en depósito de acuerdo a medidas, tipos, kilaje, etc.— no permiten la determinación de un precio unitario de compra, ni la marcación de las mercaderías con un número de referencia. Por ello, atento a las facultades que le acuerda la Resolución Nº 373/47, del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Los obligados que se dedican a las operaciones de acopio o almacenamiento de frutos del país podrán suplir el libro de referencias indicado en el art. 20 del Decreto Nº 32.506/47 por un libro de compras y otro de ventas que contengan el detalle completo de cada una de las operaciones realizadas, nombre del vendedor o comprador, cantidad de kilos de lana o cueros comprados o vendidos, precio unitario de costo y de venta y total y fecha de la operación.**

2º — Comuníquese.

Dirección General Impositiva, 29 de noviembre de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION GENERAL Nº 90 (I.I.)

Existencia comercial de paquetes de cigarrillos con valores fiscales afectados a las modificaciones de tasas dispuestas por el Decreto Nº 15.180/48. Existencias de marquillas o envolturas para paquetes de cigarrillos, cuyos precios de venta al público, impresos en las mismas, no se ajustan a los establecidos por el citado decreto.

VISTO lo solicitado por contribuyentes y cámaras gremiales del ramo de tabacos, considerando atendibles las peticiones formuladas, teniendo en cuenta los informes producidos y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 13.237.

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Amplíase hasta el 28 de febrero de 1949, el plazo acordado por el artículo 1º de la Resolución General Nº 68 (I. I.), para que los paquetes de cigarrillos en circulación comercial, afectados a la modificación de tasas impositivas, dispuesta por el Decreto Nº 15.180/48, sean colocados en las condiciones exigidas por el artículo 1º del citado decreto.**

2º — Facúltase al Departamento de Fiscalización Interna para que a solicitud de los interesados y en casos justificados, autorice, en las mismas condiciones que las fijadas por el artículo 5º de la Resolución General citada, y por un plazo que no podrá exceder del 30 de junio de 1949, el uso de marquillas para cigarrillos, cuyos precios de venta al público, incluso impuesto impreso en las mismas, no se ajusten a los establecidos por el Decreto número 15.180/948.

3º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 29 de noviembre de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION Nº 172

Jefatura de División Revisión y Despacho.

VISTO la necesidad de proveer a que la Jefatura de División Revisión y Despacho quede integrada por el número de funcionarios que normalmente exige el adecuado desempeño de la función directiva, y CONSIDERANDO: Que actualmente es indispensable que las tareas de Segundo Jefe de dicha División sean desempeñadas, simultánea o alternativamente con el actual titular de dicho cargo, por otro funcionario que interinamente colabore con igual carácter e idénticas atribuciones. Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Asignar, con carácter interino al señor Raúl Oscar Vieiro (Asesor Técnico de 1º — Grupo 18), funciones de Segundo Jefe de la División Revisión y Despacho, sin perjuicio de las de igual carácter asignadas oportunamente al señor Benito Cipriano González.**

2º — Lo dispuesto en el punto anterior no significará modificación alguna de la situación en que el señor Vieiro revista en el escalafón vigente.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento de Contabilidad y Administración para su conocimiento y notificaciones que correspondan.

Dirección General Impositiva, 17 de noviembre de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

LICITACIONES APROBADAS

37.038—3|12|48. — Pública Nº 59, realizada por Gendarmería Nacional provisión de 8 sistemas de antenas radiotelefónicas y trabajo de las mismas destinadas a las capitales de los Territorios Nacionales.

37.041—3|12|48. — Pública Nº 81, realizada por la Dirección Gral. de Administración, de Interior, provisión de vestuarios para el personal de servicio del Ministerio del Interior.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

37.037—3|12|48. — Apruébase la compra directa con la firma "Ricardo G. Noble y Cía.", provisión de 1 automóvil marca Lincoln ($ 25.677.00 m|n.).

37.039—3|12|48. — Apruébase, para contratar directamente con la firma Fagoaga y Fernández los trabajos de teñido, pulido y pinturas de fichas de nácar con destino a los casinos de Mar del Plata, Miramar y Necochea.

D. G. de Gendarmería Nacional

36.923—2|12|48. — Pública Nº 4, realizada por la Dirección Gral. de Gendarmería Nacional, provisión de diversos elementos y materiales con destino a la III. División Policial de la misma.

36.926—2|12|48. — Pública Nº 2, realizada por la Direc. Gral. de Gendarmería Nacional, provisión de diversos elementos destinados a la División Sanidad.

DECRETOS

TERRITORIOS NACIONALES

La Pampa

37.036—3|12|48. — Autorízase a dicha Gobernación para dar de alta en calidad de Agente de Policía al ciudadano Aurelio Víctor Barrionuevo.

INFRACCIONES ANTIAGIOTISTAS

Multas

36.989—3|12|48. — $ 3.000, a D. Carlos Goldberg y Eugenio Bruno; $ 2.000, Krikor Essayan, Jesús Castro, "Ampugnani y Yannibelli".

Sobreseimientos

36.981—3|12|48. — A las firmas "Cerruti Hnos." y "General Motors S. A.".

36.982—3|12|48. — Expedientes C|María Isabel Biedma de Ungaro, Antonio Ferreiro y "Viuda de Manuel Pulgar", D. Manuel Francisco.

DELEGASE A LOS JUECES ADMINISTRATIVOS

36.983—3|12|48. — Expedientes C| don Eduardo Gobbi, Cía. Inmobiliaria del Río de la Plata S. A., José Natalio Roncoroni, Micaela Capdeville de Jáuregui, Natalina Magdalena Garlero de Bestard, "Armour de la Plata", Pablo García Olalla, Constantino Kailidis, Salvador Cattáneo, José Sánchez, Raimundo Adolfo Sánchez, Sucesión de José Cardenal, María Bercaitz de Cardinal, "Adolfo Wainer S. R. L.", "David Bauas e Hijos", "Cía. Textil Limaz", Adolfo Erhart y José Rouco, "Onega Hnos.", Bautista Correa, Mendel Rosenblat, Cayetano Valentini, "Monreal S. R. L.", Rufina Gonzalo de López, Pilar Cabanes de Cubillo, María Elvira Ratell de Bordier, Oscar Cesarzilla, María Ernestina Bustos, Nemesio Argentino Carugatti, Aulinia Argentina Gigena de Goldscheider, Josefina Taboada de Freira, Leopoldo Victoriano Blanco, Gerardo Saporiti, Alejandro José Bayley, Antonio Garrido, Simeón Antonio Pietro, José Esteban Grondona, Federico Carmen Firpo, Carlos Antonio Lorenzo, Felipe Silva, Natividad Porta de Caspani, Fernando Andrés Pedace, Víctor Najlis, José Spiño, Miguel Armando Molina, María Nonell de Santamarina, Joaquín Cerdeira.

36.984—3|12|48. — Expedientes C| "Bilbao Rentería y Cía.", Lucía García de Díez, Arturo Cundari, Leoncia Genara López, Juan Bautista Cravero, Julio Prado, "Penelas & Salinas", Tomás Fernández, Francisco Castro, José Rómulo Larrazábal, Francisco Carlos Pedro Angeleti, Alberto Rollate, "Mena y Abal", Domingo Vallaco, "J. Devoto y A. J. Loureyro", José Casado Sastre, Gumersindo Eduardo Guillermo Echeverría, "Casado y Armesto" y Manuel Blanco.

36.985—3|12|48. — Expedientes C| Lisardo Nicolás Alvarez, Bernabé Arébalo, Juan Domingo Capace, Ernesto Alfredo Filippo, Guido Bombicci, Luis Santiago Médica, José Capallo, Osvaldo Gil, "Iglesias y Vieito", Manuel Iglesias, Aurelio Di Mario, "Alonso y Troiano", Isaac Streger, Nicolás Fiorio, "Infantidis Hnos.", "Palo y Montepagano", "Eduardo Sarno", Juan Sergio, Luis Mantovani, Isabel Filiberto Portillo, Mauricio Naiberg, Julio Naiberg, Ana María Vargas de Czman, Blás Carelli, Juan Blás, Angel Luis Presa, Segundo Rodríguez, Toribio Asenjo, José Otto Canini, Flora Ortega, Emilia Basil, Clotilde Fornos de Pelaez, Ana Foley de Scaglione, Manuel Gonçálvez Requito, Francisco López, Juan Víctor Vélez.

36.986—3|12|48. — Expedientes C| Salvador Cacace, María Dolores di Núbila de Arigos Calderón, Juan Matryn, Carmelo Antonio Gallo, Eurfelito Bartolomé Pérez, Pedro Teodoro Gandia, Felisa del Carmen Páez, Bautista Lastra, Carlo Bolla, Pedro Amitrano, Mateo Radik, Alberto Carniglia, Pedro Antonio Galeazza, Julio Palemón Nicolás Huergo, "Giovagnoni y Bolado", José y Santiago Gillo, "Camila V. de Healy", "Pedro Montero Montero", "P. Machado y Cía.", Ernesto y José Dieckman, Moisés Vainer, Elena Jaimes de Rius, Francisco Sánchez, Pedro Pernas, Eduardo José Aranchet, "Llano Bernárdez y Cía.", Manuel María Espósito López, Dominga Tolosa de Solís, Camiloj Feijóo, Alfonso Lavalle, María Angélica de la Sota de Herrero, José Méndez, Bartolomé S. Ceruti, Ramón Fernández, Andrés Loiácono, Manuel López, Cayetano de Cristófalo, Facundo Matías Montserrat, Martín Aguado Cordero, Ricardo Alvarez, Carlos Morelli, José Fernández, María Gómez de Sánchez, Francisco Legaspi, Gersch Guendler, Antonio Scaramella, Roque Lavagnino, Pedro Parodi, "Dionisio García", Aníbal Yáñez, Primitivo Florentino Migueles, Federico R. Castro, Nicasio Fernández, Roque Severo Amgiola, Ave Fernández, Pacífico Alberto Capitani, Nicolás Lavalle y Hasan Haidar.

36.987—3|12|48. — Expedientes C| "Barbalato y Kimelman", Gregorio Kantor, Violeta Kimelman, Marcos Malamud, Domingo Tavarozzi, María Dolores Espósito, Juan Andacich, José Salvia, Francisco Maldacena, Salvador Trama, Juan Antonio Fernández, Juan Iwczyk, Juana Derily de Steimberg, "Mackinnon y Coelho", "Eduardo Sozone, Antonio Savia y Gerardo Alfredo González", María Sofía Pintos, Francisco Villotta, Elba Delgado de Costa, Enrique Juan Santolia, María Agustina Frugoni de Durán.

36.988—3|12|48. — Expedientes C| Balbina Salves Nine, Clemente José Rómulo, María Angelina Merlo de Lyon, "Francisca Gago y Moisés Buska", Vicente Ram, José Colella, "Sociedad A. La Blanca", Alba Celia Molinari de Dillón, "Canale de Almeida e Hija", María Berta Gallardo, José Antonio Queirolo, Héctor Domingo Defensa, Manuel Ramos, Dante Caputo, Antonio Valentín Corónica, "Bentocello y Tuzi", Domingo Antonio Trocolli, Salvador Santogiácomo, Angela Genoveva Peverelli de Baragila, Antonio Angeli, Joaquín Remondegui, "Artuso y Cardoso", Zoilo Félix Gómez, José María Secane, Jesús Suárez, Frika Shachnovih, Cayetano Cattano, "Scampini Hnos.", Carlos Alberto Núñez y Oscar Miguel Sánchez, Próspero Uccellatore, Donato Tempone, Emilio Allegretti, Pedro Tomás Gracia, Adelina Gargarella de Pompa, Argentino Buratti, Pedro Sardi, Mieczisland Ywasikiewicz, Israel Bronfman, Juan Di Consoli, Carlos María Metetiero, Longino Hernández, Salvador Bertomé, "Tossini Hnos.", Gregorio Juan Manuel Gueimunde, Eduardo Indonti, Guillermo Brandán, José González, José Vanaría, Salvador Po, Juan Aste, Rosa Ferrari de Deferrari, Oscar Berisso, José Benito Otero, "Sociedad Anónima Renta y Nobiliaria", Jesús Fernández, Luis Panizza, Juan David del Papa, Felisa Salz de Figueroa, "Gerardo y Rodolfo Candal", "S. A. West India Co.", José Sapire, "Grimberg e hijo Ltda.", Eduardo Elías Grimberg, Amelia Pedrós de Gorlier, María Margarita Ortega de Ballesteros, "Di Lernia y Cía.", Gustavo Cánedo Reyes, Isaac Goldsmid, "María R. Costa y Nélida Costa de Azpirol Gil", Alejandro Mari, "Bogado Hnos.", Antonio Zappia, "Suárez y Montes", Manuel Román, Avelino Villagiz, Hassan Maruf, Felipe Rubio Giménez, Dimas Carro, Antonio Sanseverino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, apruébanse reformas introducidas en el estatuto de:

36.959—2/12/48. — "Editorial Bajel S. A." (Asamblea del 31/3/48).

Derógase funcionamiento de:

36.957—2/12/48. — "Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, S. A. (Soficop).

Previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio, autorízase para funcionar como sociedad anónima a:

36.956—2/12/48. — "Brasilar S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

36.958—2/12/48. — "Cofic, Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, S. A. Industrial y Comercial".

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Nombramientos

37.289—7/12/48. — Juez Letrado del Territorio del Chubut, Benito Fernández.

37.293—7/12/48. — Juzgado Nº 36, (Capital) Juez de Paz, Pedro Indalecio Alvarez Speroni.

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Nombramientos

37.145—4/12/48. — Hospital Penitenciario Central: Adjutor, Orlando Enrique García.

37.291—7/12/48. — Guardia Ayudantes, Benjamín Solís; Máximo Feliciano Peñalva, Juan Carlos Ozzan y Raúl Marcelino Espinal.

37.292—7/12/48. — Guardia Cárcel, Marte Tomás Sanguinetti.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones

37.146—4/12/48. — Nº 163 de la Cap. Fed., Carlos Alberto Maculan.

37.147—4/12/48. — Nº 271 de la Cap. Fed., Pedro Antonio Caffaro.

37.290—7/12/48. — Nº 1 de Esquel (Chubut), Carlos Eduardo Paggi.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Sociedades:

Modificación del Presupuesto...

(Viene de la pág. 4)

A Deducir:			
Economías Generales a Realizar	$ 19.643.810	$ 21.000.000	$ 40.643.810
Total A - Servicios Generales:			
Explotación	$ 296.055.000	$ 251.945.000	$ 550.000.000

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

Recursos

	Leyes númer. 13072 y 13073	Modificaciones	Reajuste presupuesto 1948
1 — Recursos Ordinarios	$ 176.040.000	$ 65.753.940	$ 241.793.940
2 — Recursos Especiales	„ 3.415.000	„ 1.191.060	„ 4.606.060
3 — Otros Recursos	„ 3.600.000	—	„ 3.600.000
Total	$ 183.055.000	$ 66.945.000	$ 250.000.000

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

Resumen General

	Leyes númer. 13072 y 13073	Modificaciones	Reajuste presupuesto 1948
I. Presupuesto de Recursos	$ 183.055.000	$ 66.945.000	$ 250.000.000
II. Presupuesto de Gastos	„ 298.055.000	„ 251.945.000	„ 550.000.000
III. Déficit a Financiarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la presente Ley 13.072	„ 115.000.000	„ 185.000.000	„ 300.000.000

C — SERVICIOS AUXILIARES

Inciso 1º - Gastos en Personal

Item 1 - Servicios Auxiliares

	Leyes númer. 13072 y 13073	Modificaciones	Reajuste presupuesto 1948
a) Sueldos	$ 22.511.594	$ 15.488.406	$ 38.000.000
b) Jornales	„ 16.032.548	„ 12.522.000	„ 28.554.548
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	„ 12.035.810	„ 12.113.658	„ 24.149.468
e) Aporte Patronal	—	„ 780.000	„ 780.000
Total Item 1	$ 50.579.952	$ 40.904.064	$ 91.484.016
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	„ 50.579.952	„ 40.904.064	„ 91.484.016

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 1 - Servicios Auxiliares

	Leyes númer. 13072 y 13073	Modificaciones	Reajuste presupuesto 1948
a) Gastos Generales	$ 266.523.461	$ 49.884.000	$ 316.407.461
Total Item 1	„ 266.523.461	„ 49.884.000	„ 316.407.461
Total Inciso 2º - Otros Gastos	$ 266.523.461	$ 49.884.000	$ 316.407.461
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	$ 50.579.952	$ 40.904.064	$ 91.484.016
Total C. - Servicios Auxiliares	$ 317.103.413	$ 90.788.064	$ 407.891.477

37.410—9/12/48. — Atma, S. A. Industrial y Comercial.
37.411—9/12/48. — Manón, S. A. Com. Ind. Financiera e Inmobiliaria.
37.412—9/12/48. — Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser, S. A.
37.413—9/12/48. — Schuchard S. A. Importadora de Máquinas Industriales.
37.417—9/12/48. — Estanar, Estancias Argentinas S. A. Rural Industrial y Comercial.
37.418—9/12/48. — Laboratorios Otto S. A.
37.421—9/12/48. — Cía. Gral. de Comercio e Industrias S. A.
37.424—9/12/48. — Empresa Mate Larangeira Méndes, S. A. de Comercio e Industria.
37.426—9/12/48 — Tulsa, Tierras Urbanizaciones, Loteos, S. A. Com. Ind. Financiera e Inmobiliaria.
37.427—9/12/48. — Ausonia S. A. Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria.

Autorízase a funcionar como Sociedades

37.416—9/12/48. — Chajarí, S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera.
37.419—9/12/48. — Fafyde, S. A. Com. Ind. y Financiera.
37.420—9/12/48. — Antares, S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial.

Derógase funcionamiento de las Sociedades:

37.414—9/12/48. — Fimansa, Finanzas y Mandatos S. A.
37.415—9/12/48. — Neoplástica S. A. Comercial e Insdustrial.
37.422—9/12/48. — The Río Negro (Argentina) Land Company, Limited.
37.423—9/12/48. — Cooperativa Agrícola Obrera Ltda. de General Pinedo.
37.425—9/12/48. — Publicaciones S. A. Editora.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

37.406—9/12/48. — Presentada por el Escribano Nacional Sr. Robustiano Reyna Almandos en su carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos.
37.407—9/12/48. — Presentada por el Secretario del Juzgado Letrado Nº 1 de Resistencia (Chaco) Dr. Hugo Juvenal Fernández de la Puente.
37.408—9/12/48. — Presentada por el Guardia Ayudante del Servicio Penitenciario de la Nación D. Antonio Antolino.
37.409—9/12/48. — Oficial 9º Sr. Antonio Blas Viviano Hidalgo.

Ministerio de Guerra

RETIROS

Haber de Retiro:

37.219—6|12|48. — A D. José María Canale, Teniente (auméntase).

Voluntario:

37.195—6|12|48. — Al sargento, Luis D' Agosto.
37.197—6|12|48. — Al sargento 1º, Luis César Guevara.
37.198—6|12|48. — Al cabo 1º, Manuel Cayetano Encalada.
37.367—7|12|48. — Al sargento, Italo Alberto Taverna.
37.381—7|12|48. — Al sargento 1º, Froilán Negro Duffi.
37.382—7|12|48. — Al suboficial principal, Humberto Curzio Sachero.
37.383—7|12|48. — Al sargento 1º, Pedro Jorge Herrera.
37.384—7|12|48. — Al sargento 1º, Juan Castorino.
37.385—7|12|48. — Al sargento, Eugenio Díaz.
37.387—7|12|48. — Al suboficial mayor, Silverio Carlos Griego.

Obligatorio:

37.196—6|12|48. — Al sargento, Angel Forchetti.
37.218—6|12|48. — Al suboficial principal, Ricardo Vilardel.
37.368—7|12|48. — Al sargento 1º, Juan Maidana.

PENSIONES

37.199—6|12|48. — A los deudos de la pensionista militar, Irma de Lourdes Ledesma.
37.220—6|12|48. — Declárase terminado el derecho de la pensionista militar, Hilda Fanny Vega, por haber contraído enlace.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas:

37.374—7|12|48. — A los soldados Luis Carlos Ibáñez y Antenor Jesús Serrano, lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar. (Cúmplase).
37.375—7|12|48. — A los soldados, Ismael Morali, Gabriel Pedro Vega, Feliciano Eliseo Alonso y Julián Busefi, lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar. (Cúmplase).
37.378—7|12|48. — Al cabo de Intendencia de reserva, Miguel Angel Stagnaro y los soldados Cristóbal Marcos Villagarcía y Juan Felipe Acuña, lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar. (Cúmplase).
37.379—7|12|48. — Al ex Ayte. de 4ª, Adm., Carlos Muñiz. (No ha lugar a lo solicitado).

AUTORIZACIONES

DONACION

37.194—6|12|48. — Al Sr. Jefe del Regimiento 18 de Infantería a aceptar la Bandera de Guerra que ofrecen a la unidad.

PRESUPUESTO

37.193—6|12|48. — Rectifícase la imputación de los haberes del personal civil del fondo para la Defensa Antiaérea Territorial; debe ser, Título 1, Inciso 1, Capítulo a), Partida Principal 1, Parcial 1 a), que afecta al siguiente personal: Oficial 7º, Antonio Julio Echiavo, Oficial 7º, Víctor Manuel Olmos Zavala y Oficial 8º, Francisco Teodoro Pellicani.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias:

37.388—7|12|48. — En el Liceo Militar "General Espejo", Aux. 4º, Miguel Arnold Aranda Bustos.

Cesantías:

37.299—7|12|48. — En el Instituto Geográfico Militar, al Aux. 8º, Alberto Santiago Sánchez.

Ministerio de Marina

RETIROS

Haber de Retiro

36.706—30|11|48. — Al Capitán de Fragata, Antonio Laureano Toscano.
36.707—30|11|48. — Al Vicealmirante Francisco Stewart.
36.708—30|11|48. — Al Capitán de Fragata Julio César Muzzio.
36.974—2|12|48. — Al Capitán de Fragata Silvio Juan Leporace.

HABILITACION DE PRACTICO

36.973—2|12|48. — De la Zona del Puerto Zárate a, Emilio Bumbak.

LEGITIMO ABONO

36.967—2|12|48. — La suma de $ 43.782,05 m|n. correspondiente a diferencias de sueldos, suplemento de sueldos, tercio de antigüedad, racionamiento y sobreración, entre las categorías de Oficial Mayor a Capitán de Navío que no fueron percibidas por el Capitán de Navío Auditor Horacio D. Vieyra.

PENSIONES

36.975—2|12|48. — A la madre del Suboficial Principal Juan Barcelo.
36.976—2|12|48. — A la viuda e hijo del Cabo 1º Carlos Héctor Cabrera.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencias:

36.594—27|11|48. — A Sofía K. de Comesaña 1 año para trasladarse a los Estados Unidos.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas:

36.970—2|12|48. — Al Conscripto Héctor Juan Gilardoni 9 meses de recargo de servicio y diez días de calabozo.
36.971—2|12|48. — Al Conscripto Angel Lino Arzoz 10 días de recargo de servicio.

Ministerio de Agricultura

APROBACION DE MENSURA

37.226—6|12|48. — Las operaciones realizadas por el Ingeniero Ernesto Zabaleta, mediante los cuales el lote n. 53, del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, del Territorio del Chubut, que fuera arrendado al Sr. Juan Goya, ha quedado deslindado con una superficie de un mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, o sea una diferencia en menos de (20 ás.).
37.227—6|12|48. — Las operaciones realizadas por el Ingeniero Abel Irume, mediante las cuales el campo ocupado con permiso precario de ocupación por don Salím Namor, ha quedado deslindado con una superficie de (5.009 há. 94 á. 84 m2. 34 dm2.) ubicada en la parte Sudeste de la legua c del lote n. 23, del Territorio Nacional de Río Negro.

LICITACIONES PUBLICAS

37.237—6|12|48. — Apruébase la realizada por el Ministerio de Agricultura, para adquisición de cien (100) mesas de trabajo y adjudícase su provisión a la Firma "Talleres Caseros" por la suma de $ 26.000.

RESERVA

37.230—6|12|48. — Con fines de utilidad pública, con destino a la Dirección Gral. de Tiro y Gimnasia, de la quinta n. 64 y una fracción al Sud de la misma, con una superficie de (10 há. 56 ás.). Déjase sin efecto.
37.228—6|12|48. — Con fines de utilidad pública para la Dirección Gral. de Gendarmería Nacional la superficie de (1 há.), ubicada en la legua d del lote n. 7 Fracción D, Sección G., del Territorio Nacional del Chubut.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

37.223—6|12|48. — Intimar al Sr. Arturo Funes para que en el plazo de 30 días de notificado, suscriba el pertinente con el Sr. Pedro Caram, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establecen los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 12.842.
37.224—6|12|48.— Celebrados por Domingo Aranart con Luis Asnard; Domingo, José y Angela Massari, Catalina Massari de Ramos Ojeda, María Teresa Massari de Carro y Clementina Massari de Dini con José Natalio Moscardi, Edelmira de la Serna de Moore con Nicasio Rodríguez, María Delia Soria Macías de Campos con Rodrigo Cano, (María Delia Soria Macías de Campos con Francisco Mateos).
37.225—6|12|48. — Apruébase el celebrado con el Sr. Ibrahím Sarán, de la ubicada en la porción e del lote Nº 21, de la fracción D, Sección XIII del Territorio Nacional de La Pampa.

DECLARACION EN COMISO

37.234—6|12|48. — De 6 redes de pejerrey procedentes de pescadores furtivos, capturadas en el embalse del Río Tercero, departamento de Calamuchita.

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad

37.221—6|12|48. — A D. José Vinciguerra, el lote agrícola Nº 93, Sección 1 de la Colonia "General Necochea".

CONVENIO

37.238—6|12|48. — Celebrado entre la Corporación Nacional de Olivicultura dependiente del M. de Agricultura con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y por la cual dicha provincia, cede en comodato, y por el término de (20 años) a la aludida repartición, una fracción de terreno de 90 hás. ubicada en la Zona del Dique Cruz del Eje.

CANCELACION DE PERMISOS

37.232—6|12|48. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 31.794|47 por el que se acordó permiso a los Sres. Núñez y Miranda, para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el Puerto de Bs. As., 2 borregos de raza Romney Marsh de "pedigree".

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

36.655—29|11|48. — Autorízase al Sr. Procurador de Río Gallegos para que acepte transacción ofrecida por la demandada "Fisco Nacional Vs. S. A. Ganadera Argentina Menéndez Behety por reivindicación y cobro de pesos que arroje la liquidación aludida en el Art. 1º "in fine".
37.233—6|12|48. — Al Sr. Procurador que corresponda a fin de que inicie contra el señor Juan B. Carrizo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de $ 480 que adeuda por el concepto de pago por los daños causados al camión oficial S-690 M. 3.986.609.

AUTORIZACIONES

36.955—2|12|48. — Al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, proceda a la construcción de un (1) galpón, dos (2) bañaderos para lanares y una (1) casa-habitación para puestero, en la Estación Experimental de Ovinos y Lanas de Río Mayo, pudiendo invertir hasta la suma de $ 80.000.—.

EXPROPIACIONES

37.229—6|12|48. — Fíjanse precios de enajenación para las tierras fiscales que constituyen la planta urbana solares, quintas y chacras del pueblo Selvas del Río de Oro.

MULTAS

37.231—6|12|48. — $ 500.— a Bernardo Gorostiague, "Brassesco y Balbi", pesos 100.—, Juan M. Roncoroni Montedonico.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Prórroga de adscripción

36.777—1|12|48. — A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del Aux. Mayor de la Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Sr. Raúl Horacio Rodríguez Bosch.

Cesantía

37.235—6|12|48. — Al Aux 4º, Oscar Fiorentino Domenech.

Renuncia

37.236—6|12|48. — Aux 2º, Carlos A. Casas, de la Dirección de Cultivos Especiales.

Ministerio de Obras Públicas

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

Juicios:

36.710—30|11|48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal para que acepte propuesta formulada por la demandada, en el seguido a Dª Marcela Malbranche de Saint por expropiación del inmueble sito en la calle Esmeralda 1180 de la Capital.
36.712—30|11|48. — Contra la Nación y Municipalidad de Qailmes, por "La Economía Comercial S. A. de Seguros Generales, s|cobro de pesos.
36.713—30|11|48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal en Córdoba para que ejerza la defensa en el "Acuña de Acuña, Manuela y otros mensura".
36.714—30|11|48. — Contra D. Salvador Azad por cobro de $ 310,14 m|n., de daños ocasionados a un coche oficial.
36.715—20|11|48. — Contra La Empresa Argentina de Cemento Armado, cobro de $ 406,95 m|n. por daños ocasionados a un camión oficial.
36.716—30|11|48. — Contra Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., cobro de $ 767,59 m|n. por daños y perjuicios.
36.791—1|12|48. — Contra Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., cobro de $ 153,29 m|n., por daños y perjuicios.

LICITACIONES APROBADAS

D. de Suministros

36.711—30|11|48. — Privada Nº 17.988, provisión de materiales para instalaciones Sanitarias y Servicios contra incendio, por $ 21.189,10 m|n. a diversas firmas.
36.793—1|12|48. — Pública Nº 1.366, provisión de 10.000 kilogramos de Piazábal Brasil, por $ 32.500 m|n. a la firma Severino Rodríguez.
36.816—1|12|48. — Pública Nº 1.245, provisión de 6 grúas eléctricas de pórtico, por $ 675.000 m|n. a la firma Bromberg & Cº S. A. C., con destino al Puerto de Barranqueras.

D. NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Elementos de inventario:

36.788—1|12|48. — Apruébase descargo por un valor de $ 189.005,73 m|n., como también el incremento a las existencias de Almacenes por $ 5.283,26, en concepto de materia prima recuperada que tendrá aplicación en los servicios de la Repartición.

RECURSO JERARQUICO

36.792—1|12|48. — Desestímase el interpuesto por D. Carlos María Nelson, contra la Resolución Nº 14.039|48.

PRESUPUESTO AÑO 1948

36.794—1|12|48. — Incorpórase a la Ley 12.815 (T. O.) un crédito de $ 3.000.000 m|n. con la siguiente numeración y leyenda: Planilla "A", Inciso 14, Item 1, Partida 1, "Fondo para la Dirección de Planteles, Equipos y Automotores. — Construcciones, reparaciones, conservaciones, adquisiciones, funcionamiento y administración. — Sueldos jornales y gastos".

ESCUELA Nº 64 DE VILLA DOMINICO AVELLANEDA

36.831—2|12|48. — Autorízase expropiación para el emplazamiento del edificio de la fracción de terreno registrado en la D. General de Catastro bajo partidas 14.186 y 138.406, fijándose con un valor de $ 139.800 m|n.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Movimiento de personal:

36.832—2|12|48. — Exonérase a los ingenieros D. Mario Antonio Tadeo del Fa y Hernando Agusti. Declárase cesante al agente D. Enrique Conlazo. Suspensiones: Jefes Divisional, D. Mauricio Antenzón, 90 días; D. Ernesto Gambardella, un mes; Jefe Seccional, D. Alfredo Humberto Pucciarelli, 15 días; Ofic. 9º D. Horacio Jorge Riccardi, un mes. Cambio de destino al agente D. Mauricio Antenzón.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento.

36.980—3|12|48. — Aux. 4º, José Francisco Occhiuto.

Rectificación de nombres.

37.081—4|12|48. — Of. 6º, Clara Alonso, es Clara María Alonso; Of. 7º, Félix Luis Pedrosa, es Félix Pedrosa; Natale Tamagna, es Natalio Amílcar Tamagna; Sara Gorostiaga de Saldías, es Leonor Sara Gorostiaga Saldías.

Promociones.

36.920—2|12|48. — Of. Mayor, José Pedro Saracco.
36.131—23|11|48. — A. G. Obras Sanitarias: Of. Mayor, Alberto José Barcia e Ignacio Hamilton Fotheringham.

Cesantías.

36.921—2|12|48. — Dirección de Viviendas: Inspector de Obras, Rodolfo Fernando Waldhorn.
37.043—3|12|48. — D. N. de Arquitectura: Of. Mayor, Luis Tomás Tacconi.

Exoneración.

37.170—6|12|48. — Of. 4º, Tulio Juan Almada.

LICITACIONES APROBADAS

37.044—3|12|48. — Privadas Nros. 212 VP, 216 VP, 217 VP y 31 VP, provisión diversos materiales destinados a la construcción de casas en Santiago del Estero, $ 23.302.50.
37.079—4|12|48. — Pública Nº 1.342, realizada por la D. G. de Suministros, adquisición 810.000 grapas de hierro galvanizado, destinadas a la atención de servicios generales del Departamento $ 252.020.

ADQUISICIONES DIRECTAS

36.130—23|11|48. — 5.200 Mantillas para linternas de boyas, a Cía. Aga del Río de La Plata S. A., destinadas al balizamiento del Río de La Plata, por pesos 9.469.14.
37.042—3|12|48. — Orden de Pago Nº 672: Inmueble propiedad de Leonardo Damasco, sito en suburbio sud de Gualeguaychú (E. Ríos), destinado a la Escuela Nacional Nº 79, $ 1.249.90.
37.074—4|12|48. — Nº 19.966, realizada por la D. G. de Suministros adjudícase provisión de 465.125 m2. de madera Pino Brasil, a Indargentol S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, $ 3.214.010.

CONCURSO DE PRECIOS

36.016—22|11|48. — Apruébase privado Nº 18.737, realizado por la D. de Suministros, adquisición 415 mesas para comedor y bar destinados a hoteles para obreros, sito en Embalse (Córdoba), Chapadmalal y Ezeiza, pesos 143.000.
37.075—4|12|48. — Apruébase privado Nº 18.393, realizado por la D. de Suministros y adjudícase la provisión de 30.000.000 de ladrillos comunes de cal a varias firmas, destinados a la construcción de viviendas populares en "Ciudad Evita", $ 3.510.000.
37.078—4|12|48. — Apruébase privado Nº 18.382, realizado por la D. de Suministros y adjudícase a José Pascucci la provisión de 100 cocinas a gas, destinadas a la habilitación de viviendas populares, $ 27.140.

CONTRATACION DIRECTA

37.080—4|12|48. — A Remo Benasso, servicio de Guinches para Carga y Descarga, en estación Tapiales, de 20.000 Toneladas de Materiales, destinados a la construcción de viviendas populares a $ 1,45 la tonelada.

PRESUPUESTO

37.171—6|12|48. — Orden de Pago número 973. Inclúyase en el item 2, del plan de distribución de subsidios para el corriente año y como apartado 122., una partida de $ 260.000, con imputación al crédito acordado en el item 2, partida 247 planilla "C" del texto ordenado de las leyes 12.576 y 12.815. Dase por aprobada la adquisición del inmueble sito en Estados Unidos 1532 (Capital), y los muebles y elementos existentes en el mismo, destinados a la sede gremial del "Sindicato Obrero de la Industria de la Alimentación", para el cual se destina la cantidad mencionada anteriormente.

ADQUISICIONES DIRECTAS

37.273—7|12|48. — A la Sucesión de D. Damasa Francisca Zelaya Saavedra de Lamas, de los muebles, artefactos y elementos por valor de $ 104.340.— m|n.

LICITACIONES APROBADAS

37.217—6|12|48. — Privada efectuada por la Dirección Nacional de Arquitectura (Nº 468), para enajenar las dos calderas acuatubulares marca Babcock y Wilcox existentes calle Defensa número 628 por valor de $ 21.200.
37.263—7|12|48. — Pública Nº 1.465, provisión de muebles a las siguientes firmas, "M. Massetani y Cía.", "T. I. M. Talleres Industriales Madereros", por valor de $ 39.247,30 m|n.
37.264—7|12|48. — Pública Nº 1.211 destinada al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires (Ezeiza), 1 equipo para soldadura autógena, 1 limadora, 1 máquina agujereadora radial y 1 torno mecánico por valor de $ 59.828,30 m|n.
37.265—7|12|48. — Anúlase la pública Nº 1.368 y autorízase a la misma para adquirir directamente 16.000 metros de lanilla celeste, blanca y roja para banderas, destinada a la Dirección de Suministros, Almacenes.
37.266—7|12|48. — Pública Nº 1.358 para adquisición de 9.000 platos y 3.000 cubiertos, con destino a obreros inmigrantes incorporados al referido departamento.
37.267—7|12|48. — Pública Nº 18.741 para provisión de 4.018,68 m.2 de madera prensada, tipo Hard Board, por valor de $ 26.000,86 m|n.
37.268—7|12|48. — Pública Nº 19.021 para adquisición de 30 mesas para comedor y 800 sillas con destino a la habilitación de hoteles de verano en Chapadmalal y Ezeiza por valor de $ 61.200 m|n.
37.269—7|12|48. — Pública Nº 1.338 para adquisición de 10.000 m.3 de arena de Córdoba con destino a la atención de servicios generales de distintas dependencias de dicho departamento, por valor de $ 75.000 m|n.
37.270—7|12|48. — Privada Nº 17.964 para adquisición de caballetes de aluminio por valor de $ 83.910 destinados al M. O. P. Dirección Suministros, Almacenes.
37.271—7|12|48. — Privada Nº 19.068 para provisión de 1 máquina impresora automática para trabajos de imprenta, por valor de $ 31.500 destinada a la Dirección Suministros, Almacenes.
37.272—7|12|48. — Pública Nº 1.169 para adquisición de 1.750 pinceletas y 10.150 pinceles de cerda con destino a la atención de servicios generales de las distintas dependencias del expresado departamento.

PEDIDOS DIRECTOS

37.262—7|12|48. — Apruébase el realizado por la Dirección Gral. de Suministros del Estado para adquisición de 3 equipos de Rayos X y 1 mesa Radiológica, con destino a la habilitación del hospital del Aeropuerto Nacional de Bs. As. (Ezeiza).

Secretaría de Industria y Comercio

REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

36.251—25|11|48. — Acéptase la renuncia del Encargado del de la localidad de Basavilbaso, Entre Ríos, D. Angel Rosario Farías, y nómbrase en su reemplazo a D. Héctor Vicente Bourlot.
36.503—26|11|48. — Nómbrase Encargado en la localidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a D. Jorge Antonio Rivera.
36.726—30|11|48. — Dase por finalizadas las funciones del Encargado de la ciudad de San Nicolás, Bs. Aires, D. Ramón Ignacio Oliden y nómbrase en su reemplazo al escribano, D. Ildefonso Eudaldo Robredo.

CONVENIOS APROBADOS

36.205—24|11|48. — El celebrado entre la D. General de Agua y Energía Eléctrica y el Gobierno de la Provincia de San Juan, para la realización de obras en el paraje denominado "Punta Negra" de dicha provincia.
36.270—25|11|48. — El celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, relativo a explotación, industrialización, comercio y transporte de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, en jurisdicción de la mencionada provincia.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS MINERAS

Contratos:

36.202—24|11|48. — Ratifícase el suscripto con el Geólogo Dr. Walter Zollner.
36.203—24|11|48. — Apruébase el suscripto con el Técnico Minero, D. Miguel Shtamoff Stass.

DIRECCION DE ALGODON

Apertura de cuenta:

36.422—26|11|48. — Con el rubro "Secretaría de Industria y Comercio —Dirección de Algodón— Fomento de la Mecanización en la Explotación Algodonera".

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

36.206—24|11|48. — Aux. 1º, D. Mariano Rivas Alegre y Aux. 4º, D. Julio César Villafañe, déjase sin efecto.
36.419—26|11|48. — D. de Agua y Energía Eléctrica: Ofic. 3º, D. Enrique Burga Ferré; Ofic. 8º, D. Baruh Saban; Ofic. 9º, D. Amadeo Calabrese; Jefe de División de 3ra., Ing. D. Guido Facchineti; Jefe de División de 3ra., Ing. D. Arnaldo Wilson Adams y D. José Zanier.
36.421—26|11|48. — D. Nacional de la Energía: Ingenieros, D. Pedro Brunengo y D. Bernardo Rikles.
36.835—2|12|48. — Of. 1º, Federico Hermann y Of. 9º, Federico Elía Dorrego (Déjase sin efecto).
37.397—9|12|48. — Déjase sin efecto la designación en la Dirección Gral. de Gas del Estado, del Ingeniero D. Luis Oscar Roca, por haber presentado la renuncia sin haberse hecho cargo del puesto.

Promociones:

36.204—24|11|48. — D. General de Agua y Energía Eléctrica: Jefe de División de 3ra., D. Emilio Vicente Pomarada y Luis Ramón González Torrado; Aux. Principal, D. Carlos Eugenio Laborde; Ofic. 4º, D. Vicente Alberto Cerasuolo; Ofic. 7º, D. Carlos Alfredo García.
36.207—24|11|48. — D. General de Agua y Energía Eléctrica: Ofic. 3º, D. Nicolás Juan Osipka.

Confirmaciones:

36.420—26|11|48. — A contar del 1|3 al 30|4|48, en la categoría de Consejero Económico, al actual Director General, D. Ovidio Víctor Schopietto; Ofic. 8º, D. Gustavo Juan Hordh, a contar del 1º|9|48; Aux. Principal, D. José Alfonso Fernández, déjase sin efecto.

Cambio de situación revista:

36.209—24|11|48. — D. General del Gas del Estado: A partir del 1º|11|48, en calidad de personal administrativo, D. Adolfo Manuel Peregrino en la categoría II F; D. Carlos Gualterio Holz en la categoría II G; D. Iram Argentino Zarranz en la categoría IV K.

Fíjase anterioridad de cargo

36.838—2|12|48. — Aux. 3º, Nélida Blanca Iriarte de González, 20|5|48.

Renuncias

36.834—2|12|48. — Of. 3º, Fernando Felipe Gómez Otard.
36.837—2|12|48. — Of. 3º, Aníbal Julio César Lertora.

36.842—2|12|48. — Jefe de Servicio Ingeniero Mecánico y Electricista, Roberto Mario Giannattasio, de la D. G. de Combustibles Sólidos Minerales.

36.843—2|12|48. — D. G. de Combustibles Vegetales y Derivados Aux. 4º, Ruperto Loyza.
37.396—9|12|48. — Dirección Gral. de Gas del Estado, de la empleada Rosa Pérez González.

Cesantías.

37.393—9|12|48. — Dirección Gral. de Gas del Estado al empleado Sr. Genaro Rodríguez.

37.398—9|12|48. — Dirección Gral. de Agua y Energía Eléctrica, por razones de mejor servicio, al Ofic. 7º Rodolfo Julio Schenone.

37.399—9|12|48. — Al Aux. 4º Pedro Antonio Rojas.

Exoneraciones.

37.394—9|12|48. — Al jornalizado Roberto Mario Murguiante.

37.401—9|12|48. — Al Oficial 9º Alfredo José Mele.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Ordenes Especiales de Pago.

36.839—2|12|48. — Nº 120: a favor de Franck y Cía. S. R. L., $ 12.510, por 1 ómnibus Rural Ford, modelo 1947, destinados a la D. de Minas y Geología.

36.840—2|12|48. — Nº 121: a favor del I.A.P.I., $ 81.787,20, por 6 camiones Chevrolet, destinados a la D. de Minas y Geología.

36.841—2|12|48. — Nº 122|48, a la D. G. de Administración, $ 1.500.000 destinados al pago de gastos de Administración y fiscalización.

REGISTRO DE EXPORTADORES

Suspensión.

36.836—2|12|48. — Por un mes a Adot S. A. Industrial, Comercial y Financiera.

AUTORIZACIONES

37.395—9|12|48. — A la Dirección Gral. del Gas del Estado a partir del 1º de Noviembre de 1948, el cambio de revista y promoción del Sr. Raúl Baldasar Corro.

DONACION

37.818—9|12|48. — Anúlase el Decreto Nº 1.670|43, que autorizó a la Dirección de Yacimientos P. Fiscales, para aceptar la hecha por el Sr. César Pereyra Rosas, de una fracción de terreno de 400m2., ubicado en el pueblo Tres Cerritos.

REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

37.391—9|12|48. — Déjase sin efecto el referente a la designación del Sr. Ma-

ximiliano Semme, en el cargo de encargado en la localidad de La Ramada.

ADSCRIPCIONES

37.392—9|12|48. — A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, al Oficial 9º de esta Secretaría Sr. Eleazar Antonio Herrera.

Secretaría de Aeronáutica

RECURSOS DE APELACIONES

36.587—27|11|48. — No ha lugar al interpuesto por los auxiliares 5º Enrique Jesús de Praga Salcedo y Miguel Angel Alcaide.

TERMINO DE COMISION

35.503—16|11|48. — Ordenada al Ingeniero Mecánico y Electricista Jorge Manuel Rivas, por el Decreto número 2.947|48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento.

36.588—27|11|48. — Juez de Instrucción Militar al Capitán de Justicia D. Ricardo Aurelio Foglia.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios.

35.838—19|11|48. — Al Fiscal Federal que corresponda, interponga tercería de mejor derecho por la cantidad de $ 30.444.00 m|n., con más la que se adeude en lo sucesivo por tasa de estacionamiento y estadías de los aviones Boeing NC 9.205 y NC 9.206, el que se sigue C|Carlos Pérez de Villa.

36.589—27|11|48. — C|Francisco Geis por cobro de $ 273.00 m|n., por elementos que tenía a su cargo y que no ha restituído.

PENSIONES

36.519—27|11|48. — A los deudos del Teniente 1º José Baltasar Aparicio.

LICENCIA

36.868—2|12|48. — Al Ingeniero Carlos Felipe Espejo, 3 meses para trasladarse a Inglaterra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas.

35.501—16|11|48. — Al Comandante de Intendencia de Aeronáutica D. Julio Arturo Benencia.

36.517—27|11|48. — A los Conscriptos Julio Roberto Herrera, 29 meses de recargo de servicio y José Fouces 9 meses de recargo y 16 días de calabozo.

36.516—27|11|48. — A los Conscriptos Roberto Bécker, 9 meses de recargo y 17 días de calabozo, Juan Anastasio Aballe 8 meses de recargo y 14 días de calabozo y Mariano Wenceslao López 11 meses de recargo y 21 días de calabozo.

Secretaría de Educación

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

37.099—4|12|48. — Escuela Nº 44 Formosa: Maestra, Luisa Amada Carvallo Soto, déjase sin efecto.

37.154—4|12|48. — Colegio Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón", C. Federal: Profesor, Manuel Raúl Gutiérrez, 5 Matemáticas 2º, 6º, por jubilación de Raúl Seeber.

Traslados

37.097—4|12|48. — Profesor, Carlos María Frers, al Colegio Nac. Nº 7 de la Cap. Federal, con 6 Historia, por jubilación de Mario Olivieri Acosta.

37.156—4|12|48. — Profesora, Elina Cichero de Iruzún, al Liceo de Señoritas Nº 2 de la Cap. Federal, con 4 Inglés en 4º "G".

Asignación de categoría

37.157—4|12|48. — Maestro de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 20º, Enrique Luciano Rosso, 1ra.

Reconocimiento de categoría

37.100—4|12|48. — Maestra de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 18º, Nélida Marc, la 5ª categoría que le corresponde por su antigüedad, desde el 1 al 9|9|48.

Cesantía

37.155—4|12|48. — Esc. Industrial Zona Norte de Rosario (S. Fe): Profesor, Juan Pablo Fausto Calderón.

Rectificación de decreto

37.151—4|12|48. — Nº 21.056|48. Profesora, María Juliana P. de Bruno, deberá decir: titular de cinco horas de Matemáticas en 1º "B", quedará con cuatro horas de Matemáticas en el mismo curso y con 2 horas de igual materia en 4º año (Vacantes por traslado de Marcelino B. Marín), y no en la forma expresada en el citado decreto.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombramientos

37.032—3|12|48. — Facultad de Agronomía y Veterinaria: Administrador de Campos Experimentales, Osvaldo Ambrosio Lorenzini.

37.087—4|12|48. — Comisión Nacional de Cultura: Of. Mayor, Eros Natalio Galván.

37.175—6|12|48. — Esc. Normal Nº 3 de la Cap. Federal: Aux. 8º (Bibliotecaria), María Amelia Ganeff, por traslado de Rosa María Vagui.

37.177—6|12|48. — Academia Nacional de Bellas Artes: Aux. 3º, Elsa Clara Fracchia.

Traslados

37.096—4|12|48. — Aux. 8º, María Marta Olivari, al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal.

37.098—4|12|48. — Aux. 6º (Aux. de Secretaría): Nélida Concepción Schenone, a la Esc. de Comercio Nº 3 de la Cap. Federal, por renuncia de Carlos A. Gómez.

Fijación de antigüedad

37.152—4|12|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada: Aux. 4º, Concepción Campazzo, 23|3|48.

Rectificación de decreto

37.153—4|12|48. — Nº 10.737|48. Escuela Profesional de Mujeres de Santa Rosa (La Pampa): Aux. 5º, Orfelia Natividad Gómez Luna, las funciones correspondientes a dicho cargo son de Secretaría-Tesorera y no de Aux. de Secretaría.

Promociones

37.088—4|12|48. — Oficina de Nombramientos: Jefe de Nombramientos: Adriano César Díaz Cisneros; Segundo Jefe de nombramientos, Carlos Hernán González Bonorino; Of. 7º, Jorge Raúl Martín; Aux. Mayor, Julio Fitipaldi; Aux. 3º, Roberto Agustín Poggi; Aux. 4º, Roberto Pelletieri; Jefe de Sección, Belisario Enrique Luperi; Of. 3º, Claudio López; Of. 9º, Esteban Pardalu; Aux. 2º, Ricardo Notti; Auxiliar 4º, Vicente Ciancio; Of. 4º, Adolfo J. González; Of. 5º, Fernando Fernández; Of. 8º, Francisco Rivera; Auxiliar Ppal., Héctor V. Plotek, a partir del 1|3|48.

37.089—4|12|48. — División Despacho: Of. Mayor, Raúl Pugliese; Of. 1º, Juan Luis Martínez; Of. 3º, Jorge Lorenzo; Of. 6º, Ricardo Ernesto Hernández; Of. 9º, Guillermo Santos Ayerra; Aux. Mayor, Dermidio Edmundo Aberastury; Aux. 1º, Raúl Ernesto Núñez; Aux. 4º, Celina Hourtolou de Vitarella; Of. 3º, Eduardo Manuel Menéndez; Of. 7º, Alfredo Manuel Alma; Oficial 5º Raúl Osvaldo Bringas; Of. 7º, Eduardo Angel Landoni; Aux. Principal, Lía Juan María Mages de Carrillo Romera; Aux. 1º, Elías Vukosich; Auxiliar 4º, Aurea Esther Tamayo Mendía; Aux. 2º, Carlos Alberto Persichini; Aux. 4º, Roberto Trapa.

37.090—4|12|48. — Departamento de Institutos de Enseñanza Artística y Superior: Of. 5º, Horacio Moritan Colman; Of. 8º, Juan Angel Golfarini; Auxiliar 2º, Inés Beatriz Meseguer, María Antonia Barbieri y Rosa Elisa Pierina Cantiello; Nélida Esther Jáuregui y Mercedes Pilar Palmas.

D. G. DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

37.030—3|12|48. — Facúltasele para que proceda a abonar los alquileres que devenga el inmueble sito en Montes de Oca Nº 117|21, Capital, que utiliza la Esc. Profesional de Mujeres Nº 3.

LICITACION APROBADA

37.031—3|12|48. — Pública Nº 3 realizada por la D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no videntes, provisión artículos de farmacia, instrumental y material de odontología, por un total de $ 37.765.26.

ADQUISICION DIRECTA

37.181—6|12|48. — D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes, 1 camioneta rural y 1 automóvil, por un total de $ 36.000.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

36.246—25|11|48. — Esc. Técnica de Oficios de Santa Fe: Maestro de Enseñanza General, D. Néstor Benito Gras.

36.327—25|11|48. — Escuelas de Territorios del Consejo Nac. de Educación: Inspector General D. Juan Isidro Tamburini. — Escuelas para Adultos y Militares del Consejo Nac. de Educación: Inspector General, Dr. Federico Eugenio Mersari Cross. — Escuelas de Provincias del Consejo Nac. de Educación: Inspector General, D. Carlos Higinio Laguzzi.

36.328—25|11|48. — Esc. Nº 25 anexa al II Batallón del Regimiento 26 de Infantería de Montaña: Preceptor, D. Cosme Damián Brito, déjase sin efecto.

36.331—25|11|48. — Colegio Nac. Nº 2, "Domingo F. Sarmiento", C. Federal: Profesor, D. Antonio Fassa, 6— música 2º 2ª, 5ª y 7ª.

36.394—26|11|48. — Esc. Nº 12 del Consejo Escolar 2º: Maestra Especial de Dibujo, Da. Angela Gladys Diamantina Fernández Santamarina de Imaz. Esc. Nº 4 del Consejo Escolar 7º: Maestra Especial de Dibujo, Da. Palmira Catalina Scrosoppi. Esc. Nº 9 del Consejo Escolar 4º: Maestro Especial de Dibujo, D. Luis Ferrini. Esc. Nº 5 del Consejo Escolar 17º: Maestro Especial de Dibujo, D. Alberto Atilio Enrique Balietti.

36.395—26|11|48. — Esc. para Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 13º: Preceptora, Da. Ana Italia Argentina Mancusi.

36.396—26|11|48. — Esc. Nº 72 de Mendoza: Maestra, Da. Estela Irma Ubaldi de Pagnotta.

36.397—26|11|48. — Esc. Nº 5 del Consejo Escolar 13º: Maestra, Da. Lilián Renee Galli.

36.399—26|11|48. — Esc. para Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 4º: Maestra Especial de Labores, Da. María Dolores Oliveros.

36.402—26|11|48. — Colegio Nac. de Venado Tuerto, Santa Fe: Profesora, Da. Francisca María Susana Tonelli, 5— Matemáticas 3º 1ª, Da. María Teresa Dubois, 6— Literatura 4º 1ª y 5º 1ª.; D. César Fructuoso Villarroya, 4— Educación Física.

36.403—26|11|48. — Esc. para Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 8º: Maestra Especial de Taquigrafía, Da. Estelinda Josefa Celone de Cirigliano.

36.404—26|11|48. — Esc. Nº 89 de Tucumán: Maestra, Da. Rosa Alicia Olmos de Robledo.

36.405—26|11|48. — Colegio Nac. Nº 8, C. Federal: Profesora, Da. Ana María Robledo León, 6— Geografía.

36.406—26|11|48. — Esc. Nº 440 de Córdoba: Maestra, Da. Sara Ascensión Calles de Danna.

36.407—26|11|48. — Esc. de Comercio de Avellaneda, Bs. Aires: Profesora, Da. Ana Carlota Gerompini, 6— Matemáticas 1º.

36.408—26|11|48. — Colegio Nac. de Catamarca: Profesora, Da. Julieta Leonor Villagra, 8— Matemáticas 1º B y 5º.

36.409—26|11|48. — Esc. de Comercio Nº 1, C. Federal: Profesor, D. Genero Nicolás Oliveto, 3— Contabilidad 1º 4ª.

36.410—26|11|48. — Esc. Nº 2 de Neuquén: Maestra, Da. Juana Agustina Precedo.

36.415—26|11|48. — Esc. Nº 12 del Consejo Escolar 6º: Maestra, Da. Etelvina Rivas de Crisci.

36.576—27|11|48. — Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nac. de Cuyo: Profesor de Historia Argentina, Dr. Francisco F. Villamil.

36.577—27|11|48. — Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nac. de Cuyo: Profesor de Historia Argentina, Dr. José María Luis Cordero.

Promociones

36.311—25|11|48. — A Director de la Esc. Nº 43 anexa a la IV Agrupación Antiaérea, San Luis, D. Mario Cecil Quiroga Luco.

36.317—25|11|48. — A Inspector de Zona de Escuelas del Chaco, D. Juan Manuel Panelati.

36.318—25|11|48. — A Subinspector Técnico Seccional de Escuelas de Tucumán, D. Simón Palma.

36.319—25|11|48. — A Directora de la Esc. Nº 259 de Santa Fe, Da. Dora Meilij.

36.416—26|11|48. — A Vicedirectora de la Esc. Nº 8 del Consejo Escolar 14º, Da. Isabel Caram.

Rectificación de nombres

36.325—25|11|48. — Maestra de Estética de la Esc. Normal Mixta de Avellaneda, Bs. Aires, Da. María Elena Roudeydón de Urreaga, debe ser: María Elena Roudeyrón de Urreaga.

36.413—26|11|48. — Profesor de Arquitectura de la Esc. Industrial Nº 2 "Ing. Luis A. Huergo" de la Capital, D. José Alberto Correa Silva, debe ser: Jorge Alberto Correa Silva.

Rectificación de asignación

36.323—25|11|48. — Jefe de Laboratorio, Química, en la Esc. Industrial Nº 2, "Ing. Luis A. Huergo" de la Capital, D. Carlos Armando Wiedmer, con $ 375 mensuales, en vez de $ 300 como especificaba el Decreto Nº 30.064|48.

Ratifícase traslado

36.324—25|11|48. — Profesora, Da. Adaneris Zanotti, al Liceo Nac. de Señoritas Nº 2 de la Capital, con 6— Religión en tres divisiones de 3º año y no de 2º como se indicara.

Traslados

36.329—25|11|48. — Profesora, Da. María Irma Rosa de Sarubbi, a la Esc. Normal de San Martín, Buenos Aires, con 3— Historia.

Habilitación

36.573—27|11|48. — A Da. Irma María Tridenti, para el ejercicio de la asignatura Música, en los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de la S. de Educación, en Bahía Blanca, Buenos Aires.

Secretaría de Transportes

SUSPENSIONES

37.205—6/12/48. — La aplicación de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 5.627/943, quedando facultada dicha secretaría a restablecer su vigencia cuando las necesidades públicas así lo requieran.

EXPROPIACION

37.206—6/12/48. — Las cuotas de capital y/o acciones de propiedad de particulares en las siguientes sociedades comerciales "Compañía de Transportes Camineros S. R. L." y "El Cóndor Empresa de Transportes S. R. L.".

Ferrocarril Central Argentino

37.144—4/12/48. — Autorízase al citado ferrocarril a agregar los vocablos "no especificados" al actual rubro "máquinas de lavar".

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

37.168—6/12/48. — Aux. 4º Jorge Oscar Alberto Sparvoli.

37.169—6|12|48. — Oficial 5º, Osvaldo Gerardo Tavani

RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura

AUTORIZACIONES

2.601—10|9|48. — Corporación Nacional de Olivicultura: Adquisición a Sebastián Falcone, de San Rafael (Mendoza), 50.000 porta injertos de olivo procedentes de semillas, a $ 0,13 c|u.

2.607—10|9|48. — A la firma Oscar J. Rizzotti, introducir al país, hasta el 30|11|48, en canastos nuevos de mimbre, procedentes de Chile: Poroto Chaucha, Arveja en vaina, poroto fresco y haba.

PRORROGA DE LOCACION RURAL

2.610—10|9|48. — Autorízase la excepción a la prórroga solicitada, únicamente con relación al lote 1, con una superficie de 117 Ha, ocupadas por José González Hevia.

INSTITUTO NACIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA

2.581—10|9|48. — Aféctase, para el uso del Prof. Otto Waldmann, la camioneta marca "Ford" modelo 1947, motor Nº 799 A. I. 908.380.

MINISTERIO DE HACIENDA SELLOS

684—15|9|48. — Poderes otorgados en en provincias. Cómputo del plazo para ser habilitados.

Secretaría de Educación

INSTITUTOS INCORPORADOS

RESOLUCIONES SIN NUMERO

23|11|48. — Instituto "Nuestra Madre de la Merced" (Córdoba): adscripción al 4º año del bachillerato del Liceo Nacional de Srtas. de la misma ciudad.

23|11|48. — Instituto "Juan José Paso" (Capital): adscripción al primer año de estudios (nocturno) de la Escuela de Comercio Nº 3 de esta ciudad.

23|11|48. — Instituto "Domingo Faustino Sarmiento" de Moises Ville (Santa Fe): adscripción al primer año del ciclo básico del Colegio Nacional de Rafaela. Hacer saber a la Dirección del precitado Instituto que debe proveerse de la bandera reglamentaria.

23|11|48. — Instituto "Beata Imelda" (Capital): Ampliación hasta el 2º año de estudios del ciclo básico de la Escuela Normal Nº 8 de la Capital.

23|11|48. — Instituto "General Lamadrid" de General Lamadrid (Buenos Aires): ampliación de adscripción hasta el 3er año del ciclo básico al Colegio Nacional de Azul (Bs. Aires).

23|11|48. — Instituto "Echevarría" (Capital): ampliación de adscripción hasta el 2º año de estudios de la Escuela de Comercio Nº 8 (Capital).

23|11|48. — Instituto "Enseñanza Secundaria" de Marcos Juárez (Córdoba): ampliación hasta el 3º año de estudios a la Escuela de Comercio "General Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).

23|11|48. — Instituto "Morales" (Capital): ampliación de adscripción hasta el 4º año de estudios a la Escuela de Comercio Nº 3 de esta ciudad.

23|11|48. — Instituto "Escuela de Comercio de Témperley", de Témperley (Bs. Aires): ampliación de adscripción hasta el 5º y 6º año de estudios (nocturno) a la Escuela de Comercio de La Plata.

23|11|48. — Instituto "José Manuel Estrada" (Capital): ampliación de adscripción hasta el 3er. año de estudios a la Escuela de Comercio Nº 3 (Capital)

23|11|48. — Instituto "Enseñanza Media" de Paraná (E. Ríos): ampliación de adscripción hasta el 3er. año (nocturno) al Colegio Nacional de la misma ciudad.

23|11|48. — Instituto "Morales" (Capital): ampliación de adscrip. hasta el 5º año del bachillerato al Liceo Nacional de Stas. Nº 2 de la Capital.

23|11|48. — Instituto "Enseñanza Secundaria" de Marcos Juárez (Córdoba): ampliación de adscripción hasta el 5º año del bachillerato al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

23|11|48. — Instituto adscripto "Colegio del Cármen" (Capital): autorizando interrupción durante el presente curso escolar del funcionamiento del 4º año del bachillerato.

23|11|48. — Instituto adscripto "Morales" (Cap.): autorización de interrupción durante el presente curso escolar del funcionamiento del 2º año del ciclo básico.

23|11|48. — Instituto adscripto "Colegio San José" (Capital): autorización de interrupción durante el presente curso escolar, del funcionamiento de dos divisiones: 1 en 2º año del ciclo básico y otra en 4º año del bachillerato.

23|11|48. — Instituto adscripto "Espíritu Santo" (Capital): autorizando la interrupción durante el presente curso escolar, del funcionamiento del 3er. año del ciclo básico.

23|11|48. — Instituto adscripto "Nuestra Señora del Huerto" (Capital): Autorización de interrupción durante el presente curso escolar, del funcionamiento del 4º año del bachillerato.

23|11|48. — Instituto adscripto "Guillermo Rawson" (Capital): Autorización del funcionamiento de una división de 1er. año de la Sección Comercial en el turno de la mañana.

23|11|48. — Instituto adscripto "Ana María Janer" (Capital): autorización de interrupción durante el presente curso escolar, del funcionamiento de 4º y 5º año de la Sección Comercial.

23|11|48. — Instituto adscripto "Santa Felisa" (Capital): autorización de interrupción durante el presente curso escolar del funcionamiento del 4º año del bachillerato.

25|11|48. — Instituto "Biblioteca del Consejo de Mujeres" de Rosario (S. Fe): adscripción al 1er. año de estudios de la Escuela de Comercio de Mujeres de Rosario.

25|11|48. — Instituto "25 de Mayo" (Córdoba): adscripción al 4º año del bachillerato del Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad.

25|11|48. — Instituto "General José María Paz" de Monte Buey (Córdoba): adscripción al 1er. año del ciclo básico del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

25|11|48. — Instituto "Domingo Savio": adscripción al 1er. año del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

25|11|48. — Instituto "María Auxiliadora" de Rosario (S. Fe): adscripción al 4º año del bachillerato del Liceo Nacional de Stas. de la misma ciudad.

25|11|48. — Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota (Córdoba) ampliar a 5º año del magisterio su adscripción a la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba).

25|11|48. — Instituto adscripto "San José" de Corrientes: ampliación al 5º año de la Escuela Normal "Dr. Juan Pujol", de Corrientes.

25|11|48. — Instituto "Enseñanza Secundaria" de Esquel (Chubut): ampliación de adscripción hasta el 4º año del bachillerato al Colegio Nacional de Trelew.

25|11|48. — Instituto "Colegio Secundario Rauch": ampliación de adscripción hasta el 3er. año del ciclo básico al Colegio Nacional de Azul (Bs. As.).

25|11|48. — Instituto "Enseñanza Secundaria 3 de Febrero" de Cruz Alta (Córdoba): ampliación de adscripción hasta el 4º año del bachillerato al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

25|11|48. — Instituto "Vicente López" (Capital): ampliación de adscripción hasta el 2º año a la Escuela de Comercio Nº 3 de esta ciudad.

25|11|48. — Instituto "Colegio del Espíritu Santo" de Río Ceballos (Córdoba): ampliación de adscripción hasta el 2º año al Liceo Nacional de Srtas., de Córdoba.

25|11|48. — Instituto "Nuestra Señora del Huerto" (Capital): ampliación de adscripción hasta el 2º año de estudios a la Escuela de Comercio Nº 2 de esta ciudad.

25|11|48. — Instituto adscripto "Santa Catalina" (Capital); autorización de interrupción, durante el presente curso escolar, del funcionamiento de las divisiones "B" de 2º y 3er. año del Ciclo básico.

25|11|48. — Instituto adscripto "María Auxiliadora" de Mendoza: autoriza interrupción, durante el presente curso escolar, del funcionamiento de una división del 1er. año del Ciclo Básico.

25|11|48. — Instituto adscripto "Nuestra Señora de la Misericordia" de La Plata: autoriza interrupción durante el presente curso escolar, del funcionamiento de una división del 1er. año del Ciclo Básico.

25|11|48. — Instituto adscripto "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" de La Lucila (Bs. As.): Autoriza adscripción durante el presente curso escolar, del funcionamiento del 2º año del Ciclo Básico.

25|11|48. — Instituto "Sagrado Corazón de Jesús", de Concepción del Uruguay (E. Ríos): Cancela adscripción que, hasta el 3er. año del ciclo básico del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza" (E. Ríos), tiene acordada.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Llámase a concurso de precios por 68 casillas desarmables de chapa de acero o de aluminio o de tableros de madera, con instalación sanitaria, luz eléctrica y muebles correspondientes. Pliego de condiciones en Lavalle 1171, de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Presentar propuestas antes 16 horas del 17 Diciembre, en que aquéllas se abrirán para adjudicar ante los interesados presentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Drilling and Exploration Co., Inc.

e.11 dic.-Nº L. 4.764-v.17 dic.

SECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA NACION

Bdo. de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.632|48; nombre de la empresa: "Expreso Ciudad de San Francisco", S. R. L.; domicilio de la misma: General Bustos Nº 495, Córdoba; clase de servicio: Pasajeros y encomiendas; itinerario: Córdoba, Santa Fe, utilizando las rutas nacionales Nros. 19 y 11, como ampliación de los que presta en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, entre Córdoba y San Francisco. — El Director de Automotores.

e.16 dic.-Nº 4.948 v.16 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 585|48; nombre de la empresa: "El Expreso del Norte", S. R. Ltda. (en formación); domicilio de la misma: Avda. 25 de Mayo 573, Quitilipi (T. N. del Chaco); clase de servicio: Pasajeros; itinerario: Entre Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña (ambas en el T. N. del Chaco), con carácter "directo", utilizando la ruta nacional Nº 16. — El Director de Automotores.

e.16 dic.-Nº 4.949 v.16 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.567|48; nombre de la empresa: "El Llanero" de Mario Federico Fumarco; domicilio de la misma: Pringles 83, Río Cuarto (Prov. de Córdoba); clase de servicio: Pasajeros; itinerario: Entre Río Cuarto (Córdoba) y General Pico (La Pampa), pasando por Holmberg, Malena, Mackenna, Del Campillo, Huinca Renancó, Realicó y Ojeda, utilizando las rutas nacionales Nº 8 y 35 y complementaria "p". — El Director de Automotores.

e.16 dic.-Nº 4.950 v.16 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 496.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maquinarias y herramientas para talleres mecánicos del interior", (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 dic.-Nº L-7.079-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 495.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "Elementos para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19.00 y sábados de 7 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 dic.-Nº L-7.082-v.28 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.862|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, etc., para el año 1929. (Expte. Nº 10.862|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1948 a las 10 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.075-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico, (Expte. Nº 10.855|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.080-v.21 dic.

Expte.: Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.087-v.21 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de instalaciones a efectuarse en el edificio de sucursal Clorinda, (Formosa), cuya apertura se efectuará el día 23 de Diciembre próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15 el juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252, (Capital Federal), o en sucursales Salta, Orán, Tartagal, Corrientes, Formosa, Presidencia Roque Sáenz Peña y Presidencia de la Plaza. — El Gerente.

e.14, 16, 18, 21 Nº L-7.056-v.23 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I., Conversión 3 o|o 1946, Serie "A" v$n. 3.480.300.

Las propuestas deberán ser presenta-

das bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentaci4n de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948.

e.16 dic.-Nº L-7.078-v-30 dic.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública número 8 para la provisión de máquinas de escribir y de sumar y restar (eléctricas). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, local 219). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 28 de diciembre de 1948, a las 16 horas. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — Gerente General.

e.16 dic.-Nº L-7.074-v.28 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T-34|948.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, con el fin de resolver la adquisición de: Una máquina dobladora, marca Brehmmer, destinada al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-Nº L-7.083-v.27 dic.

Expediente T. 33|948

Llámase a Licitación Pública Nº 22, con el propósito de resolver la adquisición de una máquina automática Offset-Mann, destinada al Taller de Litografía de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-Nº L-7.086-v.27 dic.

Ministerio de Guerra

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública 3|949, para el día 28 de Diciembre de 1948, **a las 9.30 horas, para la provisión de** leche en polvo, verdura desecada, harina, azúcar, aceite, sal, fideos, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.16, 17, 18, 20, 21, 22 23 y 27 dic. Nº L-7.081-v.27 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para **la adquisición** de carrocería tipo furgón, División Equipo y Almacenes, $ 700.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.076-v.28 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 675

Expte.: Nº 12.593|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: un grupo electrógeno de 50 kw., destinado a la Reserva Nacional Copahue, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, 2º piso, Dep. de garantía: tres (3 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 dic.-Nº L-7.084-v.21 dic.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

"Llámase a Licitación Pública número 246|49 para el 17 de enero **del año** 1949 a las 14 horas, para la provisión de: 60 enfriadores de agua.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse **en el** Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires), precio del ejemplar m$n. 2. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.16 dic.-Nº L-7.085-v.28 dic.

Secretaría de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el 4 de enero de 1949 a las 11, para la impresión quincenal de 20.000 ejemplares por edición de la "Guía quincenal de la actividad intelectual y artística argentina" para el año 1949, en un total previsto de 20 números. Informes y pliegos de condiciones en la División Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General de la Comisión. — Armando S. Dante, Director Administrativo Interino.

e.16 dic.-Nº L-4.944-v.28 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 9 del 30 de diciembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de material para los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 Nº L-7.088-v.29 dic.

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la impresión de 1500 ejemplares del Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de esta Repartición. Las propuestas deberán presentarse por sobre cerrado, las que serán abiertas en esta Dirección el día y hora señalado. — Carlos A. Balaguer, Director de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

e.7 dic.-Nº L. 6.911-v.24 dic.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 32|48

(Expediente Nº 9.861|48)

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de Enero del año 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del Centro Materno Infantil, en la Villa "María Eva Duarte de Perón", Barrio de Concepción; de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 833.838.77. Plazo para la ejecución de as obras, 260 días hábiles. Precio de la documentación técnica $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto y ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de ley ($ 2.00 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 4 de Diciembre de 1948. — David Solari. — Representante del Banco de la Nación Argentina, a cargo de la Presidencia.

e.15 dic.-Nº L. 7.067-v.10 ene.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 40

(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 21 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 y 30 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal y en la Sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Santa Fe. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L-7.051-v.20 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 39

(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, deben ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, Piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L-7.053-v.20 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1948, para la provisión de máquinas y materiales destinados a la instalación de una imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-7.034-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para las 10 horas, del día 29 de Diciembre de 1948, para la provisión de forraje destinado al ganado de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.936-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.660-v.18 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 54 (T)

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para la adquisición de un terreno de una hectárea, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Matías Srobel, Avenida Carlos Tejedor, Alberti y s|n., de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13-15-16-17-18-20-23-24 Nº L. 7.041-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 493

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1949)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 dic.-Nº L. 7.025-v.29 dic.

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, menaje y caballerizas, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.916-v.29 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Diciembre del año 1948 a la hora 11, para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administracin de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.819-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-Nº L. 6.711-v.28 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 31|48 (Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000) toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 nov.-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.807|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de escribir tipos "pica" de 130 a 200 espacios aproximadamente (Expediente Nº 10.807|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.11 dic.-Nº L-6.964 v.16 dic.

Expte. Nº 8.917|47

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.11 dic.-Nº L-7.031-v.16 dic.

Expte. Nº 10.772/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.400) dos mil cuatrocientos tubos de acero, lisos sin costura. (Expte. Nº 10.772/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.921-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas para automóviles, (Expediente Nº 10.386|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.855-v.20 dic.

Expte. Nº 9.615/48

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones, paja, alambre espiralado, precintos, etc. (Expediente Nº 9.615/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.924-v.20 dic.

Expte. Nº 10.007/48

Llámase a licitación pública para la impresión del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1949. (Expte. Nº 10.007/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36. Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.925-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949 (Expediente Nº 10.472|48). La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|35, Capital.

e.7 dic.-Nº L.6.847-v.18 dic.

Expte. Nº 10.385/48

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de fundas y alfombras de goma para automóviles (Expediente Nº 10.385|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230 al 36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.848-v.18 dic.

Expte. Nº 10.724/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expediente número 10.724/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.849-v.18 dic.

Expte. Nº 10.723|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (384) trescientas ochenta y cuatro cajas de empalme y desconectadoras para instalación eléctrica subterránea. (Expediente Nº 10.723|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.850-v.18 dic.

Expte. Nº 10.309|48

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba para el año 1949 (Expediente Nº 10.309|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº 6.729 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de 61.401 litros de leche (Expediente Nº 10.307|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº L-6.725 v.16 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I, II, III, IV y V, ubicadas en el puerto Quequén, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307|17, Necochea, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las operaciones probables durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en la citada Gerencia Administrativa, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.11 dic.-Nº L. 7.038-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I y II ubicadas en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones y planillas que indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

e.9 dic.-Nº L-6.928-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, clavos ganchos, arandelas y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.

e.4 dic.-Nº L. 6.713-v.16 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones para embalar. La apertura de la licitación se realizará el día 22 del corriente mes, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Gerente.

e.7 dic.-Nº L. 6.862-v.18 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Administración Nacional de la Vivienda

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 10.000 m2 (en planta) de galpones desarmables destinados a acopio de materiales.

Los proponentes podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de m$n 10, en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan 250.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, formato oficio, y acompañadas de un documento en que conste un depósito de garantía del 3 % de la propuesta efectuada y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura que tendrá lugar a las 17, ante la Gerencia del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.29 nov.-Nº 6.620-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta (70) medallas de oro macizas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 20 de diciembre de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.842-v.17 dic.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo, a las 16 horas, para la venta de 31.961 cueros vacunos, salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L. 7.042-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 580.139 ½ kilos de subproductos de origen animal.

Por pliego de bases y condiciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento de Ganadería y Subproductos, División Grasas y Sebos, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L-7.019-v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a: Lic. Privada Nº 401; ramo: motocicletas con sidecar, para carga; apertura: Diciembre 18, a los 10 horas; Expte. Nº 34.838|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 7.072-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T. 32|948

Llámase a Licitación Pública Nº 19, con el fin de resolver la adquisición de una guillotina automática, destinada al taller de Imprenta de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del año en curso, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, incluso sábados. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº 7.047-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el fin de resolver adquisición de: tres polipliegos Universal, del tipo Dexter a pi o Rotar y, destinados al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del corriente año, a las 9 y 40 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº L-7.059-v.24 dic.

Expte. T. 31|1948.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con el objeto de resolver la adquisición de: una minerva Givot o similar y una máquina timbradora, destinadas al taller de Imprenta de la Unidad de Resistencia, (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras, de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº L-7.061-v.24 dic.

Expediente: T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con el fin de resolver la adquisición de una máquina alisadora, con destino al taller de mecánica de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.039-v.22 dic.

Expediente T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 18, con el fin de resolver la adquisición de una máquina "Rotaprim" o similar y una máquina abrochadora para encuadernar apuntes (tamaño grande), destinadas al taller de imprenta y encuadernación de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales

(Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.040-v.22 dic.

Expte. D. 3.259/948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración de esta Dirección General e interesados bases y condiciones etc., dirigirse a la que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630. Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 302/48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: carburo de calcio, con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-7.060-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 303/48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: extintores de incendio, juegos de dispositivos para cerrar orugas y desmontar bridas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-7.062-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.029/48 para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas para la venta de Bauxita Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 10 horas. — El Director General.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.13 dic.-Nº L-7.024-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028/48, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de envueltas y tochos con fallas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 10 horas. — Buenos Aires, 2 Diciembre 1948. — El Director General.

e.7 dic.-Nº L. 6.860-v.22 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 569/48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de caminos de apoyo para las vías Decauville y piso de hormigón" en la Fábrica Militar de Aceros sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de Diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— m/n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 154.095.50 m/n. — Depósito de garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 dic.-Nº L-6.970 v.17 dic.

Licitación Pública Nº 568/48 (D. C. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Agua y desagües" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m/n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 250.482,54.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7 dic.-Nº L.6.553-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Capital Federal

Licitación Pública Nº 147, para el día 23 de Diciembre de 1948

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires) Nº 147, hora: 10.00. — Provisión de muebles de madera y tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o/o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.539, $ 33.40 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.14 dic.-Nº L. 7.044-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 146, para el día 17 de Diciembre de 1948
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 146 — Hora: 10.00 — Ejecución de piso tipo "industrial" monolítico. Presupuesto oficial $ 27.600.— m/n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.333, pesos 5.— m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.11 dic.-Nº L-7.035-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública número 95/48 para el día 29 de diciembre de 1948 a las 10,15 horas, para la venta de vehículos automotores en desuso, que se encuentran depositados en distintas Unidades del Ejército, con asiento en: Provincia de Buenos Aires (Tandil y Pigüé), Gobernación de Neuquén (Capital, Quinta Iturrá, 12 de Setiembre, Covunco Centro, Las Lajas, Zapala, San Martín de los Andes y Junín de los Andes) y Gobernación de Río Negro (San Carlos de Bariloche).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados podrán solicitarlos en el Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital Federal, días hábiles de 8 a 12 horas o en los destinos indicados. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 dic.-Nº L-7.065-v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 94/48 para el día 17 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras; nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m/n.). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 dic.-Nº L-6.858-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Licitación Pública Nº 2/49, para contratar el servicio de lavado y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas. Informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 755-0635 y 758 - 1024.

e.6 dic.-Nº L-6.841-v.17 dic.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada para la venta de 589 (quinientos ochenta y nueve) kilogramos de películas radiográficas usadas, de las siguientes medidas: 32 kg. de 18 x 24 cm., 55 kg. de 24 x 30 cm., 77 kg. de 30 x 40 cm., 425 kg. de 35 x 43 cm.

Apertura de propuestas el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones) calle Pozos 2045.

Los proponentes deberán acompañar un depósito de garantía del 30 o/o (treinta por ciento) del valor ofrecido y el importe total será abonado contra entrega de la mercadería correspondiente.

Informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.14 dic.-Nº L. 7.043-v.18 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 30.798/48

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de hasta ciento dieciséis (116) máquinas de escribir, nuevas, de ciento veinte (120) espacios, escritura tipo "Pica"; con sus correspondientes fundas de goma y caja de útiles para la limpieza de las mismas; requeridas por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 30.798/48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 7.077-v.27 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.419 hasta 30 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: tanque de petróleo y de expansión; quemador automático; bomba circuladora; radiadores seccionales de fundición y p/agua caliente; faroles, tubos de vidrio, picos, quemadores, agujas y mechas p/faroles a gas de kerosene, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e. 15 dic.-L. Nº 7.048-v. 27 dic.

Llámase licitación pública Nº 1.420 hasta 29 Diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: material radioeléctrico (arandelas de goma, amperímetros, acumuladores, baterías de pila, cable p/conexiones, condensadores, chokes de radiofrecuencia, miliamperímetros; resistencias de carbón vitrificada y de alambre, teléfonos doble auricular, conductor tripolar cableado), etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.15 dic.-Nº L-7.049-v.27 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.462 hasta 28 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: uniformes y gorras para ordenanzas y chóferes, trajes de fajina, impermeables, delantales para cocineros, camisas, cuellos, zapatos de cuero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.955-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.477, hasta 27 de diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión varias clases de papel (medio hilo, de libros, tapa y manifold), cartulina ficha, cartón, memorándum, cuero tafilete, tinta, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.956-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.478, hasta 22 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión acero dulce común en barras exagonales, planchuela, media caña, fleje de acero dulce común y zinc liso en chapas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.957-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.479, hasta 22 diciembre 1948, 11 horas, provisión: acero fundido alta velocidad, blando, especial, octogonal, etc., y papel españa en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.958-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.408 hasta 30 diciembre 1948, 10 horas, provisión: herramientas para carpintero (cepillos, taladros, metros de madera, gubias de acero, etc.), pasadores y tornillos de hierro, llave en bruto, bulones y tuercas de acero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.959-v.28 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1383 hasta 29 diciembre 1948, 11 horas, provisión: escritorios, mesas de trabajo, bibliotecas, vitrinas para museo, armarios, perchas, sillones giratorios, sillas con asiento de madera y tapizado, bancos p/salas de espera, pizarrones, taburetes, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo.
Juego de planos: m$n. 40.—.

e.10 dic.-Nº L-6.960-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.417 hasta 23 diciembre 1948, 11 horas, provisión: taquímetro portátil, agujereadora de columna, limadora hidráulica, torno paralelo, máquina esmeriladora de pie, sierra sinfín, microscopio universal, pulidora metalográfica, horno p/tratamientos térmicos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.961-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.437, hasta 5 enero 1949, 11 horas, provisión: acero dulce común, planchuela, ángulo, redondo, cuadrado, etc., de diversos perfiles y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.962-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.446, hasta 23 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión uniformes y gorras p/ordenanzas y choferes, trajes de fajina, trajes y capas impermeables, camisas, corbatas, guardapolvos, sobretodos, mamelucos, delantales, camisones p/enfermos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliegos: $ 2,00 m/n.

e.10 dic.-Nº L. 6.954-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico, 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego, $ 2.— m/n.

e.4 dic.-Nº L. 6.832-v.22 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.412, hasta 20 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: canastos filtro, comederos rectos p|pasto, rejas, caños y curvas de hierro, alambre galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.833-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.415, hasta 18 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: aparejos (a cadena, tornillo sin fin y triple), carritos de hierro, cintas de acero tipo ruleta, filtro regenerador de aceite y termómetros a mercurio.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.834-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.472 hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, provisión: ladrillos refractarios rectangulares, curvos comunes, forma cuña y cuchilla). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.830.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.467 hasta 21 diciembre 1948, 11 horas, provisión: materiales sanitarios, accesorios, conexiones y uniones de bronce, piletas de patio, anillos de F. F., asientos de cedro lustrado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: m$n. 2,00. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.831.-v.16 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 188, tr.: Pergamino - Cano - Rojas, $ 400.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap.

e.15 dic.-Nº L-7.052-v.27 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Bajo Hondo-Las Oscuras, $ 35.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 dic.-Nº L-7.022-v.24 dic.

Licitación de las obras del puente sobre zanjón en Progresiva 1.266, del tramo Holmberg-Suco (Variante Km. 630), $ 55.098.60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.13 dic.-Nº L-7.023-v.17 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Azul, Las Flores, $ 68.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.968 v.23 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494,55 y puente sobre Río Pescado en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.969 v.30 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.965 v.22 dic.

Licitación pública para las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, Km. 0|15.900, del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 4.676.572.93. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº 6.966 v.29 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, $ 2.086.533.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.967 v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de 7.000 rollos de alambre liso y 5.000 rollos de alambre de púas, $ 1.265.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 dic.-Nº L-7.015-v.21 dic.

Licitación pública para la adquisición de maderas, Aeropuerto Nacional, pesos 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.818-v.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 78.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 dic.-Nº L. 6.712-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6,722-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este a la Capital Federal (Km. 4,181 - Km. 10,681) y Puente sobre las vías del F. C. S. y Avenida San Martín, $ 9,139.634. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 nov.-Nº L-6.609-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 38.940-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 dic.-Nº L-7.064-v.24 dic.

Expte.: 33.301-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de tubos neumáticos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 dic.-Nº L-7.063-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) medidor sistema "Venturi", con destino a la Administración "Las Varillas" (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.301-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo. —

e.7 dic.-Nº L-6.820-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente: 38.422-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 7 dic.-Nº L-6.821-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 38.424-1948. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.822-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 38.423-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.823-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias, accesorios y repuestos para talleres de carpintería y modelistas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentaán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 31.945-LP-1948. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L.6.846-v.18 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

Expte. 37.172-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) m. de cañería recta de acero de 0.300 m. y piezas especiales, con destino a la Admnistración Puerto Madryn (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 16 Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 nov.-Nº L-6.612-v.16 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: Tricao Malal, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; Buta Ranquil, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.; Alúmine, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; Ruca Chorroy, Escuela Nº 58, $ 166.921.37 m|n.; Los Miches, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.

Pliegos y consultas: Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta 17 enero 1949 construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

28-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 5, Col. Berón de Astrada	480.014.90
Escuela Nº 227, El Carmen	431.112.25
Escuela Nº 232, Ombú Solo	483.496.27
Escuela Nº 233, Arroyo Soró	329.013.96
Escuela Nº 253, San Martín	323.670.96
Escuela Nº 264, Suburbios Sauce	479.790.32
Escuela Nº 371, Campo Romero	323.698.96
	2.850.797.62

29-E: 10,15 horas:

Escuela Nº 11, Ceibo	186.894.82
Escuela Nº 157, Palmar ..	425.838.50
Escuela Nº 164, Rincón ..	659.275.50
Escuela Nº 165, Arroyo Castillo	426.104.78
Escuela Nº 189, Tiro Federal	438.559.21
Escuela Nº 243, Avalos	321.270.96
Escuela Nº 321, Campo Maroto	427.020.75
Escuela Nº 325, Desvío Mercedes	323.904.56
	3.208.869.08

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIª, Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IVª Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas. citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.933 v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 14 Enero 1949, construcción edificios escolares Provincia Santa Fe:

26-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 19, de Aldao ..	313.851.78
Escuela Nº 39, de Stanford	366.790.16
Escuela Nº 184, de Godecken	376.443.94
Escuela Nº 207, de Bouquet	346.812.31
	1.403.898.19

27-E: 10.15 horas:

	m$n.
Escuela Nº 38 de Alvear ..	425.244.27
Escuela Nº 57 de Cnel. Bogado	423.734.36
Escuela Nº 76 de Pavón ..	393.098.93
Escuela Nº 86 de Fighiera	385.954.37
Escuela Nº 157 de Theobald	447.064.91
	2.075.096.84

Pliegos y condiciones: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes IIIª Zona, Avda. Belgrano 344 (Rosario) y Vª Zona, San Luis 3000 (Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe y Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. En cada licitación podrá presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en la misma.

e.9 dic.-Nº L-6.934 v.27 dic.

Licitación Pública Nº 32-E

Llámase a licitación pública hasta 19 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Corrientes.

Escuela Nº 20 — Sargento Cabral; $ 389.011,81 m/n.

Escuela Nº 29 — Ensenada Grande; $ 323.848,96 m/n.

Escuela Nº 83 — San Miguel; pesos 417.789,10 m/n.

Escuela Nº 88 — Capillita; pesos 431.909,45 m/n.

Escuela Nº 89 — Colonia San Martín; $ 155.189,07 m/n.

Escuela Nº 90 — Tacuaral; pesos 340:043,96 m/n.

Escuela Nº 97 — Yacarey; pesos 305.760,87 m/n.
Escuela Nº 163 — Colonia Pellegrini: $ 483.663,08 m/n.
Escuela Nº 213 — Punta Grande; $ 303.366,76m/n.
Escuela Nº 296 — Talaty; pesos 303.434,72 m/n.
Escuela Nº 324 — Rincón del Sombrero; 303.405,72 m/n.
Escuela Nº 404 — Tacuaracarendy; $ 302.605,72 m/n.
Escuela Nº 410 — Arroyo El Sombrero; $ 303.227,72 m/n.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, y sedes de la IVa. Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y la VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 4.863.256,94 m/n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.9 dic.-Nº L-6.922-v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 18 Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

30-E: 11.30 horas:
Escuela Nº 48-Rincón de Empedrado; $ 321.977,96.
Escuela Nº 214-Pago Alegre; pesos 323.708,96.
Escuela Nº 217-Las Casuarinas; pesos 437.147,44.
Escuela Número 265-Carrizal; pesos 498.992,44.
Escuela Nº 284-Isleta Rey; pesos 481.132,28.
Escuela Nº 292-Villa 3 de Abril; $ 327.208,96.
Escuela Nº 306-Estación Agronómica; $ 427.664,50.
Escuela Número 307-Chacras; pesos 323.810,96. — Total: 3.141.643,50.

31-E: 11.45 horas:
Escuela Nº 31-Santa Lucía; pesos 719.737,80.
Escuela Nº 46-Manantiales; pesos 539.982,86.
Escuela Número 53-Algarrobo; pesos 431.594,50.
Escuela Nº 126-Boliche Lata; pesos 424.234,10.
Escuela Número 132-Anguá; pesos 302.358,32.
Escuela N5mero 141-Alamos; pesos 324.810,96.
Escuela Número 158-Ombucito; pesos 321.969,12.
Escuela Nº 311-Costa Santa Lucía; $ 325.580,96.
Escuela Nº 416-Antiguos Mataderos; $ 396.688,35. — Total: $ 3.786.596,97.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIa. Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes y IVa. Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.923-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 25-E

Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela
Nº 23 - Col. San José $ 374.624,79 m|n.
„ 49 - Dorila ...... „ 359.965,16 „
„ 53 - Metileo ...... „ 309.216,40 „
„ 62 - Toay .... „ 303.507,10 „
„ 74 - Anchorena (Prov. San Luis) .... „ 306.800,71 „
„ 91 - Miguel Riglos „ 367.312,03 „
„ 99 - S. Isabel ... „ 368.692,34 „
„ 145 - General Acha „ 415.218,36 „
„ 195 - Eduardo Castex .... „ 309.395,09 „
„ 224 - Rucanelo .. „ 337.554,25 „

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 384

Llámase a licitación hasta el 20 de diciembre de 1948, 9 horas, para la construcción del edificio Hostería de Turismo de Belén, provincia de Catamarca. Presupuesto oficial $ 1.146.462.— m|n.

Pliegos y consultas, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso y sede Distrito Córdoba 9 de Julio Nº 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º. piso, hasta día y hora licitación y sede Distrito Córdoba cinco (5) días antes.

e.6 dic.-Nº L-6.839-v.17 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. Precio pliego, $ 80.— m|n. Importe garantía, $ 165.554,64 m|n. c|l.

e.1º dic.-Nº L-6.667-v.18 dic.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al edificio Espigón Internacional, del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires (Ezeiza).

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 22 de diciembre de 1948, a las diez y treinta (10,30) horas.

Presupuesto oficial: $ 512.275.— m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.952-v.21 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 674
Exp. Nº 11.393|48.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 10.00 horas, para adjudicar la construcción de: ampliación del hotel de turismo en la ciudad de la Rioja, Provincia del mismo nombre.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal de la ciudad de la Rioja, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados, en la oficina de mención, Santa Fe Nº 690, Ciudad de Buenos Aires, o en el despacho del señor Juez mencionado.

Presupuesto de la obra: $ 437.651,54 m|n. — Pliego: $ 15.00 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) en efectivo, en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Repartición. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.14 dic.-Nº L-7.057-v.24 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.939-v.20 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48, para el día 4 de Enero de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Riesgos y Secciones anexas, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2 como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Exp. Nº 30.745. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948.

e.15 dic.-Nº L. 7.073-v.3 ene.

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la impresión de boletas de depósito, y hasta el mismo día a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 14, para la contratación de la limpieza de los edificios que ocupa la Sección, durante el año 1949. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse del Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 7.026-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia (E. Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), para la provisión de artículos de: almacén, molino y granja, carne, verduras, fruta, etc., pan, drogas y medicamentos, bazar y menaje, ropería y tejidos, mercería, carbón y leña, limpieza, ferretería y pinturería, tabaco y papel para cigarrillos, material de electricidad, muebles, útiles de oficina, papelería e impresos, servicio de peluquería, calzado, uniformes, herramientas, vehículos, combustibles, edificio, materiales de construcción, con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en la localidad de Concordia (Entre Ríos) para llenar sus necesidades durante el año 1949.

La licitación de referencia cuya apertura de sobres se efectuará en la oficina de Licitaciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953; 3er. piso, Capital Federal, tendrá luger el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección General de Asistencia Social o a la Administración del Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (Entre Ríos), todos los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General de Asistencia Social.

e.9 dic.-Nº L. 6.937-v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 83.163|48
1948 - Licitación Pública Nº 39

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.15 dic.-Nº L. 7.069-v.23 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 180.094-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la contratación de un servicio de acarreo de hasta la cantidad de 350.000 (trescientos cincuenta mil) envases vacíos de madera, solicitada por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1518, 1er. piso, Capital.

e.10 dic.-Nº L-7.016-v.21 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 129.109|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de casas desarmables, de madera (100 de 50 m2 de superficie y 20 de 70 m2 de superficie), solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.7 dic.-Nº L. 6.909-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 225|48
Exp. I|OH - Nº 1.131|48

Postérgase para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 225|48, para contratar por el sistema de "coste y costas" la construcción de las obras del Embalse de "Huelches", sobre el río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 80.179.953.50 moneda nacional y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 9 de Diciembre de 1948 a las 10.00 horas.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 dic.-Nº L-7.032-v.16 dic.

Postérgase para el día 18 de Febrero de 1949 a las 10.45 horas la apertura de la Licitación Pública número 268|48, que trata el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidro-eléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca), y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 9 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 dic.-Nº L-7.033-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública número 351|48, para el día 7 de marzo de 1949 a las 14,30 horas, para la provisión y montaje de tablero de maniobra y control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza).

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.948-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 352|48, para el día 1º de febrero de 1949 a las 10,00 horas, para la provisión de Electrobombas, Turbo-Bombas y repuestos para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.949-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 353|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.950-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P.: 349|48: a las 11.15 horas. Intercambiadores de calor.

L. P. 350|48: a las 11.30 horas. Electrobombas centrífugas para pozos profundos.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L. 6.942-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287|48: (2º llamado) a las 10,45

horas, tirantes de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 347|48: a las 11 horas, caños de acero.

L. P. 348|48: a las 11,15 horas, carpas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.930-v.20 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 16|12|48, accesorios para caños (6916) 10.10; postes de palma (6846) 10.30; caños (6851) 10.50; caños (6915) 11.30; registrador de caudal (6917) 11.50; 17|12|48, bobinas impresas (6847) 9.30; productos medicinales (6848) 9.50; tensores, tirafondos, etc. (6849) 10.10; caños (6850) 10.30; maderas (6865) 10.50; cristales y protectores parciales (6896) 11.10; válvulas esclusas (6911) 11.30; válvulas (6913) 11.50; batería acumuladores (6919) 12.10; 18|12|48, repuestos camiones (6852) 9.50; electrobomba (6872) 10.10; generadores de acetileno (6881) 10.50; aparatos de seguridad (6897) 11.10; caños (6912) 11.30; accesorios para mangueras (6921) 11.50; 20|12|48, discos de embrague (6854) 9.50; cables y accesorios telefónicos (6855) 10.10; pinceles (6856) 10.30; elementos de engrase (6857) 10.50; elementos laboratorio (6888) 11.10; salvavidas y elementos navegación (6892) 11.30; caños (6918) 11.50; 21|12|48 arrancador inversor (6858) 9.30; esmeriles (6859) 9.50; tubos de latón (6860) 10.10; anteojos de seguridad (6873) 10.30; flejes de hierro (6832) 10.50; aparatos de seguridad (6889) 11.10; elementos laboratorio (6893) 11.30; 22|12|48, pinceles (6861) 9.50; aceiteras y engrasadores (6862) 10.10; salvavidas (6863) 10.30; instrumentos medición eléctrica (6871) 10.50; aparatos telefónicos (6883) 11.10; esmeriles (6886) 11.30; 23|12|48, generadores de espuma (6864) 9.30; material eléctrico (6866) 9.50; camas de hierro (6867) 10.10; pinturas (6868) 10.30; extinguidores (6869) 10.50; cascos de seguridad (6870) 11.10; maderas (6887) 11.30; 27|12|48, globos de vidrio (6890) 10.10; ropa de seguridad (6891) 10.30; 28|12|48, automóviles y semiremolques (6879) 9.50; 29|12|48, pinturas (6874) 10.10; pinceles (6875) 10.30; 12|1º|49, barras de sondeo (6930) 9.30; 20|1º|49, construcción acueducto (6899) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.4 dic.-Nº 6.728 v.16 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública número 1.089, para el día 28 de Diciembre, a las 11 horas, para el: transporte de carbón y asfaltita.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e. 15 dic.-Lº Nº 7.050-v. 27 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.086), válvulas en general.

Diciembre 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.087), grupo electrógeno para corriente alternada.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. e.4 dic.-Nº L-6.837 v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 58, adquisición de cámaras y cubiertas, ap. 22 de diciembre a las 10 hs.; Nº 79, "alfalfa seca, limpia", ap. 30 de diciembre a las 10 horas y Nº 80, "preparadores para muestras de carbón, automático", ap. 22 de diciembre a las 10.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 dic.-Nº L-6.929 v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 76. Adquisición de maderas para galpón ap. 20 de diciembre, a las 10 hs. Nº 77: "bulones, clavos, tirafondos, chapas de hierro, planchuelas, etc. ap. 20 de diciembre, a las 10.15 hs. y Nº 78: "Provisión de los materiales para la construcción de las casas del Administrador y Sub Administrador, en el Campamento Minero de Río Turbio (precio de los planos $ 10.—), ap. 21 de diciembre, a las 10.15 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 dic.-Nº L-6.843-v.17 dic.

AVISO

A LAS REPARTICIONES PUBLICAS

SE LES COMUNICA QUE DESDE LA FECHA, TODO AVISO DE CARACTER OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, QUE DEBA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL, DEBE PRESENTARSE A LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES (DIRECCION DE PUBLICIDAD), AVENIDA DE MAYO 760, 4º PISO.

La Dirección.
29|11|48

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (2º llamado) para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc., serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las 11 horas. — Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.13 dic.-Nº L-6.920 v.30 dic.

FUERZA AEREA ARGENTINA, ESCUELA DE VUELO EN MONTAÑA
Licitación Pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de los siguientes artículos:

Pan, leche, carne, verduras, frutas, víveres secos, fiambres, ravioles.

Pliego de condiciones e informes en la Escuela de Vuelo en Montaña, Península San Pedro.

Apertura de las propuestas: 21 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el Servicio de Intendencia de la misma. — Fdo.: Angel Enrique Sabatini, Comandante, Director de la Escuela de Vuelo.

e.14 dic.-Nº L-7.058-v.20 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.747|48

Llámase a Licitación Pública Nº 309 para el 27 de diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 de la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-7.020-v.24 dic.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.15 horas, para la adquisición de 100 toneladas de cal de Córdoba, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario - Ciudad Hospital, de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial, $ 30.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L. 7.027-v.16 dic.

Licitacion Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste alzado" de un Pabellón para Tuberculosos y un nuevo Pabellón Lavadero en el Hospi-

tal Común Regional de Río Negro en Allen.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma.

Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital y Juzgado Letrado hasta cinco días de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial: $ 890.923.90 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.856-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la instalación de producción de energía eléctrica en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal, de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Fdo.: Alfredo R. Gando, Director General. e.1º dic.-Nº L-6.646-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expediente Nº 91.642|48

Llámase a Licitación Pública número 306, para el día 23 de diciembre a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios para el año 1949, al Hospital de Zona "Francisco de Viedma" en Viedma Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o bien a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.915-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, para la adquisición de 500 toneladas de cal hidráulica, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario, Ciudad Hospital de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 75.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L-7.028-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de 5.000 m³. de arena oriental gruesa, destinada a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 130.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L-7.029-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión de 200.000 ladrillos, destinados al Hospital Nacional Central, Capital.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

e.11 dic.-Nº L-7.030-v.16 dic.

Llámase a licitación pública Nº 304, a realizarse el día 20 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos, necesarios durante el año 1949, al Hospital Local en Choele Choel (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 85.259|48. — 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.824-v.18 dic.

COMISION MIXTA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 311, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, Aparatos para Gabinetes y Laboratorios, e Instrumental y Moblajes Científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 94.883|48. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L. 6.947-v.28 dic.

COMISION MIXTA, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 91.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblajes científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.717-v.21 dic.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 303, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión, encuadernación e índices correspondientes a 30.000 ejemplares mensuales de la "Revista Archivos", de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, durante el primer semestre del año 1949; sobres-bolsas; ovillos de hilo; pasta adhesiva; papel Kraft y cintas para máquina impresora, con destino a esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Medicina Preventiva, calle Paseo Colón Nº 367 o a la Sección más arriba indicada, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 48.926|48. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.840-v.17 dic.

DIRECCION DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS Y FARMACIAS
Expediente Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 308, para el día 24 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de Pentotal sódico destinados a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.918-v.23 dic.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 88.471|48

Llámase a Licitación Pública Nº 307, para el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.919-v.23 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 72.047|48

Llámase a Licitación Pública Nº 310 para el día 27 de diciembre de 1948 a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Central de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, diciembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-7.021-v.24 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 17 de Diciembre de 1948 a las 8 y 30, para la provisión de carne al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O., durante el semestre Enero - Junio 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.11 dic.-Nº L-7.018-v.16 dic.

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.30, para la provisión de carne al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O., durante el semestre de Enero - Junio de 1949.

Informes: Sección Snministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.11 dic.-Nº L. 7.036-v.16 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes durante el año 1949, con destino a los establecimientos de la Institución. — Por bases de licitación, informes, etc., dirigirse a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L. 6.940-v.20 dic.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
S. 29.284|948
LICITACION

Llámase a licitación pública, para las 9 del 28 de Diciembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición del material técnico necesario para la instalación de los Centros de Reeducación Vocal. Datos: Secretaría de Didáctica, Paraguay Nº 1661 y División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 dic.-Nº L. 7.068-v.27 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente C 11.896|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos destinados a la Cátedra de Neurocirugía a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.15 dic.-Nº L. 7.070-v.27 dic.

Expediente T-8951|948
L. A. T.

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote", del Hospital Rawson, a cargo del señor Profesor, Doctor José W. Tobías.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.10 dic.-Nº L-7014-v.18 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1.185-DA-1948

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1948, a horas 11, para la provisión a Instituto de Radiocomunicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, de equipos de radio frecuencia para completar la "Broadcasting Universitaria", conforme a pliego de condiciones que podrá retirarse de Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local designado precedentemente.

Tucumán, diciembre 7 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.14 dic -Nº L-7.066-v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de Diciembre de 1948, a hora 11, para la provisión con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, 9 de Julio 629, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.7 dic.-Nº 6.910-v.18 dic.

Instituto de Estabilidad y Construcciones
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a horas 10, para la provisión de materiales de construcción, para las obras de los Institutos de: "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", conforme al pliego de condiciones y especificaciones, que puede ser retirado por los interesados, en la Secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. — Alfredo Schegg, Director.

e.7 dic.-Nº L. 6.912-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 15|12|948, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de: servicio de limpieza, conservación y encerado de pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se levará a cabo el día 27|12|948, a las 10 y 45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 dic.-Nº L. 7.071-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 dic.-Nº L. 7.045-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para taller de encuadernación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 dic.-Nº L. 7.046-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles ,a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de planchas eléctricas, artículos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.943-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de calcular, sumar y mimeógrafos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.944-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.945-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de: elementos varios para campamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|48, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.951-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|12|48, para resolver con destino a: Departamento de Misiones Monotécnicas, la adquisición de: herramientas, útiles, muebles.

Las porpuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 Diciembre, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 dic.-Nº 6.905-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|1948, para resolver, con destino a la Mesa General de Entradas y Salidas, la adquisición de ficheros de acero, fichas, carpetas y separadores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 dic.-Nº L. 6.835-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 12 días hábiles a partir del 2|12|48, para resolver, con destino a Stock para distribución, la adquisición de: Utiles y herramientas para carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.2 dic.-Nº L-6.681-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública, por 1 vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de juegos de preparado de biología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del 12|948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y tico.
Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.671-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: División Suministros para distribuir, la adquisición de: material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.676-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: Instituto Nacional de Educación Física, S. Fernando, la adquisición de: equipos de ropa para deporte.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.677-v.18 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS NORTE
Nota Nº 25-M

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Venezuela; Serie 39.251; Fecha de entrada al Puerto: 24|8|947; marca: NACI; bulto; cantidad: 1 impreso, kg. 2,600

Vapor: N.C.E.B.B.D.A.; serie 39.266 fecha de entrada al Puerto, 1|9|947; marca: 204.588; bulto; cantidad: 1, varios.

Vapor: N.C. 60.115; serie 39.355; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 187.852; bulto; cantidad: 1 caja cigarros.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 39.385; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 879.429; bulto; cantidad: 1 cojinete.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 39.405; fecha de entrada al Puerto: 2|9|47; marca: 703.616; bulto; cantidad: un sobrante.

Vapor: N.C. 88.911; serie: 39.486; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 925.829; bulto; cantidad: 1 envase; 2 maquinitas.

Vapor: Merluza; serie: 39.518|27; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: Hartistun 633.726; bulto; cantidad: 10; envase: dulces.

Vapor: Star Venture; serie: 39.805; fecha de entrada al Puerto: 4|9|947; marca: Estirun; bulto: cantidad: 1 rep. de relojes.

Vapor: N.C. 88.896; serie 40.023; fecha de entrada al Puerto: 6|9|947; marca: 438.047; bulto; cantidad 1; envase: papel carbónico.

Vapor: N.C. 88.936; serie: 40.157; fecha de entrada al Puerto: 7|9|947; marca: 403; bulto; cantidad 1, botones y otros.

Vapor: Rebello; serie 40.482; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca 2.627; bulto; cantidad: 1 muestrario.

Vapor: N.C. 88.817; serie 40.503; fecha de entrada al Puerto: 8|9|947; marca 77.348; bulto; cantidad: 1 engranaje.

Vapor: N.C. 90.877; serie 40.760; fecha de entrada al Puerto: 10|9|947; marca: 926.060; bulto; cantidad: 1 rep. maquinaria.

Vapor: N.C. 90.878; serie 41.171|2; fecha de entrada al Puerto: 12|9|947; marca: 633.318; bulto; cantidad: 2 libros impresos:

Vapor: N.C. 88.901; serie: 41.469; fecha de entrada al Puerto: 14|9|947; marca: 174.875; bulto; cantidad: 1 maquinita.

Vapor: V. Alamak; serie: 41.562; fecha de entrada al Puerto: 27|8|947; marca: Knipscheer; bulto; cantidad: 1 soldadura hierro.

Vapor: V. Alamak; serie 41.563; fecha de entrada al Puerto: 27|8|947; marca: Knipscheer; bulto; cantidad: 1 caja cigarros.

Vapor: N.C. 88.924; serie: 41.645; fecha de entrada al Puerto: 16|9|947; marca: 43.876; bulto; cantidad: 1 rep. máquina.

Vapor: N.C. 88.904; serie: 41.851; fecha de entrada al Puerto: 17|9|947; marca: 177.842; bulto: cantidad: 12 p. zapatos.

Vapor: N.C. 88.898; serie: 42.678; fecha de entrada al Puerto: 19|9|947; marca: 85.939; bulto; cantidad: 1 piñón de auto.

Vapor: N.C. LVXIG; serie 42.872; fecha de entrada al Puerto: 22|9|947; marca: 255; bulto; cantidad: 1 reloj eléctrico.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 42.905; fecha de entrada al Puerto: 21|9|947; marca: 95.103; bulto: cantidad: 1 una piel de 2ª.

Vapor: N.C. 88.897; serie: 43.010; fecha de entrada al Puerto: 22|9|947; marca: 824.716; cantidad: 1 bulto; envase: audiones y otros.

Vapor: Alhena; serie: 43.948; fecha de entrada al Puerto: 30|9|947; marca: C. Prelooker; cantidad: 1 bulto: envase: bebidas en botellas.

El Jefe.

e.16 dic.-Nº 6.971-v.4 ene.

Planilla de Rezago Nº 728|948
Legajo de Rezagos Nº 407.485|948

Vapor: Capartita; paquete: 5.517; fecha de entrada al Puerto: 14|3|947; marca: Duello; s|n.; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe

e.16 dic.-Nº 6.972-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.089-M|46

Vapor: V. M. Ablurtia; serie 1.484; fecha de entrada al Puerto: 11|10|44; marca: E. Bianco; s|n.; 1 escopeta.

Vapor: Río Tunuyán; serie: 312; fecha de entrada al Puerto: 5|3|45; marca: J. Banera; s|n.; 1 máq. fotogr.

Vapor: C. V. A. B. B.; serie: 976; fecha de entrada al Puerto: 9|6|45; marca: R. Assayes; s|n.; 1 caja cigarrillos.

Vapor: 14.996; serie: 1.067; fecha de entrada al Puerto: 19|1|45; marca: 96.893 s|n.; 1 vestido seda.

Vapor: N.C. 33.613; serie: 3.428; fecha de entrada al Puerto: 17|3|45; marca: 23.382; s|n.; 1 bulto lona o loneta.

Vapor: V. Balboa; serie: 21.133; fecha de entrada al Puerto: 21|12|45; marca: T. Valentini; s|n.; 1 nivel de agua.

Vapor: N. C. L. V. A. A. O.; serie

2.697; fecha de entrada al Puerto: 27|8|46; marca: J. E. a Bubiel; s|n. 1 bulto tejido de seda.

Vapor: N. C. 88|89 1; serie: 6.624; fecha de entrada al Puerto: 23|3|46; marca: 956.741; s|n.; 1 bulto tejido de seda.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.973-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 81-M-48

Vapor: N.C. CC.CLD; serie: 44.000|01 fecha de entrada al Puerto: 26|9|47; marca: 207; s|n., 2 libros.

Vapor: N.C. EC.ACE; serie: 44.279; fecha de entrada al Puerto: 2|10|47; marca 237.515; s|n., 1 trampa.

Vapor: N.C. Star Mist; serie: 44.308; fecha de entrada al Puerto: 2|10|47; marca: 31.861; s|n., 1 aparato eléct. y otros.

Vapor: N.C. OV.DFO; serie: 45.495; fecha de entrada al Puerto: 6|10|47; marca: 4.372 s|n., 1 ap. pulverizador.

Vapor: F. B.B. D.V.; serie: 46.602; fecha de entrada al Puerto: 14|10|47; marca: 517.625; s|n., 1 lámpara.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 47.330; fecha de entrada al Puerto: 16|10|47; marca: 541.394; s|n., 1 alicate.

Vapor: N.C. 25.653; serie: 48.628|29; fecha de entrada al Puerto: 22|10|47; marca: 222; s|n., 2 impresos filiales.

Vapor: N.C. 88.928; serie: 48.737; fecha de entrada al Puerto: 23|10|47; marca: 541.835; s|n.,1 farol auto.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 49.069; fecha de entrada al Puerto: 24|10|47; marca: 601.177; s|n., 1 jarro de plata.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 49.070; fecha de entrada al Puerto: 24|10|47; marca: 595.880; s|n., 1 panamá.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 49.104; fecha de entrada al Puerto: 25|10|47; marca: 38.587; s|n., 1 motor eléct.

Vapor: N.C. 25.653; serie: 49.118; fecha de entrada al Puerto: 25|10|47; marca: 798.145; s|n., 1 bulto varios.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 49.204; fecha de entrada al Puerto: 26|10|47; marca: 97.261; s|n., 1 colector de dínamos.

Vapor: N.C. 88.900; serie: 49.254|55; fecha de entrada al Puerto: 27|10|47; marca: 551.816; s|n., 2 tapones de goma.

Vapor: N.C. LV.HFI; serie: 49.925; fecha de entrada al Puerto: 28|10|47; marca: 4.962; s|n., 1 botella de Rum.

Vapor: N.C. 88.894; serie: 50.221|22; fecha de entrada al Puerto: 29|10|47; marca: 286.223; s|n., 2 penicilina.

Vapor: N.C. 88.937; serie: 50.534|45; fecha de entrada al Puerto: 31|10|47; marca: 822.753; s|n., 12 rep. máq.

Vapor: N.C. 90.876; serie: 3.182; fecha de entrada al Puerto: 23|9|47; marca: Mauricio Vélez; s|n., 1 caja cigarrillos.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 3.292; fecha de entrada al Puerto: 6|10|47; marca: Taransend Man; s|n., 1 caja art. de pesca.

Vapor: N.C. CC.CLA.; paquete: 3.335; fecha de entrada al Puerto: 10|10|47; marca: Juan S. Anónima; s|n., 1 cajón botellas vino.

Vapor: N.C. Tapina; paquete: 3.387|88; fecha de entrada al Puerto: 10|10|47; marca: Ralza Ralig; s|n., 2 bultos tejidos.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.974-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 1.596-M-48

Vapor: Tapino; serie: A 6.034|48; fecha de entrada al Puerto: 21|3|46; marca: 14.577; s|n., 15 bultos hilado de goma.

Vapor: 88.914; serie: C 12.211; fecha de entrada al Puerto: 23|9|48; marca: 567.254; s|n.,

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.975-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 1.396-M-48

Vapor: 88.904; paquete: 13.840; fecha de entrada al Puerto: 20|3|48; marca: 622.789; s|n., 1 rep. máq.

Vapor: Sta. María; paquete: C. 14.398; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 62|837; s|n., 1 zapato.

Vapor: 88.937; paquete: 14.551; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 287.035; s|n., 1 tractor.

Vapor: 88.937; paquete: 14.715; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 684.716; s|n., 1 accesorios autos.

Vapor: E.C. ACF; paquete: 14.842; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 243.274; s|n., 1 película impresa.

Vapor: 88.909; paquete: 15.028|29; fecha de entrada al Puerto: 24|3|48; marca: 533.239; s|n., 2 art. metal.

Vapor: 88.907; paquete: 15.105|06; fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 819.316; s|n., 2 rep. máq.

Vapor: 88.539; paquete: 15.321, fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 635.174; s|n., 1 rep. auto.

Vapor: 88.940; paquete: 15.529|31; fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 486.608; s|n., 3 DDT.

Vapor: 88.932; paquete: 15.807; fecha de entrada al Puerto: 30|3|48; marca: 818.277; s|n., 1 brocha.

Vapor: Fletmo: paquete: Z 622; fecha de entrada al Puerto: 10|3|48; marca: Antonio Gatti; s|n., 1 bulto cigarrillos.

Vapor: 88.928; paquete: Z 608; fecha de entrada al Puerto: 11|3|48; marca: Jufato Lont; s|n., 1 pistola.

Vapor: 88.890; paquete: Z 743; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: Jacobo Hantg; s|n., 1 lapicera fuente.

El Jefe
16 dic.-Nº 6.976-v.4 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben prestarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2|47
Legajo de Rezagos Nº 76.943 R|48

Vapor: Tren Internacional; paquete: 54 Q; fecha de entrada al Puerto: junio 1º|46; marca: JOF; números: s|n.; cantidad: 84 bolsas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.977-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.354|48
Legajo de Rezagos Nº 421.849|48

Vapor: Carina; paquete: 6.178; fecha de entrada al Puerto: Mayo 30|47; marca: LJR, número: s|n.; cantidad: 78 bobinas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.978-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.480|47
Legajo de Rezagos Nº 408.585|48

Vapor: Mormacmoon; paquete: 1.398; fecha de entrada al Puerto: Febrero 4|47; marca: ALL 43-8367; número: s|n.; cantidad: 2 piezas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.979-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.498|47
Legajo de Rezagos Nº 408.583|48

Vapor: Mormacmoon; paquete: 1.398; fecha de entrada al Puerto: 4|47; marca: Berman; número: s|n.; cantidad: 7 cajas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.980-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.290|47
Legajo de Rezagos Nº 404.404|48

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al Puerto: Enero 24|47; marca: Punta Colorada y Azul; número: s|n.; cantidad: 1 pieza.

El Jefe
.6 dic.-Nº 6.981-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.012|47
Legajo de Rezagos Nº 407.776|48

Vapor: Rafael R. Rivera; paquete: 4.535; fecha de entrada al Puerto: Abril 19|47; marca: Raya Roja; número: s|n.; cantidad: 1 cajón.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.982-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.825|47
Legajo de Rezagos Nº 406.873|48

Vapor: Delane; paquete: 55; fecha de entrada al Puerto: 4|47; marca DOA Ltda.; número: s|n.; cantidad: 5 cubiertas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.983-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 786|47
Legajo de Rezagos Nº 408.605|48

Vapor: Bideford Victory; paquete: 10.505; fecha de entrada al Puerto: 25|9|46; marca CTSA; número: s|n.; cantidad: 173 bolsas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.984-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.288|47
Legajo de Rezagos Nº 406.820|48

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al Puerto: Enero 24|47; marca: Raya Pintura Colorada; número: s|n.; cantidad: 1 pieza.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.985-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.367|48
Legajo de Rezagos Nº 418.755|48

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al Puerto: Mayo 2|47; marca: DPMM; números: 1|24; cantidad: 24 fardos.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.986-v.21 dic.

ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 2468, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2468

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2886; números: 490; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2888; sin número; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1096; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números: 1575; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1541; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca 4720 T; números: 4720 T|204-208; envase: 2 fardos.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: S 10.272 T; números: 78: envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I S A-5369; números: 74|78; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora: fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dearton; números 10; envase: 1 tambor.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 5 bobinas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 6 atados.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 1 cubierta.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 2 rollos alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: 1774; sin número; envase: 1 rollo de alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S C C O; números: 1135; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: A D S I P; números: 190; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 424; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 90; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 104; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 12; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 158; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números 11.501; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.525; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.518; envase: 1 rollo.

e.13 dic.-Nº 6.685-v.30 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE AVELINO RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº ... bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.10 dic.-Nº 6.963-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto; 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12,400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número; (1 capa impermeable).

Vapor: Normactern; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).

El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagoss Nº 243

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 5 plantas; 1 bolsa.

El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora; sin marca y sin número, 4 bolsas.

El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48
Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas; paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.

El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.

El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.837 A|47

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca I.C.I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría del Dr. León G. Dávila cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABELLA. — Buenos Aires, diciembre siete de 1948. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.813-v.20 ene.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA o GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no comparecieren persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.10 nov.
e.16 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.16 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".
Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".
Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).
e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9 dic.-Nº 2.636-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).
Buenoc Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-No 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JHAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.642 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho

en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948
Julio Barberis, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.
— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, noviembre 4 de 1948.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —
e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948.
— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. —
Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO FRANCESCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.631 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don LUIS KOIFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.632 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 9 de Noviembre de 1948.
— Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948.
— Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.160 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948.
— Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO DEL Dr. SALVADOR MARIA IRIGOYEN

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don FRANCISCO SASIR y a don FRANCISCO SASIDO o quien resulte propietario de una fracción de terreno, constituído por los lotes Nros. 6-7 de la manzana K. según título; lotes 6-7 de la manzana G, según mensura, correspondientes a la chacra Nº 136 del Ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de Un Mil Doscientos Treinta y Un Metros Cuadrados, Cuarenta Decímetros Cuadrados, lindando: Nord Este calle en medio manzana C.; Nord Oeste parte del lote 5; Sud Oeste lote 8, ambos de su misma manzana y Sud Este calle en medio manzana h/a, ubicados en el partido de Tandil de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, Noviembre 12 de 1948.
— Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.635-v.27 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13 Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA CABRERA. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.624 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 16

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DI BIASE o DI BIASSE.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.
— Francisco de las Carreras, secretario.
dic.-Nº 2.620 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARDO CACIANO PAEZ.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.
— Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.621 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO VACCARINI o BACARINO.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.622 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABELINA SILVERIO de BUENO.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.604 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.605 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "MANUEL PEREZ BLANCO".
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.606 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 28

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "JUAN MARIA FERNANDEZ" o "JUAN MANUEL FERNANDEZ".
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.601 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "KASPER WLADIMIRO".
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.602 s|p.p.-v.20 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN o HERMANN VICTOR.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.603 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de "EUGENIO CILIBRIZZI o CARIZONI".
Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.623 s|p.p.-v.20 dic.

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, llama por diez días, a herederos y acreedores de PASCUAL FIORENTINO.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.627 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRACO. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Osvaldo J. Lavas, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.625 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 37

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX LANTIERI.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.611 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASTOR REY.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.612 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS BUKHARD o CARLOS OTTO BURKHARDT.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.613 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN EMMA.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.614 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DE LA CARRERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.615 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CHUCARELLO de SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.616 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS MAGALDI o VICENTE BLAS MAGALDI.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.617 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHOOR o SCHOR.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.618 s|p.p.-v.20 dic.

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ALBINA JULIATO de RICCIARDELLI o ALBINA JULIATO y MIGUEL RICCIARDELLI.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.619 s|p.p.-v.20 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MAGALLANES ROBERTO, procesado por Inf. al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 16 de noviembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.633-v.15 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Chaco)

Por disposición del Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Valentín Rambeaud, en la causa: "Orosnik Juana, Madera Andrea, Romero Margarita y otras s|corrupción de menores e infracción ley 12.331", Expediente Nº 3.809, folio 134, año 1947, se hace saber a la procesada ANGELICA RUIZ que, con fecha 24 de Junio del corriente año, se ha dictado sentencia, condenándola, por infracción al artículo 17 de la ley 12.331, a pagar la suma de mil pesos moneda nacional, con costas, y que deberá concurrir al Juzgado, dentro de los quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a nombrar defensor ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná por haber sido apelada la sentencia por el Sr. Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de tenérsele por nombrado al Defensor Oficial. — Secretaría, Noviembre 15 de 1948. — Carlos O. Vélez, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.593 s|p.p.-v.27 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **ALEKSIUM LADISLAO; ARAUJO AVELINO; BAGNASCO SANTIAGO; BAÑOS JOSE A.; BOTELLA AVELLANEDA PEDRO ANTONIO; BROUGHAN JUAN BENJAMIN; D'AMBROSIO RODOLFO LUIS; D'ESPOSITO VICENTE; ESCUDERO JUAN; FERREYRA BELARMINO; GALEANO NATIVIDAD; GALVAN GIMENEZ MANUEL CESAR; GALLEGOS ALBERTO ALEJANDRO; GIMENEZ PIO; GODOY FELICIANO; GOMEZ LUCIO ALFREDO; HERRERA ALBERTO; LEMA MANUEL; LEYES MODESTO; LOPEZ ANTONIO; PEREZ JOSE; PIETROPAULO PASCUAL; RANZONI RAUL; SCHMIDT LADISLAO; VILCHES RAMON TRANSITO.** — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.15 dic.-Nº 7.004-v.21 ene.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDE BENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR, CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO, CUENCA MARCELINO: ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZA RICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAI LIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 203.757-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 23, Sección XXX, Fracción D, se medirán sobre la línea del costado Sud de dicho lote 3.000 metros en dirección al Oeste y 2.000 en dirección al Este en el lote 24, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando así un rectángulo de lo solicitado. Sírvase señor Director concederme este pedido que, Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Otro sí digo: En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — También Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 8 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m. y que su vértice Sud Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 24 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 19, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería; Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.030. folio 329 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 nov.-Nº 3.824-v.7 dic.
e.13 dic.-Nº 3.824-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

A C T I V O			m $ n.	
Efectivo				
Caja				3.383.973,20
Otros Fondos Disponibles				
Bancos			8.649.748,32	
Agentes			4.365.435,015	
Otros			17.805,49	13.032.988,825
Préstamos				
Personales				100.483.176,50
Títulos, Acciones y Obligaciones				
Títulos Públicos de Renta			817.221.700,—	
Menos:				
Diferencia Cotización Títulos Públicos			59.959.993,18	757.261.706,82
Inmuebles				
Edificio Administración Central			10.617.787,05	
Menos:				
Amortización Ejercic. anteriores		773.193,74		
Amortización Ejercic. actual		172.126,48	945.320,22	9.672.466,83
Bienes Diversos				
Muebles, instalaciones y equipo general		4.547.594,13		
Menos:				
Amortización ejercicios anteriores	843.469,21			
Amortización ejercicio actual	347.941,63	1.191.410,84	3.356.183,29	
Otros			1.424.808,11	4.780.991,40
Otras Cuentas				
Deudores			738.172,05	
Rentas Devengadas a Cobrar			5.442.534,14	
Diversas			5.694.378,245	11.875.084,435
Total:				900.490.388,01
Cuentas de Resultado				
Intereses y Comisiones				15.773.880,14
Retribución al Personal				9.323.943,70
Otras				
Gastos de Administración			1.675.864,93	
Gastos de Fomento			242.636,81	
Gastos de Explotación			799.284,47	
Diversas			718,99	2.718.505,20
Amortizaciones				463.046,14
Total:				928.769.763,19

PASIVO	m$n.	
Banco Central de la República Argentina		817.206.509,32
Otras Cuentas		
Compromisos Varios	15.464.961,895	
Diversas	2.623.418,645	
Seguros	1.889.836,69	
Seguro del Personal del Estado	10.937.585,08	30.915.802,31
Reservas		
Legal	25.697.508,11	
Fluctuación de Títulos Públicos	23.607.753,47	
Con destino especial:		
Fondo para Quebrantos - Préstamos Personales	1.833.165,86	51.138.427,44
Total:		899.260.739,07
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		
Renta de Títulos	18.328.677,65	
Intereses Diversos	2.941.934,73	21.270.612,38
Otras		8.238.411,74
Total:		928.769.763,19

SEGUROS

ACTIVO	m$n.	
Títulos, Acciones y Obligaciones		
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577,78	532.222,22
Bienes Diversos		90.696,03
Otras Cuentas		
Primas a Cobrar	129.251,81	
Diversas	8.434,75	
Administración Central	1.889.836,69	2.027.523,25
Total:		2.650.441,50
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		662.082.—
Otras		
Gastos de Administración	59.740,60	
Gastos de Explotación	204.953,50	
Devolución de Primas	171,02	264.865,12
Amortizaciones		36.928,35
Siniestros		1.947.593,80
Anulaciones		32.039,15
Total:		5.593.949,92

PASIVO	m$n.	
Cuentas Diversas		1.164.600,45
Reservas		
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280,52	
Reserva Previsión Seguros	22.625,22	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	226.721,58	781.627,32
Total:		1.946.227,77
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		
Renta de Títulos	14.370.—	
Intereses Diversos	32.342,44	46.712,44
Primas		
Primas Clasificadas	3.372.559,47	
Primas a Clasificar	225.924,66	3.598.484,13
Otras		2.525,58
Total:		5.593.949,92

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

ACTIVO	m$n.	
Bienes Diversos		53.475,36
Otras Cuentas		
Primas Devengadas a Ingresar	1.472.429,56	
Diversas	4.172.392,85	
Administración Central	10.937.585,08	16.582.407,49
Total:		16.635.882,85
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		674.982,30
Siniestros		9.547.995,08
Otras		
Gastos de Administración	68.777,91	
Gastos de Explotación	3.426,18	72.204,09
Amortizaciones		20.093,62
Total:		26.951.157,94

PASIVO	m$n.	
Cuentas Diversas		7.494.767,48
Total:		7.494.767,48
Cuentas de Resultado		
Primas		
Primas Clasificadas	10.605.193,23	
Primas a Clasificar	5.642.908,01	16.248.101,24
Saldo		3.208.289,22
Total:		26.951.157,94

DEPOSITOS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Depósito de Ahorro	787.654.524,03	
Ahorro para la Vivienda	115.637,67	787.770.161,70
Emisión Valores Nominales de Ahorro		
Timbres de Ahorro en Tesoro	352.717.500.—	
Timbres de Ahorro en Tesorería	98.658.413,87	
Timbres de Ahorro en poder de los Agentes	46.358.201,83	
Timbres de Ahorro en Circulación	4.373.606,355	
Boletines Integrados	287 156.—	502.394.878,055
Banco Central de la República Argentina - Cuenta Títulos en Custodia		817.796.500.—
Garantías Prendarias Recibidas		
Valores Recibidos en Garantía		123.086,86
Total:		2.108.084.626,615

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Director General Interino. — Angel E. Muttoni, Contador General

e.16 dic.-Nº 5.036-v.16 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, señores Thomas O. Mudd (h.), norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2431; Cedrico Jaime Caldwell, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222; y Donald Dean Mc. Clusqey, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2572, todos estos domicilios de la Capital Federal y los tres referidos mayores de edad, convienen la celebración del siguiente contrato: Primero: Los señores Mudd (h.) y Caldwell actúan en sus calidades de únicos socios y componentes de "NORTH AMERICAN EQUIPMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 50.000,00 M/N", inscripta en el Registro Público de Comercio, originariamente bajo el Nº 299, al folio 161 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de octubre de 1938, el que fué objeto de posteriores reformas en las fechas y con las inscripciones siguientes: 1) 1º de abril de 1941, Nº 104, Fº 174, Lº 5; 2) 8 de mayo de 1942, Nº 341, Fº 106, Lº 6; 3) 25 de enero de 1946, Nº 57, Fº 172, Lº 10; 4) 10 de mayo de 1948, Nº 603 y 604, Fº 338 y 339, Lº 14. — Segundo: El señor Mudd (h.) cede y transfiere al señor Mc. Cluskey doscientos cuarenta y nueve (249) cuotas de capital que tiene asignadas en la antedicha sociedad, por un precio de cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000,00 m/n.), precio que reconoce y declara haber recibido de conformidad con anterioridad a este acto y por el que otorga mediante esta constancia suficiente recibo y carta de pago. — El valor nominal de cada cuota precedentemente cedida es de cien pesos m/n. ($ 100,00 m/n.). — Tercero: Por su parte el señor Caldwell cede y transfiere al señor Mc. Cluskey su única cuota de capital que tiene asignada en dicha sociedad, cesión que formaliza por el precio de su valor nominal, o sea, la suma de cien pesos m/n. ($ 100,00 m/n.), importe que reconoce y declara haber recibido con anterioridad a este acto, sirviendo esta constancia de suficiente recibo al respecto. — Cuarto: Por esta cesión, el señor Caldwell, queda total y definitivamente desvinculado de la referida sociedad, declarando expresamente haber recibido de la misma todo cuanto de ella correspondíale recibir y nò teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Quinto: Por su parte el señor Mc. Cluskey ratifica todo lo que antecede y acepta expresamente estas cesiones, ingresando, en consecuencia, a formar parte, conjuntamente con el socio restante señor Mudd (h.), de la sociedad "North American Equipment, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El cesionario señor Mc. Cluskey, en virtud de las precedentes cesiones, poseerá el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de capital, por un valor nominal de veinticinco mil pesos m/n. ($ 25.000,00 m/n.) y participará en las pérdidas y utilidades en la antedicha proporción del cincuenta por ciento (50 %). — En Prueba de Conformidad se firma en la fecha este único ejemplar de contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza y faculta a sus redactores Doctores Miguel Scolni y/o Argentino Masci y/o Ezequiel Lerner para la realización de las gestiones judiciales y extrajudiciales pertinentes. — Firmado: T. O. Mudd (Jr.). — Donald Dean Mc. Cluskey. — C. J. Caldwell.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.985-v.21 dic.

FARMACIA NELSON FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes D. Nicolás Grillo, casado en primeras nupcias con Lucía Kelsey, farmacéutico, ins-

cripto como tal bajo el Nº 1.072 —al libro B— folio 134, del registro respectivo, y D. Carlos María Nelson, médico que no ejerce su profesión, casado en primeras nupcias con Delia María del Carril, ambos argentinos, y Demetrio Eliades, griego, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Katsiotis, domiciliados en calle Florida 52, Capital; todos mayores de edad, a los efectos del D. 33.890|47 y en su cumplimiento se convienen en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre las partes con referencia a la farmacia ubicada en la calle Florida 52, de esta ciudad. La sociedad se regirá por la Ley 11.645. Ese Decreto, su resolución complementaria y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación (en adelante la autoridad sanitaria) y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Farmacia Nelson Florida, su domicilio se fija en esta ciudad en la calle Florida 52 y podrá trasladarse a otro lugar y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compra-venta. Este contrato tendrá efecto retroactivo al veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y se celebra por "tiempo indeterminado". El objeto de la Sociedad será la continuación de los negocios de la referida farmacia de cuyo activo y pasivo se hace cargo y la compra-venta de todo lo que pueda expenderse en una farmacia. Dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, el capital social será de un millón de pesos moneda nacional.

— Segunda: De dicho capital se integra: A) por la suma de seiscientos treinta mil ciento cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional en que, en un todo de acuerdo al balance e inventario especialmente practicado, se determina el valor de las mercaderías de toda clase, drogas y elementos del petitorio, laboratorios y sus implementos, cajas registradoras, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos más bienes y útiles han resultado de la farmacia, según el mencionado inventario, B) por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. De esta suma se integra en el acto la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional y el resto deberá ser totalmente suscripto por los socios en un plazo máximo de cuatro años, sin intereses alguno y en esta proporción: veinte por ciento el farmacéutico Grillo; treinta por ciento el socio Carlos M. Nelson y cincuenta por ciento el socio Demetrio Eliades. Queda entonces aclarado que el socio farmacéutico deberá integrar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional para completar su aporte; que el socio Carlos M. Nelson le compete igual obligación respecto de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y en cuanto al socio Demetrio Eliades le corresponde completar su aporte en la suma de cien mil pesos moneda nacional. Completado el capital en el plazo estipulado y en la suma de un millón de pesos moneda nacional, corresponderán veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos al farmacéutico Grillo; treinta cuotas, o sea trescientos mil pesos al socio Carlos M. Nelson y cincuenta cuotas, o sea quinientos mil pesos al socio Demetrio Eliades; pero en todo momento igual proporción, respectivamente, del veinte, treinta y cincuenta por ciento, significará la participación en la sociedad de los tres socios. — Tercera: En su carácter de gerentes de la sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales.

La sociedad será obligada mediante la firma indistinta de los tres gerentes, quienes alternativa conjunta o separadamente la representarán en todos sus actos sociales, ya sea ante los tribunales ordinarios, federales, del trabajo, administrativos o de faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella ante los jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción. Asimismo y en igual forma, los gerentes representarán a la sociedad ante el Poder Ejecutivo de la Nación, sus Ministerios, la Secretaría de Salud Pública y demás Secretarías de Estado, ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Buenos Aires, Policía Federal y ante cualquier organismo o dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía, ya sea nacional, provincial o municipal, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada, con igual amplitud aun en el extranjero, bastando para este último caso un testimonio legalizado de este contrato. Los gerentes, ni para entablar o promover demandas o querellas por la sociedad, ni aun para los actos previstos por el Código Civil (artículos 782, 806, 839, 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 17º) y el de Comercio (608) requerirán poder especial para actuar en representación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios o de obras y rescindirlas; dar y tomar préstamos con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transar; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denuncias; querellas, acusarlas y promoverlas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueran menester. Esta comunicación enunciativa en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Quinta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en todos los demás Bancos Oficiales y|o particulares en que se decide operar; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las instituciones bancarias; letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Sexta: El Director técnico titular de la farmacia lo será el socio Sr. Nicolás Grillo. Su nombre figurará, con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la Farmacia. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidad que declare ante la autoridad competente; pero, sin perjuicio de ello, podrán designarse co-directores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor presentación del servicio. La decisión del Director técnico será respetada y acatada por los demás socios en los casos previstos por el artículo 22º de la resolución complementaria del S. D. 33.890|47 y en sujeción estricta a los términos del artículo. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el veinticinco de Marzo, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores se practicará el inventario y balances generales de comprobación. De las utilidades líquidas se separará: A) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al diez por ciento del capital; B) una suma igual a la treceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. Este fondo especial pertenece a la sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera, en particular de la Ley 11.729 y el S. D. 33.302|45. Fecho, el saldo remanente se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en proporción directa al capital aportado, éste es veinte por ciento al farmacéutico, treinta por ciento al socio Nelson y cincuenta por ciento al socio Eliades. A las pérdidas se contribuirá en igual proporción. — Octava: La aprobación de los balances y la disolución anticipada de la sociedad, que no podrá decretarse intempestivamente, se decidirá por los votos que representan el setenta por ciento del capital. Igual mayoría regirá para la decisión de los demás casos, excepto para aquellos en que por imperio de la Ley 11.645 sea necesario adoptar distinta mayoría. Si en un balance parcial o general se comprobase que las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta automáticamente. Ocurridas dichas u otras causales de disolución la liquidación de la sociedad correrá a cargo de los tres gerentes, indistintamente, con iguales facultades que las determinadas por las cláusulas tercera y concordantes de este contrato. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes deberá contarse con la intervención del farmacéutico o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la autoridad sanitaria. — Novena: El socio que desease retirarse debe comunicarlo con seis meses de antelación a la fecha en que se producirá su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si quien renunciare fuere el farmacéutico queda obligado a transferir sus cuotas a otro farmacéutico, y ya sea que el capital social se reduzca por el retiro del socio o que los socios restantes decidan tomar a su cargo las cuotas del renunciante, total o parcialmente, el importe respectivo se abonará en cuatro anualidades consecutivas con el seis por ciento de interés anual, estando a cargo de los socios o la sociedad, según corresponda, la firma de los pagarés correlativos. Si así se lo requiere estos pagarés serán garantizados a título personal por todos los restantes socios o sus herederos, ya sea el que los suscribe un socio o la sociedad. — Décima: Los herederos del socio fallecido a quienes esta cláusula acuerda el derecho de continuar en la sociedad, deberán unificar representación para actuar en la misma, pero ese derecho, salvo particular disposición en contrario, no faculta a los herederos como tampoco a los terceros no farmacéuticos que por transferencia de cuotas y|o por nuevo aporte de capital ingresaren a la sociedad para ejercer en la misma los cargos que desempeñaban sus antecesores. Si falleciera el farmacéutico sus herederos podrán continuar por dos años en la sociedad y los sueldos del igual que lo reemplace como director técnico se imputarán a gastos generales. Vencido el término, si en la proporción reglamentaria los herederos del farmacéutico no han transferido a otro farmacéutico las cuotas del causante la sociedad será disuelta. Si falleciera el socio Sr. Nelson la sociedad continuará con sus herederos. Si falleciera el socio Sr. Eliades se procederá de esta manera: Inmediatamente como en el caso de renuncia será entregada a sus herederos la suma igual a la de sus utilidades al momento de sus deceso previa las deducciones de la cláusula séptima. Además y sólo para el caso de este fallecimiento se entregará también a sus herederos inmediatamente la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cuenta. En cuanto al resto de los intereses del Sr. Eliades en la sociedad, se procederá de acuerdo a los estipulado en el párrafo final de la cláusula novena, observándose lo demás que la misma dispone. Para los efectos de esta cláusula y de la anteriormente citada se practicará balance especial. En caso de transferencia de las cuotas del Sr. Eliades desde ya se conviene por unanimidad que desaparecerán las previsiones de esta cláusula respecto a su propio fallecimiento. Bajo tales cláusulas que las partes se obligan a cumplir, se deja formalizado el contrato de la FARMACIA NELSON FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en los sellados nacionales Nº 1.113.142, 1.090.312, 1.090.313, 1.090.314 y 1.090.315. Donde dice "tiempo indeterminado" decimos "treinta y cinco años". Firmado por Nicolás Grillo que firma N. Grillo, Demetrio Eliades que firma Dem. Eliades y Carlos María Nelson que firma C. M. Nelson.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — E. L. "María", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.967.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Estapé Curell de cuarenta y dos años de edad domiciliado en Castelar calle Martín Irigoyen setecientos noventa y cinco; y Fernando Gregorio de la Arena de cuarenta y seis años de edad domiciliado en Morón ambos españoles y casados se conviene modificar el contrato de PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual son únicos componentes en la forma siguiente: — Primero: Se modifica la última parte de la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que desde la fecha los beneficios o pérdidas se repartirán en proporción al capital que cada uno de ellos tiene aportados en la Sociedad, renunciando por tanto el señor Estapé Curell a la proporción de beneficios que se le asigna en el actual contrato social. — Segundo: En lo sucesivo son gerentes los señores Francisco Estapé Curell, Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez y Abraham Penchansky y Julián Domingo de la Arena. El señor Penchansky es ruso y los demás españoles. Todos los gerentes tendrán toda la amplitud de facultades ya previstas en el contrato social. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma indistinta de dos de los gerentes en forma conjunta. — Tercero: El señor Estapé queda relevado de la obligación de prestar permanente atención en los trabajos de Pretex Sociedad de Responsabilidad Limitada pudiendo dedicar parte o todas sus actividades en ocupaciones o trabajos ajenos a la Sociedad. Para constancia firman los contratantes en Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E/. — calle Martín Irigoyen setecientos noventa y cinco.—Vale.—F. de la Arena, F. Estapé.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.993 v.-21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Hildegard von der Wettern, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de un mil pesos m|nac. c|una, que tenía en la sociedad POLLEDO CARGOUET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Roberto Eduardo de Ancizar, por la suma total de quince mil pesos m|nacional, según documento privado de fecha nueve de diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.981-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que "ROSETO PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Asamblea Nº 140 al 142 de esta Capital, ha resuelto modificar la cláusula Sexta del contrato social celebrado el día 15 de abril de 1948, conforme al acta que se transcribe: Acta Nº 2. Modifícase la cláusula sexta — Administración. — Uso de la firma social. — Contrato sociedad de responsabilidad limitada. En la Capital Federal, a los diez días del mes de octubre de 1948, siendo las 17 horas, reunidos los socios en la sede social, calle Asamblea 142, luego de apreciar la marcha de la Industria y de un cambio de opiniones, se resuelve: Autorizar al Sr. Vinicio Fuerte, apoderado del Estudio de los Dres. Saggese, para que haga las gestiones pertinentes ante el Registro Público de Comercio y ante quien corresponda, para la modificación parcial del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: Sexta: Administración. — Uso de la firma social. — La administración será ejercida por los tres socios señores Pascual Nigro Silvestri, Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo con carácter de Gerentes, a cuyo efecto deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios y administración de la sociedad, dirección y administración de los negocios y de su fábrica, quedándoles prohibido desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean o no similares a los negocios para los que esta Sociedad ha sido constituída. El socio Pascual Nigro Silvestri en su carácter de fundador y de su mayor aporte de capital, queda excluído de las obligaciones a que hace referencia esta cláusula, pudiendo o no dedicar su atención constante en la sociedad y siéndole permitido tener cualquier otra actividad civil o comercial, sin limitación de ninguna clase. Los socios gerentes no percibirán sueldos, pero podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares, una suma de dinero que se fijará por los socios en reunión de los mismos de acuerdo a la cláusula undécima. El uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de los socios: El señor Pascual Nigro Silves-

tri por su sola firma puesta debajo del nombre de la sociedad y los señores Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo deberán firmar conjuntamente debajo también del nombre de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Firman de conformidad los socios, el señor Domingo Nigro Gallo, por sí y como apoderado del Sr. Pascual Nigro Silvestri, quien se encuentra ausente en jira de negocios por Europa, el señor Francisco Marcelo Nigro Gallo y Nicolás Nigro Silvestri, en el lugar y fecha ut supra. p. p. Pascual Nigro Silvestri. — D. Nigro Gallo. — D. Nigro Gallo. — Fco. M. Nigro. — Nicolás Nigro. — Es conforme a su original asentado en el libro de ''Actas'' rubricado, folios 2 y 3.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.990-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Torrents, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Manuel Roca, domiciliado en Martín García ochocientos veinte y cinco, y don Fernando Gregorio de la Arena, domiciliado en Morón, todos españoles, se conviene: — Primero: Los señores Torrents y Roca venden al señor de la Arena todas las cuotas acciones y derechos que tienen o le correspondan en PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital de cada uno de los señores Torrents y Roca en la expresada sociedad, asciende a cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y la venta se efectúa en la suma de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional por cada una de las partes que en ese capital corresponden a los vendedores. — Tercero: El importe de setenta y dos mil quinientos pesos a abonar a cada uno de los vendedores se divide en la siguiente forma: Siete mil quinientos pesos que cada uno de ellos ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción; diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional que cada uno de los vendedores reciben en este acto de manos del señor de la Arena, a entera satisfacción, y el resto de cuarenta y siete mil quinientos pesos en cuatro pagarés por la suma de once mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno, a uno, dos, tres y cuatro años de plazo a contar de esta fecha, reconociendo el señor de la Arena a cada uno de los vendedores un interés del seis por ciento anual sobre el total de la deuda pendiente, cuyos intereses deberán ser pagados anualmente. El señor Torrents recibe los pagarés extendidos en los sellos de veinte centavos números cero cero dos mil doscientos setenta y dos correlativamente al cero cero dos mil doscientos setenta y cinco y el señor Roca recibe los pagarés de igual valor números cero cero dos mil doscientos setenta y seis al cero cero dos mil doscientos setenta y nueve, inclusive. — Cuarto: En consecuencia los señores Francisco Torrents y Manuel Roca transfieren todas sus cuotas derechos y obligaciones que tienen en Pretex Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del señor Fernando Gregorio de la Arena quien las acepta. Presente a este acto el señor Francisco Estapé Curell manifiesta que nada tiene que observar a los contratados y que acepta como socios al señor de la Arena. — Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente debe quedar registrado en el Regisrto Público de Comercio dentro de los noventa días de la fecha. — Sobre raspado: como-veinte.-Valen.— F. de la Arena, Fco. Torrents, M. Roca, F. Estapé.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.994 v.-21 dic.

FONTANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklín Barroetaveña, Secretaría González del Solar, ha sido dispuesto la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: cónyuges de primeras nupcias señora doña María Rosa Fontana de Constantino y don Carlos Eugenio Constantino, don Angel Adolfo Fontana, casado, argentino; don Domingo Pala, casado, italiano; don Domingo Pala, hijo, soltero y don Mario Pala, de estado casado, argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número tres mil trescientos treinta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato pasado ante mí el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cuarenta, folio trescientos veintiocho del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y han resuelto ampliar el objeto y capital de la sociedad modificando alguna de sus bases, en la forma siguiente. — Primero: Emitir trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una ampliando así el capital en ciento ochenta mil pesos moneda nacional más, para que el definitivo sea de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional. — La ampliación aludida es suscripta: cien cuotas por el señor don Angel Adolfo Fontana; cien cuotas por la señora Fontana de Constantino; ochenta cuotas por el señor Domingo Pala; cuarenta cuotas por el señor Carlos Eugenio Constantino; veinte cuotas por el señor Domingo Pala, hijo y veinte cuotas por el señor Mario Pala, integrándose en dinero efectivo a satisfacción de todos los socios. — Segundo: Modificar la base segunda del contrato para que a partir de la fecha el objeto social sea explotar el ramo de compra venta de cereales, semillas en general, sus anexos, fruta y verdura disecada, exportación e importación de las mismas, cultivo de olivares, elaboración y refinación de aceites comestibles con fines comerciales, sus derivados y anexos, así como la compra y venta de cualquier fruto del país. — Tercero: Modificar la base tercera del contrato para que rija así: "El asiento de la sociedad será en esta Capital calle Cangallo número tres mil trescientos treinta y siete, y en jurisdicción de la Provincia de Mendoza en el lugar denominado Junín de Mendoza, sin perjuicio de fijar otros lugares dentro del territorio de la República y según lo exijan los intereses sociales. — Cuarto: Suprimir la base séptima, cancelando los sueldos que por ella se asignaban los comparecientes. — Quinto: Se establece que para los socios entre sí y sus sucesores particulares o universales no existirá bajo ningún concepto valor de llave. — Salvo las modificaciones establecidas por la presente, los comparecientes mantienen firmes y en todo su alcance el contrato de origen citado. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Leopoldo A. Kuhn y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Rosa F. de Constantino. — Angel Adolfo Fontana. — C. E. Constantino. — Domingo Pala. — D. Pala. — Mario Pala. — Tgo.: L. A. Kuhn. — Tgo.: A. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Fontana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., número un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y ocho y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.997 v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Carlos Alberto Martín, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''EL CEIBO'', inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento catorce al folio doscientos sesenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Tener presente y aceptar la venta, cesión y transferencia que el señor Carlos Alberto Martín ha hecho al Dr. Julio César Cerdeiras Alonso de las mil ochenta (1.080) cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, que de capital tenía en la Sociedad, según documento privado suscripto entre los mismos el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Aceptar la renuncia que del cargo de Gerente ha presentado el señor Carlos Alberto Martín. — Tercero: Tener por nombrado al Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, uruguayo naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entre piso), socio Gerente de la Sociedad en los términos del artículo quinto del contrato social y su ampliatoria del cuatro de Mayo del año en curso. El Dr Julio César Cerdeiras Alonso, presente en este acto, manifiesta su conformidad y aceptación. — Para constancia y en prueba de conformidad se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicado ''ut-supra''. — M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — J. C. Cerdeiras. — Carlos A. Martín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.963-v.21 dic.

CAMEC
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Testimonio: Entre el señor Federico Wuttke, que firma "F. Wuttke", de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle Monroe 2685 y el señor Eduardo López, de nacionalidad español, estado soltero, con domicilio en la calle Avenida Pte. J. A. Roca 570, 5º piso "A", ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "CAMEC" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones y compra-venta de herramientas, artículos de ferretería y afines. Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 20.000,— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al señor Federico Wuttke 190 (ciento noventa) cuotas y al señor Eduardo López 10 (diez) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: en bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad m$n. 8.470,40 y m$n. 11.529,60 en dinero efectivo. Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 1º Octubre de 1948, pudiendo disolverse antes de transcurrido este plazo siempre que uno de los socios comunique ese deseo al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que deba operarse la disolución. Sexto: El socio señor Federico Wuttke queda designado gerente y podrá obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto usará su firma individual debajo del rubro social. Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Wuttke. — Eduardo López. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.986 v.21 dic.

INVENTCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Testimonio: Eutre los señores Doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal y Dr. Carlos Mario Viano, argentino, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "INVENTCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento 643. — Tercero: El objeto de la sociedad es la tramitación de todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial e intelectual o sea patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, y designaciones comerciales, pudiendo también ocuparse de todos los asuntos directa o indirectamente relacionados con los fines sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a cada socio 100 (cien) cuotas. — Los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir del 1º de Octubre de 1948. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes al cargo. — Podrán firmar en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente incluso en todas las tramitaciones, escritos y demás gestiones ante la Dirección de la Propiedad Industrial. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el sobrante en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Schenzle. — Carlos Mario Viano.

Buenos Aires. 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.989-v.21 dic.

''TRADEX''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Testimonio: Entre los señores Don Jorge Alberto de Miguel, que firma ''J. A. de Miguel'', con domicilio en la calle Malvinas 221, soltero; Don Esteban Rodolfo Bacskay, que firma ''E. R. Bacskay'', con domicilio en la calle Brasil 3211, soltero; Don Federico Guillermo Pablo Gottfried, que firma ''F. Gottfried'', con domicilio en la calle 14 Nº 653, La Plata (Provincia de Buenos Aires), casado; Don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma ''J. Gottfried'', con domicilio en la calle Reconquista 379, soltero y Don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma ''Mey'', con domicilio en la calle Reconquista 379, casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación ''TRADEX'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto será dedicarse a traducción, impresiones gráficas, publicidad, propaganda y toda otra actividad que sea afín a los rubros mencionados.

— Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Malvinas 221, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de instalar agencias o sucursales en otros puntos del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir desde el 1º de Diciembre de 1948. Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de ese término, deberá preavisarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de un año al plazo señalado. En tal caso los demás socios tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas respectivas, pero si así no lo hicieran, la sociedad entrará en liquidación. Cualquier socio puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que no se obtienen ganancias. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Alberto de Miguel 10 cuotas, Don Esteban Rodolfo Baeskay 10 cuotas, Don Federico Guillermo Pablo Gottfried 10 cuotas, Don Ernesto Hugo Germán Juan Mey 135 cuotas y Don Juan Heriberto Otto Gottfried 135 cuotas. Los aportes se realizan en la siguiente forma: bienes activos según balance que todos los socios firman de conformidad m$n. 17.700.— y m$n. 12.300.— en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo. Los socios Jorge Alberto de Miguel, Esteban Rodolfo Baeskay y Federico Guillermo Pablo Gottfried cumplirán con las tareas técnicas y trabajos materiales internos que requieran las actividades sociales, no pudiendo ocuparse de otras tareas que perjudiquen a las mismas. Los socios gerentes señores Mey y Gottfried podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que no sean iguales o afines a las de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre y las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al 10 % del capital social; se asignará luego un interés del 6 % anual o hasta el porcentaje que permitan las ganancias si éstas fueran menor a dicho porciento, sobre las sumas aportadas por los socios en cuenta capital o particular; del resto se asignará al señor Jorge Alberto de Miguel el 21 %, al señor Esteban Rodolfo Baeskay el 21 %, al señor Federico Guillermo Pablo Gottfried el 21 %, al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 10 ½ %, al señor Juan Heriberto Otto Gottfried el 10 % ½ y para habilitaciones a distribuirse según resolución de los socios el restante 16 %. Si hubiere pérdidas, éstas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Sin perjuicio de los balances anuales, cualquiera de los socios podrá exigir la confección de balances intermedios para fines de información. Los retiros a cuenta de ganancias, requerirán la conformidad de todos los socios. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría computada, según el capital suscripto. — Noveno: Para el caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes someten el régimen de esta sociedad. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. A. De Miguel. — E. R. Baeskay. — F. Gottfried. — J. Gottfried. — Mey.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.988-v.21 dic.

MASUA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1680. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Marcelino Luis Suárez, soltero, de veintitrés años, argentino, y don Arnaldo Matacotta, soltero, de veintiocho años, italiano, ambos domiciliados en la casa número quinientos setenta y cinco de la calle Loyola, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de una sociedad de hecho y propietarios de una fábrica de cintas elásticas, que gira en esta Ciudad en la casa número quinientos setenta y cinco de la calle Loyola, con un capital de ciento sesenta mil pesos, conforme lo acredita el inventario y balance general que firmados por las partes se agregan a la presente. — Que han determinado transformar la sociedad que los rige por la que por este acto constituyen y consecuentemente con ello otorgan y declaran: Artículo Primero) — Con efecto retroactivo al primero de julio de este año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo) — El término de duración se fija en Tres Años prorrogables por Tres Años Más a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Tercero) — El domicilio de la Sociedad en esta ciudad, calle Loyola número quinientos setenta y cinco, sin perjuicio de establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Cuarto) — El capital social de acuerdo al balance mencionado asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento sesenta acciones o cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado y ha sido aportado por los socios en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — Artículo Quinto) — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta al por mayor de cintas elásticas, sin perjuicio de realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles. — En consecuencia, le queda acordada capacidad para la fabricación, representación, exportación, importación, compra y venta de elásticos de seda artificial y/o natural y en general de cualquier artículo que convenga a los intereses de la sociedad. — Para adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza ya sea al contado o a plazos. — Para prestar o recibir dinero con o sin garantía y al interés y plazo que pactaren. — Para solicitar créditos de cualquier naturaleza, en los Bancos Nacionales o Particulares. — Para abrir y cerrar cuentas corrientes, girando contra las mismas, en la forma y modo que establezcan las Instituciones con las que operen. — Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos, y para realizar en fin, toda clase de operaciones, entendiéndose que lo enunciado no es obligatorio ni limitativo sino declarativo y en consecuencia, la Sociedad podrá ejercer todos los actos que repute necesarios y convenientes a sus intereses. — Artículo Sexto) — El uso de la firma estará a cargo de ambos socios conjuntamente y deberá ir precedida del rubro social estándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o darla en fianza a terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Artículo Séptimo) — La Dirección y Administración será desempeñada por los dos socios, con todas las facultades, derechos y obligaciones que acuerda la Ley. — Artículo Octavo) — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo soliciten, anualmente en el mes de junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — El inventario deberá también comprender las existencias de la sociedad. — Los balances generales se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los bienes raíces figurarán por su valor de compra, más las mejoras que hubiesen acrecido su valor, deduciendo anualmente a los edificios, mejoras lo adherido y plantado un cinco por ciento; las máquinas, instalaciones y edificios fabriles por su valor de inventario, una amortización de diez por ciento, las materias primas y otros productos utilizados en los procesos de industrialización por su valor de compra; y los productos ya elaborados por su valor real o sea su precio de costo. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios ya sea firmándolos en el libro respectivo o manifestando conformidad por carta postal certificada o telegrama. — Todos los balances que no sean firmados por los socios en el libro correspondiente, deberán ser remitidos en copia al socio ausente por carta certificada y se considerarán aceptados si deja transcurrir sin formular reclamo alguno quince días desde que recibieron la carta si estuvieran en este país o tres meses si estuvieran en el Extranjero. — En cualquier caso en que los socios se consideraran con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama para que deba ser tomado en cuenta dentro del plazo establecido. — Artículo Noveno) — Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando dicho fondo alcanzare al diez por ciento del capital inicial; cinco por ciento para satisfacer las obligaciones emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y cinco por ciento para fondo de reserva especial y el saldo a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según convenga a cada uno. — El o los socios que no las retiraran, gozará de un interés del cinco por ciento sobre el importe que hubieran podido extraer. — Artículo Décimo) — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y se procederá en la forma siguiente: a) Fallecimiento: los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará en los quince días posteriores a su designación. — Aprobado el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de capital y utilidades optándose por este último temperamento, se abonarán aquéllos en cuatro cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés debiendo abonarse la primera dentro de los ciento ochenta días de expresada la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción del uso de la firma y administración hasta tanto se resuelva por nuevo contrato su integración en la sociedad. — b) Incapacidad. — Entiéndese por ésta, la que determina la ley de fondo (Artículo cuatrocientos sesenta y nueve) y sus concordantes. — Nombrado que sea el presentante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — Artículo Décimo Primero) — Todas las notificaciones que deban expresar los socios, como los representantes legales, tanto para retirarse de la sociedad antes del plazo establecido como para vender las cuotas o cualquier otra causa, deberán hacerse por telegrama colacionado al domicilio real de los socios y de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo) — El socio señor Arnaldo Matacotta que está inscripto en la secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Abastecimientos) bajo el número trescientos veintitrés, con cuota de hilado de seda artificial (rayón), por este acto transfiere la cuota que dicha Repartición le tiene asignada a esta sociedad, sin cargo de ninguna índole, no pudiendo en consecuencia ni aún en caso de retirarse de la sociedad reclamarla para sí. — Artículo Décimo Tercero) — Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en caso de discordia éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos presentes al acto don Angel Felipe Maloberti y don Bartolomé Espino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelino L. Suárez. — A. Matacotta. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Tgo.: B. Espino. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Masua Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro; y correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio De Azevedo, escribano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.962-v.21 dic.

IMTEC, SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de 1948 entre Don Oscar Gerge Philipp, casado, mayor de edad, norteamericano, con domicilio especial en la calle 25 de Mayo Nº 489, escritorio 500, representado por el Doctor Marcelo de la Vega, en virtud del poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el 27 de Setiembre de 1948, por una parte, y Don Carlos M. O'Donoghue, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Calle San Martín Nº 50 por la otra parte, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con sujeción a las siguientes bases: 1. — La Sociedad se denominará "IMTEC", SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle San Martín Nº 50. — 2. — El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y venta de máquinas y respuestos, y toda clase de mercaderías; artículos manufacturados y materias primas en general; la representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar todos los demás negocios que los socios mutuamente convengan. La Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen. — 3. — La duración de la Sociedad será de diez años, pero después de la expiración de los primeros tres años, cualquier socio podrá dar aviso escrito al otro de su deseo de darla por terminada, con una anticipación de seis meses. — 4. — El Capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas por partes iguales por los socios Señores Oscar G. Philipp y Carlos M. O'Donoghue. Ambos socios han pagado en efectivo el 50 % de su suscripción y abonarán el saldo cuando la Sociedad lo estime necesario. — 5. — Queda nombrado Gerente el Señor Carlos M. O'Donoghue, con las más amplias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, y especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar contra las mismas; pida préstamos con o sin garantía de los bienes de la Sociedad; grave bien en inmuebles y venda los bienes muebles e inmuebles con o sin garantía, y al contado o a plazos. — 6. — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por los socios por mayoría de votos. Los votos de los socios se computarán en la regla del art. 19 de la Ley 11.645. Se llevará un libro de actas donde constará las decisiones de los socios cuando se reunan para tomar resoluciones. — 7. — El año financiero de la Sociedad cerrará desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta el máxi-

mum del 10 % sobre el Capital social, y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Las Pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del recibo del mismo por los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción, se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje único de un amigable componedor nombrado de común acuerdo renunciando las partes a cualquier apelación contra el fallo del árbitro y a cualquier procedimiento ante los Tribunales. Es intención de las partes que dicho árbitro sea el Gerente, o en su defecto el Sub-Gerente del The National City Bank en Buenos Aires, si ello fuera posible. — 8. — El socio Señor Charles M. O'Donoghue percibirá un sueldo mensual a convenirse de tiempo en tiempo entre los socios, que se cargará a gastos generales. — 9. — Si durante la vigencia de este convenio falleciera alguno de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta si así lo prefiriera alguna de las partes. El socio sobreviviente actuará de liquidador, quedando entendido que como primera medida se practicará, con la intervención de una firma de Contadores de buena reputación, un balance a la fecha del fallecimiento. En lo que respecta a las órdenes pendientes de ejecución, el socio liquidador percibirá el 70 % de los beneficios, y los herederos del socio fallecido el 30 %. En caso de liquidación, el derecho al nombre, a la llave e insignia de la Sociedad pasarán por el valor de $ 1 m|n. al socio sobreviviente. — 10. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 434 a 447 del Código de Comercio. Conforme las partes, firman el presente como se indica arriba. Entrelíneas Sociedad Importadora y Técnica Vale. (Fdo.): C. M. O'Donoghue. — Marcelo de la Vega.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.996-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Por retiro de los socios Jacobo Schifis, Manuel Sánchez y Francisco Delgado Ortiz de "AMERICAN MOTORS CO. LTD.", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e ingreso en calidad de socios de los señores Mateo Casin, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado Corrientes 2817, 5º p. derecha, Capital y Bernardo Ingman, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado Segui 1474, Capital, se reforman las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décimaprimera del Contrato Social de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el once de Octubre de igual año, bajo el número mil seiscientos noventa y tres al folio Ciento Setenta y tres del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todos los efectos se deja constancia que el socio Jacobo Schifis cede y transfiere al doctor Máximo Mateo Schifis, a quien pone en su mismo lugar, grado y prelación, sus Trescientas (300) cuotas, que representan Pesos Treinta Mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que el socio Francisco Delgado Ortiz cede y transfiere a don Mateo Casin, Trescientas cuotas (300), que representan pesos Treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) y a don Bernardo Ingman el saldo de Cien (100) cuotas, que representan Pesos Diez mil moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), poniendo a ambos en su mismo lugar, grado y prelación; y que el socio Manuel Sánchez cede y transfiere a don Bernardo Ingman, a quien pone en su mismo lugar, grado y prelación, sus Cien (100) cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). Privadamente los interesados han arreglado todas sus cuentas, habiendo sido percibidos de conformidad los respectivos importes, y no teniendo nada que reclamarse entre sí por este concepto. Las cláusulas reformadas quedan redactadas así: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) representado por Un mil cuotas (1.000) de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doctor Máximo Mateo Schifis, Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.); don Mateo Casin, Trescientas cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.) y don Bernardo Ingman, Doscientas cuotas que representan Veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.— m|n.)". — "Sexta: Dirección, Administración y Firma. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo exclusivo del socio don Mateo Casin, con el título de Director Gerente. La firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, quienes harán uso de ella en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa". — "Séptima: Deliberaciones y acuerdos. — Los acuerdos que por las leyes no requieran la unanimidad de la voluntad de los socios, serán tomados por simple mayoría de votos. Cada cuota social equivale a un voto. Todas las resoluciones sociales serán registradas en un Libro de Actas firmado por los tres socios". — "Octava: Sueldos, actividades y delegación de actividades. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando coincidan con el objeto social, así como podrán también delegar sus funciones en los otros socios. Percibirán los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: El doctor Máximo Mateo Schifis, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.— m|n.) y los señores Mateo Casin y Bernardo Ingman, Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada uno". — "Novena: Balance. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad tomando por base de las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección". — "Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el Cinco por ciento (5 o|o), para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el Diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: Por el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, incluyendo la actividad comprendida durante el presente año, veinte por ciento (20 o|o) para el socio Máximo Mateo Schifis, Cincuenta por ciento (50 o|o) para el socio Mateo Casin, Treinta por ciento (30 o|o) para el socio Bernardo Ingman. Por los ejercicios correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y lo que corresponda del año mil novecientos cincuenta y uno, Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Máximo Mateo Schifis, Cuarenta y siete por ciento (47 o|o) para el socio Mateo Casin, y veintiocho por ciento (28 o|o) para el socio Bernardo Ingman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Los socios resolverán en cada caso capitalizar las utilidades total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro". En prueba de conformidad los señores Jacobo Schifis, Francisco Delgado Ortiz, Manuel Sánchez, Mateo Casin y Bernardo Ingman, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose para correr con todos los trámites a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Mateo Casin. — P. Delgado Ortiz. — M. Sánchez Peña. — Bernardo Ingman. — Jacobo Schifis. — Max Schifis.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.987 v.21 dic.

JULIO PETTINARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Julio Pettinari, que firma: "Pettinari Giulio", casado en primeras nupcias con Doña María Puguali, italiano; Don José Pettinari, casado en primeras nupcias con Doña Aurora Teresa Nardi, argentino y Don Alberto Nazareno Pettinari, que firma "Alberto N. Pettinari" casado en primeras nupcias con Doña Valentina Manuela Fernández, argentino, domiciliados en la calle Alvarez Thomas, dos mil ciento cincuenta y cinco, los tres comparecientes, mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "JULIO PETTINARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la cual se dedica a la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de muebles asépticos, según el respectivo contrato social que formalizaron con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano de esta Ciudad Don Félix Gorga, al folio ochocientos ochenta y uno del Registro cincuenta y dos de su adscripción, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de ese año, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, folio ciento veinticuatro del libro diez de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada y el cual en testimonio en forma tengo a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar el referido contrato de sociedad en algunas de sus cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que el capital social establecido por la cláusula cuarta en la suma de veintiséis mil pesos nacionales se eleva a la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y cuyo aumento de cuarenta y nueve mil pesos se verifica en razón del mayor aporte que realizan los socios en la siguiente forma: Don Julio Pettinari, acrece su aporte originario de diez y seis cuotas en trece cuotas más con lo que totaliza veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos, y los otros dos socios Don José Pettinari y Don Alberto Nazareno Pettinari, acrece cada uno de ellos sus aportes originarios de cinco cuotas en diez y ocho cuotas más con lo cual totalizan veintitrés cuotas o sea la suma de veintitrés mil pesos cada uno de ellos, y cuyos nuevos aportes ya se encuentran integrados en su totalidad, representados por mercaderías, materias primas y muebles y útiles. Que como consecuencia de lo expuesto y con efecto retroactivo al día de la constitución de la Sociedad se reforma también el régimen establecido en la cláusula séptima para distribución de las utilidades las cuales previa deducción del cinco por ciento que se destina a la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre todos los socios por partes iguales entre ellos, con independencia absoluta del capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Que subsidiariamente y para el caso de ausencia o impedimento temporario del socio Señor Julio Pettinari a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso exclusivo de la firma social y para todo lo cual el mismo asume el carácter de gerente según lo establecido en la cláusula quinta del contrato a que se ha hecho mérito se especifica que también usarán de la firma social adoptada los socios Señores José Pettinari y Alberto Nazareno Pettinari en forma conjunta; gozando y disponiendo de las mismas facultades y atribuciones que la citada cláusula acuerda al socio Señor Julio Pettinari. En este estado los otorgantes quienes dejan modificado el contrato social que los rige, en la forma que se ha expresado, lo confirman y ratifican en todas sus partes, pidiéndome a mí el autorizante les expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, Previa lectura que les di, ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos presentes al acto Don Juan Agustín Baez y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Pettinari Giulio. — José Pettinari. — Alberto N. Pettinari. — Juan Agustín Baez. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y seis y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Raspado. — Doña Aurora — común — cuyo efecto — se — en — muebles — de cada uno carácter — rige — Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.979.-v.21 dic.

DEMARCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre doña Julia Leoncia Cañizares de Dubra, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte 1668, 3er. piso, doña Marta Catalina Fasce, argentina, soltera, domiciliada en José Evaristo Uriburu 624, 2º piso y don Antonio Demarchi, italiano, casado, con domicilio en la calle Lima 163, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 11.645 que funcionará con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del día 1º de Diciembre de 1948, y bajo la razón social "DEMARCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se declara constituída entre los firmantes una sociedad, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu 624, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones y realizar cualquier acto relacionado con

su objeto en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por principal objeto la adquisición y explotación de la fábrica de jabón sita en la calle General Pico 88, Tapiales, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que pertenece actualmente al Señor José Silberman, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad análoga, así como formar parte de otras sociedades comerciales, civiles o industriales, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos comerciales, industriales y financieros. Podrán también comprar, vender, permutar, donar o de cualquier otro modo adquirir, transferir o ceder el dominio de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, útiles, mercaderías en general, títulos, acciones, créditos y demás bienes de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, dar y tomar dinero en préstamo en pesos moneda nacional, oro y otra clase de moneda, o bien en cédulas hipotecarias argentinas o bonos provinciales, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y|o aceptar bienes, inclusive inmuebles, en pago de créditos hipotecarios, personales o de cualquier otra naturaleza y hacer divisiones de bienes inmuebles que la sociedad adquiera en condominio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, según así lo justifican con el depósito de ley, en la siguiente proporción: La socia señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra suscribe e integra totalmente catorce cuotas; la socia señorita Marta Catalina Fasce suscribe e integra también totalmente catorce cuotas y el socio señor Antonio Demarchi suscribe dos cuotas, integrando una de ellas y comprometiéndose a integrar la otra con las utilidades que obtenga del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra y señorita Marta Catalina Fasce, quienes podrán ejercerla en forma conjunta, separada o alternativa, quedando facultadas para hacer en la misma forma, uso de la firma social en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, y en los que la misma tenga interés o parte, siéndoles prohibido usar la firma social en asuntos y negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías personales o de terceros. Para la gestión de los intereses sociales, las socias gerentes quedan investidas de las más amplias facultades, pudiendo por tal motivo adquirir y enajenar por cualquier título o contrato toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y ceder derechos reales sobre los mismos, hipotecar o gravar en cualquier forma los ya existentes o lo que adquiera la sociedad en adelante, arrendarlos aun por más de seis años, reconocer y dividir condominios, hacer y tomar préstamos con garantías reales o sin ellas, aun del Banco Hipotecario Nacional, sea en efectivo o en cédulas hipotecarias, con sujeción a cuantas disposiciones establezcan sus leyes y Estatutos, celebrar toda clase de contrato de obras, ajustar locaciones de servicios, aceptar hipotecas que les constituyan los deudores de la sociedad, otorgar cancelaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Institución del país creada o que se creare más adelante, ya sea depositar dinero, títulos o valores a nombre de la sociedad, retirar esos depósitos o los efectuados por terceros, firmar cheques y recibos, ceder o transferir dichos depósitos, girar sobre ellos, percibir el importe de las letras, giros, cheques y otros documentos extendidos o endosados a nombre de la sociedad, los que podrán transferir también por vía de endoso, solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto, percibir su importe, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos u obligaciones correspondientes, solicitar descuentos de letras, vales o pagarés, firmando como librador, aceptante, endosante o avalista; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas de la sociedad, enajenar o vender giros dentro de la República o en el extranjero, constituir prendas agrarias y de cualquier otro derecho real en garantía de obligaciones de la sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, produciendo todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, o otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y negocios de la sociedad y judiciales con todas las cláusulas propias de su naturaleza, los que podrán revocar y otorgar otros; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con los actos de la sociedad, como así también escrituras de ratificación, rectificación o aclaración que fueren pertinentes respecto a actos o de títulos anteriores o posteriores a la fecha de constitución de esta sociedad y finalmente representar ampliamente a la sociedad en todas las operaciones, actos y contratos que se celebren, y en las que tenga interés o parte, quedando entendido que la enumeración anterior no es limitativa, sino simplemente explicativa en cuanto a las atribuciones que confiere al uso de la firma social. — Quinta: El socio señor Antonio Demarchi tendrá a su cargo la dirección técnica de las actividades que se desarrollen en la fábrica mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, obligándose desde ya a dedicar a la sociedad todo el tiempo y energía que sean necesarios para su eficiente realización. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de ciento cincuenta pesos de moneda nacional que se imputarán a la cuenta de gastos generales. El socio señor Antonio Demarchi gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará también a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando lo juzguen conveniente, Para el balance general se asignará a los valores activos el mismo importe del balance anterior y los adquiridos con posterioridad se avaluarán por su propio costo, en ambos casos con las rebajas y deducciones de práctica a esos efectos en inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás activo circulante, como así también en los créditos activos. — Este balance general se considerará aprobado si no fuese impugnado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su realización. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Una vez deducido ese diez por ciento, las cuentas consideradas incobrables y los gastos generales, se repartirá el excedente en la siguiente proporción: Un treinta y dos y medio por ciento para la socia señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra; un treinta y dos y medio por ciento para la socia Marta Catalina Fasce y un veinticinco por ciento para el socio Antonio Demarchi. Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas proporcionalmente por los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes de utilidad. — Novena: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo deseare, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de a los menos treinta días. — Décima: En todos los casos en que sean necesario expresar la voluntad de los socios, así como para cualquier resolución de interés general se procederá siempre por escrito, archivándose los documentos respectivos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Para cualquier resolución que signifique modificar el presente contrato se necesitará la unanimidad de votos y así también cuando se trate de transferencias o ventas de cuotas sociales en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo décimo segundo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales o decidir la liquidación de la sociedad. — En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar por una sola persona y no podrán intervenir como gerentes de la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios sobrevivientes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los gerentes, quienes tendrán todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su misión, inclusive la de vender inmuebles en la forma y condiciones que consideren más ventajosas. — Los liquidadores practicarán un inventario y balance general dentro de los términos especificados por el Código de Comercio y una vez abonada las deudas sociales, se distribuirá el saldo entre los socios en la misma proporción de sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que sobre la interpretación del presente contrato surja entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte opuesta, con facultad los árbitros de nombrar un tercero y único, cuyo fallo será definitivo y obligatorio su cumplimiento. — Teniendo presente lo que antecede los socios renuncian desde ya a todas las acciones judiciales que en tales casos pudieran corresponderles. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Julia L. C. de Dubra. — Marta C. Fasce. — Antonio Demarchi. — e|l.: todos mayores de edad. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.954-v.21 dic.

FELIPE ADAMO & CIA. S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas; todas mayores de edad y vecinas de esta Capital: Felipe Adamo, italiano, casado, Franca S. de Adamo, italiana, casada; José Adamo, italiano, soltero; Domingo Adamo, italiano, soltero; todas ellas domiciliadas en la calle Carlos Pellegrini un mil doscientos cincuenta y cinco, y Rogelio Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Palpa tres mil setecientos setenta y cuatro. — Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FELIPE ADAMO & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento ochocientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — La sociedad es continuadora de los negocios del Sr. Felipe Adamo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo tejidos, a cuyo efecto podrá importar, exportar, establecer industrias y desplegar otras actividades legales, aún en otros ramos, previa conformidad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del treinta y uno de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrae esta sociedad para todos los efectos. — Si transcurrido este período no se llevare a cabo la disolución, podrá prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente. — Por decisión unánime de los socios se podrá efectuar en cualquier momento la disolución anticipada, que se llevará a instrumento público o privado, publicada e inscripta conforme a la ley. — El socio, que al finalizar un período de cinco años, deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. — Producida la separación de uno o mas socios, será facultativo de los demás abonar al o a los socios salientes su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, producida por cualquier motivo, el socio Felipe Adamo tendrá preferencia y privilegio absoluto de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, según resulte de los libros. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se efectúan en la siguiente forma: socio Felipe Adamo, suscribe ciento veinte cuotas e integra la suma de ciento once mil setecientos cuarenta y seis pesos con cin- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.446 - H) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.445 H) cuenta y tres centavos; socio Franca S. de Adamo, suscribe veintiséis cuotas e integra la suma de veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centavos; socio José Adamo, suscribe trece cuotas e integra la suma de diez mil pesos; Domingo Adamo, suscribe catorce cuotas e integra la suma de doce mil ochocientos treinta y seis pesos; y el socio Rogelio Martín suscribe dos cuotas e integra la suma de un mil pesos moneda nacional. — Todas las integraciones se efectúan en bienes, conforme al inventario detallado que figura adjunto a este contrato, y debidamente conformado por todos los socios. — La integración del saldo de las cuotas suscriptas, se efectuará en la forma y época en que la mayoría convenga. — El capital social podrá se ampliado en el monto, forma y momento en que la mayoría de los socios convenga, ya sea para admitir nuevos socios o ampliar la parte suscripta por cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes Felipe Adamo y Domingo Adamo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistinta, suscribiendo a tal efecto a continuación de la fórmula "Felipe Adamo & Cía. S. R. L. - Capital m$n. 175.000,00" con su firma personal. — En caso de ausencia o incapacidad temporaria de los socios Gerentes mencionados, tendrá la Gerencia de la sociedad, el socio Rogelio Martín, con las mismas facultades, derechos, obligaciones y atribuciones, como asimismo uso de la firma social. — Tendrán los socios Gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos sus actos, no pudiendo comprometerla en especulaciones ni operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán los socios Gerentes: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, representándola ante instituciones privadas o públicas; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, cheques, letras, giros; endosarlos, cobrarlos, negociarlos, etc.; c) adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, transferirlos, negociarlos, etc. — Sexta: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades del mismo ramo o negocio, salvo consideración de situaciones especiales, y expresamente convenidas entre los socios. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de Octubre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta. — Transcurridos quince días de presentado el balance y cuenta de ganancias y pérdidas a los socios, no se formulare objeción alguna, se (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.798.447 - H.) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.446 H.) considerará aprobado. — De las utilidades líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y las reservas y previsiones que por común acuerdo se fijen; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Felipe Adamo, cincuenta y cinco por ciento; Franca S. de Adamo, veintiuno por ciento; José Adamo, siete por ciento; Domingo Adamo, nueve por ciento y Rogelio Martín, ocho por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar anticipos sobre las ganancias, aparte de los sueldos; todo ello de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. El remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción que las utilidades. En la disolución se tendrá en cuenta la preferencia que se otorga al socio Felipe Adamo, en la cláusula tercera. — Décima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, los Gerentes y la sociedad, serán

sometidas a la resolución de amigables componedores. A tal efecto, cada socio designará una persona que la represente. La resolución que tomaren estos componedores será obligatoria para todos los socios. — En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, éstos designarán por común acuerdo a una tercera persona, quien decidirá con carácter obligatorio. — Décima Primera: En caso de pérdida en cualquier ejercicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décima Segunda: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo también los socios hacer modificaciones, nuevas cláusulas, etc., que se llevarán a instrumento público o privado e inscriptas conforme a la ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — F. Adamo. — Rogelio Martín. — J. Adamo. — Franca S. de Adamo. — Domingo Adamo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.983 v.21 dic.

INDUSTRIAS CONSOLIDADAS ARGENTINAS "I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Federico Augusto Pariewski, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y seis y el ingeniero Aurelio Cerri, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Cubas cuatro mil ciento veintiocho se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de INDUSTRIAS CONSOLIDADAS ARGENTINAS, seguido de la sigla "I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Alcorta, número tres mil setecientos sesenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de Quince años a partir de la fecha, que se considerará prorrogado por tácita reconducción de año en año, mientras uno de los socios no notifique al otro, con un preaviso de tres meses al vencimiento de cada término, su voluntad de liquidaria. —Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de elementos de industria de toda clase, mecanización de piezas de máquina en general, negocios de importación y exportación, compra-venta de motores y maquinarias, accesorios y repuestos, erección de plantas experimentales, elaboración de colorantes químicos y naturales, y cualesquiera otras actividades industriales y comerciales que resolvieren emprender los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la proporción de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades del giro lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes por este acto quedan designados como Gerentes de la misma. Con las limitaciones que se expresarán más adelante, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar conjunta o separadamente todos los actos que requiera el normal cumplimiento del objeto social, aún de aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exijen poderes especiales. Se requerirá expresamente la firma conjunta de ambos Gerentes para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad o asociarse con otras personas jurídicas, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, quedando prohibido a estos comprometer a la sociedad en provecho propio o para garantía de terceros. Con las reservas formuladas, el mandato para administrar, además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, industria y comercio, comprende las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título, con facultad para vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, que consideren convenientes, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a crédito, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro modo o forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación, sublocación, pudiendo renovarlos y modificarlos, ampliarlos o refundirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros, oficiales y particulares; d) Realizar toda clase de aperaciones comerciales o bancarias, con los Bancos o Establecimientos enunciados y otros, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar endosos, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos privados o públicos, o constituir depósito de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las Autoridades judiciales de todo el país y fueros, pudiéndolo hacer personalmente o por apoderado con amplias facultades; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para ejecutar todos los actos enumerados, y los que se relacionan con esta administración, extendiéndose la capacidad legal de la entidad a cualesquiera actos jurídicos y comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio y los usos y costumbres de plazas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias, pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Previamente se destinará un Cinco por Ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. Si de uno de esos balances resultase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar prerencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades, que correspondan al socio saliente, se establecerán de acuerdo con el último balance anual, y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los tres meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites, abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar por una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Octavo: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios, en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Toda divergencia entre los socios, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios. El número de éstos será determinado por los socios y el fallo que pronuncien será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar que los socios han dispuesto modificar la Cláusula II del Contrato en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se fija en el término de quince años a contar del día quince de octubre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.959-v.21 dic.

PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.883. — Primer Testimonio: Número Quinientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Patanian, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Medrano número mil novecientos setenta; don Antonio Fernández Navarro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alberti número quinientos cincuenta y dos; don Eduardo Esteban Patanian, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos diez y ocho, los tres mayores de edad y don Gaspar Enrique Patanian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos setenta, de dieciocho años de edad, autorizado por su señor padre, el compareciente don Antonio Patanian para ejercer libremente el comercio, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Suárez Caviglia, con actuación de la Secretaría del doctor Adolfo Serra, bajo el número ochenta y tres, folio veinte y dos, Libro dos de venias, según documentación que tengo a la vista para este acto; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número doscientos dos de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, transformaron el contrato social de Patanian y Fernández Sociedad Comercial Colectiva en: "Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a todo lo relacionado con el despacho aduanero, importación, exportación y comisiones en general, con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, plazo de duración de diez años y capital social de treinta mil pesos nacionales, y en todo de acuerdo a las bases y condiciones en dicha escritura contenidas, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos doce, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo omitido en dicho acto consignar expresamente que la Sociedad se hacía cargo del Activo y Pasivo de la anterior, es decir de Patanian y Fernández Sociedad Comercial Colectiva, vienen por este acto a rectificar el Artículo primero de la misma el cual con carácter definitivo queda redactado como se expresa a continuación: "Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la relacionada Sociedad Comercial Colectiva Patanian y Fernández, queda transformada en PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose ésta cargo del Activo y Pasivo de la anterior, y con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato referido y la constituyen los señores Antonio Patanian, Antonio Fernández Navarro, Eduardo Esteban Patanian y Gaspar Eurique Patanian. En la forma expresada queda modificado así el mencionado artículo primero de la Sociedad Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando los comparecientes se expida testimonio para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Gastón E. Laurent y don Alfredo Otero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Patanian. — A. Fernández Navarro. — E. E. Patanian. — G. E. Patanian. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos ochenta y tres, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, el primero número un millón seiscientos veinte mil trescientos tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.961 v.21 dic.

AVISOS DIVERSOS

VAN WAVEREN ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio, en sesión del 11 de Diciembre de 1948, ha resuelto emitir las series 26 al 33 de acciones, por un valor nominal de $ 200.000.— m|n. cada serie.

e.16 dic.-Nº 4.995-v.18 dic.

MEYNE S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social, a los efectos de la preferencia para suscripción de las nuevas acciones que se emitan, llámase a los señores accionistas para la suscripción de acciones ordinarias correspondientes a cuatro series de la categoría "A", cinco series de la categoría "B" y quince series de la categoría "C", por un valor nominal total de pesos 480.000 moneda nacional — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.805-v.16 dic.

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la tercera serie de mil acciones por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por lo cual conforme a la disposición del artículo cuarto de los estatutos pueden hacer uso de la preferencia en la suscripción dentro de los cinco días de la última publicación. — Alberto Blaquier (h.), presidente.

e.14 dic.-Nº 4.841-v.16 dic.

(C. A. F. I.) COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

El Directorio de (C. A. F. I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Diciembre se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 5º piso, el dividendo adicional del 2 %, a las acciones preferidas que había quedado en reserva sujeto a la aprobación de reforma de los estatutos. Este dividendo adicional corresponde únicamente a las acciones preferidas suscriptas e integradas con anterioridad al 31 de Marzo de 1948.

e.14 dic.-Nº 4.821-v.16 dic.

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para la construcción de la Casa Social de la Seccional Villa Diego R. P. B. (Provincia de Santa Fe) sujeta a los pliegos de especificaciones generales y técnicas, y planos, que estarán a disposición de los interesados en Buenos Aires, calle Independencia 2880, y en Villa Diego calle Garay 870, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de pesos 20.— m/n. cada ejemplar.

El plazo para la presentación de las propuestas en la Casa Central se considera vencido el día 17 de Diciembre de 1948 a las 15 horas.

e.11 dic.-Nº 4.570-v.16 dic.

"SOMINAR"

Sociedad Minera Argentina

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Sociedad "Sominar", Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de

la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 400 acciones de la Serie "P" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 400 acciones de la Serie "Q" también de m$n. 500.— cada una y un total de moneda nacional m$n. 200.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.604-v.22 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS LEY No. 11.867

"A"

Avisa: Antonio Fernández, que vende a Próspero José Cardaci, Domingo Melidone y Juan Carlos Sarrabayruse, su negocio taller mecánico sito AV. LOS INCAS Nº 5411|15. Reclamo de ley y domicilio de las partes el mismo.

e.16 dic.-Nº 4.955-v.21 dic.

Abel Caballero, balanceador y martillero público, avisa: Pedro S. Althaparro vende a los señores Simol Nijamkin y Roque Slutsky el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle AVENIDA FOREST Nº 636, de esta Capital. Para reclamo de ley, dirigirse mis oficinas, Alsina Nº 755, esc. 3, T. E. 34-3441, domicilio partes.

e.16 dic.-Nº 4.964-v.21 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Nicolás Tinto y Antonio di Nardo venden a Berardino Salvatore la parte que cada uno tiene y corresponde, café, restaurante y bebidas alcohólicas por copas, que explotaban en común AVDA. AMANCIO ALCORTA 2834|36. Activo y pasivo cargo Berardino Salvatore. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.

e.16 dic.-Nº 4.966-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Fabio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli venden a Gumersindo Gómez, el negocio de despacho de pan, sito AVENIDA LA PLATA Nº 2936, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.974-v.21 dic.

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ciano y Juan Comparatore venden a Francisco Ciano, una tercera parte del negocio de elaboración y ventas de pastas frescas, sito en calle AVDA. SAENZ 1155. Reclamos de ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.16 dic.-Nº 4.991-v.21 dic.

"B"

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, avisa: que Eduardo González y Camilo González venden libre de gravamen su parte mitad del negocio de café y bar "Gardel", BOEDO Nº 597 esquina MEJICO, a Antonio Bastos, Natalio Guzmán y David González García que girarán "Bastos, Guzmán y García", quedando en consecuencia disuelta la razón social "González Hermanos y Cía." Domicilio contratantes y reclamaciones ley en mis oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.968-v.21 dic.

Angel Marino, balanceador y martillero púb., oficinas Rioja Nº 2044, T. E. 61-8631, avisa que Eusebio Martínez y Julián Martínez venden a Francisco Teodoro Lagrave y Antonio Anacleto Gallo, el negocio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1779 esq. ITUZAINGO 502, domic. de ambas partes. Rec. en mis oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.975-v.21 dic.

La sociedad "Giuliano Hermanos y Cosentino", dedicada a despacho de aduanas y agencia marítima, formada por José M. y Carlos Alberto Giuliano, Rosa Magdalena Brugnoni de Cosentino y Amalia Nélida, Alina Raquel, Pedro Jorge y Alcira Haydée Cosentino, todos domiciliados calle BALCARCE 264, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Giuliano, quienes formarán una nueva sociedad, continuando las operaciones de la disuelta. Reclamaciones legales, Escribanía Cerri, Diagonal Roque Sáenz Peña 725.

e.16 dic.-Nº 4.953-v.21 dic.

"CH"

Alfonso Noel Pascua vende a don Mohamed Fendi Chamseddin su negocio de confitería y pastelería denominado "La Princesa", ubicado en la calle RIVADAVIA número novecientos setenta y cinco de Esquel, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano del mismo pueblo, don Carlos Eduardo Paggi, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos treinta y nueve, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.956-v.21 dic.

"E"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Eulogio Leiro, Manuel Villaverde y Jesús Roca venden a Félix y Hernan Dellepiane, bar y billares, ESMERALDA 653, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.960-v.21 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Constantino Senra, Cesareo García, Gerardo González, José González, Juan Rodríguez, Francisco García García, Joaquín Domínguez Fernández venden a Avelino Suárez, Carlos Calio y Juan Rodríguez, café, bar y billares, sito ENTRE RIOS 602|12, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.976-v.21 dic.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Sara María Navarro vende a Fabio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli, el negocio despacho de pan, sito JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2895, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.971-v.21 dic.

"J"

Avisan: Sebastián Rodríguez y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 362, piso 3ro., Telefónica del Estado 38-2376, que Victorino Canabal vende a la Sra. Eulalia Lugo, un negocio de hotel alojamiento sito en la calle JUNIN Nº 64, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.965-v.21 dic.

"L"

Se comunica que Cándido Jerónimo María Córdoba, vecino de Gral. Acha, vende a Armando Juan Bautista Mori, domiciliado en Guaminí, las existencias, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el "Hotel Londres" GRAL. RODRIGUEZ 701, GRAL. ACHA. Reclamos ante la escribano interviniente: Laura E. Achiary, Gral. Rodríguez 869, Gral. Acha, domicilio constituído por las partes. General Acha, 10 de diciembre de 1948.

e.16 dic.-Nº 4.958-v.21 dic.

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano venden a José Marcelino Basante Sarasua, Catalina Gorrey de Basanta Sarasua y María Elvira Basanta, el negocio despacho de pan y helados, sito MEJICO Nº 2557, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.970-v.21 dic.

"N"

Al comercio: María López vende a Agustín Mugica y Oscar Osvaldo Fernández, ligre de gravamen, despensa calle GARRO 3200 esq. 24 DE NOVIEMBRE 1902, reclam. ley Diógenes Taborda 561, donde constituyen domicilio.

e.16 dic.-Nº 4.984-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Pancracio Sánchez, Agustín Sánchez y Pablo Sánchez venden a Manuel Aparicio, Enrique Bernardo Aparicio y Herminia Petrona Aparicio de Vidal, el negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito NICARAGUA Nº 6000 y AREVALO Nº 1989, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.972-v.21 dic.

"P"

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores Joaquín Méndez y Manuel del Río que giran Méndez y del Río, venden libre de todo gravamen, su negocio de almacén y bar sito en esta capital, calle PATRICIOS 402 esq. ARZ. ESPINOSA, a los señores Jesús Rodríguez Obeso, Vicente Pérez y Francisco Pérez, que giran Rodríguez, Pérez Hnos. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.946-v.21 dic.

"S"

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero, venden libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 400 esq. PALMAR Nº 7185, al señor Alfredo Marcos. Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.945-v.21 dic.

"T"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." vende al Sr. Manuel Alvarez s|negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 289. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 dic.-Nº 4.957-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Máximo Schatscherny (quien firma Máximo Sascherny) vende a Jesús Alonso, ferretería, pinturería y bazar, sito TUCUMAN Nº 501 esq. SAN MARTIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.16 dic.-Nº 4.973-v.21 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo, que giran Martínez y Zarabozo, venden libre de todo gravamen su negocio de almacén y bar sito en esta capital, calle TONELERO 5902 esq. FONROUGE, a los señores Agustín Zapatero, Manuel del Río y Pedro Gutiérrez Díaz, que giran Zapatero, del Río y Gutiérrez. Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.16 dic.-Nº 4.947-v.21 dic.

ANTERIORES

"A"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que César Pérez vende a José María Del Valle, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 580, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.11 dic. Nº 4.566-v.16 dic.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención doña Irma Siveili de Carini por poder de don Alfredo Carini vende libre de gravamen a Juan Segade, Héctor Vacis y Santiago Mosteiro el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3752 al 3754 esquina MORELOS Nº 1692, domicilio éste ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.572-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ana María Chala de Frecha, vende a Nicolás Piemonte, bazar, ferretería y pinturería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4267, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.589-v.16 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: José María Alvarez, Gumersindo Alvarez, Manuel José D'Oliveira y Abel Ruiz Moreno venden a Jesús Alvarez, Cipriano Cuesta y Emilio Martínez, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital Federal, calle LEANDRO N. ALEM 366, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.593-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Domingo Gioia y Salvador Foritano venden a Juan García, Antonio García, Carlos García, Antonio García Borges y Manuel José Alves, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento, ALVAREZ THOMAS 68, donde todos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.592-v.16 dic.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: La señora Gladys R. de Erquiaga, vende café, bar y despacho de bebidas alcohólicas AVDA. MONTES DE OCA 1312, a Pedro José Sánchez, domicilio de partes para reclamos de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. E. 47-0818.

e.11 dic.-Nº 4.613-v.16 dic.

Julio Manulis, martillero, Jonte 4345, avisa: Jorge Borrelli, Rojas 332, vende su mitad indivisa (activo y pasivo), del restaurant, JUAN BAUTISTA ALBERDI 3701|03, al socio Jorge E. Lascano, Ensenada 295. Reclamos oficina rematador.

e.11 dic.-Nº 4.624-v.16 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Américo Bonfigli vende su parte mitad indivisa a Luis Tamaro, de su negocio de almacén-bar, sito AV. VERNET 102. Sus domicilios. Reclamos Ley.

e.13 dic.-Nº 4.735-v.17 dic.

Avisa José Pardo, balanceador y martillero público con oficinas en Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Legarre Hnos. (Sdad. de hecho), venden a Luis Caligaris su negocio de "bar, restaurant y billares" sito en AV. QUIRNO COSTA Nº 7228, dom. de las partes. Recl. de ley mis oficinas.

.13 dic.-Nº 4.672-v.17 dic.

Francisco Sujansky, Carlos Eskil Wahlberg, Miguel Lorente (h) y Rodolfo Janota, con taller mecánico en la AVENIDA AMERICA Nº 3136, venden todas las maquinarias, repuestos, herramientas, muebles y útiles del mismo, libres de gravámenes, a "Semco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" (en formación), con sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 852. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.13 dic.-Nº 4.702-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan que: Raúl Lafaille vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 4º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.703-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa que: Sara Subijana de Grondona vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 3º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.704-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Natalia Subijana de Riat vende a Lorenzo González negocio de hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 5º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.706-v.17 dic

José Villegas, martillero público, avisa comercio: José Alfonso Louro, Cristóbal Carrusca Aleixo y Carlos Pérez Díaz venden mi intermedio a José María Sayago cuarta parte mitad indivisa de su hotel restaurant sito calle ALSINA 2353|57; reclamos término ley y domicilio partes mis oficinas, Vieytes 1884.
e.14 dic.-Nº 4.838-v.18 dic.

A. M. Camps, martillero público, Rincón 79, T.E. 48-3340, avisa: Juan José Hernández vende a Guillermo Ricardo Fontela, lechería y venta de helados, AVDA. FCO. BILBAO 3471, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.785-v.18 dic.

Avisan: Sánchez, Mourente & Villar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 37-7561, que con su intervención Luis Vallacco y Enrique Marciano Vallacco, transfieren en venta libre de todo gravamen a José Pérez, José María Martínez, Manuel González y Primitivo Simón Baró, negocio de hotel, bar y restaurant, "Camilo", calle AGÜERO 632|34|40 y 44. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.922-v.20 dic.

Avisa: Juan Rojo, mart. púb., ofic. Triunvirato 4325, que Alfredo Meire vende a Héctor Bianchi negocio zapatería, calle ALTOLAGUIRRE 3140, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.918-v.20 dic.

Con intervención del escribano Manuel Rubinstein, oficinas: Talcahuano 481, Max Lowenkorn vende a Leticia Mettini de Cerdan, "Foto Brasil", AVDA. ANGEL GALLARDO 57, domicilio de todos.
e.15 dic.-Nº 4.937-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Emma Calderón vende a Octavio Consoli negocio de "despacho de pan y factura" calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1386, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.860-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Miguel Blanco vende a Eduardo Merino y Cecilio Celis, café, bar y billares AVENIDA SAENZ 402, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.
e.15 dic -Nº 4.884-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Eugenio Ares vende a Héctor Berlier y Carlos Scarcella, almacén comestibles y bebidas AVELLANEDA 402, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.883-v.20 dic.

"B"

Se hace saber, que don Gabriel Miro, con domicilio en la calle Brandzen número 1870, transferirá el activo y pasivo, al día treinta de septiembre de 1948, del negocio de lavadero de lanas de su propiedad, sito en esta Capital calle BRANDZEN NUMERO 1870, a la sociedad en formación: "Lavadero de Lanas "Miro", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.
e.11 dic.-Nº 4.603-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad: "Stange, Díez y Compañía", Sociedad en Comandita, establecida con domicilio en la calle BELGRANO Nº 1382, vende todo su activo y pasivo a la Sociedad "Stange y Compañía", Sociedad en Comandita, en formación, dedicadas ambas a la elaboración de telas de sedas, mezclas y sus derivados, dejando por constituído sus domicilios legales a los efectos de las oposiciones, en la Escribanía Pagliera, calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso G.
e.11 dic.-Nº 4.618-v.16 dic.

Alaluf y Rousso Hnos., en disolución, ramo de armería, relojería y joyería, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Bravo" Alaluf y Rousso, ambas domiciliadas en BRASIL 1164. Oposiciones de ley Dr. J. Mittelman, donde las partes constituyen domicilio legal. Estudio: Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.
e.13 dic.-Nº 4.695-v.17 dic.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 1474 - 7565, avisa que Rogelio Mare vende a José Braun y Zypra Goldstein de Braun, su hotel - pensión, sito QUINTINO BOCAYUVA 20, sus domicilios, reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 4.730-v.17 dic.

Al comercio: Vicente Sánchez y Emilio Cernadas venden a Ramiro García su fábrica de agua lavandina "El Fulminante" sita en BLANCO ENCALADA 3695, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley interponerlos Estudio doctor Pagán Rodríguez, Perú 1011, 5º piso A.
e.14 dic Nº 4.849-v.18 dic.

Al comercio: Antonio Menéndez, martillero público, Sarmiento 1940, avisa: que el señor Fernando Guillermo, vende libre de todo gravamen a los Sres. José Guerra y Evaristo Castellanos giran "Guerra y Castellanos", (sociedad de hecho), su negocio de restaurant, bar y billares, sito BERMUDEZ 3196, esquina RAMON LISTA 5002, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.786-v.18 dic.

Se hace saber al comercio que don Amílcar Bergamini y don Abraham Costa, venden a los señores Sorensen y Compañía, el taller mecánico instalado en la calle BOULOGNE SUR MER número 943, de esta Capital Federal, con intervención del escribano don Antonino Santángelo con escritorio en la calle Florida 22 de esta Capital. — Reclamaciones de ley en el domicilio constituido calle Boulogne Sur Mer Nº 943, de la Capital Federal. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.938-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que María Angela Poggi, Vda. de Buggiano vende a Francisco, Ernesto y Julio Marcelo Calio, domiciliados Suipacha 859, piso 1º, Dpto. B, su carnicería y anexos, calle BLANCO ENCALADA 4199 esq. DONADO, domicilio de la vendedora. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.939-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Manuel Quinteiro y Eduardo Reinaldo venden a Ricardo Ramos, Modesto López y Manuel Albor, negocio de "café, lunch y billares" calle BELGRANO Nº 2200, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.864-v.20 dic.

"C"

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Ambrosio Fontana vende a Baltasar Abel Rodríguez, neg. librería, cigarrería y anexos CARRASCO 773. Recl. ley n/ofic., domicilio partes, Rivadavia 9367.
e.11 dic.-Nº 4.636-v.16 dic.

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, 38-1817, avisa que Manuel Pérez Fernández y Manuel Suárez Estramil, d|m|of., venden a Antonio de Jesús Contreiras y Albino dos Santos Afonso, despacho comestibles y bebidas alcohólicas, JOSE A. CORTEJARENA 1894|900 e|LUZURIAGA 604, domicilio comprador, reclamos ley m|ofic.
e.11 dic.-Nº 4.548-v.16 dic.

C. S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, 38-1817, avisa Benito Rabanal, vde. a Benito García Cuervo, desp. comest. y beb. alcohólicas envas., CONDOR 2299, e|C. BERG, dom.|partes, recla. ley m|oficina.
e.11 dic.-Nº 4.549-v.16 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Rivadavia 2342. T. E. 48-6151, que Carlos Rossatti vende a Nicolás Scaglione y Constante Scaglione el comercio de restaurante, parrilla, bar y despacho de bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3906, de esta capital. Domicilio este partes reclamos ley.
e.13 dic.-Nº 4.661-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 400 esquina SARACHAGA Nº 4604, domicilio de ambas partes. Vendedor: Herminio Posada. Compradores: Valentín Ruiz Quintana y Servando Bulnes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.654-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: José Pérez Romero y Manuel Pérez Romero, domiciliados Condarco 2320, venden fábrica pastas frescas, CENTENERA 1235, a Ricardo Lema y Manuel Antonio Vega, domiciliados negocio. Reclamaciones interponerlas dentro término legal, en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.686-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden al señor Alfonso Fernández, s|negocio de despensa de comestibles p|menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CANNING 2102 esq. PARAGUAY. Recl. de ley e|nuestras oficinas donde const. domicilio partes. e.13 dic.-Nº 4.696-v.17 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Enrique Ruiz vende a Hipólito Yugat, depósito y fraccionamiento de vinos, sito CUENCA 1301 esq Dr. LUIS BELAUSTEGUI, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.782-v.18 dic.

Wainsztein, Maizlisz y Cía., domiciliada Gurruchaga 359, vende a Santiago Rain e Isaac Fuxs, domiciliados Senillosa 1080, el negocio de fábrica de muebles sito en GURRUCHAGA Nº 359. — Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.
e.14 dic.-Nº 4.827-v.18 dic.

Se comunica que don José, don Adolfo y doña Esther Arilla venden a don Francisco Crespo el despacho de pan y venta de helados ubicado en CORDOBA 5209 al 5211, designado con el nombre de "Confitería Ferreiro". — Reclamos de ley escribanía Maniscalco, Avenida de Mayo 580, 6º p., esc. 1|2, donde las partes constituyen domicilio a tal efecto.
e.14 dic.-Nº 4.840-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Sergio de Alba, vende a Juan Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito calle CANGALLO 2601. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.810-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Juan Rodríguez Acero, vende a Joaquín Ucha, José Flores y Benjamín Pedro Carrera, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nros. 1291|95|99. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.809-v.18 dic.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Mario Masa y Mario Remotti, venden a María Luisa Rodríguez y Rogelio Solé, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle CARLOS CALVO Nº 3568|70, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.802-v.18 dic.

Al comercio: A. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, oficina Charcas 1242, T. E. 44-5683, que Raoul Justo Jauregui y Etelvina Graciana Jauregui de Mauri venden a Vicenta Astorquiza de Zapatero, el hotel pensión CORDOBA 1579, domicilio de las partes en el negocio, reclamaciones de ley en nuestra oficina. Noviembre 23 de 1948.
e.14 dic.-Nº 4.844-v.18 dic.

Nélida Lupo, domiciliada en la calle Bogotá 3755, vende a Anna Gammie, Córdoba 446 el negocio de modas sito en CORDOBA 466. Oposiciones de ley al estudio del Dr. Guillermo Walter Klein, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 8º piso.
e.14 dic.-Nº 4.847-v.18 dic.

Al comercio, se hace saber por el término de cinco días que don Felipe Caballero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen número 2346, ha vendido a don Francisco Laurele, domiciliado en Gorriti 4326, el garage "Corrientes" que tiene instalado en CORRIENTES número 3848, Capital Federal. Debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado.
e.11 dic.-Nº 4.540-v.16 dic.

Por 5 días se hace saber que César Pablo Marenco, vende a doña Amelia Bossi de Caminos y don Servando Díaz Lozano, la farmacia "Santa Elena", sita en la calle CABILDO Nº 4299, esq. RUIZ HUIDOBRO Nº 2396, constituyendo en el mismo acto los adquirentes una sociedad de capital e industria bajo la razón social de "Díaz y Bossi", para explotar en común dicha farmacia, conforme al Decreto del P. E. de la Nación Nº 33.890|947. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 4.919-v.20 dic.

Se comunica que José Agustín Alvarez y Cía., con negocio de venta de automotores en general, en calle CORDOBA 2427, transfiere activo y pasivo a "José Agustín Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada", reclamos ley, Córdoba 2327, domicilio de las partes.
e.15 dic.-Nº 4.907 v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Félix Blanco vende a Pedro Cordero, almacén comestibles y bebidas envasadas CANALEJAS 3899 esq. CHIVILCOY, domic. contrat. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.885-v.20 dic.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficina Cerrito 388, 6º p., T. E. 35-5948 y 6900, avisa que don José Castro vende libre de todo gravamen a don Horacio Nogueira, el negocio de peluquería "Castro", sita en esta ciudad, calle CERRITO Nº 1277, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.903-v.20 dic.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Manuel Camiño vende libre de deuda o gravamen al Sr. José Gallo, su negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.914-v.20 dic.

Avisan Calvo y Gutiérrez, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que el señor Felipe Díaz vende a su socio Licinio Stacchi su parte mitad indivisa que tenía en el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, Capital Federal, activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos de ley mismo negocio. Domicilio partes mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.909-v.20 dic.

"CH"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Justo Fernández y Crisanto B. López, venden a Eduardo Joaquín Esteves, Aparicio Rodrigues y Amadeo Rodrigues, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, "La Flor de Asturias", sito en la calle CHILE Nº 899 esquina TACUARI Nº 700, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.608-v.16 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Manuel Alvarez, Benito Alvarez y Manuel Martínez venden a Miguel Kulisek y José Rey, su negocio de lechería, chocolatería, vinos y cervezas, sito en calle CHACABUCO 94, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.568-v.16 dic.

Elsa Venildes Contreras vende a Mario Repún su negocio de modas sito CHARCAS 472. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio ''Repún'' Rivadavia 755, piso 4º ''H''.
e.11 dic.-Nº 4.562-v.16 dic.

Con intervención de Ibero Berenguer, abogado, Esmeralda 582, 2 P. D. 6, hácese saber por cinco días, que ''José Boixadera y Cía., S. R. L.'' cede y transfiere el activo y pasivo de la fábrica de resortes ''Tempering'', calle CHILE 2229|49, a ''Juan Bayona y Cía., S. R. L.'' (en formación). Reclamaciones de ley en Chile 2229, domicilio de las partes. Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.
e.11 dic.-Nº 4.552-v.16 dic.

La sociedad ''Yedro y Sánchez'', con negocio de pinturería, ''Arco Iris'', con domicilio en la calle GRAL. OBLIGADO Nº 212 DE RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, comunica su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Facundo Dante Yedro. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio indicado. Resistencia, Noviembre 30 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.745-v.17 dic.

La ''Algodonera Garcitas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', venderá a la ''Cooperativa Agrícola Limitada, Las Garcitas'', ambas de LAS GARCITAS, CHACO, su fábrica desmotadora de algodón de dicha localidad. — Reclamos: escribanía Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio.
e.14 dic.-Nº 4.803-v.18 dic.

Se hace saber por cinco días que: "Nicolás Sáenz y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Belgrano Nº 1737, vende a "I. Galanternik y Cía." domiciliada en Charata (Chaco) su negocio de tienda, confecciones y anexos, denominada "La Casa del Pueblo" situado en la localidad de CHARATA (CHACO). Reclamos en los domicilios expresados donde las partes lo constituyen o en la escribanía de Alberto O. Blanco calle Bmé. Mitre Nº 519 (Capital Federal).
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.720-v.17 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Boleslao Klasiski y Basilio Ardelean, venden a Balbino Blanco, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CHICLANA 4258|65, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.928-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Bautista Cloquell vende a Juan Saturnino Batista su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle CHICLANA 3674, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.932-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Vigilio Foresti vende a León Jaime su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHARLONE 901 esq. CESPEDES 3697, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.931-v.20 dic.

''D''

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Viudez (hijo) vende con activo y pasivo a su condómina Dolores Fernández Viuda de Mobilio su parte mitad indivisa fábrica de tallarines, fiambrería y quesería DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.591-v.16 dic.

Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli, domiciliados en Juan B. Alberdi 2984, venden a don Américo Salvador Duarte, domiciliado en Directorio 4756, su negocio de radio, electricidad y afines denominado "El Rayo", de la calle DIRECTORIO 4756. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.
e.11 dic.-Nº 4.595-v.16 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden a los señores Ausia Vernik y Bernardo Kozak el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DEFENSA Nº 900. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-Nº 4.699-v.17 dic.

Juan Manuel Fernández cede y transfiere a Felipe Roberto Vallebella sus derechos y acciones que tiene en sociedad que gira bajo el rubro ''Algodonera Florencio Varela Villahermosa & Cía.'' con sede social en la calle DIAZ VELEZ 3675, Capital, y que se dedica al ramo de hilandería, tejeduría, anexos, importación y exportación de accesorios para la industria, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Domicilio de reclamos: Alsina 841. Domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 4.878-v.20 dic.

''E''

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que Ana Fein, domiciliada en Sucre 1530, Dto. A, vende a Juen Benítez, con domicilio en Pico 1670, su negocio de cafés, tés, bombonería y quiosco de cigarrillos, sito en Mercado "Central Argentino", local letra "B", calle ECHEVERRIA 1639. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.689-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Dositeo Gómez y José Ramón Martínez, razón social "Gómez y Martínez", venden al señor Mauro Paladino, su negocio de fábrica de soda para familias sito en la calle ESCALADA Nº 1367/83. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-Nº 4.698-v.17 dic.

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores José Mastromano y Celestino Guillermo Orlando Capusselli, venden a los señores Mariano Viudez y Domingo Viudez, su negocio pizzería, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nros. 1672 al 1678, domicilio partes. — Reclamos ley nuestra oficina.
e.14 dic.-Nº 4.792-v.18 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Francisco Alonso vende a José Seijas, Antonio Costa y Manuel Taboada, café, bar y billares, ENTRE RIOS 1795 esq. BRASIL, domicilio contratantes. Recl. ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.886-v.20 dic.

''F''

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., con of. en Juan B. Alberdi 5841, que Panfil Bidoni, con domicilio en la calle RAMON L. FALCON Nº 5623, vende su reparto de quesos y dulces a don Néstor Víctor Counago, con domicilio Pavón 4367. — Reclamo ley mi oficina.
e.11 dic.-Nº 4.610-v.16 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.267, se hace saber que la sociedad colectiva "José Pellegrini y Cía.", con domicilio en la calle FAMATINA 3325|27, integrada por don José Pellegrini, don Santiago Pellegrini y don José Pérez Pellegrini, que explota el negocio de fabricación de envases de vidrio, especialmente envases medicinales, transferirá su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ineme" (Industria Envases Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), instalada en el mismo domicilio y de la cual entran a formar parte los nombrados don José y don Santiago Pellegrino. — Notificaciones de ley al escribano Fernando G. del Río en su oficina en esta capital, Avenida Corrientes 545, primer piso.
e.11 dic.-Nº 4.615-v.16 dic.

Fabri-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Zulema Wachutynsky de Adler, negocio de calzados, sito FLORIDA 457, local 29, domicilio de partes y reclamaciones de ley, escribano Manuel Rubinstein, Talcahuano 481, 1er. piso.
e.13 dic.-Nº 4.749-v.17 dic.

Avisan ''La Defensa'', de Enrique T. Faragasso y Cía., martillero público, que Maximiliano González y Salustiano Iglesias venden a Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo y Maximino Zarabozo, su negocio de café, bar y billares, sito en RAMON L. FALCON 7102|08 esq. MONTIEL 107. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.14 dic.-Nº 4.850-v.18 dic.

El Dr. M. Marcos Malamud, hace saber que Alfredo Esma, domiciliado en Florida 640, vende noventa cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene en la sociedad Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., dedicada a la venta de terrenos en mensualidades, con asiento en FLORIDA 621, a Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., domiciliada en Florida 621. Reclamos al Dr. Marcos Malamud, Uruguay 560.
e.15 dic.-Nº 4.906-v.20 dic.

El Dr. M. Marcos Malamud, hace saber que Mario Andrés Pommé, domiciliado en Quirno Costa 1020, vende doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene en la sociedad Alonso Menéndez S. R. L., dedicada a la venta de terrenos en mensualidades, con asiento en FLORIDA 621, a Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., domiciliada en Florida 621. Reclamos al Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560.
e.15 dic.-Nº 4.905-v.20 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas ''Ceres'', vendo al señor Carlos Sambucety, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 3161. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Damián Reinoso. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.881-v.20 dic.

''G''

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Costa de Meta vende a Antonio Alvarez despensa de comestibles GORRITI 5900 esquina ANDRES ARGUIBEL, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.588-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Paride Zanini y José Pérez, que giran Zanini & Pérez, venden a José Pérez, Francisco Poyo y Angel Poyo fábrica de aguas gaseosas GUEVARA 125|31, donde todos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.590-v.16 dic.

Benjamín Tomé, domiciliado en Gavilán 1890, vende su negocio fábrica de soda sito en la calle GAVILAN 1890 a Santiago Vidal, domiciliado en Virgilio 2435 y José María Señoran, domiciliado en José Enrique Rodó 5056. Oposiciones término de ley: Gavilán 1890.
e.11 dic.-Nº 4634-v.16 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gozálvez su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito GÜEMES Nº 4282, capital domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.13 dic.Nº 4.102-v.17 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|12|48.

Abraham Gercowski vende y transfiere a José Leopoldo Waldman libre de pasivo su negocio de tienda y mercería por menor ubicado en GASCON 1570, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 4.707-v.17 dic.

León Peres Sagorín, vende a Isidoro Sagorín, la parte indivisa que tiene en el negocio de hierro, sito en la calle GAONA 3175. Reclamos en el mismo, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.14 dic.-Nº 4.852-v.18 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Celina Isabel Rodríguez Burgueño, Vda. de Palicio, vende a Gumersindo Barcala su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle GUAYRA 2999 esq. CONESA, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.933-v.20 dic.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la entidad social "Pomeraniec & Montes" con asiento legal en Giles 778, de esta Ciudad, este transfiere a los socios Miguel y Ernesto Montes, domiciliados en Tartagal, Pcia. de Salta, el negocio de tienda, zapatería y anexos, intitulado "El Fenómeno", sito en la mencionada localidad de Tartagal, Pcia. de Salta, cuya administración gira en la calle GILES 778, de esta Capital Federal. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.889-v.20 dic.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la entidad social "Pomeraniec & Montes" con asiento legal en Giles 778, de esta Ciudad, esta transfiere a los socios Arón Pomeraniec y Sebastián Pomerantz, domiciliados en la calle Giles 778, Capital, el negocio de tienda, zapatería y anexos, intitulado "El Coloso", sito en la localidad de Tartagal, Provincia de Salta, cuya administración gira en la calle GILES 778, de esta Capital Federal. Reclamo de ley en el estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.888-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Vicente Attardo, Antonio Bongiorno y José Bongiorno, venden a Floriano Salgado y Armando Capón, restaurant, bebidas y c. bochas, GRAL. CESAR DIAZ 4402, domic. contrat. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.887-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Gildo Antonio Medone vende a Constantino Viaño negocio de ''café y billares'' calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5199, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.863-v.20 dic.

José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan: José Couselo vende a Gerónimo V. Cámpora negocio de despensa sito GENERAL ARTIGAS 3697. Domicilio de las partes; reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.869-v.20 dic.

''H''

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Carlos Chaves, domiciliado Humberto Iº 2348, vende a Aníbal Silva fábrica artículos y fantasías vidrio calle HUMBERTO Iº Nº 2348, domicilio constituído comprador. — Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído.
e.11 dic.-Nº 4.625-v.16 dic.

''I''

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201 esquina FREYRE Nº 3102; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Farranvalls. Compradores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.655-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, venden fábrica pastas frescas, INCLAN 3452, a Juan Musso, domiciliado Valentín Gómez 4316. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.687-v.17 dic.

''J''

González y Cía., avisan: Juan José Rivas, vende a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell, su despacho de pan, JURAMENTO 1684, domicilio compradores, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T.E. 37-4554.
e.11 dic.-Nº 4.541-v.16 dic.

Felipa Alvarez de Llanos, domiciliada Suárez 2023, vende a Ernesto Barcia, domiciliado Jujuy 1744, comercio de lechería y venta de helados calle JUJUY 1744. — Reclamaciones por el término de ley.

e.13 dic.-Nº 4.685-v.17 dic.

Inmar Industria Mueblera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Jonte 3957, transfiere a Inmar - Wainsztein, Maizlisz y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada 3957, el negocio de fábrica de muebles sito en JONTE 3957. — Oposiciones de ley al Dr. Novacovsky, calle San Martín 448, 6º B.

e.14 dic.-Nº 4.830-v.18 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Manuel Pérez y Jesús Garabato venden a Román Menéndez y Bautista Pandelo, negocio de "restaurante, despacho de bebidas y comestibles", calle JUNCAL Nº 3302, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.862-v.20 dic.

"L"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández vende libre de gravamen al señor Francisco Vilachán, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 4309 esquina ARGAÑARAZ Nº 2|8, domicilio éste ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.571-v.16 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Camilo García vende a Camilo José Rodríguez, su cuarta parte indivisa, negocio chocolatería y Rte. LAVALLE 1754, dom. ptes. y recl. ley act. y pas. cargo comprador.

e.13 dic.-Nº 4.744-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2850, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Palacios. Compradores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.653-v.17 dic.

Aviso: Se comunica que Luis y Otello Petrelli venden su negocio de aserradero que gira bajo la denominación de Luis y Otello Petrelli, con domicilio en CALEUFU, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a los señores Castro Feijóo y Cía., con domicilio en Humboldt 1458, Capital Federal. Reclamaciones de ley ambos domicilios y Escribanía J. Hervas Ibáñez, Lavalle 710.

e.13 dic.-Nº 4.649-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Pedro López, domiciliado Crisóstomo Alvarez 5713 vende a su condómino Meliton Bustamante, domiciliado Larrazábal 2174, su parte mitad, indivisa, del negocio de "Depósito de carbón y leña", sito LARRAZABAL 2174|76.

Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 dic.-Nº 4.676-v.17 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martll. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Magdalena, María y Manuel Otero venden su negocio de hotel sito en LIMA 355 a Ramón Rodríguez. Domic. part. y reclam. ley en nuestr. ofic.

e.14 dic.-Nº 4.818-v.18 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martill. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Miguel Aiello vende a José Videla y María J. Ponce su negocio de bar-rest. sito en LORIA 2305 y RONDEAU 3302. Domic. part. y recl. ley en el negocio.

e.14 dic.-Nº 4.817-v.18 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Leopoldo Alvarez vende negocio de "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle LUJAN Nº 2200 a Ermindo Slavkes; reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.14 dic.-Nº 4.833-v.18 dic.

Se hace saber que don Miguel Viale, vende a don Antonio Cena el hotel de su propiedad, denominado "Hotel Viale" y la fábrica de soda anexa, sito en el pueblo de ARATA, LA PAMPA, quedando a cargo del vendedor el pasivo y las cuentas a cobrar. Reclamos por el término de ley en mi escribanía, calle 22 Nº 548, General Pico, La Pampa, donde ambas partes constituyen domicilio. — Eugenio Vattuone, escribano público.

e.15 dic.-Nº 4.890-v.20 dic.

"M"

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan por error se publica de nuevo, Francisco Nunes Da Cruz y Emilio Meire venden a Gildo Antonio Medone "café y billares" sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4599 esq. MILLER, domicilio de ambas partes, reclamaciones de ley n|oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.861 - 4.865-v.20 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T.E. 35-9421, avisan: Bernardino Buján vende a Marcos García, café, bebidas alcohólicas y billares, MARTINEZ 901|05, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.926-v.20 dic.

Julián Sánchez Luengo, Rivadavia 4658, comunica la venta de librería calle MONTEVIDEO 378. Vendedores: José María López y Raúl Oscar Sieiro. Compradores: Benigno López Quintanilla y Alfredo De Angelis; domicilio de las partes Montevideo 378, reclamaciones de ley.

e.11 dic.-Nº 4.642-v.16 dic.

Se hace saber, que el señor Manuel León Morillo, domiciliado en la calle Florida número 229, escritorio 720, vende a la sociedad: "Cabañas Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Canalejas 2089, el activo de su negocio de lechería y afines, ubicado en esta Ciudad, calle MALABIA número 2557, que gira con los nombres de: "Cabaña Santa Brígida" y "Cabaña Santa Brígida de Cabañas y Tambos San Miguel, S A.". Oposiciones de ley: escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.11 dic.-Nº 4.602-v.16 dic.

H. G. Betto & Cía. (Laboratorio Guillen) vende a Natalio Francisco Salvatori, el activo físico, del laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle MELIAN 2860, Capital. Reclamos de ley, Córdoba 664, 7º piso, domicilio de las partes.

e.11 dic.-Nº 4.581-v.16 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 - 4536, avisan que José Fernández, Enrique Fernández, José Montero y Estanislao Montero, venden a Arturo Montes, Edmundo Pérez, Sergio Bascoy y Marcelino Barberena, el negocio de restaurante "Pepito", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.609-v.16 dic.

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, 38-4418 avisa: Antonio Rancaño, vende a Jacinto Maturano, despacho de vinos y cervezas, MARCOS PAZ 3301|03, domicilio constituído. — Reclamos ley mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.746-v.17 dic.

Se avisa por cinco días que la fábrica de tejidos de punto de Pedro Bracuto, ubicado en la calle MAZA 2138, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Bracuto" que se constituirá en el mismo domicilio mencionado. Reclamaciones: Escribanía Martínez Medrano, Av. R. S. Peña 680 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.670-v.17 dic.

Ramón Conde, avisa que vende a Manuel Carbajosa, el negocio de carbonería, sito en MORENO Nº 908|10 ciudad, domicilio de las partes. Reclamos ley.

e.13 dic.-Nº 4.664-v.17 dic.

Se hace saber que el Diario "La Epoca" sita MORENO 552 de propiedad de Eduardo Colom se transfiere a "ECA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes: Moreno 552. Reclamos de ley escribanía García Díaz, Florida 461.

e.13 dic.-Nº 4.660-v.17 dic.

Al comercio: Se avisa que la Srta. Emilia Morán, ha vendido al Sr. Ghalip Tsnes, su negocio de mercería y artículos de bazar sito calle MATHEU Nº 338, Capital, libre de deudas, constituyendo domicilio mismo negocio. Reclamaciones término legal oficinas martillero Sr. Enrique Monteil, Lavalle Nº 1546, 2º, "F".

e.13 dic.-Nº 4.658-v.17 dic.

Se hace constar que don José María Sívori, domiciliado en Independencia número 1832, vende al señor Abraham Alberto Carchak Canes domiciliado en Talcahuano 287, el negocio de molienda de polvo de ladrillos denominado "Polvoreda Pompeya", situado en la calle JOSE MARTI 3455 AL 57 de esta capital. Reclamos de ley: Avenida Corrientes 1437, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.657-v.17 dic.

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Juan De Giácomi e hijos", MORENO 785, dedicada a armería, cuchillería y afines, se transforma en "Juan de Giácomi e hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo ramo y domicilio, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. — Reclamaciones estudio Dres. Scolni, Avda. de Mayo 580.

e.13 dic.-Nº 4.765-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º T. E. 38-0548, avisan: que Juan Carrión vende a Jaime Pallas negocio despacho de pan y facturas, sito MELINCUE 5273, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 dic.-Nº 4.799-v.18 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martill. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Adolfo Sandá vende su negocio de hotel sito en MORENO 1720, Cap., a Manuel Prado. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.

e.14 dic.-Nº 4.816-v.18 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T.E. 48-1963, que José Rivadulla vende a sus condóminos Antonio Pampín y Bautista Quintela, la tercera parte que le corresponde del negocio de bar y restaurant, sito en calle 25 DE MAYO Nº 764|68, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.14 dic.-Nº 4.795-v.18 dic.

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que José M. Fernendez, vende a María J. Fernendez, su hotel alojamiento MORENO 1218, domicilio de las partes, reclamos ley mi oficina.

e.14 dic.-Nº 4.857-v.18 dic.

"N"

Moisés Wainstein, vende al señor Sion León, su negocio de tienda ubicado en la calle NAZCA 2088, domicilio de las partes y reclamos de ley estudio "Repun", Rivadavia 755, piso 4º "H".

e.11 dic.-Nº 4.563-v.16 dic.

El Dr. Gabriel Schvarez, vende y transmite únicamente parte del activo del negocio de farmacia de la calle NAZCA 2001|11, como aporte de capital a la sociedad en que se transforma "Palacio Cristal" Soc. de R. Ltda., con domicilio Nazca 2001|11, dejando constancia que continúa con el resto del activo, y todo el pasivo, ejercitando bajo su dirección personal, el Dr. Schvarez, la administración de su negocio de farmacia instalado en Nazca Nº 1954. — Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman; C. Pellegrini 385, piso 8º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.759-v.17 dic.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero públicc, Nogoyá 4581, T. Estado 50-8453 - 3132, avisa: Natalio Circosta, domiciliado negocio, vendió elaboración pastas alimenticias, NUEVA YORK 3670 a Aníbal Eduardó Etcheleeu y Juan de la Cruz Cortez, domiciliados Deán Funes 654, Dpto. 2º. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.14 dic.-Nº 4.858-v.18 dic.

Valdez & Cía., mart. públ., Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Ireneo Lirio, vende a Renato Puccetti, restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, JORGE NEWBERY 4406. Domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.15 dic.-Nº 4.870 v.20 dic.

"P"

Golde Gelerman de Fischman, transfiere a Lázaro Morgenstern, el activo y pasivo de su negocio de venta de carteras y marroquinería en general, instalado en la calle PARAGUAY 850. — Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, Esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 dic.-Nº 4.542-v.16 dic.

Avisan Ernesto González, vende su negocio lechería, anexos y venta de helados a Pascual Graudolone, situado en la calle PAVON 3288, domicilio de los contratantes y reclamación en el mismo negocio, término de ley.

e.11 dic.-Nº 4.553-v.16 dic.

Víctor Gómez, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1818, vende su negocio de lechería y helados ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1816, de esta capital, a los señores Leonardo Antonio Nardandrea y Rosa Rugna de Nardandrea, domiciliados en la calle Andonaegui número 3056. Reclamaciones Drs. Marcos Fainbrum y Pedro Lema, Avda. de Mayo 1411, piso 1º, Esc. 9.

e.13 dic.-Nº 4.691-v.17 dic.

Albino Rivero, con domicilio en Condarco 542, vende parte de su negocio fábrica de soda, sito en la calle PLAZA 939|41 a Gregorio Cester y Florencio Tormo, domiciliados en Chiclana 3802. Oposiciones término de ley: Plaza 931|41.

e.13 dic.-Nº 4.665-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PINO Nº 2002 esquina TRES DE FEBRERO, domicilio de ambas partes. Vendedores: Emilio María y Ventura María. Compradores: José López e Inocencio López. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.652-v.17 oct.

Manuel Lorenzo, vende a Francisco T. Castagno, su negocio de librería, cigarrería, bazar y relojería, denominado "La Pampa", sito en INGENIERO LUIGGI (PAMPA), domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.15 dic.-Nº 4.923-v.20 dic.

M. García Monteagudo y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a la sociedad colectiva en formación Vizcaya y Cía., a constituirse entre don Antonio Vizcaya, Juan Carlos Monteagudo, Enrique Ernesto Monteagudo y Rodolfo Oscar Monteagudo, el activo y pasivo del negocio de compra venta de casimires y artículos para sastre, ubicado en la calle PARANA 134. Reclamos de ley, ante el escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948.

e.15 dic.-Nº 4.900-v.20 dic.

"R"

Con intervención del escribano Horacio Pagliera, domiciliado H. Yrigoyen 434, 5º piso, se hace saber por el término de cinco días que don Américo Rigoli, establecido con artículos y artefactos de electricidad en la calle RIVADAVIA Nº 2486, vende todo su activo y pasivo a la sociedad en formación "Rigoli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando por constituído el domicilio legal de ambos en la Auditoría de Contabilidad Castaño, calle Avenida de Mayo 1390, 5to. piso, a efectos de las oposiciones legales.

e.11 dic.-Nº 4.623-v.16 dic.

Angel Tessani y Andrés Delbarba venden a Ramón Lucas Serrano su negocio de tornería sito en RAFAELA 4339. — Reclamos V. Alberto Buzio, martillero, Lavalle 1382, piso 1º, domicilio partes.

e.11 dic.-Nº 4.643-v.16 dic.

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., con oficina en Juan B. Alberdi 5841, que Juan Castellini vende su negocio de casa de modas y fantasías sito en RIVADAVIA Nº 9667 a las señoritas

María y Carmen De Biasse. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi of.
e.11 dic.-Nº 4.612-v.16 dic.

La sociedad "Fabris, Monteserín y Cía.", integrada por los señores Pedro A. Monteserín, Renato Luis Fabris y Argentino Rutilio Bonacchi, con negocio de repuestos, accesorios nuevos y usados para automóviles, agencia "Dodge" y ramos afines, con domicilio en GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), calle Bmé. MITRE 599, esquina ITALIA, se disuelve por retiro del socio Renato Luis Fabris, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro A. Monteserín y Argentino R. Bonacchi. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.
e.11 dic.-Nº 4.560-v.16 dic.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que el señor Vicente Trípodi, vende a José Oscar Iglesias, su mitad indivisa en el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 1900. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
e.11 dic.-Nº 4.543-v.16 dic.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701; esquina a la de OTAMENDI; al señor Ricardo Alberto Quinteros; quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Carmen Dora Sancineto. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.760-v.17 dic.

Comunícase por el término de ley que el Sr. José Elkan, domiciliado en Cachimayo 180, transfiere sus dos negocios de modas para señoras, sitos el uno en RIVADAVIA 6682 y el otro en RIVADAVIA 7233, a la "José Elkan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 7233. — Reclamos de ley: Rivadavia 7233.
e.13 dic.-Nº 4.763-v.17 dic.

El Dr. Adolfo Staricow, con estudio en calle José E. Uriburu 411, 1º B, avisa que la sociedad colectiva Fernández y Carriva, establecida con negocio de ferretería y afines en calle ROJAS 1773, transfiere su activo y pasivo a Fernández y Carriva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transformación de sociedad. — Reclamaciones en mi estudio. — Buenos Aires, 9 Diciembre 1948.
e.13 dic.-Nº 4.680-v.17 dic.

Al comercio. Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, con oficinas Avda. Rivadavia 2542, 1, S. Que por su intervención vende el señor Juan Zotynick, su restaurante y despacho de bebidas, sito MANUEL GENERAL RODRIGUEZ 1495 a la señora María Butera. — Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes.
e.13 dic.-Nº 4.728-v.17 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Martín Carballo vende a Ramón Reymondo, librería y cigarrería, sito RIOJA 812, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.781-v.18 dic.

José A. Bouza & Cía.: al comercio: peritos mercantiles nacionales y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, oficina Nº 1, T. E. 38-0954, avisan que Joaquín García Rodríguez vende a Martín Pasini negocio de almacén y fiambrería, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3202 esq. PORTELA 605, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.917-v.20 dic.

"S"

Al comercio, Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., ofic. Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que José García, Enrique Vázquez, Regino Vega y Universo Iglesias, venden su neg. de confitería, bar y billares, Pedigree, STA. FE 2501 esq. PUEYRREDON, a Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, libre de toda deuda y grav. Dom. partes, neg. Recl. ley mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.544-v.16 dic.

Se hace saber que la sucesión de don Bruno Julián Solozábal, transfiere a los señores Eduardo Ramón Riera y Rafael Fabián Sierra y éstos venden al señor José Minuchin, el negocio de farmacia denominado "Del Aguila" sito en la calle SAN JUAN 2600, domicilio de todos los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.
e.11 dic.-Nº 4.640-v.16 dic.

Se hace saber que don Oscar Alfredo Alonso vende a don Juan Morán el negocio de cigarrería, librería y afines, establecido en la calle SALOM Nº 473, donde se domicilia el vendedor. Reclamos de ley, escribano Horacio de la Riega, Lavalle Nº 1206, 1º B., domicilio del comprador.
e.11 dic.-Nº 4.630-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que don Manuel Tasende establecido con negocio de sombrerería en la calle SAN JUAN 1249 de esta Capital, vende su negocio a los señores Auxiliado Juste, don Jacinto Sánchez, con domicilios en la calle Río Bamba 456, y dejando por constituídos sus domicilios legales en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5to. piso G., escribano Horacio Pagliera.
e.11 dic.-Nº 4.622-v.16 dic.

Juan Carmelo Lelio, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 38 vende a don Hermes P. Troncoso, domiciliado en la calle SAN MARTIN Nº 66, 3º piso, escritorio 315, el periódico "La Prensa del Vino", con oficinas en este último domicilio. Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, oficinas calle Uruguay Nº 412. Buenos Aires, a 7 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.11 dic.-Nº 4.621-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Pazos vende a su condómino Víctor Vázquez, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, SUPERI 1802|6 esquina PAMPA, donde ambos se domicilian. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.596-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Quiveo Miranda vende a Rubin Perelmuter, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SERRANO 539, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.587-v.16 dic.

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Chindamo de Lavalle, transfiere el negocio de venta de pan sito en su domicilio SARMIENTO 2354, a doña Rajel Kimmelman de Schiller y a doña Ester Kimmelman de Braunstein, domiciliadas en Azcuénaga 248. Reclamaciones en Uruguay 560, Esc. 53.
e.13 dic.-Nº 4.758-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Benvenuto Emilio Sannazzaro, domiciliado Garay 3740, vende a Constantino Luis Llorencio Biasoli y José Sisti, ambos domiciliados Pichincha 693, con quienes forma sociedad con el rubro "Biasoli, Sisti y Sannazzaro", dos terceras partes, indivisas, de su negocio de "Fábrica de Chacinados", sita SALCEDO 3496|500 esq. MAZA 1916.
Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.13 dic.-Nº 4.675-v.17 dic.

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560 avisa al comercio que el señor Ernesto Rodríguez, domiciliado Santa Fe 1557 vende a la "Casa Voss", Soc. de Resp. Ltda., el negocio de mueblería y artículos para regalos sito en la calle SANTA FE Nº 1555/57. Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones en la escribanía.
e.13 dic.-Nº 4.713-v.17 dic.

Se hace saber por cinco días que Fernando Braun, propietario del negocio de Materiales de acero inoxidable Casa "Braun", instalado en la calle SALTA 461, vende el activo y pasivo del mismo a Casa "Braun" Kornblihtt y Braun, instalados en la calle Salta 461. — Reclamaciones de ley a Jorge A. Kornblihtt, Tucumán 1687, 6º A.
e.14 dic.-Nº 4.837-v.18 dic.

A. J. Gauna, corredor de comercio y martillero público, Uruguay 560, oficina 31, avisa que María Cleo Martínez vende a Julia Lauría de Rodríguez negocio de hotel sito en la calle SARMIENTO Nº 1870, domicilio ambas. Reclamaciones de la ley, en mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.843-v.18 dic.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, ofic. Pozos 140, T. E. 38-6799 y 37-7004, que Enrique Serra vende a Pedro Mansilla, negocio hotel-alojamiento, sito SAN NICOLAS 256, Capital, domicilio partes. Reclamos término ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.893-v.20 dic.

Attardi E. A., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Humberto Filippelli, dom. Suárez 88 vde. a Fernando Filippelli, dom. Suárez 88 su despacho de pan, sito SUAREZ 88, Cap., reclamos m|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.882 v.20 dic.

Se hace saber por cinco días que don Juan Russinyol, domiciliado en la calle Sarmiento 1599, vende a "Roel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Casa Rhoder's — domiciliada en la calle Florida 471, las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres del negocio de la florería "Flores Rose Marie", sita en la calle SANTA FE 1448|50. — Reclamaciones de ley en Libertad 94, 4º piso "G". Intervengo: J. Carlos Díaz de Vivar. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.877 v.20 dic.

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Enrique Gordó vende a Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada y Angel Eloy La Iglesia, restaurant y despacho de vinos y cervezas TALCAHUANO 356|58, capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.594-v.16 dic.

Silvestre Santiago Pisa vende a Sergio Augusto Añaños su negocio de "café y bar", sito en TINOGASTA 5139, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio por el término de ley.
e.13 dic.-Nº 4.715-v.17 dic.

"U"

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1360, escr. 10, avisa: que con su intervención el Sr. José Rubio transfiere los derechos adquiridos del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle USPALLATA Nros. 2902|12 esq. ZABALETA Nº 203 al Sr. Carlos Ruboni. Reclam. en término de ley y domicilio de las partes en n|ofic.
e.14 dic.-Nº 4.834-v.18 dic.

Por cinco días, se hace saber al comercio en general, que los señores don Meer Valach, don Samuel León Blitzer, don Eduardo Faustino Estivill y don Pablo Blitzer, venden a las señoras doña Josefa Portela, doña Elena Portela y doña Elsa Portela, su negocio de "lavandería familiar" denominado "Lavasola", ubicado en la calle URUGUAY Nº 1296, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la Escribanía di Fonzo, Avenida de Mayo Nº 1370, piso 8º, esc. 224|25, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.
e.14 dic.-Nº 4.287-v.18 dic.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 7 al 13|12|48.

"V"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno, venden a Fernando Fernández y José Secundino Cardeso, negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE números 402|406, esq. ALTE. BROWN Nº 909. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.808-v.18 dic.

Avisa: José Pallas Ribalta la venta de su negocio de radio, electricidad y afines sito en la calle VIAMONTE Nº 1022, Cap., a Carmelo A. Mafrica. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
e.14 dic.-Nº 4.820-v.18 dic.

"W"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Moscoso y Francisco Moyano venden a Enrique Pascual Zabala y Nicolás Pujatti el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "La Margarita", sito en la calle WARNES Nros. 2275|85 esquina Tte. Gral. DONATO ALVAREZ, capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.611-v.16 dic.

"Y"

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que el señor José Cielo Rey, vende libre de gravamen, el negocio de garage de alquiler, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1941 al 1943, Capital, a la razón social, "Rouco & Cía.". — Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T.E. 35-8522.
e.11 dic.-Nº 4.546-v.16 dic.

José Gago, domiciliado Yatay 528 transfiere garage YATAY 556 a Manuel María Prieto, domiciliado Rivadavia 3662, Dto. 2, donde se reciben oposiciones. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.14 dic.-Nº 4.845-v.18 dic.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en OSVALDO CRUZ 1944, propiedad de Bruno Menotti, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.969-v.21 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37 - 2762, avisan que el día 22 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento gráfico, calle CHARCAS 433, por orden de Editorial Eslava, S. R. Ltda., con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.952-v.21 dic.

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, T. E. 35 - 2423, avisan que el 21 de Diciembre, a las 15 horas, rematarán las existencial del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito GUATEMALA 4402 y CANNING, orden Francisco Nardi, domiciliado allí. Reclamos ley, mismo negocio o nuestro escritorio.
e.16 dic.-Nº 4.978-v.21 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, rematarán las instalaciones de negocio y oficinas de la agencia de lotería sita en PARANA 133, propiedad de Marcos Bendersky, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.980-v.21 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 20 Diciembre 1948 rematará a las 15 horas todas las existencias que constituyen negocio bazar, juguetería, ferretería, calle PARANA 145, orden Julia Carrera, domiciliada allí.
e.15 dic.-Nº 4.941-v.20 dic.

Enrique C. Brinkmann, martillero público, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 714 (T. E. 42-8762), avisa que rematará en su local de la calle CARLOS PELLEGRINI 714, el día martes 21 de Diciembre próximo a las 16 horas, la revista "El Fígaro", con su instalación "Addresograph", fi-

chero, etc. — Orden Vicente Luis Caccuri, domiciliado en Pasco 835.
e.15 dic.-N 4.873-v.20 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público avisa que el día 20 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", CHARCAS Nº 1491, propietaria Mercedes Lanús, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.666-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa que el día 21 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "restaurant", BME. MITRE Nº 3602, propietario Amadeo Garbarino, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.667-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 18 de Diciembre, a las 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", JURAMENTO Nº 4974, propietario Camilo A. Bozzola, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic. Nº 4.668-v.17 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería en madera, calle AVELLANEDA 1223, por orden de Antonio Valín, de "Deval, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.597-v.16 dic.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 16 de Diciembre corriente a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de heladería y despacho de bebidas alcohólicas, calle LIDORO QUINTEROS Nº 905|09, orden Amadeo Carreras, domiciliado en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 4.616-v.16 dic.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 16 de Diciembre a las 14 horas, rematará las existencias del establecimiento gráfico Flaibán & Camillo-ni, Ltda. S. A., en su domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 3238. Reclamaciones ley 11.867, en nuestros escritorios.
e.11 dic.-Nº 4.578-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 6 de Diciembre 1948, a las 15 horas, han rematado carnicería NOGOYA 6025, orden Jorge C. Basile, domiciliado allí.
e.11 dic.-Nº 4.574-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.
e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948.
Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día 23 de diciembre a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1947 y el 30 de noviembre de 1948.

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79 de los estatutos).

4º Elección de siete miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de presidente, secretario y tesorero y cuatro vocales; ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares y tres suplentes.

5º Proclamación de los electos. — Federico Lajud, presidente. — Mariano de Mier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.977-v.21 dic.

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 16 de 1948.
Señores consocios:
De acuerdo a lo que prescriben los artículos 39 al 57 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Frías 385, el jueves 30 de diciembre de 1948 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre próximo pasado.
2º Nombramiento de tres escrutadores.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4º Elección de 6 vocales titulares por dos años; 6 vocales suplentes por un año; 5 miembros del jurado por un año y 3 para la comisión de cuentas por un año.
5º Consideración de la reforma estatutaria.
Esperando vernos favorecidos con su presencia, saludámosle muy atentamente. — Vicente G. Fernández, presidente. — Luis Alzatti, secretario.
Artículo 56. — Las asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo a la Orden del Día y el reglamento de la sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.
e.16 dic.-Nº 4.951-v.16 dic.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda Citación

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el Martes 21 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, segunda citación, celebrada el 27 de Noviembre ppdo.
2º Asunto régimen tarifario y mejoras del personal.
3º Nota del Sindicato de Chóferes de Camiones y Acompañantes del 26 de Noviembre ppdo.
4º Designación de dos socios presentes para la firma del acta de esta asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.
e.15 dic.-Nº 4.902-v.17 dic.

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Montevideo 1171 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 29 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.
2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.
e.9 dic.-Nº 4.433-v.27 dic.

A. F. I. S. Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948, a las 15,30 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de os documentos art. 347 del Cód. de Comercio.
2º Elección del síndico y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.10 dic.-Nº 4.519.-v.28 dic.

ASOCIACION HELENICA CULTURAL PANELINION

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.
Señor:
De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, convócase a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la Institución, Ferré 2072, de esta Capital, el día 18 de diciembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la aprobación de la asamblea, las condiciones de venta del edificio, propiedad de esta asociación, sito en la calle Ferré Nº 2072, Capital Federal.
2º Someter a la aprobación de la asamblea, las condiciones de compra de la finca sita en la Avenida Coronel Roca Nº 1418 de esta Capital.
3º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada. — Por la comisión directiva: L. Paissanidis, presidente. — N. Pachuris, secretario general.
e.14 dic.-Nº 4.814-v.16 dic.

A.C.A.C.Y.P. Asociación Comerciantes de Artículos Para Caza y Pesca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1948.
De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de esta asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.
2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los Sres. Agustín Molteni, Juan De Giacomi, Arturo Edbrooke y Pablo Llosas, que terminan su mandato y que son reelegibles.
3º Elección de tres revisadores de cuentas.
4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Juan B. Scursoni, secretario.
e.14 dic.-Nº 4.819-v.16 dic.

ARMCO ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria, de accionistas, para el 5 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones. Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobada la misma.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 dic.-Nº 4.738-v.31 dic.

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

Buenos Aires, Diciembre de 1948.
Señor consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 1948 a las 14 horas en el local del Centro de Estudiantes de Medicina, calle Corrientes 2038, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Expulsión de un asociado.
2º Renovación parcial de la C. D.
3º Informe sobre el convenio colectivo de trabajo.
4º Memoria y balance.
5º Aumento cuota.
Art. 56 — de nuestros estatutos generales, que dice así:
Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación siempre que concurran más de la mitad de los asociados, y en caso contrario, una hora después de la prefijada se celebrará la asamblea con el número que hubiese presente en el recinto, este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones de asambleas.
Saludamos a Vd. muy atte. — Vicepresidente, José Reimundo. — Secretario, José Ribó.
e.14 dic.-Nº 4.856-v.16 dic.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Retribución a directores y síndico (Art. 16 de los estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Ratificación de los pagos hechos por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, (de acuerdo art. 20 inciso e).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1948. — El Directorio.
e.14 dic.-Nº 4.839-v.31 dic.

"ALBION HOUSE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1949, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los estatutos).
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.
e.14 dic.-Nº 4.726-v.31 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Aumento del capital social.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kettmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.
5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.
4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.
5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.
6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

"C"

C. A. "BOCA JUNIORS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1948.
Señor consocio:

Nos es grato dirigirnos a Ud., en cumplimiento de lo que dispone el Art. 45º de los Estatutos invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el jueves 23 del cte., a las 21 en el Salón de Actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al 44º ejercicio.
3º Consideración del balance general, correspondiente al 44º ejercicio.
4º Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico 1949.
5º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1949.
6º Proyecto de nombramiento de una Comisión de Estudios de Reformas del Estatuto social y del Reglamento General de Elecciones.
7º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la Junta Escrutadora de Votos, que prescribe el Art. 31º del Reglamento de Elecciones.
8º Elección parcial de la C. D., de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones. (Este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almte. Brown 967, el domingo 26 de Diciembre de 1948, de 9 a 18 horas).

Nota: Después de resuelto el punto 7º de la orden del día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 26 de Diciembre de 1948. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social, a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.

En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente.

Daniel J. M. Gil, presidente. — Alfredo Chiesa, secretario general.

Disposiciones importantes:

Art. 42. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociado.

Art. 43. — Los socios no comprendidos en el art. anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el Art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 60. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluidos en la orden del día.

e.15 dic.-Nº 4874-v.17 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO Soc. Anón.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas en el local social, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.710-v.30 dic.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 17 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balances correspondientes al XXº ejercicio social (1947-1948).
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuere el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.656 v.17 dic.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3º, 4º (aumento de capital), 5º, 11º, 15º, 18º, 30º, 36º, 39º, y la supresión del 43º.
2º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. Se previene además, que por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario venir munido de documentos de identidad. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.724 v.30 dic.

C. E. D. A. R., S. A.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 31 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1947, previo informe verbal del señor presidente, por haber funcionado la misma sin quórum legal.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto A. Zibecchi y Jorge Pereda.
4º Elección de cuatro directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.617-v.29 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de Diciembre próximo, a 18 horas, en local social, Florida 229, a celebrarse conforme art. 25º estatutos sociales, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del art. 340, inc 6º del Cód. de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.626-v.22 dic.

CAPACCIONI HNOS.,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1948, a las 19, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto.
2º Sueldos de dos directores y habilitación de dos gerentes.
3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y un síndico titular y otro suplente, por dos años los directores y uno los síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.633-v.29 dic.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2199 Belgrano 2199

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 20 de Diciembre entrante, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento de la cuota social en $ 1 (un peso) m|n. mensual para todas las categorías de socios a partir del 1ro primero de Enero de 1949, haciéndose cargo además cada asociado del pago de la tasa de $ 0.10 m|n. que establece el Decreto 24.499, ratificado por Ley 12.921. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Notas: Art. 60: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 dic.-Nº 4.575-v.20 dic.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º, del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Confirmación de un director titular nombrado durante el ejercicio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.404-v.27 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
a la Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530, el martes 28 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas
3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente)
4º Elección de seis directores por tres años, en reemplazo de los actuales que finalizaron sus funciones

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.437-v.27 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Reconquista 558 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Diciembre corriente a las 1430 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término para la liquidación y, en caso afirmativo, designación de los miembros de la Comisión Liquidadora y fijación de la remuneración de los mismos

2º Autorizar al personal de la compañía a realizar tareas ajenas a la misma en las condiciones que en cada caso establezca la Comisión Liquidadora

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.9 dic.-Nº 4.438-v.27 dic.

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28|12|48 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1ro. Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillón, don Alberto Hamonet y Yves Caillón, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.379-v.24 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. CIFASA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a las señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 9º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gabriel Arrom, Ramiro H. Muñoz y Pedro Roselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.295-v.24 dic.

CAPRESA

Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.280-v.24 dic.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LTDA. S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Aumento de capital y reformas de estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.343-v.24 dic.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.

2º Reforma de estatutos.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 621, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.

e.6 dic.-Nº 4.205-v.18 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 1948.

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

"CABILDO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach & Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.

4º Abreviación de la razón social de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.6 dic. Nº 4.182 v.23 dic.

"COFIMA"

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamble General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea. los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.

Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.

e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio y síndicos. Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.

e.22 dic.-Nº 4.507-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.708-v.16 dic.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las

12 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6º p., a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de éllas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.29 nov.-Nº 3.695-v.16 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convóease a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 29 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

CAJA DE AYUDA MUTUA
Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria de acuerdo a el Art. 32.

Convócase para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 16 y 30 horas, a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al XXIII ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Correspondencia.

3º Renovación total de la Comisión Directiva. — Alberto Gagliardi, presidente. — Roque Pierri, secretario de actas.

e.14 dic.-Nº 4.791-v.16 dic.

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto las reformas de estatuto aprobadas por la asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1948.

2º Modificación general del estatuto.

3º Capitalización de reservas.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones adoptadas.

6º Considerar la renuncia del síndico titular y síndico suplente y elegir sus reemplazantes.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.344 v.24 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el art. 34º de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).

e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de enero del año 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes;

3º) Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4934-v.3 ene.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1948 a las 9.30 horas en su sede social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5to. ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

e.9 dic.-Nº 4.442-v.27 dic.

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.

e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

"F"

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 18 de marzo de 1948.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4.939-v.27 dic.

FIPLASTO
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Enero de 1949 a las 11.30 horas en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, artículos 4º y 20º y cualquier otro que se considere conveniente.

2º Según el resultado del punto 1º, tratar aumento de capital.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.697-v.30 dic.

F. I. A. L. P
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1948, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.545-v.29 dic.

FININCO S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1948 a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio.

2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1948. — El Directorio.

e.15 dic. Nº 4.940-v.27 dic.

UNICOM
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 3 de enero de

1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como síndicos titulares y suplentes, y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.15 dic.-Nº 4.871-v.3 ene.

"G"

G.E.F.I.M.A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6to. ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, del síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.458-v.27 dic.

"I"

I M P A R C I A L E S
SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S. A.
T. E. 47-2684

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 11º y 34º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.456-v.27 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. Comercio (ejercicio 1948).

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.455-v.27 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3 893-v.18 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.
Paseo Colón 285
Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Gan.

Referente a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 4.085, que comenzó a publicarse el 4 del cte. con vencimiento al 22 del mismo, aclaramos que el nombre social deberá leerse en la forma indicada más arriba. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.725-v.22 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.776 v.16 dic.

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario

e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma a los arts. 5º y 6º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.775 v.16 dic.

"L"

LA HECTO
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1948, en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea tomará resolución, cualquiera sea el número de los presentes de acuerdo con el Art. 17 del estatuto.

— La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.7 dic.-Nº 4.270-v.18 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación de la fecha en que deban emitirse, en el caso de aprobarse la distribución de utilidades propuesta, las acciones a integrarse con el monto destinado al Fondo de Reserva para emisión de acciones liberadas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (art. 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.229 v.24 nov.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 28 de diciembre de 1948 a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.301-v.27 dic.

LA PLATA CEREAL CO., S. A.
(Compañía de Cereales
La Plata, Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de provisiones.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.354 v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.340.-v.24 dic.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.207-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital en $ 1.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, debiendo la asamblea fijar las condiciones de la emisión acordando a los accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de la misma.

2º Modificación del artículo 5º de los estatutos, a efectos de autorizar la emisión de acciones al portador o nominativas a solicitud del suscriptor y la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes al aumento del capital y reforma del artículo 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.230-v.24 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L U M A
Sociedad Anónima
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LANERA ARGENTINA
Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

L A G R A N J A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.14 dic.-Nº 4.812-v.30 dic.

"M"

MUTUALIDAD S. A., MITJANS, COLOMBO & CIA.

La comisión directiva de esta mutualidad comunica a los señores socios que para el día 27 de Diciembre de 1948, convocará a asamblea con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de los balances correspondientes al 6º y 7º ejercicio que finalizaron el 31 de Agosto de 1947 y 1948, respectivamente. — Diciembre 1948.

e.11 dic.-Nº 4.583-v.22 dic.

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.

2º Elección de cuatro directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.30 nov.-Nº 3.827-v.16 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.699-v.16 dic.

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los inmuebles.

5º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.721 v.16 dic.

"O"

OSLA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Avenida La Plata Nº 1541 - 1555
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001 v.20 dic.

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de Octubre de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.357 v.24 dic.

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de la compra efectuada a Victoria, Cía. de Colonización, S. A., según escritura del 30|11|942.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.722-v.30 dic.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el miércoles 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para proceder a la venta del edificio ocupado por "Escuelas Patrias", calle Almafuerte Nº 340, construído sobre terreno de pertenencia de la Municipalidad de Buenos Aires, en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva estime más conveniente.

2º Autorización para proceder a la venta, total o fraccionada, de los terrenos y edificios ocupados por la Escuela Agrícola Industrial "Fco. P. Bollini", de Claypole, F.C.S., en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva considere más ventajosos.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Mignens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.693-v.21 dic.

PELTZER S. A.
Lanera Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de

1948, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.406-v.27 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las diecisiete horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, elección de dos directores suplentes por el término de un año; y elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.261-v.24 dic.

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las dieciséis horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la falta de personería jurídica a Empa Film S. A. (en formación).

2º Aprobación de la propuesta del Directorio de proceder a la disolución de Empa Film S. A. (en formación).

3º Designación de las personas autorizadas para intervenir en nombre de Pampa Film S. A. en el punto anterior en caso de ser aprobado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.260-v.24 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

"S"

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA
Oficinas: Estación Retiro, F. C. Estado 4º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente, por tres años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — L. E. Bisvort, presidente.

e.11 dic.-Nº 4.637-v.29 dic.

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1949 a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente.

e.13 dic.-Nº 4.751-v.4 ene.

S. A. T. A.
Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Se convoca a los accionistas de S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 29 del cte., a las 10 horas, en Av. de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico-financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Anastasio Delgado, síndico de S. A. T. A.

e.11 dic.-Nº 4.576-v.14 dic.
e.15 dic.-Nº 4.754-v.29 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. p., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.632-v.27 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Estancia "Los Robles" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo Estancia "Los Robles".

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento, facultades y honorarios de la comisión liquidadora y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.646-v.29 dic.

S. A. E. M. A.
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1948 a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.396-v.27 dic.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la S. A. Ganadera Agrícola San Urbano para la Asamblea Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 29 de Diciembre de 1948 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio vender bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.450-v.27 dic.

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
CHYMEN AIKE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.384-v.24 dic.

Sociedad Anónima
para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1948 en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos por aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.275 v.24 dic.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º y 12º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.378.-v.24 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.387.-v.24 dic.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.350.-v.24 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del

Código de Comercio.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.
e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Director.
e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

S. A.
L O R D
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.
3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio
e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.
2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".
e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración de los directores y del síndico.
4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.
5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S. A. C. I. R.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.
2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.828-v.17 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.933-v.18 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Memoria y Balance correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860 | 90, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
en Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.
2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos).
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.960-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección de cuatro directores titu-

lares, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio.
e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1948 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.735 v.16 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Filippini, Presidente
e.29 nov.-Nº 3.739 v.16 dic.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO
Av. Sarmiento 359, Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos y por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 19 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en el salón central de la institución, sito en el lote rural 259 de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos, recursos, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1948.
3º Elección para integrar la comisión directiva por terminación período en los siguientes cargos: presidente, tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los señores: Dr. Alejandro Varela, don Alberto H. Mottet, don Fernando Leopoldo Martín (secretario), don Gastón C. P. Piat, don Rainaldo A. Martina, Dr. Horacio F. Mayer, don Juan Hardy, don Juan B. Corea, don Mario Gabardini y Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton, respectivamente.
4º Reforma de los estatutos sociales en el artículo 26 modificando las fechas del cierre del ejercicio y realización de la asamblea general.
5º Afiliación a la Confederación de Sociedades Rurales del Centro y Litoral Oeste. — Alejandro Varela, presidente. — Fernando Leopoldo Martín, secretario.
e.14 dic.-Nº 4.859-v.18 dic.

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES POSADAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 8.30 horas del día 19 de Diciembre de 1948, en el local del Polígono, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de los miembros para cubrir las vacantes de la C. D. en los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y cuatro Vocales Titulares, por terminación mandato, Pro-Tesorero, por renuncia: en reemplazo de los señores C. Ferreira Florentín, Alfredo Glynne, Julio L. Delsol, Victoriano Peresson, Demario Drí, Adolfo Germano, José Kruchowski, Juan Ramón Hereter, José Hossinger y Enrique C. Ballesteros respectivamente, cuatro vocales suplentes y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas (art. 60).
4º Consideración del Presupuesto para el ejercicio de 1948|1949.
5º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Posadas, 3 de Diciembre de 1948. — Oreste Scarzello, secretario.

Art. 40: El quórum debe ser la mitad más uno, a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes.
e.4 dic.-Nº 3.851-v.18 dic.

T E X F I C O
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1948, a las 11 hs., en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.
3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.
4º Designación de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.131-v.16 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.
2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.
e 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

T A S A
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Remuneración de los Directores Gerentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 38 de los estatutos sociales).
4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 31 de diciembre de 1948 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 dic.-Nº 4.915-v.31 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

R E D I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Armando Ermete Robilotta, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal en calle San Juan dos mil novecientos noventa y ocho, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad y Luis José Pérez Ribas, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal en calle San Juan tres mil quinientos sesenta y tres, departamento A, de esta ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de REDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, siendo el actual en calle Piedras ciento trece, primer piso, escritorio seis. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurrido un año de su iniciación, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio, por lo menos. ikgls T al otro socio, con no menos de seis meses de anticipación. En tal caso si el socio que queda no encontrase quién se hiciera cargo de las cuotas del socio saliente, al valor de las mismas según los libros sociales, el socio saliente podrá cederlas a quién lo estime conveniente, o en su defecto pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de mercaderías generales y el negocio de comisiones y representaciones pudiendo para el desempeño de su cometido adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro derecho real y en general realizar toda operación lícita. — Cuarta: El capital social ha sido fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir Cien cuotas por el señor Armando Ermete Robilotta y Cien cuotas por el señor Luis José Pérez Ribas. Del capital suscripto ha sido integrado tan solo el cincuenta por ciento por partes iguales entre ambos socios y en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Armando Ermete Robilotta y Luis José Pérez Ribas, quienes actuarán como Gerentes con las amplias facultades que acuerda la ley y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal carácter podrán suscribir todos los actos y contratos necesarios a la sociedad con los más amplios poderes de administración, no pudiendo emplear la firma social en fianzas o garantías de los socios a terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o entidad, oficial o privada, creada o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos o escrituras que sean necesarios, como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales. — Sexta: Sin detrimento de las

amplias facultades acordadas a los Gerentes, queda entendido que el señor Robilotta deberá ocuparse de todo lo relativo a las operaciones de compra y venta y negociaciones en general y el señor Pérez Ribas tendrá a su cargo toda la parte administrativa de la sociedad, contabilidad, leyes impositivas, etc. — Séptima: Por este acto el señor Armando Ermete Robilotta, cede a esta sociedad el escritorio seis, del piso primero de la calle Piedras ciento trece, que tiene alquilado a su nombre, a fin de que en el mismo funcionen las oficinas de esta sociedad. Por su parte la sociedad se obliga a permitir a Asesoría Contable Ribas, de la que es propietario el señor Pérez Ribas, el uso de dicho escritorio mediante el pago del cincuenta por ciento de los gastos que el mismo origine, mientras el señor Pérez Ribas sea Gerente de esta sociedad. — Octava: El señor Robilotta se dedica a la explotación de una fábrica de calzado y reventa de ese mismo artículo, que gira a su solo nombre y el señor Pérez Ribas es propietario de una Asesoría Contable, circunstancias conocidas y aceptadas por los contratantes, por lo que queda aclarado que las funciones de Gerentes de esta Sociedad no son impedimento para la continuación de dichas actividades ni de otras cualesquiera que en forma personal o asociados con terceras personas, deseen realizar. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los socios estimen de interés. Las reuniones de socios se llevarán a cabo cuando cualquiera de ellos lo estime conveniente y por lo menos una vez al año para considerar el balance social. — Décima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades líquidas obtenidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece la ley y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. De las utilidades que así les correspondan, los socios sólo podrán retirar la mitad debiendo dejar el resto para aumentar el capital social hasta tanto sea integrado el estipulado en este contrato. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Undécima: La aprobación de los balances y el nombramiento o remoción de Gerentes deberá resolverse por unanimidad de votos de los socios. — Duodécima: Los socios no tendrán derecho a reclamar emolumento alguno como retribución a su cargo de Gerentes. — Décima Tercera: En caso de disolución ésta será practicada por el o los Gerentes de la Sociedad que estuvieran desempeñando dicho cargo en el momento de solicitarse aquélla, salvo disposición en contrario tomada por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a designar la persona que se hará cargo de las cuotas del socio fallecido, las que deberán ser abonadas por el socio entrante al cortado a los herederos del causante y al precio que resulte de los libros sociales. Hasta tanto los herederos perciban el importe que les corresponde tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad designando para ello un representante legal. En caso de incapacidad de algún socio, serán también de aplicación las disposiciones de esta cláusula. De conformidad las partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Pérez Ribas. — A. E. Robilotta.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.779-v.18 dic.

ROLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre la señorita Clara Fernández, soltera; y los señores José Lis, soltero, Isaac Skverer, casado; Víctor Vicente Vaccaro, casado; Levy Rozitchner, casado; todos argentinos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas; Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "ROLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Muñiz número setecientos treinta y siete, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta por mayor y menor de artículos de ferretería, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en noventa cuotas de quinientos pesos cada una; de las cuales el señor Víctor V. Vaccaro suscribe diez cuotas o sea la suma de cinco mil pesos e integra en este acto cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; los otros cuatro socios suscriben veinte cuotas cada uno o sea la suma de diez mil pesos de las cuales integran en este acto diez cuotas cada uno o sea la suma de cinco mil pesos; dicho aporte se efectúa en mercaderías muebles y dinero en efectivo según balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las cuotas del capital de cada socio no podrá ser vendida ó cedida total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, ello solo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Clara Fernández, José Lis e Isaac Skverer, quienes tendrán el título de gerentes y los otros dos socios el de Sub-gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes dos de ellos en forma conjunta indistintamente, es decir para comprometer a la sociedad deberá firmar la socia Fernández conjuntamente con Lis o con Skverer y viceversa; o el socio Lis conjuntamente con Skverer o viceversa, quienes deberán hacerlo con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social; quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean particulares o bancos. — Comprendiendo el mandato para administrar el de constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal o de cualquier otra institución bancaria ya sea nacional o particular, y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Tomar dinero prestado de los referidos bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad ya sea judicial o extra-judicialmente; celebrar contrato de locación de inmuebles o de servicios representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos; con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas, o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; dichas facultades son enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima: Anualmente se practicarán un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta formar el diez por ciento del capital social, y deducción de todas las demás reservas permitidas por la ley y que la práctica del comercio aconseje; se distribuirán entre los socios por partes iguales es decir el veinte por ciento a cada uno, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos para su aprobación a los socios por el señor Contador y los que no fueren observados dentro de los sesenta días se tendrán por aprobados. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas exijido por la ley, en donde se anotarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten por los socios y se consideran parte integrante del presente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; ya sea la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero, criterio que deberá primar. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado; a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) Por voluntad de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital; c) Cuando los socios gerentes consideren que la misma no cumple con los fines para la cual fué creada. — Décima Primera: Cualquier cuestión que suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno y dentro de los quince días de haber aceptado el cargo. — En caso de discordia entre los peritos éstos pedirán el nombramiento de un tercero al señor Juez de Comercio en Turno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus tareas. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, deberá regirse por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la calle Muñiz setecientos treinta y siete. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1948. — Clara Fernández. — José Lis. — Isaac Skverer. — Víctor Vicente Vaccaro. — Levy Rozitchner.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.807-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Abraham Maler de fecha quince de Noviembre del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CHOCRON Y MARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejó establecido que en el capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que fija la cláusula cuarta del contrato constitutivo, quedan incluídos el activo y pasivo de los negocios de don Samuel Chocron, de los que la sociedad es continuadora. Por la misma escritura se dejan sin efecto las cláusulas octava y novena del relacionado contrato.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.912 v.20 dic.

CARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Luis Munitz, ruso, casado, domiciliado en la calle Bulnes 635, don José Gombinsky, polaco, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 1201, y don Natalio Schapiro, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 2950, las dos personas primeramente indicadas mayores de edad y la última de veinte años de edad, pero especialmente autorizada para el ejercicio del comercio, en virtud de haberle otorgado su padre don Gerschon Schapiro la respectiva venia, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, todos en consecuencia hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas pre-indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se dedicará a la fabricación de carteras de señoras y anexos, pudiendo ampliarse o modificarse estas actividades por el acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CARTELUX S. R. L." y usará en todos sus actos y operaciones junto a la razón social, la indicación del capital social. — Tercera: El domicilio social será en esta Capital, calle Valentín Virasoro 1201, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital o del Interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo aportado los socios: Quince Cuotas, es decir Quince Mil Pesos M|N. el señor Luis Munitz; Cuatro Cuotas, es decir Cuatro Mil Pesos M|N. el señor José Gombinsky y una cuota, es decir Mil Pesos M|N. el señor Natalio Schapiro. El capital social está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: Se conviene como término de duración de esta sociedad el de Dos Años a partir del primero de Agosto del corriente año, pero transcurrido el término de Un Año, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, para lo cual deberá dirigir aviso por telegrama colacionado a sus otros socios, con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso, tendrá preferencia para quedarse con el activo y pasivo social el señor José Gombinsky, siempre que abone a sus otros socios, la parte que les corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, debiendo hacerse este pago en la forma siguiente: Cincuenta Por Ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con garantía a satisfacción e interés del seis por ciento, por cuyo importe se firmarán pagarés con vencimiento en los plazos mencionados. — Sexta: La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda "CARTELUX S. R. L." Capital $ 20.000", en un sello y la firma personal conjunta de dos de los socios, uno de los cuales será siempre el señor José Gombinsky. En el uso de la firma social y bancaria, las personas pre-mencionadas podrán realizar todos los actos, contratos, suscribir documentos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la única limitación de que no podrán usar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Y el excedente, considerado en un cien por ciento, se distribuirá en esta forma: Cuarenta Y Cinco Por Ciento para el señor José Gombinsky, y Veinte y Siete y Medio Por Ciento para cada uno de los demás socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: El señor José Gombinsky y el señor Natalio Schapiro, deberán dedicar todo su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean ellas similares o distintas. El señor Luis Munit no contrae obligación de trabajo personal en la sociedad, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades, siempre que no sean idénticas a las de esta sociedad. — Novena: Los tres socios conjuntamente ejercerán las funciones de gerentes de la sociedad, ocupándose los señores Munitz Schapiro de la parte comercial y financiera y el señor Gombinsky de la parte industrial. Toda decisión vinculada a la sociedad, tanto en lo referente a compras, ventas como cualquier otro objeto, tomar, suspender o despedir personal y todo aquello que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad, deberá tomarse de común acuerdo por los socios. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiera, las que se convendrán de común acuerdo. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, procediéndose a la distribución de las utilidades. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. Al término del ejercicio, cada uno de los socios podrá retirar el cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondieren, quedando el excedente en la sociedad. El señor José Gombinsky podrá usar de este derecho, una vez igualado su capital al del señor Luis Munitz. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los demás socios, entregándose a los herederos legales del socio muerto, la parte que por capital y utilidades le correspondiere hasta el día del fallecimiento, haciéndose esta entrega si así conviniera a los socios sobrevivientes, en la forma prevista en la cláusula quinta. — Décima Tercera: Toda

divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo laudo será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios conjuntamente, que usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: Los balances practicados deberán aprobarse por la totalidad de los socios. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 24 días (veinticuatro) de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.929-v.20 dic.

DYMKE Y LINDQVIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Erich Dymke, alemán, de cuarenta y siete años, domiciliado en Ameghino número ciento treinta y ocho de Beccar (Provincia de Buenos Aires), Erik Lindqvist, finlandés, de cuarenta y un años domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil dos; y Eduardo Juan Ghiglione, argentino de treinta y cinco años, domiciliado en Medrano ciento treinta y cuatro, segundo piso, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se transcriben a continuación: Primera: La Sociedad que por este contrato se constituye girará bajo el rubro: "DYMKE Y LINDQVIST. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la calle Quesada número cuatro mil diecisiete de esta Capital y se dedicará a la venta, fabricación, transformación e instalación de aparatos eléctricos para telecomunicaciones. — Segunda: El Capital social estará constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 150.000) aportados en la siguiente forma: Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000) en máquinas, herramientas, aparatos, accesorios e implementos, por los socios Erich Dymke y Erik Lindqvist, por partes iguales y Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000) en materiales eléctricos por el socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione dejándose constancia que el aporte de los dos socios nombrados en primer término comprenden los elementos que pertenecían a la sociedad colectiva que tenían constituída con anterioridad bajo el mismo rubro de la que ahora se formaliza y que queda extinguida de pleno derecho, pasando todos sus bienes y derechos a esta última, como también que el valor de dichos elementos está totalmente de acuerdo con el balance inventario que en el día de la fecha ha sido aprobado y firmado por los tres socios. — Asimismo se deja constancia que el valor de los elementos aportados por el socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione están también de acuerdo con el balance, y que fueron adquiridos por los socios Señores Erich Dymke y Erik Lindqvist con dinero entregado con anterioridad por el mencionado socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione. — Tercera: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: las dos séptimas partes corresponderán al Sr. Erich Dymke; igual porcentaje al socio Erik Lindqvist; el resto o sea las tres séptimas partes corresponderán al socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione, liquidándose dichas ganancias o pérdidas anualmente, previo cierre del año comercial y balance que se practicará en el mes de mayo de cada año. — Cuarta: Los socios Erich Dymke y Erik Lindqvist, conjunta o separadamente ejercerán las funciones de gerentes pudiendo con igualdad de atribuciones desempeñar juntos o alternativamente la dirección técnica, administrativa o comercial de la sociedad, pudiendo también cualquiera de éllos suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, percibir pagos, otorgar recibos, realizar toda clase de actos o contratos y representarla ante toda clase de autoridades o reparticiones públicas o nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, concurriendo a licitaciones públicas o privadas. — También cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad en justicia, ya sea que ésta sea actora o demandada, quedando expresamente establecido que cualquiera de éllos podrá absolver posiciones, entablar o contestar demandas y reconvenciones, intervenir en cualquier clase de juicios en que sea parte la sociedad, ya sean juicios universales como quiebras, concursos civiles o sucesiones, o no y ante cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante la Comisión de Conciliación o Tribunales del Trabajo creados por decreto treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete barra o ante las Secretarías de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio o Salud Pública o cualquier Ministerio Nacional o Provincial. — Queda entendido sin embargo que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianza o garantías ajenas al giro social, como también que para efectuar extracciones o depósitos bancarios será menester la firma de dos socios por lo menos. — Quinta: El socio Señor Eduardo Juan Ghiglione podrá retirar mensualmente y en concepto de adelanto de utilidades la suma de pesos moneda nacional doscientos y cada uno de los socios gerentes señores Erich Dymke y Erik Lindqvist, percibirán como retribución de sus funciones de gerentes un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil cada uno, que no se considerará como anticipo de utilidades y en consecuencia se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Sexta: El presente contrato será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios retirarse preavisando por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación, entrando en tal caso la Sociedad en "liquidación". — Séptima: Los socios gerentes, señores Erich Dymke y Erik Lindqvist dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados y operarios que éllos designen con amplias facultades para contratarlos y removerlos en los casos que lo consideren oportuno. — El socio Señor Eduardo Juan Ghiglione prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad dentro de la medida de sus posibilidades, sin que ello obste o pueda dedicarse parcial o totalmente sus actividades a otras empresas o tareas, no teniendo en consecuencia obligación alguna en tal sentido para con la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento, enfermedad o retiro por fuerza mayor no imputable, de alguno de los socios gerentes, la dirección técnica, administrativa y comercial será ejercida exclusivamente por el otro socio gerente, debiendo liquidarse al socio impedido o a sus herederos según los casos, los beneficios o pérdidas como si continuara en actividad, durante dos años, pasados los cuales la Sociedad entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento del socio Eduardo Juan Ghiglione, sus herederos tendrán derecho de retirarse preavisando con seis meses de anticipación o bien continuar en la misma por dos años pudiéndose también renovar indefinidamente el contrato social en caso de asentimiento de los otros dos socios. — Novena: La sociedad a los efectos de su funcionamiento deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y el presente contrato se publicará en el Boletín Oficial a los fines indicados, todo ello de acuerdo con lo que prescribe el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos teniendo cada socio un voto. — Undécima: Además de los balances anuales cada socio tendrá derecho en cualquier momento a examinar los libros de la sociedad, por sí o por tercera persona autorizada por escrito a tal efecto, corriendo por su cuenta los gastos que demande la compulsa. — Duodécima: Además de los casos previstos en las cláusulas sexta y octava, la sociedad entrará en liquidación en caso que durante un ejercicio anual cualquiera se produzcan pérdidas que sobrepasan en cuarenta por ciento del capital social integral. — En cualquier caso la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes y con la intervención del otro socio o quien lo represente, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose a efectos de liquidar el activo y pasivo un balance especial. — El producido de la liquidación será distribuído en la proporción de ganancias y pérdidas que para cada socio se establece en este contrato una vez deducido los gastos del ejercicio debiéndose tener en cuenta el fondo de reserva. — Para tales fines los materiales existentes o maquinarias y demás implementos serán vendidos en subasta. — Décimatercera: El capital se dividirá en cuotas de mil pesos de acuerdo con el aporte de cada uno de los socios los que no podrán cederlas bajo ningún concepto sin el consentimiento previo y formalizado por escrito de los otros socios de acuerdo con lo que prescribe el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el art. veinte de la misma ley al practicarse el inventario y balance anual, en caso de existir utilidades se apartará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta cubrir el límite que dicho artículo establece. — Décimaquinta: En caso de existir unanimidad entre los tres socios podrá venderse la sociedad por un precio global abarcando los materiales, maquinarias, implementos y llave. — En tal caso la liquidación del producido de la venta se efectuará en la siguiente forma: al socio Erich corresponderá pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos, igual suma al socio Erik Lindqvist, y pesos moneda nacional setenta y cinco mil al socio Eduardo Juan Ghiglione; el remanente se repartirá de acuerdo con lo que prescribe la cláusula tercera sobre pérdidas y ganancias. — Décimasexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de la interpretación en su espíritu o en su letra o por causa de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia y quienes antes de entrar al deliberar deberán designar un tercero para caso de discordia. — Décimaséptima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y leal cumplimiento se comprometen en prueba de lo cual lo firman en cuatro ejemplares de igual tenor y efectos en los sellos de diez centavos números setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y uno, setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa; setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, todos ellos habilitados con el estampillado de ley. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione. — Se deja constancia que la duración de la sociedad lo será por el término de cinco años a contar de la fecha de su constitución. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.936-v.20 dic.

E. BIRGER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "E. Birger e Hijos". En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Emilio Birger, francés, de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante; Alfredo Emilio Birger, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante; y Pablo Américo Birger, argentino, de veinticuatro años de edad, casado, comerciante; todos domiciliados en Avenida Quirno Costa mil treinta y tres, departamento "C", Capital, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada regida por las dsiposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en forma supletoria; de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad es continuadora de los negocios de Bikra Automotriz, S.R.L., Capital ciento veinticinco mil pesos, integrada por las mismas personas, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segunda: Girará bajo la denominación de "E. BIRGER E HIJOS, S. R. L.". — Tercera: El domicilio comercial y asiento principal de los negocios estará en esta Capital calle Directorio ochocientos cincuenta y uno|ochocientos noventa y nueve, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país así como en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de un mil pesos moneda nacional; el capital ha sido aportado en la siguiente proporción: Emilio Birger, doscientas acciones de mil pesos; Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, cada uno, setenta y cinco acciones de igual valor. Todas las acciones se encuentran suscriptas e integradas, en virtud de haber adquirido la nueva sociedad el activo y pasivo de la firma Bikra Automotriz, S. R. L., lo cual se ha verificado mediante un balance e inventario general a cuya fecha se retrotraen los efectos de la vieja sociedad a la nueva. Dicho balance se incorpora al presente contrato y forma parte del mismo a los efectos de la determinación del capital social. — Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de automotores, nuevos o usados, taller de reparaciones, garage, venta de neumáticos, repuestos y accesorios, venta de nafta y lubricantes; compra-venta de inmuebles, muebles y semovientes; heladeras eléctricas; equipos de refrigeración y calefacción; importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, así como la fabricación por cuenta propia o de terceros de todo lo que sea parte de su objeto. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes, quienes representarán a la sociedad y obrarán en su nombre, en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones u operaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía que pueda traer a la sociedad compromisos con terceros. — Son socios gerentes cualesquiera de los contratantes, indistintamente, quienes comprometerán a la sociedad firmando con sus firmas personales precedidas de la fórmula "E. Birger e Hijos, S. R. L., Cap. trescientos cincuenta mil pesos" y seguidas del texto "Socio Gerente". — Los socios tendrán las siguientes asignaciones: Emilio Birger, un mil pesos moneda nacional; Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, cada uno, quinientos pesos de igual moneda; dichas asignaciones son mensuales y se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger se obligan a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, de acuerdo a la distribución que de las mismas harán de común acuerdo los contratantes. — Octava: Se fija en quince años la duración de este contrato. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general de los negocios, determinándose las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales se deducirá el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal. — En cada balance se destinará el diez por ciento de las utilidades arrojadas por el ejercicio, para cubrir los gastos de amortización y desvalorización de máquinas, muebles y útiles y para cubrir las indemnizaciones de leyes obreras, por partes iguales — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las decisiones que adopte la sociedad lo serán siempre por mayoría de votos que representen mayoría de capital; salvo los casos en que por la ley se requiere la unanimidad. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios deseare transferir algunas o todas sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décima Segunda: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los derechos de terceros. — Décima Tercera: Sin perjuicio de los libros que determina la ley, se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con la labor y marcha de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la sociedad, debiendo los herederos unificar representación. — Décima Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguientes: adquirir por compra y cualquiera otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos; gravarlos; transferirlos, prendarlos; hipotecarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales; solicitar descuentos, reali-

zando toda clase de negociaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino; Municipal de Préstamos; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y financieras, ya sean oficiales, particulares o de capital mixto, nacionales o provinciales; girar letras; firmar y recibir pagarés, cheques, acciones, vales y toda clase de documentos, como garante, endosante, aceptante, avalista; hacer depósitos y extraerlos; abrir cuentas corrientes o a plazo fijo; girar en descubierto; practicar toda clase de transferencias; ceder créditos, derechos y acciones; recibirlos o aceptarlos; dar en prenda o hipoteca; reconocer o aceptar prendas e hipotecas de toda índole; estar en juicio como actora o demandada; ya sea actuando por derecho propio o por medio de representantes legales; otorgar poderes especiales o generales, judiciales o administrativos; aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados; presentarse y peticionar a las autoridades nacionales o provinciales, ya sean de carácter administrativo o de otra naturaleza; lo propio con las autoridades municipales de la Nación o de las provincias o gobernaciones, ya sean dependientes o autárquicas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; formular protestos y protestas; formular denuncias y asumir el rol de querellante; gravar sus bienes con o sin garantía; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento; siendo bien entendido que las especificaciones que anteceden deben considerarse enunciaciones de una cláusula no limitativa, ni menos exhaustiva. — Décima Sexta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros contratantes por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menos, recibiendo la parte que le corresponda de acuerdo con un balance e inventario que se practicará a la fecha del retiro, en diez cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual y amortizable. — Décima Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin previa autorización de los demás contratantes; y llegado este caso entrará a regir la cláusula décima primera, teniendo estos últimos o cualquiera de ellos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a cualquier extraño. — Planteado este caso, para su dilucidación, el socio que ceda o transfiera acciones, tendrá derecho a un voto, prescindiendo de su capital. — Décima Octava: Resuelta la disolución de la sociedad por expiración del plazo contractual o por común acuerdo de los socios, se procederá en la siguiente forma: los valores tales como máquinas, muebles, herramientas, útiles, automotores, mercaderías en general, etc.; se adjudicarán previa tasación entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos; en caso de disidencia se venderán en pública subasta y al mejor postor; los valores "a cobrar", se distribuirán proporcionalmente también, garantizándose mutuamente los socios, la cobranza de dichos créditos y soportando en la proporción en que concurren a la utilidad o a la pérdida de la sociedad, las sumas incobrables. — La distribución del capital social, se hará una vez liquidado el pasivo. — Décima Novena: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante; éstos designarán antes de entrar a deliberar sobre el litigio que se les planteare el árbitro último cuyo fallo será inapelable y por lo tanto los socios deberán acatarlo como laudo arbitral. — Vigésima: Para el cambio de objeto, aumento de capital, disolución anticipada o para cualquier modificación del acto constitutivo o remoción de gerentes, será necesario el común acuerdo. — Vigésima Primera: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, firmando en un solo ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Que dejamos sin efecto la cláusula segunda de dicho contrato, a la cual reemplazamos con la siguiente: "Girará bajo la denominación de E. Birger e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Entre líneas "Juzgado Nº 5" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.867-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, y Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veinticinco años de edad, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Cochabamba tres mil trescientos cincuenta, únicos componentes de la razón social JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cochabamba tres mil trescientos cincuenta, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Marzo del corriente año, bajo el número doscientos treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Octubre del año actual. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Juan Pérez, doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y, a don Eugenio Juan Pérez, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, noventa mil pesos moneda nacional. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Pérez. — Eugenio J. Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.921-v.20 dic.

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor F. Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad; En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Héctor V. Castiglione, argentino, casado, domiciliado Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y tres: Ingeniero Vicente R. Sanmartino, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil ciento cuarenta y dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Don Alfredo Falcone, italiano, casado, domiciliado en Río de Janeiro novecientos veintitrés y Don Daniel Quintela, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustadas las cláusulas a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las que a continuación se indican. — Primero: Nombre, Domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y tres, primer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir del día primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, quienes fijarán los nuevos períodos. — Tercero: Objeto y actos que podrá realizar. — Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los derechos mineros compuestos de: primero) una mina denominada Luxor, registrada bajo expediente número ciento setenta y siete mil quinientos sesenta, año mil novecientos cuarenta y dos, de la Dirección de Minas y Geología de la Nación; y segundo) un cateo de zona caolínica, tramitado en el expediente número ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y dos, de la Dirección de Minas y Geología de la Nación; ambas ubicadas frente al kilómetro ciento cuarenta y cinco del ramal del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Alto de las Plumas (Territorio Nacional del Chubut), y la industrialización y comercialización de los minerales que se extraigan. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) presentar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo, ciento treinta cuotas por un valor de trece mil pesos moneda nacional al socio Vicente R. Sanmartino; veintiocho cuotas por un valor de dos mil ochocientos pesos moneda nacional al socio Don Héctor V. Castiglione; setenta y una cuotas por un valor de siete mil cien pesos moneda nacional al socio Don Alfredo Falcone y setenta y una cuotas valor siete mil cien pesos moneda nacional al socio Don Daniel Quintela. — El mencionado capital social de treinta mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado en primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El Capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinto: Dirección, Administración. Gerente. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Ingenieros Vicente R. Sanmartino, Don Alfredo Falcone y don Daniel Quintela, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquéllas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la fianza social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmarán conjuntamente. Si la marcha de las sociedad lo permitiera, los gerentes podrán efectuar, con imputación a gastos generales, los retiros mensuales que oportunamente se establezcan. Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — Sexto: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas: La realización de los Balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas; a) el ejercicio anual comenzará el primero de Septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto del año siguiente. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta y uno de Octubre; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al Balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescriba el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece, g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a Don Héctor V. Castiglione el nueve con tres mil seiscientos diez milésimos por ciento (nueve con tres mil seiscientos diez milésimos por ciento): a Don Vicente R. Sanmartino el cuarenta y tres con cuatro mil seiscientos cuarenta diez milésimos por ciento (cuarenta y tres con cuatro mil seiscientos cuarenta diez milésimos por ciento): a Don Alfredo

Falcone el veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento (veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento) y a Don Daniel Quintela el veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento (veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento). Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en el ejercicio respectivo y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptimo: Cesión de cuotas y remuneraciones. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás en documento debidamente firmado por los demás socios. Asimismo la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quiénes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio o socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firma y que reunan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quiénes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, cuya designación necesitará el precio expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las condiciones décimo: disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuere la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo. V. R. Sanmartino. — A. Falcone. — D. Quintela. — H. V. Castiglione.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.935-v.20 dic.

BEVERATI, SUVA Y PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Pedro Francisco Ricardo Pisani que firma "P. R. Pisani", casado en primeras nupcias con doña Alba Lila Zamit, Guillermo Enrique Beverati, que firma "G. E. Beverati", soltero, Ernesto Horacio Suvá, que firma "Ernesto H. Suvá", soltero, Juan José Beverati, que firma "Juan J. Beverati", casado en primeras nupcias con Lilia Di Pace y Pedro Andrés Pisani, que firma "P. A. Pisani Zamit", soltero, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Florida Nº 32 de la Ciudad de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — La denominación social será "BEVERATI, SUVA Y PISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o la que más adelante convengan los socios. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo ser denunciable después de los cinco primeros años y mediante aviso por telegrama colacionado por cualquiera de los socios, con un preaviso de seis meses. — Tercera: Objeto. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de construcciones de edificios en general por cuenta de terceros o por cuenta propia, para revenderlos o usufructuarlos, realizar peritajes, mensuras y tasaciones de inmuebles o predios rústicos o urbanos, pudiendo a tales efectos y para lograr los objetivos sociales, participar en licitaciones públicas o privadas de obras nacionales, provinciales o municipales o de instituciones autárquicas sean ellas nacionales o provinciales. — Podrá asimismo, explotar patentes de invención, marcas de fábrica y formar parte de sociedades similares, anónimas, de capital e industrial, o de cualquier otra índole que no le esté vedada por la Ley 11.645. A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Adquirir y enajenar en el país y en el extranjero, sea a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, abrir cuentas bancarias en cualquier banco de plaza, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: Capital. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,— m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: El Sr. Pedro Francisco Ricardo Pisani la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el señor Guillermo Enrique Beverati la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el Señor Ernesto Horacio Suvá la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el señor Juan José Beverati la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas y el Señor Pedro Andrés Pisani, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas. — Quinta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que son designados gerentes y que estarán facultados ampliamente para poder otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la organización de los actos que se consideran objetos sociales o que se relacionen con la administración social. — Individualmente cualquier socio por la Sociedad podrá comparecer por la sociedad en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio y Tribunales Administrativos. — Pudiendo igualmente otorgar la sociedad poderes generales o especiales para asuntos judiciales exclusivamente, encontrándose igualmente facultada para deducir querellas criminales. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los 120 días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de socios que representen la sexta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para su validez la mayoría absoluta del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de votos presentes y se hará constar en un libro de actas. — Sexta: Contabilidad y Balance. — Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero (1º) de Julio de cada año, al treinta (30) de Junio del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a parte de los balances de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, —mediante aviso a cada socio— por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptima: Formas de distribución de las utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance al 10 o|o del capital. — b) el dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los gerentes de la Sociedad. — c) el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) restante a todas las cuotas de capital en proporción a las mismas. — La unanimidad de los socios podrá establecer otros fondos de reserva, además de los que establece el presente contrato. — Octava: Cuotas, cesión, fallecimiento. — El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria y definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la Sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La Sociedad o en su defecto, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las existencias de la Ley once mil setecientos veintinueve (de despido), del Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y todas las demás leyes obreras o de previsión social vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulte del cálculo que antecede, la Sociedad o en su defecto, los socios restantes, podrán adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la Sociedad resolviera no aceptar al tercer presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado y en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sean por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas a la Sociedad o en su defecto, a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando personería, podrán solicitar la incorporación, y si ésta no fuese aceptada por la Sociedad, deberán pagarse a los herederos el valor actual de las cuotas de capital del socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido no solicitan su incorporación dentro de sesenta días de ocurrido el deceso, deberá pagárseles el valor de las cuotas de capital del socio fallecido, según el último balance, en la forma establecida en la cláusula anterior. En uno y otro caso, la Sociedad podrá efectuar el pago en cinco años y en cuotas no menores del 20 %, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Novena: Bases de liquidación. — Será causal de disolución de la Sociedad, además de las estipulaciones en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Liquidación. — Todos los socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida por escrito la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio. — Décima Primera: Partición. — Liquidada la Sociedad, su producido deberá repartirse en la misma forma que las utilidades. — Décima Segunda: Domicilios. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas, asimismo, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Décima Tercera: Fianzas. — Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales, o cualquiera otra operación de garantía en nombre de la Sociedad y/o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décima Cuarta: Razón Social. — La razón social será "Beverati, Suvá y Pisani" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Quinta: Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la Sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios, y en caso de disparidad, de acuerdo al interés de cada uno en la Sociedad, bastando el cincuenta y uno por ciento del capital para decidir el giro de la Sociedad, en caso de desacuerdo entre los socios. — Décima Sexta: Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Florida número treinta y dos, pudiendo establecerse fábricas, sucursales o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la simple decisión de los socios. — Décima Séptima: Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal únicamente y mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: P. F. Pisani. — G. E. Beverati. — Ernesto H. Suvá. — Juan J. Beverati. — P. A. Pisani. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro S. Taranco, secretario.

e. 15 dic.-Nº 4.927-v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que don Enrique Hilario Martín, cede a favor de los demás socios las treinta cuotas que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MARIONES, FUSTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción

diez cuotas a don Valentín Mariones, diez cuotas a don Francisco Rafael Fusta y diez cuotas al señor Santiago Antonio Ferro, según documento de fecha tres de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.15 dic.-Nº 4898-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Justo Ojeda Pérez, cede, vende y transfiere, a favor de Don Aquilino Velasco, cien cuotas, en pesos 10.000; a Don Julio Santiago Llorente, quinientas cuotas, en $ 50.000; a Don Isidro de Garnica Echeverría, seiscientas cuotas, en $ 60.000, y a Don Francisco Landeta, seiscientas cuotas, en $ 60.000, a su valor nominal de $ 100 cada una; de las siete mil quinientas cuotas, que tiene y le corresponden en el capital de "PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la expresa conformidad de todos sus componentes, según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, con fecha primero de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4897-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días; que el señor Juan Vaciago, vende, cede y transfiere, al señor José María López Olaciregui, veinticinco cuotas de $ 100 cada una, en pesos 2.500, que tiene y le corresponden en el capital de: "PALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según escritura pasada ante el escribano J. A. Martínez, de fecha 30 de Setiembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4896-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Riccardi di Mongrando, vende, cede y transfiere al señor Boris Vlasov, veinticinco cuotas de $ 100 cada una, en $ 2.500, que tiene y le corresponden en el capital de: "PALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano J. A. Martínez, de fecha 30 de Setiembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4895-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Francisco J. Oliver de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, don Paúl Laurent Ponteville y doña Margarita Guilluy de Ponteville venden, ceden y transfieren a favor de doña María Louise Vincke de Doutreligne, Maurice Doutreligne, Yvette María Doutreligne de Feune de Colombi y Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves la totalidad de las cuotas que les correspondían en la sociedad "MAURICE DOUTRELIGNE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por escritura de fecha dos de Noviembre del corriente año, pasada ante el mismo escribano, don Maurice Doutreligne vende, cede y transfiere a don José Mario Alberto Landes, cinco cuotas del capital de la referida sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4894-v.20 dic.

LEON MERDJAN Y CIA.
Reforma contrato

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 19 días del mes de Noviembre del año 1948, entre los señores León Baralia, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7915, de esta Ciudad y don León Merdjan, turco, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7649, Dto. 3, también de esta ciudad, mayores de edad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEON MERDJAN Y CIA.", según contrato originario de la Sociedad de fecha 30 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Número Ochocientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e instrumento de cesión de Cincuenta (50) cuotas de Capital realizados en el día de la fecha por el ex socio don Samuel Baralia a favor de don León Baralia, resuelven reformar la cláusula Décimo-cuarta del Contrato Social, quedando ésta en la siguiente forma: "Cláusula Decimocuarta: El Señor León Baralia, queda desde ya autorizado en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad mayor de tres meses, a hacerse representar en la sociedad por tercera persona, con las mismas facultades que le correspondan y se enuncian en este contrato, no pudiendo recaer tal designación, en la persona de su padre don Samuel Baralia, o un abogado o procurador de la Matrícula. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar ut supra. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.15 dic.-Nº 4892-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que don Juan Vaciago vende, cede y transfiere a don Luis Incisa de Camerana cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ERNESTO RANDONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4891-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Salvador J. M. Rossi y don Raúl Alfredo E. Danniaux, ceden y transfieren respectivamente, a don Justo Angel Zunda, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, que a cada uno de ellos le corresponde en su carácter de socios de la razón social "RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como aporte de capital, según documento privado de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.15 dic.-Nº 4.872-v.20 dic.

FABRICA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS (F. I. M. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Felipe Toscano, que firma "Toscano", casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil cincuenta y cinco; don Alejandro Eduardo Dubín, casado, con domicilio en la calle Rocamora cuatro mil doscientos cincuenta, segundo piso, departamento G, quien firma "A. E. Dubín"; doña María Dubín de Galante, que firma "María D. de Galante", casada, domiciliada en la calle Pinzón cuatrocientos veinticinco; don Emilio Antognazza, casado, con domicilio en la calle General José G. de Artigas tres mil ciento sesenta; don Horacio José Rigobón, que firma "H. Rigobón", casado, con domicilio en la calle Entre Ríos mil cuatrocientos ocho, segundo piso, departamento cuatro; don Raúl Alberto Rigobón, que firma "R. A. Rigobón", casado, con domicilio en la calle José María Moreno sesenta y uno, tercer piso, departamento L; don Ivan Feliciano Bavio, que firma "Ivan F. Bavio", casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica novecientos dieciséis; y doña Aurora González de Salas, casada, domiciliada en la calle Alsina novecientos sesenta, cuarto piso, departamento H; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "FABRICA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F. I. M. A.) y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes número cuatro mil quinientos uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de bosques y montes; elaboración de la madera y sus derivados; fabricación de maderas terciadas, placas, láminas y afines para carpinterías y anexos; a transportes fluviales y terrestres, exportaciones e importaciones y, en general, a todo otro negocio que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: Este contrato se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otros períodos iguales. Cuatro meses antes del vencimiento de cada período, los socios que no desearen continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta dirigido a la sede social. De lo contrario, quedará automáticamente prorrogado el término de este contrato por otro período de cinco años más, y así sucesivamente. Al socio o socios que, llegado el caso previsto, resolvieran retirarse de la sociedad, se les abonará lo que les corresponda por capital, reservas y utilidades, en ocho cuotas trimestrales, con más el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos deudores; todo ello de acuerdo al último balance general practicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmada por los socios se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: por don Felipe Toscano: veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos, de las cuales: veinticuatro mil quinientos pesos nacionales, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles, etcétera, y quinientos pesos, en dinero efectivo; por don Alejandro Eduardo Dubín: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, de las cuales: veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos,, representan el valor de su aporte en mercaderías, muebles, útiles, etcétera, y un mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, en dinero efectivo; por doña María Dubín de Galante: veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas, en dinero efectivo; por don Emilio Antognazza: veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas, en dinero efectivo; por don Horacio José Rigobón: treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean treinta y seis cuotas, de las cuales: treinta y cuatro mil cincuenta pesos, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, etcétera, y un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; por don Raúl Alberto Rigobón: treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas, de las cuales: dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos nacionales, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles, etcétera, y dieciséis mil quinientos veintiún pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo; por don Ivan Feliciano Bavio: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, en dinero efectivo; y por doña Aurora González de Salas: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, será aportado cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Para el justiprecio de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra, según facturas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Felipe Toscano, Alejandro Eduardo Dubín, Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad; y los que, en tal carácter, actuando siempre uno de los Señores Rigobón con otro cualquiera de los demás Gerentes y en forma conjunta, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria,, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen conveniente; b) Comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales o industriales; solicitar de los Poderes Públicos concesiones o adquirirlas de particulares o sociedades, y transferirlas en las condiciones de pago, plazo y modo que crean conveniente; constituir y|o participar como socio o accionista, en sociedades comerciales y|o industriales, anónimas o de responsabilidad limitada; c) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos o Casas de Banca oficiales y|o particulares, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas; recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurada, endozar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; formular denuncias o promover querellas; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; e) Tomar empleados y fijar sus sueldos, salarios y condiciones retributivas, así como exonerarlos y despedirlos; otorgar poderes generales o especiales y practicar todos los demás actos y gestiones necesarios al mejor desempeño de la misión que se les encomienda, por ser los especificados solamente enunciativos y no limitativos. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o actividades similares a los de esta sociedad. Sin embargo, podrán hacerlo, si la Asamblea de socios así los autoriza. Los Gerentes podrán ser removidos en sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se necesitará el quórum establecido en el artículo décimo. A los Gerentes se les asigna, por su calidad de tales, un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; y en cuanto a los demás socios, la Asamblea podrá fijarles las remuneraciones que crea conveniente, en relación al trabajo personal que pudieren prestar a la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta de Septiembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente, o cuando lo pidan socios que representen un treinta por ciento del capital suscripto e integrado. Conjuntamente con el Balance General, se practicará también un Inventario General, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias o instalaciones. Dichos balances e inventa-

rios serán puestos a consideración de los socios en Asamblea de los mismos, dejando constancia en el libro de Actas, quienes dentro de los quince días siguientes deberán manifestar su conformidad u observaciones. Pasado dicho término, se tendrán como conformados los balances y para los casos en que hubiere observaciones que formular, serán considerados en una nueva Asamblea de socios para obtener su conformidad definitiva, necesitándose para ello el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social presente o representado. — Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. Durante los cinco primeros años de vigencia de este contrato, la mitad de las utilidades que correspondan a cada socio, serán capitalizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que la dicha para las ganancias. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados para ello por los Gerentes con cinco días de anticipación. El objeto de la reunión y el Orden del Día, se indicará en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado, tomándose nota de lo resuelto en el Libro de Actas de Asambleas, el que deberá ser rubricado. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o personas ajenas a la sociedad, mediante carta original que se entregará al iniciarse la asamblea, y cuyo texto se incorporará al libro de actas, conjuntamente con las resoluciones tomadas. El silencio o las inasistencias a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable para la aceptación de las resoluciones que se tomen. — Undécimo: Esta sociedad o sus socios, tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. Si fuesen varios los socios interesados, serán adjudicadas las cuotas en venta prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la sociedad con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. Si los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, no quisieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte de capital, reservas y utilidades que les corresponda, según balance que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, con más el interés que en ese entonces cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos deudores. — Décimo tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyos arbitradores a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien unos u otros, será obligatorio para las partes, sin apelación. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado ed presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Nicolás Consentino y don Abel Baca Castells, ambos son vecinos y hábiles, doy fe. — Toscano. — A. E. Dubin. — María D. de Galante. — Emilio Antognazza. — H. Rigobon. — Iván F. Bavio. — R. A. Rigobon. — Aurora González de Salas. — Tgo.: N. Consentino. — Tgo.: Abel Baca Castells. — (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos diez del Registro número cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad ''Fábrica Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (F. I. M. A.), expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón ochocientos sesenta mil ochocientos cuatro, un millón ochocientos sesenta mil ochocientos cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: acuerdo, los socios, otorgar, contratos, las: vale. — (Hay un sello). — J. C. Podestá.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.916 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia Autenticada del Acta Modificatoria del Contrato Soc. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los socios señores: Florentino Samuel Cipriano Bordogna, Luis José Bordogna, María Luisa Pisani de Bordogna, Sara Elena Galli de Bordogna, Mercedes C. A. Bordogna, Juan Francisco Bordogna, Sara Catalina Teresa Bordogna, Osvaldo Samuel Bordogna, Rosa Susana Vinelli de Bordogna, José E. Ottone y Nelli Luisa Bordogna, todos miembros de BORDOGNA, S. R. L. y deciden de común acuerdo: Primero: Modificar los aportes de los socios Florentino S. C. Bordogna en $ 265.000.— y Luis J. Bordogna en $ 265.000.—, los que por error figuran en más cantidad en el contrato social, sin que esta modificación altere el Capital total de la sociedad. — Segundo: Designar Directores Gerentes por el término de duración del contrato social a los señores Florentino Samuel Cipriano Bordogna y Luis José Bordogna, para que ejerzan la administración de la sociedad de acuerdo a las facultades que les confiere el contrato social. De conformidad todos los socios firman al pie de la presente acta. — Firmado: Florentino S. Bordogna, Osvaldo S. Bordogna, L. Bordogna, Nelli L. Bordogna de Ottone, Sara E. Galli de Bordogna, Sara Bordogna, María Luisa P. de Bordogna, Mercedes Bordogna, Rosa Susana Vinelli de Bordogna, José E. Ottone y Juan F. Bordogna.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.868.-v.20 dic.

''ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BERUTI''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ... de Noviembre de 1948, entre Pedro Prepelitchi, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en M. Asunta 160, San Martín; Froim Prepelitchi, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en Condarco 4687, Eugenia Rezak de Prepelitchi, rusa, viuda,, comerciante, y Ernesto Prepelitchi, rumano, soltero, técnico textil, ambos domiciliados en Vicente López 2712, mayores de edad, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro ''ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BERUTI, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Vicente López 2712, pudiendo establecer en cualquier momento Agencias o Sucursales, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de maquinarias en general, accesorios, repuestos, implementos, maquinarias para la industria textil, en especial telares para seda, algodón, lana, etc., y su eventual aprovechamiento industrial en la elaboración de tejidos de toda clase, su importación y exportación. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales. — Cuarta: Se deja establecido que el aporte social de los socios Pedro y Froim Prepelitchi, se halla representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás elementos constitutivos del capital detallado en el balance especial, que se encuentra firmado en prueba de conformidad por todos los socios,, y que integraba el capital de la firma ''Emit, Sociedad De Responsabilidad Limitada'', que fuera transferido de conformidad con la ley 11.867 a la presente y su excedente ha sido adquirido como aporte social por los otros dos socios, por partes iguales, suscribiéndose para integrar el saldo, cuando así lo requieran los negocios sociales. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de diez años, con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1948. Sin embargo, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad a partir de los cinco años contados desde la fecha premencionada, dando aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso, la Sociedad, liquidará al socio saliente el importe correspondiente a capital y utilidades hasta el día del retiro, en un plazo no mayor de seis meses contados desde esta última fecha. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del socio Pedro Prepelitchi, y en caso de ausencia o impedimento de este último, lo reemplazarán indistintamente, los socios Froim o Ernesto Prepelitchi. El socio gerente para obligar a la sociedad deberá suscribir con su firma personal, precedida de la fórmula ''Establecimientos Industriales Beruti, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', pudiendo ejercitar todos los actos de administración y disposición, contratos, operaciones, representar a la sociedad en juicio, nombrar apoderados generales o especiales, y demás atribuciones para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive y en lo pertinente, las incluídas en el Art. 1881 del Código Civil, no pudiendo en cambio comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente, al 30 de Octubre, a partir del año 1949, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades que resultaren, se distribuirán en la siguiente forma: a) un 5 % se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al monto de las cuotas de capital integradas. El socio Pedro Prepelitchi, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional en retribución de su actividad profesional que se imputará a gastos generales. — Octava: La aprobación de los balances, a los fines del Art. 17 de la ley 11.645, como asimismo la distribución de utilidades, capitalización, habilitaciones, amortizaciones, depreciaciones y demás resoluciones similares de importancia, se asentarán en el libro de actas, que se llevará al efecto, y resueltas por mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 11.645. — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo establecido en el presente; b) Si en ejercicios consecutivos hubiere pérdidas cuyo monto en cada uno excediera del 30 % del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes del plazo indicado. En todos estos casos, como asimismo para el de disolución por cualquier motivo, la liquidación será realizada por un liquidador único nombrado al efecto, por unanimidad, con amplias facultades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, bajo una representación única, que ingresará por la cuota de este último, salvo el caso de que resolviera retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir el pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Duodécima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimatercera: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios relativos a las cláusulas del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes podrán designar un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimacuarta: En cualquier momento y por voluntad unánime de los socios, esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, o cualquier otro tipo de Sociedad. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ''ut supra''. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.925-v.20 dic.

CONFITERIA HAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Demetrio Eliades, de estado casado, griego, de cuarenta y ocho años, con domicilio en la calle Florida número uno; Don Luis Sbaraglini, de estado casado, italiano, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Valle número trescientos veintidós; y Don Benjamín Sisterna, de estado casado, argentino, de treinta y cuatro años con domicilio en la calle Cachimayo número cuatrocientos noventa y tres, todos de profesión comerciantes y asimismo los domicilios corresponden a la Capital Federal; resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de ''CONFITERIA HAVANNA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, primer piso, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, especialmente en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Fabricación y|o compra venta de productos alimenticios en general y particularmente a la de Alfajores y demás afines en el ramo de pastelería, tanto al por mayor y menor como a la importación y exportación de sus productos y/o materias primas. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado; y, consiste en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo que resulta del Balance adjunto, que, firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato, dividido el todo en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden Cincuenta cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Demetrio Eliades y Veinticinco Cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Luis Sbaraglini y Benjamín Sister-

na. — Cuarto: En su carácter de Gerentes de la Sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales. — La Sociedad será obligada mediante la firma indistinta de sus tres Gerentes, quienes conjunta, separada o alternativamente la representarán en todos los actos sociales, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos o de Faltas, pudiendo estar en juicio ante los Jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción en todo asunto en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, pudiendo absolver posiciones, entablar y contestar demandas, decir de nulidad, recusar magistrados y/o funcionarios, desistir, apelar. — Asimismo y en igual forma los Gerentes representarán a la sociedad ante cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal ya sean dependencias autárquicas o no, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada; y con igual amplitud aún en el extranjero, bastando para este último caso un testimonio legalizado de este contrato. — Los Gerentes, ni para entablar o promover denuncias o querellas por la Sociedad, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (art. setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo) y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además, lo siguiente: Importar y exportar; adquirir por compra, permuta, dacción en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindirlos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con derecho real; aceptar y constituir prendas agrarias, y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar; y, revocar los mismos, formular protestos y protestas denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial hipotecas. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de ''Actas'' rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los Ejercicios Comerciales serán cerrados el treinta y uno de Mayo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los Gastos de Explotación, alquiler del local principal, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) Las operaciones que efectúen las Sucursales que la Sociedad instale para las ventas de sus productos se contabilizarán en cuentas especiales de modo que sea posible establecer el rendimiento individual de cada una de ellas. — g) De las Utilidades Sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; y una parte proporcional y equivalente a una trece avas partes del monto de los sueldos y aguinaldos pagados durante el Ejercicio a efectos de formar un Fondo de Reserva para demandas obreras y cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos, del año mil novecientos cuarenta y cinco. — h) El remanente de utilidades será repartido entre los socios en proporción al Capital suscripto. — i) Las Pérdidas, si las hubiera serán soportadas en proporción al Capital suscripto por cada uno de los socios. — j) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las líquidas y realizadas. — k) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien además consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, sean éstos componentes de la Sociedad o no lo sean; pero, debe concederse a los otros socios opción por quince días para adquirirlas en igualdad de condiciones. Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — Noveno: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos cuatro meses sin haberse obtenido ofertas razonables. Será causa de liquidación, el hecho de no haber rendido la Sociedad una utilidad líquida distribuible entre los socios de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 30.000) como mínimum en el segundo o posteriores ejercicios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda a opción de los sobrevivientes disolver y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. En este último caso las cuotas del socio fallecido serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causa-habientes más una suma igual a la utilidad que hubiese correspondido a aquél en el último Ejercicio, introduciéndose en el Contrato Social las modificaciones que acerca del Capital correspondan. La entrega a los causa-habientes tendrá lugar dentro de los doce meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometido a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciadas por el trámite del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, incluso la del ramo que la Sociedad explota, con la única limitación de no instalar por sí o por interpósita persona, fábrica de alfajores en la localidad de Mar del Plata. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo y con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de Ley en el que corresponde al socio señor Demetrio Eliades y es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este documento. Sobre raspado: Página 1 y 1 vta. ''Sisterna''. Vale. — Luis Sbaraglini. — Benjamín Sisterna. — Demetrio Eliades.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.876.-v.20 dic.

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA ''HURLINGHAM''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia 2680, Isaac Binder, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Güemes 3649, Meyer León Moguilevsky, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 549; Manuel Binder, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2347; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Moreno 1134; Juan Pavese, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Uruguay 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Feliz Suárez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 1532, y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, formalizan por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA ''HURLINGHAM'', - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad usará la denominación comercial de Hurlingham S. R. L. para toda su documentación. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Humboldt 549 de esta Ciudad y la fábrica funcionará en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiesen. — Artículo 3º — El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) en efectivo dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, doscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que hacen Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.- m|n.); Isaac Binder, Cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que hacen Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.); Meyer León Moguilevsky, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Binder, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Julio Argentino Alonzo, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Pavese, cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Coltrinari, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Valentín Francisco Frachou, Cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Gerónimo Zen, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Jesús José María Vilas, Cinco cuotas de Capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; José Félix Suárez, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Aldo Carmelo Notari, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo 4º — Dentro de un plazo de Seis meses a partir de la fecha de este contrato a más tardar, los socios se obligan a ampliar el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), es decir, que transcurrido dicho plazo el capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.). En dicha ampliación los socios se comprometen a ampliar cada uno su aporte social en igual suma que la fijada en este contrato. Los socios son ilimitadamente responsables por dicha ampliación de capital, en caso de no hacer el aporte en el momento en que en reunión de socios se establezca. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse en períodos sucesivos de tres años. Estas prórrogas serán automáticas, pudiendo retirarse en esa oportunidad el o los socios que no quisieran continuar, debiendo los demás socios hacerse cargo de sus cuotas de capital en forma proporcional al capital que tengan suscripto. — Artículo 6º: La gestión de la sociedad se dividirá en dos períodos: primero: período de instalación y segundo: período de explotación. — A la iniciación del segundo período que será marcado por la fecha en que quedará completamente terminada la instalación de la fábrica, se realizará un balance general, tomándose como punto de partida la fecha de este balance. Se practicará anualmente un balance general de explotación en el cual se aplicarán las amortizaciones del activo fijo que corresponda y que se fijarán especialmente y se depurará el activo total en forma prudente. — Artículo 7º: Al finalizar cada período de explotación se procederá a la realización de un balance general anual distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato. — Artículo 8º: El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en el primero y segundo ejercicio, el cincuenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder, y el cincuenta por ciento restante para los demás socios. — Al finalizar el segundo ejercicio de explotación los diez socios técnicos tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el Veinte por Ciento de sus cuotas de capital. En el tercero ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Cuarenta por Ciento a los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Sesenta por Ciento a los demás socios. — Al finalizar el tercero ejercicio de explotación los diez socios tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el Veinte por Ciento de sus cuotas de capital original. — En el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Treinta por Ciento a los socios señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Setenta por Ciento a los demás socios. — Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación los diez socios tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el diez por ciento de sus cuotas de capital original. — En el quinto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Veinticinco por Ciento a los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Setenta y Cinco por Ciento a los demás socios. — A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de las utilidades a los socios técnicos se harán efectiva siempre y cuando se haya hecho uso por aquéllos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido del capital de los señores Bullrich y Binder. — A los efectos de lo establecido como capital originario para los casos de rescate se computarán los que tuvieran los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder después de la ampliación del capital social establecido en el artículo cuarto de este contrato. — Las pérdidas que pudieran haber serán sufridas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades. — Artículo 9º: Los diez socios contratantes que tienen opción al rescate están obligados a dejar el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades que pudieran corresponderles en el primero y segundo ejercicio, a fin de tener asegurado el dinero para rescatar el capital al finalizar el segun-

do ejercicio de explotación. — Llegado el momento del rescate si los diez socios contratantes no tuvieran el dinero suficiente para rescatar el veinte por ciento establecido en la cláusula octava de este contrato, deberán los mismos dejar el dinero que tengan en depósito y no se hará rescate alguno, pero se guardan el derecho de rescatar el veinte o el cuarenta por ciento al finalizar el tercero ejercicio. — Igual criterio se seguirá para los ejercicios futuros. — Todos los rescates de capital deberán ser realizados únicamente con las utilidades que se produjeran en los ejercicios y que fueran dejados como préstamos a la sociedad, no pudiendo realizarse rescates con otro dinero fuera del mismo. — Artículo 10º: Todos los saldos a favor o en contra de los socios y respecto a la sociedad devengará a favor o en contra de los mismos el seis por ciento de interés anual. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Meyer León Moguilevsky en calidad de socio Gerente y con funciones de Gerente General, quien será el principal funcionario administrativo de la sociedad, y tendrá facultades de superintendencia sobre todas las actividades sociales y sobre el personal de fábrica y de administración, pudiendo remover a los mismos, con causa justificada, pagando las indemnizaciones correspondientes. Realizará el Gerente General todos los trámites necesarios ante reparticiones públicas de la naturaleza que fuere, podrá percibir y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales, comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza con amplias facultades, formular protestos y protestas, contratar locaciones de servicios, fijar sueldos y salarios del personal no socio, despedir al personal, abonar indemnizaciones, preavisos y despidos, formalizar contratos de locación como locador y locatario ajustando precios, plazos y formas de pago con facultades para renovarlos, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos. — Artículo 12º: Se designa en este acto al señor Manuel Binder en calidad de socio Gerente y con funciones de Subgerente comercial quien reemplazará al señor Moguilevsky en caso de ausencia o impedimento, con las facultades del mismo. — Artículo 13º: Toda operación de disposición de valores y fondos, como así también operaciones bancarias con los bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución bancaria oficial o particular, y hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) deberá ser realizada entre los socios Gerentes señores Moguilevsky y Manuel Binder conjuntamente. Cualquier operaciones de las establecidas en este artículo y superior a la suma de Cien mil pesos moneda nacional se requerirá la resolución de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital. — Artículo 14º: Las operaciones de compras de maquinarias, instalaciones, ,etc., superiores a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) serán realizadas conjuntamente entre los señores socios-Gerentes Moguilevsky y Manuel Binder y hasta esa suma por el Socio-Gerente Moguilevsky. Las compras de materias primas hasta la suma Cien Mil Pesos Moneda Nacional podrán ser realizadas exclusivamente por el señor Moguilevsky y conjuntamente con el señor Manuel Binder hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.). Toda compra de maquinarias, instalaciones, útiles, materias primas y etc. y superiores a Doscientos mil pesos moneda nacional deberán ser aprobadas en reunión de socios que la aprueben por mayoría de socios que representen mayoría de capital. En caso de ausencia o impedimento del Socio-Gerente señor Manuel Binder podrán firmar conjuntamente con el señor Moguilevsky cualquiera de los socios señores Isaac Binder y Carlos E. Bullrich, indistintamente. — Artículo 15º: El o los socios-Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones particulares ni garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. — Artículo 16º: Los socios señores Julio Argentino Alonzo y Juan Pavese llenarán funciones de Gerentes-Técnicos, estando a su cargo el asesoramiento de las compras de maquinarias y materias primas, como también y en especial, la dirección técnica de la elaboración. El señor Alonzo llenará funciones directivas, especialmente en la producción y el señor Pavese llenará funciones directivas, especialmente en las partes mecánicas. Cualquier desentendimiento entre los mismos dentro de sus funciones serán solucionadas por el Gerente General señor Moguilevsky, y en caso extremo de no llegarse a un entendimiento se llamará a una reunión de socios que resolvería por mayoría de socios presentes. — Artículo 17º: Los socios Orlando Contrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, José Félix Suárez y Jesús María Vilas tendrán funciones técnicas dentro de la industria y de acuerdo a su especialidad. — Artículo 18º: A los socios contratantes que trabajen por y para la sociedad en forma permanente les está prohibido dedicarse a cualquier otras actividades afines o no que les insuma tiempo, pudiendo invertir capitales en cualquier actividad, siempre que no tengan trabajo personal en las mismas. — Artículo 19º: El señor Isaac Binder reviste el carácter de Supervisor General, es decir, que será informado de cuantas aclaraciones solicite respecto a la marcha de los negocios, revisión de la contabilidad, arqueos de caja, etc., pudiendo delegar estas funciones a terceros en forma permanente, debiendo en tal caso efectuar dicho nombramiento por escrito y comunicarlo a la sociedad. Esto no significa que el señor Binder no pueda realizar, aun teniendo un delegado, las revisiones e inspecciones que considere necesario. El señor Bullrich tendrá las mismas atribuciones y derechos que el señor Binder. Artículo 20º: Ninguno de los socios podrá retirarse dentro de los primeros cinco ejercicios comerciales, salvo conformidad de la totalidad de los socios. En caso de hacerlo alguno de los socios con obligación de trabajar y que significare para la sociedad un perjuicio evidente en la marcha de la misma, deberá el mismo abonar a la sociedad los daños y perjuicios que ocasionare. — Artículo 21º: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios, declarados que sean los herederos del extinto, automáticamente entrarán éstos a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno le corresponda, pero en el negocio o en las resoluciones sociales uno de los herederos tendrá la representación de todos ellos, repartiéndose las utilidades entre ellos al finalizar el ejercicio. Los herederos no podrán retirarse de la sociedad dentro de los cinco primeros ejercicios. Pasado este tiempo podrán los herederos retirarse, si así lo quisieran, dando preferencia a los otros socios para la adquisición de las cuotas de capital de los mismos en la proporción del capital de cada uno de los socios interesados en adquirir esas cuotas de capital. En caso de comprar las cuotas de capital la sociedad, la misma se guarda el derecho de pagarla en dos años en cuotas semestrales del Veinticinco por ciento con más el interés del seis por ciento anual. Pero debiéndose abonar las utilidades que correspondan a esas cuotas al contado inmediato. Los herederos deberán vender sus cuotas de capital al finalizar un ejercicio comercial, no pudiendo en ningún caso venderse las cuotas de capital a mayor precio que el nominal. — Artículo 22º: Las cuotas de capital pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En ningún caso las cuotas de capital pueden ser vendidas a mayor precio que el nominal, y en todos los casos al finalizar un ejercicio comercial, y tendrán preferencias todos los socios que así lo deseen, en proporción al capital que tengan dentro de la sociedad. Con el voto favorable de todos los socios las cuotas de capital de cualquiera de los socios podrá ser adquirida por la misma sociedad. — Artículo 23º: En caso de necesidad de ampliación del capital que deberá ser resuelto por todos los socios, éstos se obligan a integrar la ampliación en proporción al capital ya aportado por cada uno de ellos. — Artículo 24º: En el caso de que la evolución de la sociedad requiriera la ampliación de las instalaciones a los efectos de una mayor producción, todos los socios se obligan a capitalizar las utilidades hasta que el monto de las mismas cubra el valor de las ampliaciones necesarias. — Artículo 25º: Cualquier resolución que deba tomarse en reunión de socios y cuyas mayorías no se hayan establecido especialmente en este contrato serán resueltas por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo 26º: Cualquier cuestión que se planteara entre los socios se resolverá por árbitros, amigables componedores y subsidiariamente se resolverá de acuerdo al Código de Comercio y Código Civil. Siendo de conformidad de todos los socios en lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. Sobre raspado: veinte — haya — para. Vale. Entre líneas: el. Vale. — Firmado: Carlos E. Bullrich. — Isaac Binder. — M. L. Moguilevsky. — M. Binder. — O. Coltrinari. — Juan Pavese. — J. A. Alonzo. — Valentín F. Frachou. — J. F. Suárez. — G. Zen. — A. C. Notari. — Jesús J. M. Vilas.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.899.-v.20 dic.

CALBERT EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre don Benito Luis Bouillin, médico, domiciliado en Callao mil novecientos sesenta, por una parte y don Carlos Alberto Bertomeu, abogado, domiciliado en Luis María Campos mil ciento cincuentiúno, por la otra parte, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio y las que emanan de las siguientes cláusulas: Primero: Contados desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y por el término de Cinco Años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y actuará bajo la denominación de "CALBERT EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en la República o en el extranjero, pudiendo trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Segundo: Su principal objeto será: a) Importación y exportación de toda clase de artículos naturales o manufacturados, en especial instrumental y artículos de uso medicinal o quirúrgico; b) Compra y venta en plaza o en el interior del país de cualesquiera de los artículos importados o de aquellos que adquiriera en el país; c) Manufactura por cuenta propia o por terceros de artículos relacionados con su comercio. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco en cinco años, si con una anticipación de seis meses, como mínimo a la expiración de cada período, ninguno de los socios solicitara la disolución de la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda determinado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en él: al doctor Benito Luis Bouillin, treinta y cinco cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el doctor Carlos Alberto Bertomeu, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: En el presente acto los socios entregan en dinero efectivo, para ser depositado conforme a la Ley en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de "Calbert Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes importes: el doctor Bouillin veinte mil pesos moneda nacional y el doctor Bertomeu diez mil pesos moneda nacional. El saldo, hasta completar el capital suscripto, lo aportarán oportunamente en dinero efectivo o con utilidades del negocio, según lo resuelvan de común acuerdo, lo que dejarán asentado en el Libro de Actas. — Sexta: La dirección, administración, gobierno y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados por este acto gerentes de la sociedad y deberán firmar conjuntamente todos los actos, documentos, cheques, comprobantes, etcétera, vale decir, que serán válidos los documentos, contratos, etcétera, emanados de la sociedad, cuando lleven la firma de ambos socios. — Sin embargo, si así lo resolvieran posteriormente, se podrá dar poder a uno o más mandatarios, en cuyo caso podrán actuar uno cualesquiera de ra de ellos conjuntamente con uno de los socios, de acuerdo con las facultades que se otorguen en los respectivos poderes. — Séptimo: A los gerentes y apoderados les queda prohibido comprometer a la sociedad u obrar a nombre de ella en asuntos ajenos a su objeto social y también comprometerla para asuntos de terceros como fiadora, garante o avalista, donar sus bienes, o afectarlos gratuitamente. — Podrán contratar con terceros, con o sin garantías reales, [illegible]tamos de cualquier naturaleza, c[illegible]niendo el interés y los plazos. — Podrán actuar ante las oficinas aduaneras y ferroviarias en todos los asuntos relacionados con conocimientos, guías, warrants, fletes, etcétera; podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales para cualquier jurisdicción; representar, gestionar y resolver ante el Poder Ejecutivo Nacional, gobierno, municipalidades, oficinas y entidades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, aceptar o apelar de las resoluciones que recaigan; solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, como en otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, en cuenta corriente o ya sea firmando, endosando o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales o no, otorgando las garantías que dichas instituciones requieran; constituir depósitos de valores o de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, durante la vigencia de este contrato o durante el período de la liquidación y partición de la sociedad; librar contra los citados depósitos toda clase de cheques, libranzas, transferencias, etcétera; abrir cuentas corrientes y cerrarlas, girar en descubierto, etcétera. — Esta consignación de facultades es sólo enunciativa y no limitativa, ya que ambos socios conjuntamente, o cualquiera de ellos con la firma del o de los apoderados a que se ha hecho referencia anteriormente, ejercerán la representación de la sociedad, con las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Los socios, por sus funciones de gerentes, no recibirán sueldo o remuneración que sea cargada a gastos generales, salvo que resolvieran posteriormente lo contrario, lo que se dejará asentado en el libro de actas. — En caso necesario, y de común acuerdo, podrán autorizar a uno de ellos o a ambos el retiro mensual de una suma determinada con cargo a sus respectivos beneficios personales. — Noveno: Les queda prohibido a los socios realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad, salvo autorización expresa del otro socio. — Décimo: Dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta, los gerentes, o uno de ellos con uno de los apoderados que se hayan designado de acuerdo con el artículo sexto, confeccionarán el inventario y balance general de los negocios sociales, al día treintiuno de Diciembre del año anterior, el que presentarán, con constancia fehaciente, a consideración de los socios. — Si dentro de los quince días de recibido no fuera observado o impugnado por escrito, los socios perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo, quedando tácita y definitivamente aprobado, lo que así se hará constar en el libro de actas. — Las observaciones e impugnaciones recibidas en término, serán tratadas en asamblea de socios especialmente convocada por cualquiera de ellos al efecto, dentro de los diez días de recibida, la que será notificada por telegrama colacionado. — En caso de divergencia entre los socios sobre las impugnaciones recibidas, se estará a lo dispuesto en el artículo diecisiete sobre arbitraje. — Undécimo: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirá previamente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) lo necesario para un fondo de previsión especial, para atender y cubrir en cada ejercicio, beneficios e indemnizaciones creadas o que se crearen de previsión social, que se mantendrá en cuenta especial de acumulación. — El remanente de las utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, serán cubiertas por los socios con la misma proporción, con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier repartición de ganancias. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la parte social del socio de que se trate se determinará por un inventario y balance especial, que se efectuará dentro del término de cuarenta y cinco días de ser conocidos esos sucesos por la sociedad, lo que se asentará en el libro de actas de inmediato. —

Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán, si así lo decidieren e hicieren conocer por escrito, en seguida que tengan personería legal, derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, pero sólo con representación unificada en persona que sea aceptada por el otro socio, quien con causa justificada podrá rechazarla, hasta llegar hasta quien merezca su aceptación. — Décimo Tercero: No optando los herederos por continuar en la sociedad, el otro socio adquiere ipso facto derecho preferente para adquirir el interés social del socio fallecido o incapacitado, resolución que se asentará en el libro de actas. — No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por continuar en la sociedad y no optando el otro socio por el derecho de adquisición, se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que los herederos o representantes legales del socio, resolvieran transferir su cuota social a terceros. — Décimo Cuarto: En caso de que el otro socio hiciere uso de la opción para adquirir el interés social del socio fallecido o incapacitado, el balance especial a que se refiere el artículo duodécimo, se confeccionará de acuerdo con el criterio establecido en el artículo décimo, pero el valor de las representaciones de productos extranjeros o del país, marcas, etc., figuren o no en el balance como activo nominal, se fijará teniendo en cuenta el rendimiento líquido de cada una de las citadas representaciones o marcas, durante el último ejercicio, a un porcentaje igual al doble que el que rija en esa fecha en los establecimientos bancarios oficiales del país, para los préstamos generales al comercio. — En ningún otro caso se fijarán valores a las representaciones, marcas, etc. — Décimo Quinto: El saldo que resulte a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance especial a que se refiere el artículo anterior, se abonará por el otro socio en la siguiente forma: en cincuenta por ciento al contado y el resto en tantas cuotas iguales anuales, como años de vigencia tenga todavía el contrato, con el interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea porque al término de su duración cualquiera de los socios resuelva retirarse o por cualquier otra causa, con excepción de la establecida en el artículo décimo cuarto, la liquidación de la sociedad se hará sin fijar al activo nominal —representaciones, marcas, etcétera— valor alguno, pero sí dentro del término de dos años posteriores a la disolución, cualquiera de los socios, por sí o por interpósita persona explotara cualquiera de las marcas o representaciones utilizadas por la sociedad, deberá pagar al otro la mitad de los valores fijados, a las mismas, de acuerdo con el criterio que se establece en el artículo décimo cuarto, en concepto de indemnización. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, y cualesquiera otra que no esté expresamente resuelta en este contrato, o si estándolas versaren sobre su aplicación e interpretación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada una de las partes divergentes, quienes antes de laudar designarán un tercero para resolver, en caso de que ellos no puedan hacerlo de común acuerdo. — Si los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del que dirimirá el desacuerdo de ellos, los gerentes solicitarán esa designación al señor Juez de Comercio que haya estado en turno el día en que los árbitros hicieron conocer a la sociedad la imposibilidad de su acuerdo para tal designación. — Los árbitros actuarán sin forma de juicio y sin solemnidad alguna, breve y sumariamente, pero sus resoluciones deberán estar suficientemente fundadas en los hechos y en derecho y serán tomadas por escrito. — Les competerá también decidir la imposición de costas y gastos al que resulte condenado y fijar los gastos y las costas a su cargo. — El árbitro que resulte designado tercero y los que designen las partes contendientes para sí, serán irrecusables, aun por causas sobrevinientes. — La resolución de los árbitros, o la del tercero, en su caso, será inapelable y no impugnable por causa alguna, incluso de nulidad que se alegare, ni ante ellos ni ante los tribunales pues las partes renuncian desde ya expresamente a todos derechos al respecto. — Asentada la divergencia que dé lugar a la designación de árbitros en el libro de actas de la sociedad, los gerentes recabarán de las partes afectadas, por telegrama colacionado, dentro del tercer día del asiento, la designación del árbitro de cada parte y éstas estarán obligadas a designarlo dentro de cinco días del requerimiento. — Si la parte disidente, impugnante o que ha provocado la cuestión, no designare su árbitro dentro de ese plazo, se la tendrá por desistida de la cuestión y por conforme con la existente. — La materia del arbitraje será sometida a los árbitros por escrito. — Los árbitros de las partes y el tercero aceptarán el cargo ante la sociedad. — Toda cuestión sometida a arbitraje deberá ser resuelta en un término máximo de treinta días, que se contará desde las respectivas aceptaciones del cargo de árbitros. — El tercero se pronunciará dentro de quince días de su aceptación del cargo. — Si al vencimiento de esos plazos o de una sola prórroga, que no podrá exceder de quince días, no hubiera laudo, la cuestión se considerará caducada y extinguida en el poder de los árbitros y será llevada por la sociedad, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que la decida o haga decidir por un delegado suyo y deberá cumplirse lo que así se resuelva como si lo hubiera sido por los árbitros. El pronunciamiento que se obtenga causará ejecutoria y constituirá título ejecutivo. — La parte que se alzare abonará a la otra una multa de diez mil pesos moneda nacional. — La parte dispositiva del pronunciamiento se asentará en el libro de actas. — Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad, para todo lo no previsto en este contrato, será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su Libro segundo, Título tercero, sección octava, capítulo décimo. — Décimo Noveno: El socio doctor Carlos Alberto Bertomeu declara que con fecha dos de Marzo del año en curso y bajo el número trece mil ciento setenta y seis registró a su nombre en la Dirección de la Propiedad Industrial, la designación comercial "Calbert Export" la que cede en favor de la sociedad aquí constituída, a título gratuito, comprometiéndose a no usarla personalmente de hoy en adelante. — Queda así constituída la sociedad expresada, firmándose el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos A. Bertomeu. — B. L. Bouillin.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.908-v.20 dic.

CHIESA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Don Miguel Angel O'Farrel de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho los Señores Don Marcelino Lucio Arenas, Luciano Monteira, José Orgeira, Alberto Sackmann, José Irineo Tanco Espartaco Galtieri, Luis Vicente Martín Coma, Manuel Rodríguez Gutiérrez y Marcos Agustín Mazzamico se retiran de la sociedad cediendo y transfiriendo sus cuotas capital a los señores Doña Marta Etienne de Bru y Don Roberto Chiesa que tienen y les pertenecen en la sociedad CHIESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los adquirentes modificando las cláusulas Tercero Cuarta Décima y Undécima quedando así redactadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: La Señora Marta Etienne de Bru, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional de los cuales: Doscientos siete mil pesos, en dinero efectivo y el saldo de Noventa y tres mil pesos moneda nacional correspondiente a los muebles y mercaderías cuyo inventario y tasación fuera practicado por el Contador Público Don Plácido Spitaleri el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, como lo expresa el contrato primitivo. Y el Señor Roberto Chiesa, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan nombrados Gerentes de la Sociedad con todas las facultades ordinarias de administración y además las que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con excepción de aquellas que no fueran del interés social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capaz, en su caso, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, por un valor escrito de cien pesos moneda nacional cada una, no pudiendo en nigún caso y bajo ningún pretexto, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, exigir mayor precio por las cuotas capital que el correspondiente al valor nominal de cien pesos moneda nacional por cada una, ni vender ésta a un tercero, sin el consentimiento expreso del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente Setecientos pesos moneda nacional, importe éstos que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Julio A. Huguet y Don Ernesto Pettigrew, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Etienne. — R. Chiesa. — L. Monteira. — A. Sackmann. — E. Galtieri. — Lucio V. Coma. — M. L. Arenas. — J. I. Tanco. — José Orgeira. — M. Rodríguez G. — M. Mezzamico. — Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.924 v.20 dic.

DE LUCA, BUGALETTO Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Vicente De Luca, argentino, casado, Cayetano Bugaletto, italiano, casado, Manuel Bugaletto, italiano, soltero; Gabriel Bejega, argentino, casado; Mario Belvedere, argentino, casado; y Cayetano Censabella, italiano, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Tres Arroyos dos mil trescientos ochenta y dos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del año en curso, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada DE LUCA, BUGALETTO Y COMPAÑIA, ratificando y aprobando todos los actos y operaciones sociales desde el día citado, y fijando su sede social en la calle Tres Arroyos dos mil trescientos ochenta y dos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fabricación de calzado y afines, teniendo actualmente para tal objeto un negocio del mismo ramo en la citada calle y número. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Vicente De Luca, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Cayetano Bugaletto, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Manuel Bugaletto, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Gabriel Bejega, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Mario Belvedere, diez cuotas por un importe de diez mil pesos y Cayetano Censabella, diez cuotas por un importe de diez mil pesos. A cuenta del capital suscripto los socios aportan en mercaderías, instalaciones, etc., adquiridos para la empresa que se halla en funcionamiento como sociedad de hecho, y que se detallan en un inventario adjunto suscripto por todos los contratantes: Vicente De Luca, nueve mil sesenta y seis pesos con tres centavos; Cayetano Bugaletto, siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Manuel Bugaletto, cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Gabriel Bejega, cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Mario Belvedere, cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos y Cayetano Censabella, tres mil pesos. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en efectivo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la inscripción del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Vicente De Luca y Cayetano Bugaletto, con todas las facultades que se les concede por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la facultad de nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La cuenta Banca- (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.775.420 H...) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 1.775.419 H...) ria se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, los que podrán extraer fondos indistintamente, o sea con una sola firma. — Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias A) Después de los años de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándose su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento con intervalo de ciento ochenta días entre cada pago, éstas últimas cuotas gozarán del interés que cobre el Banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado, el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios, podrá solicitar la disolución, la que de acuerdo con el número de votos podrá ser parcial o total. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad, la que estará sujeta a la decisión de la mayoría, quienes podrán aprobar la incorporación o su rechazo, para este último caso, el capital que les pudiera corresponder al socio fallecido, se abonará en la forma prevista en el inciso A. — Novena: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Décima: La sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el Código de Comercio para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sean para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sociedad. — Duodécima: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.775.421 H ...) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 1.775.420 H ...) a trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares, se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad y para su fiel cumplimiento lo firmamos en Buenos Aires, a 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Gerentes" Vale. firmado: Vicente De Luca. — Cayetano Bugaletto. — Cayetano Censabella. — Gabriel Bejega. — Manuel Bugaletto. — Mario Belvedere.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic. Nº 4.910-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan José Rossi con fecha 9 de Noviembre de 1948, el señor Juan Perillo, vende, cede y transfiere en favor del señor don Ivo Alejandro Percossi, las diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IVO PERCOSSI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4.920 v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1948, ha sido aceptada la renuncia del señor Harry Katz, a su cargo de Gerente que tenía en la sociedad "BENNO FELDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando como único Gerente el señor Benno Feldmann.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.13 dic.-Nº 4.762-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de Contrato. — Señor Juez de Comercio: Juan Bautista Londaitzbehere, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintitrés; Dante Francini, con domicilio real en Humberto Primo tres mil treinta y siete; Jorge Fernando Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintitrés; Ricardo Jacinto Casalnovo, con domicilio real en San Juan tres mil ciento treinta y nueve; Oscar Eduardo Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintiuno; y Néstor Raúl Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintiuno, constituyendo domicilio legal en el Estudio del Dr. Oscar Ribas Nogueira, calle Viamonte número quinientos cincuenta, a V. S. decimos: En nuestro carácter de socios de la razón social "J. B. LONDAITZBEHERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil noventa y nueve al Folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Solicitamos previa publicación de edictos, la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación al contrato social que suscripta por todos los socios se acompaña. Dios guarde a V. S. — J. B. Londaitzbehere. — D. Francini. — J. F. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — N. R. Masciocchi". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Londaitzbehere, que firma "J. B. Londaitzbehere", casado, argentino, domiciliado en San Juan tres mil cientos veintitrés, Capital; Dante Francini, que firma "D. Francini", casado, argentino, domiciliado en Humberto Primo tres mil treinta y siete, Capital; Jorge Fernando Masciocchi, que firma "J. F. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital; Ricardo Jacinto Casalnovo, que firma "R. J. Casalnovo", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento treinta y nueve, Capital; Oscar Eduardo Masciocchi, que firma "O. E. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital y Néstor Raúl Masciocchi, que firma "N. R. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital, todos ellos personas hábiles para ejercer el comercio, convienen: Modificar la cláusula octava del contrato social originario inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil noventa y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El día veinte de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. A partir del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho las utilidades se repartirán en las siguiente proporción: a fondo de reserva legal el cinco por ciento y el resto en la siguiente forma: el socio Juan Bautista Londaitzbehere cincuenta por ciento; el socio Dante Francini once con veinte por ciento; el socio Jorge Fernando Masciocchi diez con veinte por ciento; el socio Ricardo Jacinto Casalnovo diez con veinte por ciento; el socio Oscar Eduardo Masciocchi, nueve con veinte por ciento; el socio Néstor Raúl Masciocchi nueve con veinte por ciento; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — J. B. Londaitzbehere. — D. Francini. — J. F. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — N. R. Masciocchi".
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.15 dic.-Nº 4.879 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Pedro J. Aguirre, la Sociedad "La Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aumentó su capital de $ 50.000,— a $ 400.000,— m|n. quedando modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima, duodécima y décima tercera del contrato social, en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Luis Rodríguez, Juan Manuel Rodríguez, Casimiro Playan y Horacio Abdo Elías, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "LA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de bazar, menaje y compra-venta de mercaderías en general, su importación y|o explotación. — Quinta: El capital social se eleva desde la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con que fuera constituída la sociedad, hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, de la misma moneda, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una. — La nueva emisión de capital, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, la suscriben los socios, en la siguiente proporción: Juan Manuel Rodríguez, setenta y cinco mil pesos; Luis Rodríguez, setenta y cinco mil pesos; Casimiro Playan, ciento ochenta mil pesos; y Horacio Abdo Elías, veinte mil pesos. — En consecuencia, el capital social queda aumentado a la suma de cuatrocientos mil pesos, suscripto en la proporción de cien mil pesos, el socio Juan Manuel Rodríguez, de los que ha integrado setenta y cinco mil pesos; cien mil pesos el socio Luis Rodríguez, de los cuales ha integrado setenta y un mil pesos; ciento ochenta mil pesos, el socio Casimiro Playan, totalmente integrados, en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y ciento treinta y dos mil pesos, que es el valor asignado por los socios a dos fincas de su propiedad que transfiere a la sociedad, ubicadas en esta Capital; y que se deslindarán más adelante; y veinte mil pesos, el socio Horacio Abdo Elías, de los cuales integra la suma de siete mil seiscientos pesos. — Los aportes efectuados por los socios, excepto la parte que el señor Playan integra en dinero efectivo, está constituída por mercaderías, cuenta capital, inmuebles, créditos y existencias del negocio, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre último, y firmado por los contratantes. — Séptima: Los socios que tengan cargos efectivos en el negocio, podrán retirar una suma que se fijará oportunamente por acta, como también la imputación de las cantidades retiradas. — Novena: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten, previa deducción de las sumas que destinen a la formación de las reservas legales y facultativas, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente forma: al señor Juan Manuel Rodríguez, el treinta y cinco por ciento; al señor Luis Rodríguez, el treinta y cinco por ciento; al señor Casimiro Playan, el veinte por ciento; y al señor Horacio Abdo Elías, el diez por ciento. — Décima: Los socios Juan Manuel Rodríguez, Luis Rodríguez y Horacio Abdo Elías, solamente podrán retirar el diez por ciento de las utilidades que les correspondan en el ejercicio, hasta integrar totalmente el capital suscripto. — Los socios podrán retirar el importe que se les acredite en concepto de utilidades, o dejarlo en una cuenta especial de la sociedad, que no devengará interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrá optar entre disolver la sociedad, o continuarla entre ellos, a cuyo efecto abonarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz, la suma que a éste le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo con el balance especial que se practicará a la época del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, en cinco cuotas anuales adelantadas e iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Los herederos directos del causante o incapaz, podrán seguir en la sociedad, siempre que sean admitidos por los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios, con noventa días de anticipación, debiendo éstos abonar al socio saliente, la suma que por capital y utilidades le correspondan, según balance practicado previamente, en tres cuotas iguales, la primera en el momento de retirarse de la sociedad, y las restantes, a los ocho y quince meses respectivamente de la fecha de la aprobación del balance. — El socio que se retirase de la sociedad, no podrá bajo ningún pretexto, reclamar suma alguna en concepto de llave del negocio, la que únicamente puede tenerse en cuenta, en caso de transferencia del mismo. — Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social, quedan vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —Julio A. Victorica, secretario.
e.15 dic.-Nº 4.880 v.20 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días que la sociedad Industria Técnica Electro Médica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha tomado como sigla la siguiente I. T. E. M. Y. A., modificando el artículo segundo en la forma siguiente: Aclarar que la sociedad operará con cualquier banco de plaza, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, donde figurará bajo la denominación de INDUSTRIA TECNICA ELECTRO MEDICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, I. T. E. M. Y. A., todo ello según documento privado de fecha veinticinco de Noviembre de 1948.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.
e.11 dic.-Nº 4.635.-v.16 dic.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA CIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 23 de Noviembre de 1948, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la Sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA CIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que ha quedado redactado en la forma siguiente: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes, designándose a este efecto a los Señores Germán Augusto Hugo Altgelt, Carlos Pío Domínguez, José Manuel Bonora y José Sartorio. El Gerente nombrado en primer término, señor Altgelt, tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y los otros tres Gerentes indicados en segundo término usarán también de la firma social y representarán a la Sociedad con las mismas facultades que el primero, pero debiendo siempre actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, salvo en los casos especificados al final de este artículo, en que podrán representar a la Sociedad indistintamente cualquiera de ellos. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a este acto, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o Central de la República Argentina, de acuerdo con sus estatutos o reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Tomar y contratar el personal necesario, despedirlo o suspenderlo y fijar sus sueldos, jornales o comisiones; g) Otorgar, aceptar reconocer y revocar toda clase de poderes incluso para promover querellas; h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; i) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; j) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; k) En general realizar todos los actos y contratos aún aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. A los tres Gerentes designados en segundo término, señores Carlos Pío Domínguez, José Sartorio y José Manuel Bonora, se les designa especialmente para que en forma indistinta o alternativamente uno cualquiera de ellos representen a la Sociedad ante cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal ya sean administrativa o judiciales en especial ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Conciliación, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Oficinas de Patentes y Marcas y ante los Tribunales del Trabajo, pudiendo al efecto interponer toda clase de reclamos, presentar solicitudes o documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas o cargas consignadas a nombre de la Sociedad, ofrecer pruebas de toda índole, interponer o renunciar recursos legales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir o rescindir transacciones, asistir a juicios verbales y realizar cuantos más actos sean indispensables para el mejor desempeño de los intereses de la Sociedad. Ningún Gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la Sociedad para negocios ajenos a la misma. El socio Gerente Germán Augusto Hugo Altgelt, podrá bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas, para que lo representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se le confieren precedentemente.
Buenos Aires, Diciembre nueve de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.15 dic.-Nº 4.901 v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don José Domingo Zani, vende a Don Adolfo Enrique Zani, las cuarenta y siete medias cuotas que tiene en la Sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA BALDASSARE ZANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Cuareñta y siete mil quinientos pesos y que Doña Eufrasia Marignol de Zani, vende las cincuenta y cinco cuotas que tiene como heredera de Baldassare Zani, en la Sociedad "Empresa Constructora Baldassare Zani e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: cincuenta cuotas al señor Adolfo Enrique Zani y cinco cuotas al señor Adolfo Baltasar José Zani, por cincuenta

mil y cinco mil pesos respectivamente y que por fallecimiento del socio don Baldassare Zani y retiro del socio Señor José Domingo Zani, quedan como Gerentes los señores Adolfo Enrique Zani, Adolfo Baltasar José Zani y Domingo Sarce, teniendo el uso de la firma social don Adolfo Enrique Zani personal e individualmente y los señores Adolfo Baltasar José Zani y Domingo Sarce en forma conjunta todo de acuerdo a las escrituras pasadas ante el escribano don Romualdo Sáenz, con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a los folios cinco mil ochocientos treinta y siete vuelto y cinco mil ochocientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos sesenta y siete. — E|l. días, vale.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Taverníer, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.561 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y AGRICOLA CLERMELU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente de la misma, a don Pablo A. Ramet, según escritura otorgada ante el escribano Nicanor Repetto, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.564 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Septiembre de 1948, Don Jorge Magnin cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "CRISTALERIAS MAYBOGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) 120 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 60 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 60 cuotas a Don Adolfo Tessaro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.747-v.17 dic.

ANCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre doña Grete Fried, mayor de edad, de estado soltera, de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle San Martín novecientos treinta y tres, séptimo piso, departamento..., y don Erwin Otto Meinert, mayor de edad, de estado casado con doña Paula Laugsch, separado, sin voluntad de unirse y en trámite su juicio de Divorcio y Separación de bienes, de nacionalidad alemán, y domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos veintiséis, segundo piso izquierda, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los contratantes como únicos componentes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "ANCOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y comercialización de anilinas, colorantes y anexos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social inclusive la participación en otras empresas análogas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio Grete Fried, Noventa Cuotas, que importan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, depositándose en el acto de constitución, Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, correspondientes a Cuarenta y Cinco Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una; por el socio Erwin Otto Meinert, Diez Cuotas que importan Un Mil Pesos Moneda Nacional, depositando solamente Cinco Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, equivalente a Quinientos Pesos Moneda Nacional. El resto será depositado por los socios en la época y en las condiciones que la establezcan. — Quinta: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Erwin Otto Meinert, quien queda designado como Gerente de la Sociedad. El señor Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad y además de las facultades que tiene en ese carácter podrá comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, pedir préstamos de dinero y de títulos, firmar y endosar cheques, pagarés — Pasa al sello de $ 1.50 Nº 1.702.081 H. — Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.702.079 H— y letras, percibir y dar finiquitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de escrituras y documentos sin perjuicio de todos los otros contratos que en general demande la evolución normal de los negocios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes el que será aprobado por mayoría de cuotas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, mientras el remanente previa deducción de los fondos que se resuelva crear será dividido en proporción de las cuotas invertidas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La Sociedad se disolverá si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social salvo en manifestación expresa en contrario de los socios. — Octava: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios y satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuidos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social hasta la participación inclusive los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, siete Diciembre de 1948. — E|l. "Erwin" y "primero" vale. — Bautista S. Laureucena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.774-v.18 dic.

MARCANGELI Y ROITMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre de 1948, entre los Señores Guido Marcangeli, brasileño, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11; Ingeniero Pedro Doro, italiano, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2776 y Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaústegui Nº 1009, todos mayores de edad y de esta Capital han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de clavos, tornillos, como asimismo todos sus derivados; la exportación e importación de los productos antes mencionados y de todas las materias primas necesarias para la manufacturación y transformación de los artículos que de común acuerdo convengan los socios; tomar y dar comisiones, consignaciones y representaciones en general, en el país y en el extranjero y todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con el objeto social; comprar, vender y construir inmuebles, así como realizar construcciones de caminos públicos o privados, por su cuenta o de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MARCANGELI Y ROITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 11, y la fábrica en las calle San Martín y Avenida Campana en Villa Scaso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de m$n. 100.00 c/n., de las cuales el Señor Guido Marcangeli suscribe 1245 cuotas e integra 620 cuotas en dinero efectivo, el Señor Salvador Roitman suscribe 1245 cuotas e integra 620 cuotas en dinero efectivo y el Sr. Ing. Pedro Doro suscribe 10 cuotas que integra en su totalidad. — El remanente de las cuotas suscriptas por los Señores Marcangeli y Roitman serán integradas a medida que las exigencias sociales así lo requieran. — El capital social fijado podrá aumentarse si los socios unánimemente así lo resolvieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con los cargos que se detallan a continuación: La gerencia social será desempeñada por los socios Sres. Marcangeli y Roitman, en forma conjunta, separada o alternativa. — El Cargo de gerente será gratuíto, pudiendo delegar sus funciones en otra persona empleada a tal efecto, cuyo sueldo o retribución será pagado por la sociedad y pasará a la cuenta de gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de ambos gerentes indistintamente, quienes usarán la firma personal bajo un sello con un rubro de la sociedad quedándoles expresamente prohibido utilizarla para asuntos ajenos a los negocios sociales. — Queda convenido entre los socios que el Ing. Pedro Doro, en su carácter de técnico industrial, deberá dedicarse exclusivamente a la fábrica, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni tomar parte en otros negocios o industrias ajenas a esta sociedad. — Quinta: Todas las resoluciones que se adopten con respecto a los negocios sociales deberán hacerse constar en el libro de actas excepto aquéllas que por no revestir importancia o referirse a simples indicaciones o trámites usuales no se estime necesario registrarlas. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo acto ordinario de administración; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se llegaren a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco, oficial o privado dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras, u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y terceros en caso de discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar jurisdicciones. — A los fines de la representación de la sociedad los gerentes quedan facultados indistintamente para conferir poderes generales o especiales revocarlos con todas las facultades que sean necesarias, incluso las arriba enumeradas. — Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios después de transcurrir dos años de vigencia del presente contrato podrá pedir la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y la devolución de su capital más las utilidades si las hubiera que le serán devueltos en la misma forma que determina la cláusula décimoprimera. — Será asimismo causal de disolución y sin necesidad de aviso previo, la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen una pérdida del 25 % del capital social. — Octava: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicios de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 37½ % al Sr. Guido Marcangeli, 37½ % al señor Salvador Roitman, 20 % al Sr. Ing. Pedro Doro y 5 o|o al fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — El socio Sr. Pedro Doro percibirá un sueldo de m$n. 1.000,00 por mes, a partir de la fecha en que comience a funcionar la fábrica, que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio de adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido, en la siguiente forma: 50 % dentro de los treinta días de la opción formulada por los sucesores y el 50 % restante en dos años de plazo con intereses bancarios. — Décimo Segunda: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y un sólo objeto, cuyo original con el sellado de ley, servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Guido Mancangeli; S. Roitman. — Ing. Pedro Doro. — E/l. fijado y socios, vale.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.783-v.18 dic.

"CARROCERIA EL CAPITAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alfonso Argentino Grisolía, Capitán del Ejército Argentino, en retiro, casado, argentino, y Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Bustamante mil ochocientos ochenta y seis primer piso B., mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que existe entre ambos una Sociedad de hecho que gira con el nombre de Carrocería "El Capitán" y a efectos de constituirla en forma definitiva concurren a celebrar el presente contrato: Artículo primero: Se constituye a partir de la fecha entre ambos otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "Carrocería El Capitán" que tendrá dos años de duración como mínimo. — Artículo segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales será en esta ciudad, calle Bustamante mil ochocientos ochenta y seis, primer

piso B., estando establecida la fábrica en el pueblo de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia trece mil ochocientos treinta y ocho. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación de carrocerías y conexos para cualquier clase de vehículos. — Artículo cuarto: El capital es de Doscientos mil pesos en efectivo, estando integrada la suma de cien mil pesos según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Dicho capital se dividirá en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales. — Artículo quinto: La Gerencia y administración estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Artículo sexto: La firma y denominación de la Sociedad será "CARROCERIA EL CAPITAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que deberá ser usada por ambos socios conjuntamente para todos los actos del giro social, estando prohibido comprometerla para negocios, fianzas, operaciones o cualquier otro acto o contrato no atinente a los fines de la Sociedad. — Artículo séptimo: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional como máximo en concepto de sueldo. — Artículo octavo: De las utilidades que se obtengan se capitalizará un cincuenta por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. — Artículo noveno: Se practicará un inventario y balance general a fin de cada ejercicio de un año a contar desde la fecha sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, debiendo proceder el otro socio a practicar un inventario y balance general para determinar el capital de la Sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación en un apoderado para su intervención con el socio liquidador de la Sociedad. Si alguno de los socios deseare disolver la sociedad deberá avisar al otro su resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, debiendo practicarse un inventario y balance general en ese caso. — Artículo décimoprimero: Las ganancias y las pérdidas corresponderán por partes iguales a los socios. — Artículo décimosegundo: En los casos del artículo décimo la parte del socio fallecido o incapacitado se le entregará a quien corresponda del siguiente modo: El cincuenta por ciento a los ciento veinte días de la fecha en que se produjo el fallecimiento o incapacidad y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de dicha fecha. — Artículo décimotercero: La Sociedad podrá ejercer los siguientes actos: a) comprar, vender, transferir, donar, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo hipotecarlos, prendarlos y constituir derechos reales sobre los mismos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones o personas oficiales o particulares, pudiendo además celebrar con ellos toda clase de contratos, solicitar créditos, préstamos de dinero y demás valores firmar, endosar y aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de cualquier índole, cobrar y percibir, hacer novaciones, rescindir contratos, ceder quitas, esperas y bienes en pago, aceptar, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, tomar y dar la posesión. Estando de acuerdo ambos comparecientes con todo lo expresado en esta escritura la aceptan declarando constituída esta Sociedad y firmando por ante mí y los testigos don Juan Braulio Barnes y don Santiago Federico Gualdoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estrada — Alfonso A. Grisolia. — Juan B. Barnes. — Santiago F. Gualdoni. — Hay un sello. Ante mí: Manuel J. Sanabria. — Concuerda con su original, que se otorgó en el Registro veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad denominada "Carrocería El Capitán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número Un millón quinientos veintiún mil trescientos veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Manuel J. Sanabria. — Honorarios. Decreto Ley 30.440: $ 1.332.00. — Sobrerraspado - ochenta - podrá retirar - mínimo en concepto - todo vale. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.853-v. 18 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Sara Ortiz de Isleño, argentina, rentista, domiciliada en la localidad de Taninga, Provincia de Córdoba, Juan Cosme Pedro Mezzini, argentino, escribano, domiciliado en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle número 42 454 y Don Otto Guillermo Sievers, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Rivadavia 578, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y estando presente el esposo de la compareciente en primer lugar indicada, Don Pedro José Isleño, argentino, mayor de edad, de profesión rentista y domiciliado en la citada localidad de Taninga, el que presta su conformidad para lo actuado por su señora esposa en este acto en cuanto hubiere necesidad por derecho, se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes disposiciones: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 32 o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la liquidación por venta en lotes de las fracciones de terreno ubicadas en Taninga, pedanía Salsacate, departamento de Pocho de la Provincia de Córdoba, que se mencionarán en el artículo cuarto. Eventualmente y previo acuerdo unánime de todos los socios, la Sociedad podrá dedicarse a la compra y venta de otros inmuebles. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Sara Ortiz de Isleño y el señor Juan Cosme Pedro Mezzini suscriben cuarenta y cinco cuotas cada uno, las que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, quienes integran sus aportes, transfiriendo a la sociedad tres fracciones de tierra ubicadas en Taninga, pedanía Salsacate, Departamento de Pocho de la Provincia de Córdoba, a saber: a) Una fracción denominada "El Molino", con una superficie de Un millón seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados según plano subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba; b) otra denominada "Villa Viso" con una superficie de ciento treinta hectáreas, encontrándose inscripto el dominio en el Registro General correspondiente al número 22.219, folio 25.930 del año 1945 y al número 11.615, folio 13.546 año 1947 y número 9.087, folio 10.478, año 1947 respectivamente; c) una franja de terreno ubicada en el lugar denominado "Molino Viejo", con superficie de veinte y tres mil ochocientos metros cuadrados, habiéndose inscripto el dominio al número 8.838, folio 10.174 del año 1947. Las fracciones a) y c) han sido subdivididas en lotes, que en parte han sido vendidos y escriturados, en parte vendidos sin escriturar y en el resto sin vender. La transferencia a la Sociedad comprenderá por lo tanto, los créditos hipotecarios por saldo de precio correspondientes a los lotes escriturados, así como también los lotes vendidos sin escriturar y los que quedan por vender al 31 de Diciembre del año 1948, siendo entendido que la señora Sara Ortiz de Isleño y Juan Cosme Pedro Mezzini, realizarán dicha transferencia con el estado de saldos según cobros realizados y percibidos al día indicado. La escritura traslativa de dominio y de cesión de los indicados créditos hipotecarios, deberá efectuarse una vez inscripto el presente contrato social en el Registro Público de Comercio. El señor Otto Guillermo Sievers suscribe diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y realiza su aporte en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en la cual la Sociedad tomará a su cargo las operaciones a que se dedica. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y del Señor Raúl Manuel Irigoyen, argentino, martillero público, casado, domiciliado en la calle Florida 32 de esta Capital Federal, y mayor de edad. La representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, en forma conjunta. En tal carácter y forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial, todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y, en general, realizar todas las operaciones inmobiliarias, y efectuar o hacer efectuar remates y loteos, sin que para la realización de tales actos sea necesario un acuerdo especial entre los socios o un asiento en el libro de actas. Los gerentes, en la misma forma indicada, representarán a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Córdoba, asumiendo la representación judicial o administrativa y pudiendo designar apoderados que asuman la misma. Unicamente para la representación ante la justicia o en trámites y gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, bastará la representación de la sociedad por un solo apoderado. — Séptimo: El año de ejercicio de la sociedad coincide con el año calendario. Dentro de los treinta días de terminado cada año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados en Asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite. Las resoluciones sobre objetos indicados por el artículo 17 de la Ley 11.645 serán tomadas siempre con simple prioridad de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la presencia de cincuenta y cinco por ciento del capital y en segunda con cualquier cantidad de votos presentes. Para decidir cualquier objeto de votación indicado por el artículo 354 del Código de Comercio e introducir cualquier modificación en el contrato social, se requiere el voto favorable de la totalidad de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la presencia de la totalidad de cuotas del capital social y en segunda convocatoria con cualquier número de cuotas que concurran. Se puede efectuar una segunda convocatoria únicamente cuando la asamblea convocada por la primera fracasó por falta de quórum. Se convocará a Asamblea por telegrama colacionado y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: El gerente don Raúl Manuel Irigoyen se ocupará del planeamiento y orientación general de las actividades de venta de la sociedad, pudiendo suscribir boletos de compraventa o autorizar a terceros para que los firmen, extender libretas de pago, percibir, otorgar recibos, designar corredores, productores o comisionistas libres, pudiendo disponer a favor de tales auxiliares, de comisiones que insuman en total hasta el veinte por ciento del importe real de todas las ventas que con su intervención se hicieran. Sin perjuicio de tal comisión a favor de terceros, corresponderá al Señor Irigoyen como retribución especial por sus actividades, el dos por ciento sobre el importe bruto de todas las ventas, a liquidarse sobre cada boleto de compra-venta firmado. — Décimo: De las ganancias líquidas se formará previamente el fondo de la reserva legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645. La sociedad destinará como mínimo el veinte por ciento de las entradas líquidas para urbanización de las mencionadas fracciones de tierra, que ingresará a una cuenta especial que se llamará "Urbanización", de la cual se retirarán los fondos necesarios para tal fin. Si eventualmente esa cuenta arrojara excedentes y no hubiera inversiones a realizar, los socios por unanimidad podrán resolver su distribución en igual proporción que la que les corresponderá en la distribución del resultado líquido que será: 50 o|o para la Señora Sara Ortiz de Isleño, 40 o|o para Juan Cosme Pedro Mezzini y 10 o|o para el Señor Otto Guillermo Sievers. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos unificar su personería en la persona entre ellos designada, y que debe ser mayor de edad y hábil para ejercer el comercio. Dicha persona entrará automáticamente como gerente en la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios que en tal momento sean gerentes. Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la "Compañía de Tierras Taninga S. R. L.", la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: de. — Fdo.: Sara Ortiz de Isleño. — Fdo.: Pedro J. Isleño. — Fdo.: Juan C. Mezzini. — Fdo.: O. W. Sievers. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.14 dic.-Nº 4.826-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, que por documento privado de fecha veinte de Octubre del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modicado el artículo sexto de su contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por dos socios gerentes indistintamente de los tres socios gerentes que nombrará la asamblea. — Los socios gerentes no tendrán remuneración alguna, salvo disposición en contrario de la asamblea y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial.". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.— Miguel M. Esteves, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.797-v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Ida Berinstein de Slatopolsky, argentina, casada, domiciliada Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis, y Felipe Bajer, argentino, casado, domiciliado Yerbal once, resuelven lo siguiente: Entre los otorgantes tienen constituída la "DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y nueve, al folio ciento setenta y seis del Libro diez del año mil novecientos cuarenta y seis, modificado por el de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, folio seiscientos treinta y cuatro del Libro diez del año mil novecientos cuarenta y siete, que amplía el capital social a cincuenta mil pesos, el que se halla totalmente integrado, resuelven por el presente ampliar nuevamente el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional; la diferencia, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividida en quinientas cuotas de cien pesos cada una, es aportada en efectivo por la socia doña Ida Berinstein de Slatopolsky. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. B. de Slatopolsky. — F. Bajer. — s/r. — Noviembre. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.804-v. 18 dic.

"P A C"
PROMOTORA AMERICANA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Ricardo Gray, Experto Comercial y Procurador Universitario, y Alberto Fernado Lagrotte, Perito Contable, casados, argentinos, domiciliados en Tapiales 1224, Vicente López y J. B. Alberdi 1662, Capital, respectivamente, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada (Ley Nº 11.645), sobre las bases siguientes:

1 — Objeto: Promoción de negocios, importación, exportación, representaciones y mandatos, compra, venta y administraciones de inmuebles, semovientes y valores bursátiles y toda operación que directa o indirectamente tenga atingencia con las referidas actividades. Para la ejecución de éstas, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con firmas o entidades económicas y financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o del extranjero, actuales o que se crearen, y, en especial, con los bancos Argentinos: Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., de acuerdo con las respectivas reglamentaciones. 2 — Duración: Cinco años a contar desde el día de la firma del presente contrato. 3 — Sede: La ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. 4 — Nombre: "Promotora Americana Comercial" con la abreviatura o sigla "PAC". 5 — Capital: $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) aportado por los contratantes por partes iguales. Los aportes se pagarán así: En efectivo y al firmar este contrato cada socio aportará $ 25.000 y cada uno de los socios aportará dentro del año los $ 25.000 m|n. restantes. El Capital podrá ampliarse hasta por cien mil pesos más, comunicándose la ampliación al Registro Público de Comercio y abonándose entonces el impuesto fiscal por la ampliación. Esta sólo podrá ser resuelta por común acuerdo entre los socios, que tendrán preferencia para los nuevos aportes en proporciones iguales. En caso de no usar ese derecho podrán ingresar capitales de terceros. 6 — Cuotas de Capital: Serán de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Sr. Gray y cincuenta cuotas al Sr. Lagrotte. 7 — Cesión de Cuotas: Serán libremente cesibles entre los socios, pero con respecto a terceros, en cuyo caso o casos se aplicará el criterio de la Ley Nº 11.645 (Art. 12). 8 — Modificaciones: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, aumento de capital, etc.). Cualquiera de estas decisiones se tomarán en total acuerdo de los socios componentes y, cuando así corresponda, harán las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio, dentro de lo prescript por la Ley 11.645. 9 — Utilidades y Pérdidas: en ambos casos se repartirán entre los socios por partes iguales. 10 — Administración: Será ejercida por uno o más gerentes que designaran los socios por simple mayoría de capital. Aquél o aquéllos tendrán facultades suficientes para todos los actos de administración y disposición que hagan al objeto de la Sociedad. En este acto se designan gerentes a los socios Sres. Gray y Lagrotte, quienes ejercerán dichos cargos mientras revistan carácter de socios. Los gerentes no tendrán sueldo, pero, para compensación de gastos, podrán retirar un viático hasta de cuatrocientos pesos mensuales, que se debitará a Gastos Generales. Esos viáticos no podrán extraerse de cuenta alguna que disminuya el capital social. Sólo podrán extraerse de utilidades líquidas percibidas, para ello, y para no esperar el fin del ejercicio se separarán de las utilidades brutas dentro del orden siguiente: a) el costo propio, especial o particular de cada negocio (comisiones, participaciones, honorarios, remuneraciones adicionales, gastos especiales, etc.); b) El saldo que resulte se dividirá por mitades calculándose 50 % para Gastos Generales de la Sociedad (alquileres, personal, etc.); c) el otro 50 % se podrá considerar utilidad líquida a los efectos de extraer fondos para los viáticos fijados. Cuando los fondos no alcancen para cubrir el total de los viáticos, se prorratearán proporcionalmente. Para las decisiones ordinarias o corrientes o de simple trámite y dentro de los límites que expresamente se determinan precedentemente, será suficiente la firma o resolución, de uno de los socios gerentes. Esta facultad puede ser delegada en funcionarios de la sociedad oportunamente designados, y con atribuciones preestablecidas al respecto. Toda decisión que comprometa a la sociedad se anotará o registrará en actas especiales o memorandums transcriptos en libros manuscritos o en copiadores rubricados por ambos socios. 11 — Resultado del Ejercicio Social: Será obtenido mediante inventario anual, balance general de cuentas y balance de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se separará cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Después, ese cinco por ciento se aplicará a un Fondo de Previsión (para cubertura de riesgos de negocios). 12 — Año Comercial: Comenzará el primero de Octubre y fenecerá el treinta de Septiembre de cada año. 13 — Previsiones: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto, quienes deberán unificar la representación. 14 — Jurisdicción Legal: Para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción inclusive el federal. 15 — Gastos de Organización: Los gastos, derechos de registros u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio y amortizados, por lo menos, en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. 16 — Ejemplares firmados: De este contrato se firman cuatro ejemplares del mismo tenor; Dos para el Registro Público de Comercio y uno para cada socio, en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la sede social provisoria de Medrano 642. Santiago Ricardo Gray. Alberto Fernando Lagrotte. Entre los Sres. Santiago Ricardo Gray, Experto Comercial y Procurador Universitario, y Alberto Fernando Lagrotte, Perito Contable, casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Tapiales 1224, Vicente López (Prov. Buenos Aires) y J. B. Alberdi 1662, Capital Federal, respectivamente, convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el 22 de octubre último, en la siguiente forma: Artículo 3 — Sede: Calle Medrano 642, Capital Federal, pudiendo establecer filiales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo 4 — Nombre: "PAC" PROMOTORA AMERICANA, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Luis H. Díaz. secretario.

e.14 dic.-Nº 4.778-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber, por cinco días, que el señor Alberto Cabrosi ha cedido a Isaac Naftali. veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la Sociedad "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — s/b. "Diciembre". — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.800-v. 18 dic.

"LABORATORIOS ARGENTINOS, QUIMICOS INDUSTRIALES" "L. A. Q. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Mario Alfredo Picardo, que firma "Mario A. Picardo", de treinta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Voiro, domiciliado en Avenida Pavón 5053, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Alfredo Víctor Palma, que firma "Alfredo V. Palma", de veintiséis años, químico, divorciado de doña Nidya Sartori, domiciliado en General Artigas 955, de esta Capital, ambos de nacionalidad argentinos, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Constitución: Queda desde la fecha constituída entre los señores Mario Alfredo Picardo y Alfredo Víctor Palma, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual funcionará legalmente tan pronto como el presente se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio para la fabricación y venta de productos químicos en general. — Tercera. — Domicilio: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle General Artigas novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarta. — Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta. — Denominación y Uso de la Firma: La sociedad se denominará "LABORATORIOS ARGENTINOS, QUIMICOS INDUSTRIALES", "L. A. Q. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y girará bajo ese rubro o razón social, estando su firma indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes la emplearán para todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los dos socios en partes iguales, y consiste en el valor de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, materias primas, enseres, créditos, dinero efectivo y cuantos más bienes y valores se expresan en el inventario que suscriben ambos socios por separado. — Octava. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad, y le dedicarán todo el tiempo que sus demás actividades le permitan, no pudiendo formar parte de otros negocios del mismo ramo, encargándose, especialmente, el señor Picardo de la parte comercial y administrativa y el señor Palma a la parte técnica relativa a su profesión. — Novena. — Operaciones: La sociedad tendrá amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil y, en consecuencia, podrá por intermedio de sus gerentes, comprar y vender toda clase de (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.810) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.809) bienes muebles, inmuebles, semovientes por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan; podrá tomar dinero prestado con garantía personal, prendaria o real por el tiempo, interés y condiciones más ventajosas y prestarlos en la misma forma; dar y tomar inmuebles en locación por el plazo máximo de la Ley, y por los precios, garantías y condiciones que juzgue oportunas; podrá otorgar protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y recibir las sumas de dinero, valores o cosas que le fueran debidas, otorgando los recibos, cartas de pago y cancelaciones que fuere menester. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y particulares y extraer, total o parcialmente, los depósitos existentes a nombre de la sociedad, librando los cheques que fueran necesarios. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados. — Realizados cualquiera de estos actos podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Décima. — Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se llevarán a cabo cuando cualquiera de los socios lo juzgue conveniente, debiendo practicarse el primero de los generales el treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima Primera. — Distribución De Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará en primer término un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva; luego una cuota fija de siete mil doscientos pesos anuales o seiscientos pesos mensuales para el socio Alfredo Víctor Palma, y una cuota fija de tres mil pesos o doscientos cincuenta pesos mensuales para el socio señor Mario Alfredo Picardo. — Una vez hechas las deducciones que anteceden, se distribuirá el remanente que resulte entre los dos socios por partes iguales. — Además, con cargo a su respectiva cuenta particular, cada socio podrá retirar para gastos personales hasta trescientos pesos mensuales. — Cuando el fondo de reserva alcance un veinte por ciento del capital, los aportes anuales a éste podrán ser disminuídos y aún suprimidos, a juicio de los socios. — Décima Segunda. — Acumulación de Ganancias: Ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad durante los tres primeros años de vigencia de éste contrato las ganancias que les correspondan después de cerrado cada ejercicio anual, salvo las especificadas en el artículo anterior, cuyas ganancias se irán acumulando en su cuenta particular para fututros aumentos de capital. — Los saldos deudores o acreedores existentes en la cuenta particular de cada socio devengarán un inte- (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.811) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.810) rés del seis por ciento anual y serán liquidados trimestralmente. — Décima Tercera. — Fallecimientos: En caso de ocurrir durante la vigencia del presente el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta y liquidada por el socio sobreviviente, pudiendo éste —si así le conviniere— quedarse con el negocio, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades le asigne un balance especial que deberá practicarse al día de fallecimiento o declaración de incapacidad, en el cual podrá intervenir un representante único de los herederos o del incapaz. — El haber que le corresponda le será abonado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente por adelantado sobre el saldo deudor, todos esos pagos a contar del día del fallecimiento o separación. — Décima Cuarta: Con seis meses de anticipación los socios se comunicarán recíprocamente y por escrito su voluntad de disolver o prorrogar la Sociedad al cumplirse el plazo de este contrato, entendiéndose el silencio como valuntad de continuarla. — Décima Quinta: Si la sociedad debiera disolverse al vencimiento de su término cualquiera de los socios podrá seguir con el negocio, teniendo derecho a quedarse con el mismo aquel que ofreciera mayor suma. — Las ofertas se harán recíprocamente bajo sobre cerrado que se entregará a la otra parte. — Décima Sexta: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato será resuelta por medio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia. y el fallo de éstos será inapelable. — Los árbitros deberán dar su fallo dentro de los treinta días de nombrados. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la Sociedad de que se trata, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a dereero. — Conformes en un todo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario A. Picardo. — Alfredo V. Palma. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.793-v.18 dic.

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 25 de Noviembre de 1948 ante el Escribano de esta Ciudad César Pini Achával, la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por Oreste Biasutto, Vicente Irianni y Francisco Martín Fuentes, procedió a: 1º) Ampliar hasta el 24 de Noviembre de 1953 el plazo de duración. — 2º) Elevar a 600.000 $ m/n. el capital social que era de 30.000 $ mediante el aumento de 570.000 $ m/n. representados por 570 cuotas de 1.000 $ cada una, que los socios suscriben en la proporción de 190 cuotas cada uno, integrando la mitad en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar la integración del 50 o|o restante también en efectivo, a medida que los negocios sociales lo requiera. — Por lo tanto el capital actual es de 600.000 $ m|n. dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos cada una, de las cuales corresponden 200 cuotas a cada socio y han integrado en efectivo 105 o sean 315 cuotas, debiendo efectuarse la integración de las restantes en efectivo, en la forma arriba pre-

vista. — 3º). — adicionar al final de la cláusula 5a. una aclaración sobre la extensión de las facultades de los Gerentes en los siguientes términos: 'En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los Gerentes podrán: a). — Adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria y de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes material del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado y operar con los Establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en unos y otros casos las formas de pago, plazo y tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por si o por medio de apoderado, son facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreo y transporte, de locación de obras y de servicios, de construcciones para la sociedad o para terceros de obras públicas y privadas y de toda otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeren convenientes. — i) Comprometer a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, efectuando los depósitos y cauciones que establezcan las leyes o los reglamentos generales o especiales. — j) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, despedir, suspender, apercibir o exonerar en cualquier forma toda clase de personal, fijando su obligación, cargo y remuneración y suscribir los convenios y contratos colectivos de trabajo que fuere menester. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos. — l) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza. — ll) Presentarse en representación de la sociedad ante las Autoridades Administrativas que corresponda, incluso las Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas o cualquiera Repartición autónoma, o autárquica, Institutos, Direcciones, Administraciones, Organismos y demás Entidades, con amplias y generales facultades para asumir ante ellas las actitudes que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la sociedad Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo los Gerentes practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones". — 4º Modificar la cláusula sexta en cuanto se refiere a la asignación mensual de los Gerentes, que en lo sucesivo será de Mil pesos para cada uno. — Raspado, autónoma, vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.835-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano don Julio C. Ballestrín, don Pablo Brouard cedió a favor de don Marcelo Brouard y Carlos Frischeuschlager, cincuenta cuotas de capital, en la proporción de treinta para el primero y veinte para el segundo, que tenía en la sociedad "ASTILLEROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788. Buenos Aires, 6 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.796-v.18 dic.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que entre los socios de "MANUFACTURA ARGENTINA BOLSAS Y MAQUINAS, MABYM SOC. DE RESP. LTDA." se ha resuelto el retiro del socio Sr. Juan Fusero quien ha cedido sus cuotas a los socios Roberto Domingo Morella y Venancio Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, cuya cesión se efectúa por la suma de $ 77.500 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista J. Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.851-v.18 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.412 v. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Señor Juan de Dios Moreno, casado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con el objeto de dejar inserta en este Registro a mi cargo, me exhibe el Acta de Asamblea de socios de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que corre a los folios treinta y siete a cuarenta del Libro respectivo, que tengo a la vista para este acto y copiada es del siguiente tenor: —"Acta número 9. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año 1948, siendo las once horas y en el local social de la calle 25 de Mayo 122, se reunen en Asamblea, los socios de la Sociedad Argentina Citrícola e Industrial Concordiense S. R. L., con la presencia de los Señores Douglas C. Norman, en representación de Federico J. Zorraquin (hijo), José Josens, en representación de Vicente F. Miñana y Alcides Zorraquin, por sí. — Los representantes exhibieron los respectivos poderes que acreditan en tal carácter. — Las cuotas sociales que corresponden a los socios presentes son: —Federico J. Zorraquin (hijo) representado por el Sr. Douglas C. Norman m$n. 600.000,—; Vicente F. Miñana, representado por el señor José Josens, m$n. 225.000,—; Alcides Zorraquin, m$n. 265.000,—: m$n. 1.090.000,—. Asiste, también, el Gerente, don Juan de Dios Moreno. A indicación del señor Alcides Zorraquin, se designa para presidir la reunión al señor Douglas C. Norman. El señor presidente manifiesta que, de acuerdo a la conclusión a que se ha llegado en la reunión de gerentes realizada el día dos del mes en curso (Acta Nº 8), es indispensable, para el mejor desarrollo de la Sociedad, ampliar a seis el número de gerentes de la misma, pues en esta forma se facilitará la atención de las diversas cuestiones que en la actualidad están a cargo de los tres gerentes, uno de ellos recientemente designado, y al mismo tiempo se propenderá a que la representación legal de la Compañía sea ejercida sin inconvenientes por razones de ausencia o de impedimento de algunos de los gerentes. El señor Alcides Zorraquin expresa su conformidad con tal propósito, recordando que los gerentes en funciones son, además de él mismo, el señor Miñana, que en estos momentos se encuentra fuera del país, y el señor Moreno, que se ha incorporado a esas funciones hace pocos días. En tal concepto, agrega, correspondería designar otros tres gerentes, a fin de elevar a seis el número de estos, tal como está indicado en el punto primero del orden del día, que se está considerando. Puesta a consideración la moción que antecede, resulta aprobada por unanimidad, designándose a continuación, y también por unanimidad, gerentes de la Sociedad a los señores Federico J. Zorraquin (hijo), Alcides Zorraquin, Douglas C. Norman, Juan de Dios Moreno, Vicente F. Miñana y Armando R. Cozzolino, los que actuarán en la forma y con las facultades, derechos y obligaciones que establece el artículo cuarto del contrato social y la Ley 11.645. — Luego, y de conformidad con el segundo punto del orden del día de la convocatoria, se designa al socio señor Alcides Zorraquin para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de esta asamblea. — Se levanta la reunión siendo las once horas y cuarenta minutos. — Testado: "ocho". — No vale. — Entre líneas: "dos". — Vale. — Entre paréntesis: "es". — No vale. — Douglas C. Norman. — Alcides Zorraquin." — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales a que hubiere lugar. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos don Mario A. Villa y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan D. Moreno. — Mario A. Villa. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio un mil cuatrocientos doce vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón setecientos setenta y siete mil trescientos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 14-dic.-Nº 4.854-v. 18 dic.

SUPERLIT

Sociedad de Responsabiidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Ampliación de Capital. — Angel Eugenio Angeli, argentino, domiciliado calle Tacuarí 677, Feliciano Arnaud, francés, calle Paraná 317, Juan Cazabán, uruguayo, Cerviño 3264, Alfredo Alberto Dossola, argentino, Avda. Montes de Oca 218, Héctor Aquiles Gallino, argentino, San Justo, F. C. O., Argentina Naddeo de Gallino, San Justo, F. C. O., argentina, Atilio Mariani, argentino, California 1971 y Enrique Troncoso, argentino, Cerviño 3264, todos titulares de cuotas de capital de SUPERLIT, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1945, bajo el número 198, al folio 324 del libro 8 correspondiente, dejan constancia de haber convenido: 1º Llevar el capital de la sociedad, retrotrayendo su existencia al 30 de junio de 1948, a la suma de Seiscientos Mil ($ 600.000.—) m|n. de suscripción ya realizada, determinando su integración y prever su aumento en cuatrocientos mil pesos m|n. para totalizar la suma de Un Millón de pesos a integrarse con la capitalización del sesenta (60%) por ciento de las utilidades sociales, en ocasión de su liquidación o por determinación de los socios. — 2º Prorratear el capital entre los firmantes del presente dando a los Sres. Angeli y Arnaud la preferencia de suscripción para que sus aportes se mantengan en todo momento, como se lo establece ahora, en la proporción de un Veinte por Ciento, cada uno, sobre el total. — 3º Dejar sin efecto, desde la fecha en que fué establecido, habiendo renunciado sus beneficiarios a su aplicación, el 10.87% de distribución de utilidades previsto y referido en las cláusulas 8ª. — e), 9ª y 12ª del contrato de constitución. — 4º Aceptar en el nuevo prorrateo y determinación de cuotas sociales al señor Atilio Mariani como cesionario de Noventa y Dos cuotas de las suscriptas e integradas por don Héctor Aquiles Gallino quien se las ha transferido en propiedad. — 5º Aceptar que doña Argentina Naddeo de Gallino se vincule a la sociedad participando en la fijación del nuevo capital, suscribiendo e integrando Cuarenta y Ocho Cuotas, por un total de Veinticuatro Mil Pesos m|n. — 6º Modificar la proporción de cuotas-votos para todos los casos previstos en el contrato de origen, estableciendo sólo la mayoría del 53% —cincuenta y tres por ciento— en vez de las del 45% y 55% que en las cláusulas 6ª, 7ª, 8ª y 9ª habían sido previstas. — 7º Dejar redactada la cláusula 5ª del contrato social de la siguiente manera: 5ª — Capital. — Lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en Un Mil Doscientas Cuotas de Quinientos pesos m|n., cada una, que los socios han suscripto en la proporción de Doscientas Cuarenta Cuotas ($ 120.000) cada uno de los Sres. Angeli y Arnaud; Ciento Cuarenta y Cuatro Cuotas ($ 72.000) cada uno de los señores Cazabán, Dossola, Mariani y Troncoso; Noventa y Seis Cuotas ($ 48.000) el Sr. Gallino y Cuarenta y Ocho Cuotas ($ 24.000) la Sra. de Naddeo de Gallino, importes ya contabilizados que se han integrado totalmente en dinero efectivo a excepción de Veinte Mil de cada uno del total de sus respectivas cuotas en los aportes de los Sres. Angeli y Arnaud, quienes complementarán las integraciones antes del 30 de junio de 1949. — Para las suscripciones —sigue en el sello de diez centavos Nº 573.791-H —viene del selló de diez centavos número 573.790 H — del remanente de Cuatrocientos Mil pesos m|n., del capital de Un Millón de pesos m|n., que ha sido previsto se da mandato suficiente a los titulares de la gerencia social a fin de disponer la contabilización del 60 % de las utilidades que puedan corresponder a cada titular de cuotas en ocasión del balance anual contractual, capitalizándolas en función de integración y de no existir utilidades se realizará la efectividad de dicho aumento por el medio, forma y plazo que una mayoría del 64% (sesenta y cuatro) de cuotas-votos determine, debiéndose consignar el acuerdo en el libro de actas social." — Conformes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los Diez días del mes de Septiembre de 1948. — Sobre raspado: "53" vale. — "E|L. "del capital de Un Millón de pesos m|n. — Fdo.: Angel Angeli; F. Arnaud; Héctor Gallino; Argentina M. de Gallino; Juan Cazabán; E. Troncoso; Mariani; A. Dossola. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.794-v.18 dic.

MORRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los señores Antonio Morro, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Moreno tres mil quinientos treinta y dos, Francisco Orlando Parisi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Colombres ochocientos veinticuatro, Luis Carmelo Capitelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zubiría dos mil ciento cuarenta y ocho, Florinda Delerio de Morro, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Moreno tres mil quinientos treinta y dos; Nicolás Manoli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas, dos mil ciento noventa y cinco; Emilia Delerio de Marengo, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos ochenta y dos; Juan Fontana, argentino, casado, corredor, domiciliado en la calle Medrano mil ciento veintiséis; Marcelino Adolfo Mendizábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano mil ciento veintiséis, Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, argentino, abogado, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres, Antonio Lanieri, italiano, casado, jornalero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos cincuenta y siete; José Capitelli, argentino, naturalizado, casado, martillero público, domiciliado en la calle Mariano Acosta setecientos treinta y cinco, Fructuoso López López, español, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Avenida Patricios mil doscientos cincuenta y cuatro, Manuel López, soltero,

argentino, jornalero, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil cincuenta y ocho, Andrés Lamas, argentino, casado, jornalero, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo. dos mil ochocientos veinte, Ramón Lamela, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos veintisiete, José Suárez, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos cincuenta y siete, Alfonso García, español, casado, jornalero, domiciliado en la calle Billinghurst doscientos treinta y seis, Pilar Dolores Fernández, argentina, soltera, jornalera, domiciliada en la calle Venezuela tres mil veintiocho, y Mariano Romero, español, casado, jornalero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos cuarenta y nueve, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el presente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MORRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Moreno tres mil quinientos veintiocho. — Segundo: El objeto principal de la misma será la explotación del ramo de elaboración de obleas en general y productos similares. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda fijado en quince años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente al finalizar cada período de dos años de la fecha mencionada, cualquiera de los socios puede manifestar su voluntad de retirarse de la misma, mediante telegrama colacionado, enviado a los demás socios, con una anticipación mínima de noventa días, de fenecer el período respectivo. — Quinto: El capital social, asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la forma que se dirá más adelante, por los socios en la siguiente proporción: Antonio Morro, ciento setenta y cuatro cuotas o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional; Francisco Orlando Parisi, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Carmelo Capitelli, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Florinda Delerio de Morro, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Nicolás Manoli, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Juan Fontana, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Fructuoso López López, doce cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional; Emilia Delerio de Marengo, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; José Capitelli, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Andrés Lamas, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional, José Suárez, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Antonio Lanieri, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Alfonso García, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Manuel López, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Mariano Romero, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Ramón Lamela, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Pilar Dolores Fernández, dos cuotas o sea un mil pesos moneda nacional y Marcelino Adolfo Mendizábal, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social está constituído por el valor asignado a las máquinas, mercaderías, muebles, útiles, enseres que se encuentran en la fábrica de obleas, que explotaba el señor Antonio Morro, sita en la calle Moreno tres mil quinientos veintiocho, y cuyo giro comercial continuará la presente sociedad en un todo de acuerdo al balance y justiprecio que las partes han efectuado y firmado con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho que corre por separado. — Séptimo: Se hace constar que se han hecho las publicaciones ordenadas por el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y que dentro del término del artículo cuarto de dicha ley, no se han efectuado objeciones algunas. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Morro, Francisco Orlando Parisi, y Luis Carmelo Capitelli, a quienes se nombra gerentes y quienes tendrán todas las facultades tan amplias como sean necesarias para que la Sociedad cumpla su objeto, firmando con la denominación social seguida de su firma personal, con el aditamento de gerente. El señor Morro con su sola firma compromete a la Sociedad en cualquier clase de operaciones, que pueda realizar la Sociedad, lo mismo lo harán cualquiera de los otros dos gerentes para operaciones que asciendan hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, pasando dicha suma los gerentes señores Francisco Orlando Parisi y Luis Carmelo Capitelli, deberán actuar conjuntamente. No obstante lo expuesto cualquiera de los gerentes podrá realizar toda clase de gestión administrativa ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante cualquiera de los órganos de la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier repartición de la misma, comisiones de conciliación, de arbitraje, paritarias o de cualquier otro orden que tengan vinculación con las relaciones de los patronos o empleadores, con los empleados u obreros, Cajas de Previsión Social, de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, etcétera. — Noveno: Los gerentes percibirán como emolumento la suma que se fije anualmente en una reunión ad hoc que realizarán los socios y se imputará a gastos generales. — Décimo: Todos los años al treinta y uno de Agosto se realizará un balance inventario general para establecer las ganancias o pérdidas que hubiesen. Este balance será puesto a disposición de los socios, durante treinta días para su verificación y control, pasados los cuales, sin que se formule observación se considerará válido y aprobado. A estos efectos cualquiera de los socios podrá revisar por sí o por tercera persona que al efecto designe todos los libros, documentos y demás comprobantes que tiendan a la verificación del balance. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento para reserva especial. Sobre el saldo líquido que quedare, se deducirá un diez por ciento, el cual será repartido entre el personal obrero de la fábrica, mayor de diez y ocho años, en proporción a las horas de trabajo efectivamente realizadas durante el ejercicio, con prescindencia del sueldo o categoría que revista; el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas que tuviesen. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Décimo Segundo: En el caso de que en uno o más ejercicios, hubieren pérdidas que llegaren al cuarenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Tercero: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad adoptará uno de los siguientes temperamentos: a) Abonar a los sucesores legítimos del causante al representante legal del incapaz el importe correspondiente a las cuotas aportadas con más las utilidades que pudieran haberle correspondido hasta el momento del fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas de veinticinco por ciento cada una pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días contados a partir de aquella fecha, con el seis por ciento de interés anual; b) podrá obligar a los herederos o representante legal, previa la unificación de su representación a continuar en la sociedad, hasta finalizar uno de los períodos bienal especificado en la cláusula cuarta, momento en el cual aquéllos podrán decidir sobre su continuación o retiro de la misma. El representante de los herederos o legal, sólo tendrá funciones de fiscalización y control del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los gastos respectivos por los honorarios o emolumentos. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de alguno de los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta le será abonado su cuota y ganancias en la forma especificada en el inciso a) del artículo anterior. — Décimo Quinto: los socios deberán reunirse por lo menos cada sesenta días, previo aviso dado con diez días de anticipación por carta certificada, enviada por cualquiera de los gerentes. Las decisiones que se adopten deberán ser tomadas mediante el voto favorable de la mayoría de los socios concurrentes de acuerdo a la cuota aportada y sus resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, firmándola todos los socios presentes. — Décimo Sexto: Toda interpretación, duda, cuestión, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o entre algunos de éstos y los obreros o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas única y exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que dicte inapelable, con prohibición expresa de recurrir a las vías judiciales, salvo que sea para el cumplimiento del mismo. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en la ley mil seiscientos cuarenta y cinco y en las concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas enunciadas las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos Don Salvador J. Dana y Don Juan B. Vaqueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, todos los comparecientes con excepción del Señor Mariano Romero, que no sabe firmar, haciéndolo por él y a su ruego Don Carlos Antonio Fauda, argentino, casado, domiciliado en esta Capital y de mi conocimiento, doy fe. Antonio Morro. — F. O. Parisi. — Luis Capitelli. — Florinda D. de Morro. — Nicolás Manoli. — J. Fontana. — Jorge Gobbi Miñones. — J. Capitelli. — Manuel López. — Fructuoso López López. — A. Lamas. — Ramón Lamela. — Jorge Suárez. — Emilia D. de Marengo. — Alfonso García. — Pilar Dolores Fernández. — Antonio Lanieri. — C. Fauda. — Adolfo Mendizábal. — Hay una impresión digital. — Tgo.: S. J. Dana. — Tgo.: Juan B. Vaqueiro. — Ante mí J. B. Malvicino. Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Morro y Compañía expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa del un millón novecientos quince mil sesenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.790-v.18 dic.

"BARLOK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el siguiente contrato entre los señores Gerd J. Lokay, suizo, domiciliado en la calle Azcuénega número dos mil veintiséis; Manuel Washington Barreira, argentino, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, tercer piso departamento "C", y Raúl Sergio Barreira, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "C". Todos los domicilios indicados están en la Capital Federal. — Constitución — Denominación y Domicilio: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BARLOK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la Capital Federal, o en cualquier otro que posteriormente decida la Asamblea de socios. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y|o representación de toda clase de objetos que fabricados con cualquier material puedan servir directa o indirectamente para uso en casas, oficinas, fábricas, medio de transporte y todo otro lugar en que puedan ser necesarios muebles, alfombras, tapizados, cubiertos, adornos y todo otro objeto destinado a usos parecidos. Se dedicará también a proyectar todas las instalaciones que sean necesarias para la habilitación de los lugares antes descriptos proveyendo o no los materiales destinados a ese fin. — Podrá comprar, vender y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá abrir Sucursales y|o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración — Transformación: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la decisión de una Asamblea que cuente con la presencia y el voto unánime de todos los socios. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social de pesos Ciento Cinco Mil Moneda Nacional, estará formado por mil cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una integradas en la siguiente forma: Señor Gerd J. Lokay trescientos cincuenta cuotas; señor Manuel Washington Barreira trescientos cincuenta cuotas y Raúl Sergio Barreira trescientos cincuenta cuotas. — El cincuenta por ciento del importe de dichos valores será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con los términos de la ley respectiva. — El otro cincuenta por ciento será aportado por los socios dentro de los noventa días de la fecha. — Asamblea: Artículo Quinto: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que la Gerencia lo considere necesario, y por lo menos una vez al año. La citación se hará por telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado por cada socio en este contrato, o bien el que posteriormente indique a la Geecrnia, y se hará con una anticipación no menor de diez días a la fecha asignada para la reunión, salvo caso de urgencia. — Artículo Sexto: La Asamblea queda constituída con la presencia de socios que representen no menor de las tres cuartas partes del capital. Fracasando la primera citación se efectuará una última, con cinco días de anticipación, quedando constituída la Asamblea con los socios que concurran. Cualquiera de estas Asambleas podrá tomar resoluciones con mayoría de las tres cuartas partes de votos correspondientes a las cuotas de capital presentes en el acto. — Oportunidad Para Reunir la Asamblea: Artículo Séptimo: Toda decisión que no pueda ser tomada por los Gerentes y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Orden Del Día: Artículo Octavo: La Asamblea no podrá resolver sobre ningún punto que no esté expresamente contenido en la orden del día, la cual se hará conocer a los socios junto con la citación; salvo que concurran a aquella todos los socios y ninguno se oponga a ello. — Libro de Actas: Artículo Noveno: Todas las decisiones adoptadas por la Asamblea, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que deberán firmar los socios asistentes, sin cuyo requisito carecerán de validez. — Poder de Representación: Artículo Décimo: El socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá autorizar a otra persona para que lo haga por él, siendo suficiente poder al efecto la comunicación hecha a la Gerencia en forma auténtica. — Gerencia: Artículo Undécimo: La Gerencia será desempeñada por la o las personas, socias o no que designe la Asamblea; ejercerán el cargo en la forma que ésta determine con las amplias facultades conferidas a tales funcionarios por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. La primera gerencia será ejercida por los firmantes de este contrato señores Gerd J. Lokay, Manuel Washington Barreira y Raúl Sergio Barreira, y con la particularidad de que será necesaria la firma de dos de los gerentes, uno de los cuales será siempre el señor Lokay. Los gerentes disfrutarán de un sueldo que será fijado todos los años por la Asamblea que se reúna para considerar el balance. — Artículo Duodécimo: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar por cuenta propia las operaciones que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa atuorización de la Sociedad, comprometiéndose a poner al servicio exclusivo de la misma sus conocimientos y aptitudes. — Funciones de los Gerentes: Artículo Décimo Tercero: Los gerentes tendrán el poder de representar legalmente a la Sociedad en todas sus actividades, ante Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de cualquier Instancia y Jurisdicción, entidades administrativas, Ministerios, Reparticiones, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra entidad creada o a crearse, Bancos ofi-

ciales y particulares, o mixtos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial; pudiendo pedir prestado dinero, fijando las condiciones de interés, plazo, renovaciones, etc.; podrán comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de toda especie; dar y recibir en pago; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio; solicitar permisos de cambio y de importación o exportación; abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales, y realizar en fin todo acto tendiente a lograr el objeto social, con la sola restricción de no comprometer la firma o el capital social en negocio alguno ajeno al objeto de la Sociedad. Constituye especial obligación de los gerentes, convocar la Asamblea cada vez que alguna circunstancia especial lo requiera, como por ejemplo ocurre con el caso de ofrecerse a la Sociedad opción para la compra de cuotas. — Acción de Responsabilidad: Artículo Décimo Cuarto: Cuando se someta a una Asamblea la gestión de uno de los gerentes, para aprobarla o exigirles responsabilidad en los términos del artículo quince de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, no votarán sobre ese punto las cuotas de los gerentes o del gerente inculpado, en lo que cada uno se refiera. Tampoco votarán las cuotas que les hayan pertenecido dentro de un plazo de seis meses anteriores a la convocatoria de la Asamblea. — Elección de los Gerentes: Artículo Décimo Quinto: Cada vez que uno o más de los gerentes cesen en su mandato, se elegirá reemplazante en una de las Asambleas previstas por los artículos quinto y sexto. A efecto de lo dispuesto por los artículos trece y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuatrocientos doce del Código de Comercio, para esta elección se computarán los votos a razón de uno por cada cuota de Cien pesos, tal cual se hace en el resto de los casos previstos en este contrato y en la Ley. — Balance: Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año y luego se practicará un balance que será sometido a la Asamblea. — Reparto de Utilidades — Capitalización de Reservas: Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea que se reúna para considerar el balance determinará como se repartirán las utilidades, y que reservas han de efectuarse. El reparto de utilidades será siempre proporcionado al capital, así como las pérdidas. — Será sin embargo obligatorio, al realizar el balance del primer año efectuar una reserva mínima sobre las utilidades igual al cuarenta por ciento de la misma; esta reserva será de treinta por ciento sobre las que resulten del segundo balance, y de veinte por ciento en todos los ejercicios subsiguientes. — Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Octavo: La cesión de cuotas entre los socios es enteramente libre — Privilegios Para Adquirir Cuotas: Artículo Décimo Noveno: Cuando un socio decida transferir todo o parte de sus cuotas, debe ofrecer a la Sociedad o a los socios fundadores que lo son los firmantes de este contrato, la opción de adquirirlas por el valor que en ese momento tengan. El plazo para considerar la opción será de treinta días a partir de la oferta hecha por el cedente, y sólo en caso de no utilizarla la Sociedad, corresponderá a los fundadores. La opción se ejercerá por el block de cuotas y no por una parte, pero puede completarse la compra entre la Sociedad y fundadores, o entre varios fundadores. En estos casos, tanto una como otros pueden pagar su compra en la forma establecida en el artículo veinte y uno. Este privilegio es personal de los fundadores y desaparece con el último de ellos siendo intransmisible; pero subsistirá siempre a favor de la Sociedad. — Liquidación: Artículo Vigésimo: La liquidación definitiva de la Sociedad será efectuada por las personas, y en las condiciones que indicará la Asamblea reunida al efecto. — Disolución: Artículo Vigésimo Primero: Cualquiera de los firmantes de este contrato podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad cuando lo estime conveniente, avisando por medio de telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación. El retiro se producirá al practicarse el primer balance posterior a dicho aviso, y la Sociedad, o el socio o socios firmantes de este contrato que hayan resultado compradores de las cuotas disfrutarán para pagarlas de los siguientes plazos: Cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera al aprobarse el balance, y las restantes bimestralmente con garantías a satisfacción del socio saliente. Este no podrá negarse a considerar como garantía suficiente los bienes sociales. — Si la Sociedad o los socios restantes no desearan continuar con el giro social al producirse el retiro anticipado de uno de los socios, una vez notificados de éste podrán optar por la liquidación total e inmediata de la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación. No siendo este su deseo podrán optar por la disolución total o bien adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado. En este caso se practicará inventario y balance general de la Sociedad a cuya realización podrá concurrir el representante designado por todos los herederos. El pago de lo que resultare deberse a éstos será efectuado de acuerdo con lo establecido en la primera parte de este artículo. — Arbitraje: Artículo Vigésimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios entre sí o con la Sociedad con motivo o en ocasión del cumplimiento, aplicación o interpretación de este contrato, serán resueltas de la siguiente manera: Primero: Si de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las partes en litigio estuvieran en condiciones de someter sus diferencias a los Tribunales arbitrales constituídos en la misma, el caso será llevado ante ellos. — Segundo: No siendo esto posible, las divergencias serán resueltas de acuerdo con las Disposiciones Aclaratorias del Procedimiento Establecidas para las Demandas y Juicios Arbitrales por los Artículos ciento sesenta y cuatro al ciento ochenta y cinco del Estatuto "(Aprobado por la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco)", sus complementarias posteriormente dictadas o bien las que en el momento de producirse la divergencia, sean de aplicación para los socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De esta manera se aplicarán todas las reglas de procedimiento que para los juicios arbitrales sean de estilo en esa Bolsa, sustituyéndose en el caso al Presidente de la Bolsa de Comercio o al de las Cámaras Gremiales adheridas a la misma por otra persona que designará las partes en un sorteo previo en el momento en que se decida acudir al juicio de árbitros. — Tercero: Si todas las partes en conflicto lo desean el caso será directamente llevado a la Justicia. — Cláusula Transitoria: Se autorizan a los Dres. Carlos Alberto Benites y Rómulo A. Romero Zapiola para que inscriban la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, ocurriendo al efecto ante los Jueces de Comercio, presentando escritos, solicitando y retirando testimonios y efectuando todas las otras gestiones que fueren necesarias. El presente se extiende en cuatro sellos nacionales de Un peso y cincuenta moneda nacional números Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y uno al Un millón setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro. — E|L: "o el capital" — "que" — Todo Vale. — E|L: "y uno" — Vale; E|L: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Gerd Lokay. — M. Barreira. — Raúl Barreira". — E|L: "del importe" — "Sociedad" — Todo Vale. S|R: "Oferta" — Vale. — S|R: "M" — Vale — E|L: "y uno" — Vale. — E|L: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Vale. — E|L.: "Testimonio" — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.821-v.18 dic.

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA

Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino se ha resuelto aumentar el capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar los artículos primero, segundo, tercero, sexto, octavo, noveno, décimo tercero y décimo cuarto del contrato social de la Sociedad "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los que quedan redactados, como sigue: Artículo primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis se declara constituída entre los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de representación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeros, pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con los objetos expresados. Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Sánchez de Bustamante cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. Artículo sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripta e integradas totalmente por ambos socios en la forma siguiente: Cada uno de los socios Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu suscriben ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que integran: setenta y cinco mil pesos moneda nacional con anterioridad a este acto, según se establece en el contrato original y en la escritura de cesión de cuotas referidas al comienzo de esta escritura y setenta y cinco mil pesos en este acto en dinero efectivo. — Artículo octavo: El Gerente de la sociedad deberá dedicar a la misma todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse en otras actividades, sean o no análogas a las de la presente sociedad. Por sus servicios percibirá una retribución que fijarán anualmente los socios en la oportunidad de aprobar el balance general. Hasta el próximo balance a realizarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dicha retribución se fija en la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. Artículo noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solictare. Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalizaciones de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a este corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será integrada a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto infine. Artículo décimo cuarto: Cualquier dificultad, deferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será disuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuya fallo será inapelable. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.789 v.18 dic.

JUAN SERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Juan Serra, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital calle Loria número mil novecientos veintitrés; Antonio Martiniano Gargano, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Loria número mil ochocientos noventa; y Manuel Ventura Fernández, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Metán número tres mil ochocientos cuarenta, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera. El objeto de esta Sociedad es la explotación industrial y comercial del establecimiento de Trefilación de todas clases de alambres y todo otro trabajo que pueda efectuarse en el establecimiento. — Segunda. El establecimiento se denominará "Establecimiento de Trefilación Segafe". — Tercera. La Sociedad girará con el rubro de JUAN SERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loria número mil novecientos veintitrés, donde está la administración de la misma. — Cuarta. El Capital social suscripto es de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 35.000,00 m/n. c/l.) representado por ciento setenta y cinco (175) cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n.) cada una. — Quinta. Los señores socios suscriben el capital especificado en la cláusula precedente de la siguiente manera: El socio Juan Serra, setenta y cinco cuotas, lo que representa un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000,00 m/n. c/l.); El socio Antonio Martiniano Gargano, cincuenta cuotas, lo que representa un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m/n. c/l.); y el socio Manuel Ventura Fernández, cincuenta cuotas, lo que representa un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m/n. c/l.). — Sexta. El socio Juan Serra aporta en efectivo en este acto el importe total de las cuotas a que se ha suscripto, según cláusula quinta. — Séptima. El socio Antonio Martiniano Gargano aporta en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000,00 m/n. c/l.) importe de veinticinco cuotas; el socio Manuel Ventura Fernández, aporta en este acto la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00 m/n. c/l.), importe de cinco cuotas, las restantes las aportarán una cada treinta días cada uno de los socios, y a partir de la fecha. — Octava. Cada año al primero de diciembre la Sociedad realizará un Balance General de sus operaciones comerciales y de las utilidades que arroje el mismo, si las hubiere, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal exigido por la ley hasta formar un diez por ciento (10 %) del capital social y el diez por ciento (10 %) para formar un Fondo de Reserva para Eventuales.—Novena. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los porcentajes indicados en la cláusula octava, serán repartidos por partes iguales a cada socio o sean una tercera parte para cada socio; en caso de producirse pérdidas, las mismas serán cargadas en una tercera parte para cada socio. — Décima. La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Serra quien asumirá el carácter de gerente y representará a la Sociedad en todos sus actos y está facultado para adquirir a título oneroso o gratuíto el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda, o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; solicitar y tomar prestado; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones bancarias; apertura de cuentas corrientes; firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio, y todo otro documento comercial; girar en descubierto; representar a la Sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posesiones y producir pruebas e in-

formaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero; otorgar poderes y revocarlos; hacer quitas; remisiones de deudas; conceder esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; representar a la Sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la Ley. — Undécima. La Sociedad llevará la contabilidad del establecimiento de acuerdo a lo que determina la Ley Comercial; llevará además libros auxiliares para mayor claridad del asiento de sus operaciones, y un Libro de Actas en el que se registrarán todas las resoluciones que tome la Sociedad en sus reuniones. — Duodécima. La Contaduría estará a cargo del señor Contador Público Nacional José A. Sanguineti. — Décimo tercera. Los señores socios Gargano y Fernández serán los encargados de la parte industrial. — Décimo cuarta. Este contrato tiene una duración de cinco años a partir de la fecha. — Décimo quinta. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato social, salvo el caso que el socio incapaz o sus herederos resuelvan retirarse de ella. — Décimo sexta. En caso del retiro de un socio por incapacidad se le entregará sus cuotas de capital más las utilidades o menos las pérdidas si existieran hasta el día del retiro y de acuerdo al Balance General que se efectuará para ese efecto; y el monto que le corresponda se le entregará de la siguiente manera: el 30 % dentro de los sesenta días y el saldo se dividirá en cuatro cuotas iguales una cada sesenta días, sin derecho a cobrar intereses. — Décimo octava. En caso de fallecimiento las cuotas más las ganancias o menos las pérdidas, se depositará el 30 % al abrirse el juicio sucesorio a la orden del Juzgado ante el cual se tramita y el saldo se entregará a la aprobación del Balance Judicial y en la fecha que lo ordene el señor Juez. — Décimo novena. La liquidación y partición de esta Sociedad se efectuará, llegado el caso, de acuerdo a lo que determina el Código Comercial. — Vigésima. Cualquier desavenencia que se suscitara entre los socios por equivocada interpretación del presente contrato o por cualquier otra circunstancia que afectara la buena marcha de la Sociedad, será arbitrada por el señor José Agustín Sanguineti, quien procederá en carácter de árbitro amigable componedor entre las partes y cuyo fallo será inapelable. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato en la fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales números 1.571,466/67/68. — Juan Serra, Antonio Martiniano Gargano, Manuel Ventura Fernández.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.784 v.-18 dic.

MIDORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Yozo Nakamura, japonés, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 1028; don Agustín Hernández de Ariza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Centenera Nº 134; don Benígno Félix Cedrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número 875 y don Teodoro García Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 876, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: A partir desde la fecha y con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya época se retrotraen todas las operaciones, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MIDORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos setenta o donde posteriormente se fije. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa de artículos de bazar, menaje, jaguetería y afines y la importación y exportación de tales artículos, siendo indeterminado su plazo de duración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, representados por treinta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Yozo Nakamura, veinte mil pesos; Agustín Hernández de Ariza, doce mil pesos; Benígno Félix Cedrón, seis mil pesos y Teodoro García Gómez, mil pesos. — El capital suscripto ha sido aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en la sede de la sociedad, calle Rivadavia número cinco mil trescientos setenta, conforme al balance suscripto por los socios, que se declara parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Benígno Félix Cedrón, quien tendrá el uso de la firma social al solo efecto de la compra y venta de mercaderías que constituye el objeto de la sociedad, estándole prohibido usarla en actos de distinta naturaleza. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, estará a cargo, indistintamente, de los socios Yozo Nakamura, Agustín Hernández de Ariza y Teodoro García Gómez, quienes podrán usarla o comprometerla en todos los actos que correspondan a la sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a la misma. — Los socios nombrados podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción y contencioso que se le promuevan, hacer pagos que sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; comprar, vender o permutar mercaderías, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir los arrendamientos, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, firmar cheques, girándolos incluso en créditos en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales, los endosen, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de los mismos, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la misma. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales: don Yozo Nakamura, doscientos pesos; don Agustín Hernández de Ariza, doscientos pesos; don Benígno Félix Cedrón, quinientos cincuenta pesos y don Teodoro García Gómez, ciento cincuenta pesos. — Cualquier otra suma que se retirase por los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptima: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles, necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo a tal fin aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas o privadas. — En estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios administradores nombrados en la cláusula quinta que obrarán con autorización de los otros dos. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse, la Sociedad practicará uno general los treinta y uno de Julio de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas previa deducción de las reservas legales o especiales que se consideren convenientes, en la siguiente proporción: a don Yozo Nakamura, el cuarenta y cinco por ciento; a don Agustín Hernández de Ariza, el veinte y cinco por ciento; a don Benígno Félix Cedrón, el veinte por ciento y a don Teodoro García Gómez, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Si del balance anual resultaren pérdidas, la mayoría de los socios expresará y decidirá si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios, transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, quisiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso escrito de noventa días, en cuyo caso se le abonará su capital de acuerdo al último balance aprobado, en la forma siguiente: el diez por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o sucesores del fallecido continúan o no en la sociedad. — En caso afirmativo deberán cumplirse los requisitos legales para su anotación en el Registro Público de Comercio. — En caso negativo la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido lo que a éste le corresponda de conformidad al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento, en la misma forma que se estipula la cláusula novena para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores nombrados en la cláusula quinta y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, los que, a su vez, antes de empezar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "casado" — "la Sociedad". — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.848 v.18 dic.

CASA HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Jaime Mayer Hempel, polaco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos noventa y uno; Don Isaac Hempel, polaco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos noventa y uno; Don Jacobo Deutsch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Billinghurts doscientos sesenta y dos; Don Jorge Lucangeli, argentino, domiciliado en la calle Boedo trescientos sesenta y ocho, y Don Humberto Vignoni, argentino, domiciliado en la calle Brandsen seiscientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración indeterminada y su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la forma siguiente: "Jaime Mayer Hempel, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional: Isaac Hempel, diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; veinte cuotas o sean mil pesos moneda nacional; veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Jacobo Deutsch; quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional al señor Humberto Vignoni y quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional el señor Jorge Lucangeli. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio trescientos setenta y siete del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Isaac Hempel dice: Que cede y transfiere las diez cuotas de capital que posee en la sociedad, equivalente a cinco mil pesos moneda nacional a los señores y en la proporción siguiente: a Jacobo Deutsch, cuatro cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional, a Humberto Vignoni, tres cuotas o sean un mil quinientos pesos moneda nacional y a Jorge Lucangeli tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicha cesión la efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo por ante mí y testigos de que doy fe. Los demás comparecientes miembros de la Sociedad manifiestan su expresa conformidad con la cesión precedente. Y los señores Jaime Mayer Hempel; Jacobo Deutsch; Jorge Lucangeli y Humberto Vignoni manifiestan que han resuelto aumentar el capital en la suma de cien mil pesos moneda nacional es decir fijándolo en definitiva en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Artículo tercero: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en el presente acto en la proporción siguiente: el socio Jaime Mayer Hempel, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Deuteh; ochenta y cuatro cuotas equivalentes a cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Humberto Vignoni, ochenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Jorge Lucangeli ochenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se integra con la parte de capital que a cada uno le corresponde en la sociedad más el saldo a su favor de las cuentas particulares de acuerdo al balance que se firma por separado. — Artículo cuarto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Jaime Mayer Hempel y el señor Jacobo Deutsch, indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con toda la amplitud establecida por la ley. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos socios cualquiera de ellos, debiendo ambos obrar en forma conjunta, salvo en las operaciones por un monto mayor de quince mil pesos, que se requerirá siempre la firma de uno de los gerentes. — Artículo Quinto: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de diciembre y serán distribuídas en la forma que se indicará, luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para deudores morosos hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial para indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y decretos sociales siguiendo la norma dispuesta en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cincuenta por ciento para el socio señor Hempel; y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los tres socios restantes. Los gerentes dentro de los sesenta días del balance lo someterán a la Asamblea de socios conjuntamente con una memoria para su aprobación. En dicha reunión de socios éstos fijarán las directivas generales de la sociedad. — Artículo Sexto: El socio gerente señor Deutsch deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, bancos, asuntos legales, etcétera, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros, a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor gerente Hempel dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio y supervisará las actividades de los demás integrantes de la firma. Los socios Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas sean éstas al por mayor, al por menor, por ii-

citaciones públicas o privadas etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente pueda lesionar los intereses sociales. — Artículo séptimo: Anualmente en la oportunidad de aprobarse el balance general, los socios fijarán la cantidad que podrán retirar y la cantidad que deberá quedar acreditada en la cuenta particular de cada uno. En la reunión fijarán también la cantidad que cada socio podrá retirar durante el ejercicio venidero a cuenta de las utilidades de ese ejercicio. — Artículo octavo: Todas las resoluciones tomadas por las reuniones de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. La cesión de cuotas de capital como así mismo las modificaciones del contrato social regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia el contrato social con las modificaciones introducidas, será a partir de la fecha mencionada del tenor siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Casa Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciéndose su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Medrano, trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en cualquier país extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad consistirá en la fabricación o elaboración de artefactos eléctricos, importación y exportación de esos materiales, compra-venta de los mismos por cuenta propia y de terceros; declarándose que lo expuesto es simplemente enunciativo y no limitativo por lo que la Sociedad podrá extender su actividad a lo que sea inherente o conexo con el objeto principal. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en el presente acto y en la proporción siguiente: el socio señor Jaime Mayer Hempel, doscientos cincuenta cuotas, equivalente a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Deutsch, ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Humberto Vignoni, ochenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Jorge Lucangeli, ochenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se integra con la parte de capital que a cada uno le corresponde en la sociedad más el saldo a su favor de las cuentas particulares de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarta: Queda designado gerente de la Sociedad el señor Jaime Mayer Hempel y el señor Jacobo Deutsch, indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con toda la amplitud establecida por la ley. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos socios cualquiera de ellos, debiendo ambos obrar en forma conjunta, salvo en las operaciones por un monto mayor de quince mil pesos moneda nacional, que se requerirá siempre la firma de uno de los gerentes. — Quinta: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de Diciembre y serán distribuídos en la forma que se indicará luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social: cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para deudores morosos hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial para indemnizaciones previstas en la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y decretos sociales, siguiendo la norma dispuesta en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cincuenta por ciento para el socio señor Hempel y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los tres socios restantes. Los gerentes dentro de los sesenta días del balance lo someterán a la Asamblea de socios, conjuntamente con una memoria para su aprobación en dicha reunión de socios, éstos fijarán las directivas generales de la sociedad. — Sexta: El socio gerente señor Deutsch deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, bancos, asuntos legales, etcétera, no pudiendo dedicarse solo o asociado a terceros a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor gerente Hempel dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio y supervisará las actividades de los demás integrantes de la firma. Los socios Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas, sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas, etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente pueda lesionar los intereses sociales. — Séptima: Anualmente en la oportunidad de aprobarse el balance general, los socios fijarán la cantidad que podrán retirar y la cantidad que deberá quedar acreditada en la cuenta particular de cada uno. En la reunión fijarán también la cantidad que cada socio podrá retirar durante el ejercicio venidero a cuenta de las utilidades de ese ejercicio. — Octava: Todas las resoluciones tomadas por las reuniones de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado; cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa notificación por escrito, con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Décima: La muerte de un socio no producirá la disolución de la sociedad, salvo que de común acuerdo así lo resolvieren los sobrevivientes, en cuyo caso se practicará un Balance General con intervención directa de un solo representante de los sucesores y herederos del fallecido. Los continuadores con el negocio pagarán a los herederos del fallecido a partir de los treinta días de acaecido el deceso, el capital que le correspondiera, en diez y ocho cuotas mensuales, al seis por ciento de interés anual, conjuntamente con el saldo que hubiere de su cuenta particular, previa deducción de lo que se adeudare a la Sociedad. Es facultativo de los socios supérstites, hacer amortizaciones mayores que las estipuladas. — Undécima: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre cualquier cuestión relativa a la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Capitelli y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Hempel. — Jaime M. Hempel. — J. Lucangeli. — H. Vignoni. — Jacobo Deutsch. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número setecientos treinta y uno vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Casa Hempel "Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos once, un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos doce, un millón setecientos siete mil trescientos veinticuatro, un millón setecientos siete mil trescientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento para el socio señor Hempel y el otro cincuenta por ciento. H. Vignoni. — Jacobo Deutsch. Sobre raspado: Buenos — domiciliado — cincuenta — trescientos — ochenta — cuarto — Primera — Balance — cinco — seis. Todo vale. J. B. Malvicino. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1948 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.787.-v.18 dic.

PRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Folio 1564 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Augusto Prone, casado, domiciliado en la calle Vilela tres mil ochocientos ochenta y dos; Don Enrique Raúl Ferro, casado, domiciliado en la calle Conesa dos mil ciento setenta y cinco; Don Ricardo Benito Ferro, casado, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veinte y seis; y Don Tomás Ferro, viudo, domiciliado en la calle Arenales ochocientos ochenta y cuatro; los cuatro argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde esta fecha queda constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "PRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será ejercer en forma amplia y sin limitación la profesión de "Despachantes de Aduana", instituída por ley trece mil, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio del Despachante de Aduana Don Augusto Prone, inscripto en la Aduana de esta Capital bajo el número doscientos ochenta y uno, como asimismo desempeñar todas las actividades y/o atender todas las operaciones inherentes o relativas a Agencias Marítimas, de conformidad con las Leyes, Decretos y reglamentaciones en vigor, pudiendo actuar en nombre propio y de terceros a la vez y también o por cuenta propia y de terceros o por cuenta propia y de terceros conjuntamente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir desde esta fecha plazo que se considerará prorrogado indefinidamente de diez en diez años, si seis meses antes de terminar cada período, alguno de los socios no expresa a los otros en forma auténtica su voluntad en contrario. — En tal caso los demás socios podrán optar por la liquidación de la Sociedad, o por su continuación haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al saliente lo que le corresponda por su capital y utilidades, dentro del año siguiente, en cuotas semestrales, con descuentos garantizados de igual valor e interés del seis por ciento anual, sobre los saldos deudores, con opción a cancelarlas en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: Don Enrique Raúl Ferro, cien cuotas, quien ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Ricardo Benito Ferro, cien cuotas, quien ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Tomás Ferro, cien cuotas quien ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cinco mil pesos. — El Señor Augusto Prone, aporta como su capital en esta Sociedad cien cuotas o sean diez mil pesos que son suscriptos e integrados en esta forma: treinta cuotas en dinero efectivo de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sea un mil quinientos pesos nacionales, y el saldo de setenta cuotas o sean siete mil pesos que aporta en su totalidad lo constituye el activo y pasivo de su negocio de Despachante de Aduana, inscripto en la Aduana de la Capital bajo el número doscientos ochenta y uno y cuyo activo y pasivo está representado en Títulos Nacionales de Renta, Crédito Argentino Interno Serie "D", emisión del año mil novecientos cuarenta y seis, que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, según resguardo número trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y siete, a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, en garantía de sus operaciones como Despachante de Aduana. — En consecuencia Don Augusto Prone cede y transfiere a favor de la Sociedad "Prone y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio de Despachante de Aduana, obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen desde ya el carácter de Gerentes de la Sociedad, con las más amplias atribuciones permitidas en derecho, incluso las de conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas en provecho propio o de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, y habilitaciones, si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, debiendo ofrecerlas a sus consocios quienes podrán adquirirlas por el valor que corresponda, según el último balance anterior y en proporción a los aportes de capital y al tiempo transcurrido del ejercicio en que ello ocurra, sin perjuicio de que si alguno de los socios no quisiera adquirirlos, los demás tendrán derecho a adjudicárselas en las proporciones establecidas. — Las aceptaciones deberán ser comunicadas dentro de los ocho días por telegrama colacionado. — En caso de que los socios no aceptaren dentro de ese plazo, quedará libre el quiera ceder sus cuotas para ofrecerlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán, cuantas veces lo consideren conveniente, llamar a reunión a fin de tomar resoluciones de carácter general o especial de interés de la Sociedad, incluso para fijar normas y formas de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, tomándose todas las resoluciones de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberá practicarse un balance general a los efectos de fijar el capital y utilidades del mismo, y los herederos o sucesores del socio deberán unificar su personería en uno de ellos, quien ocupará el puesto del socio fallecido siempre que invista el carácter de Despachante de Aduana, quedando prohibido la representación por intermedio de mandato otorgado a un extraño. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta en reunión de socios por mayoría de votos o sea la mitad más uno. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Luis Santiso y Don Oscar A Domdero, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — A. Prone. E. R. Ferro. — R. B. Ferro. — Tomás Ferro. — Tgo.: Luis Santiso. — Testigo: O. A. Dondero. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de la Serie "H", números un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Mitre — seis — disolución — forma — Va-

le. — Hay un sello: Leonidas Ferrando. — Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas a la vez y también — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.842-v.18 dic.

I. F. A. N. LONGO Y RENIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Pablo Longo, casado, italiano, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos ochenta y cuatro; Don Roberto Mario Renieri, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cincuenta y ocho; Don Luis Vior, casado, español, domiciliado en la calle A. R. Caffarena número ciento sesenta y tres; Don Osvaldo Luis Retali, casado, argentino, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos setenta y dos y Don José Benito Pérez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número novecientos quince, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "I. F. A. N.", LONGO Y RENIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, calle Almirante Brown número setecientos setenta y seis al ochenta, empresa comercial que podrá realizar todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, las detalladas en la cláusula siguiente: Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar las actividades de la firma "I. F. A. N.", Longo y Rinieri, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Almirante Brown número setecientos setenta y seis al ochenta, de esta Capital, dedicándose por consiguiente a los siguientes rubros: artículos navales, ferretería en general, pintura, soldaduras, cables y cadenas, maquinarias e instrumental en general. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades arriba citadas, e bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos iguales de dos años, renovables estos períodos tácitamente, pudiendo disolverse la Sociedad al vencimiento de uno de estos períodos o durante su vigencia por pedidos de socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital, decisión que deberá comunicarse con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes. La voluntad de prórroga, siendo tácita, se opera automáticamente, no necesitando avisos de índole alguna. — Cuarta: Capital social se constituye por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Pablo Longo, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Don Roberto Mario Renieri, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Don Luis Vior trescientas treinta y tres cuotas e sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Don Osvaldo Luis Retali trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y Don José Benito Pérez trescientas treinta y cuatro coutas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, rodados, cuentas deudoras, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes provenientes de la firma "I. F. A. N.", Longo y Renieri, Sociedad Comercial e Industrial", según lo expresado más arriba y de acuerdo al balance que certificado por el contador público nacional Don José F. Punturo, los socios suscriben de conformidad. El capital social será aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la Sociedad. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de ambos gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importe de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Longo y Roberto Mario Renieri, a quienes se designa gerentes de la misma, los que deberán actuar en forma conjunta y previa resolución tomada en acuerdo de socios para los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. Los gerentes en cambio podrán actuar conjunta y|o individualmente, sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos: a) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. b) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdiciciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. e) iniciar, mantener y cerrar contrato comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente, con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa siempre que por su naturaleza e importancia no deben ser encaradas en forma conjunta y concordada con los demás socios. El uso de la firma por parte de los gerentes será siempre conjunta para los casos en que deban actuar conjuntamente e indistintamente para los casos autorizados individualmente, pero siempre con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos ni en garantía ni avales. Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede comercial de la Sociedad ni a consagrar todas sus actividades al cuidado del negocio y administración del mismo; podrán concurrir a voluntad y dedicarse a otras actividades y sociedades cuyos intereses o finalidad no interfieran con los de esta Sociedad. La remoción de los gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y siempre que exista causa legítima sometida y aprobada por el árbitro instituído por este contrato. Los socios no gerentes deberán dedicarse en forma permanente a los cargos y funciones que se asignan y constarán en el libro de actas, debiendo dejarse igual constancia de cualquier modificación de funciones que pueda tener lugar durante la vigencia de este contrato. En la misma forma se hará constar la frecuencia de las reuniones periódicas que dichos socios tendrán con los gerentes, clase o tipo de informe que cada uno de aquéllos debe producir y resultado de las deliberaciones y conclusiones. Los socios no gerentes no podrán dedicarse a actividades extrañas a las de esta Sociedad que resten el tiempo normal y necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades en la misma, salvo expresa autorización de los gerentes, quienes para concederla, deberán considerar en todo momento los intereses indiscutidos de la firma. Los gerentes entre sí proveerán las medidas necesarias para que en caso de ausencia o impedimento de ellos no se produzcan perturbaciones en la marcha normal de los negocios sociales. — Sexta: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. Al comienzo de cada ejercicio se fijarán por libros de actas las épocas periódicas en que los socios responsables de sus respectivos cargos, gerentes o no deban producir sus respectivos informes sobre la marcha de los negocios. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda otra modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital o sea, las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirá la decisión favorable de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital social. Fuera de estos casos y los previstos en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Séptima: Balance y utilidades: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de reserva legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento al señor Longo; treinta y cinco por ciento al señor Renieri; diez por ciento al señor Vior; diez por ciento al señor Retali y diez por ciento al señor Pérez; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo implicará lisa y llana la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro permanente instituído por el presente contrato, cuya decisión se obligan a acatar. Anualmente, al comienzo de cada ejercicio se fijará en el libro de actas de acuerdo al informe financiero de ganancia, las sumas, límites hasta las cuales los socios pueden hacer retiros provenientes de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares, así como las épocas mínimas y máximas en que dichos retiros pueden tener lugar. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: Transferencia: de cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte ni darlo en garantía ni gravarlo sin la expresa y unánime autorización de los demás socios. En todo caso éstos tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. Los avisos de transferencia deberán verificarse por telegrama colacionado. — Novena: Retiro del Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurrido un año de la fecha del comienzo del presente contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes, con las siguientes anticipaciones: tres meses para los señores Longo y Renieri y seis meses para los señores Vior, Retali y Pérez. — En estos casos los socios restantes representando por lo menos el cuarenta por ciento del capital podrán optar por las siguientes alternativas: a) abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro (fecha de la escritura pertinente), reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso. b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero su capital más utilidades o menos pérdidas a la fecha de su retiro. c) Estipular cualquier otra combinación que permita, sin reducir el capital, liquidar al socio saliente su haber de acuerdo a los apartados a) y b). Los pagos por retiro del socio referentes a capital, utilidades o pérdidas y monto de cuenta particular provenientes de utilidades, se practicarán en la siguiente forma: I) Si el retiro se opera durante la vigencia del período: para los señores Longo y Renieri, veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual sobre saldos. Para los señores Vior, Retali y Pérez, veinte por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual sobre saldos. II) Si el retiro se opera al vencimiento del período, para cualquier socio, sin distinción: cincuenta por ciento al contado y el resto a los seis meses, sin interés. A los fines de la presente cláusula las utilidades o pérdidas se computarán en la siguiente forma: I) Si el retiro se opera durante la vigencia del período: en base al resultado del ejercicio anterior prorrateado sobre el tiempo transcurrido hasta la fecha del retiro del socio por lo cual no será necesario balance alguno al efecto. II) Si el retiro se opera al vencimiento del período: en base al balance general de fin de ejercicio. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos, los demás socios mediante la decisión favorable de presentes que (se) representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz, con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz, o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). — Décima Primera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación será distribuído en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de remuneración a socios gerentes, socios

empleados y árbitro permanente deberá ser asentada en el libro de actas, la que será firmada por todos los socios. En dicho libro se dejará constancia, además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Corresponderá a Gerencia, en cada caso, adoptar la medida que corresponda de acuerdo al reparo interpuesto. Los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse igualmente en el libro de actas, el que será firmado por socios presentes y ausentes de las mismas, como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o dudas: Se instituye el cargo de árbitro permanente quien deberá vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas sus disposiciones. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la interpretación para aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de las utilidades, así como la apreciación de la justa causa para remoción de gerentes, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato, y por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a la decisión del árbitro permanente, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos aun a la apelación judicial. Las mismas obligaciones regirán para los representantes de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. El referido árbitro será nombrado en todos los casos de común acuerdo entre todos los socios recayendo por este contrato la designación en la persona del doctor José F. Punturo. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la sociedad "I. F. A. M." Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Miguel Rodolfo Molins y don Alejandro Centurión, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. Pablo Longo. — R. M. Renieri. — Luis Vior. — O. L. Retali. — J. B. Pérez. — Miguel R. Molins. — A. Centurión. Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventiocho del registro ciento ochentiséis, de mi adscripción. Para la sociedad "I. F. A. M." Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno al un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Ifan — Ifan — Ifan — contacto — indirectamente de particulares su observando definitivamente". Entre líneas: "con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz. Todo vale. Testado: "si", no vale. Honorarios Decreto 30.440. $ 3.132 m|n. Ernesto M. Demarco. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.806.-v.18 dic.

VIDRIERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Julio Brenes Díaz Granados, soltero, costaricense, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1081, Capital Federal; Don Alfredo L. Gregorio, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 1720, Capital Federal; Don Anselmo Guillermo Haas, casado, argentino, domiciliado en Perú 490, Capital Federal; Don Félix Unger, casado, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1505, Capital Federal; y Don Ernesto Clifford Marr, canadiense, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "VIDRIERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 1505, o el que en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será hacer por cuenta propia o ajena o como intermediaria publicidad de cualquier índole, especialmente en vidrieras y vía pública o cualquier otra forma de publicidad o propaganda, así como el comercio interno e internacional por cuenta propia o ajena de objetos técnicos y mecánicos que sirvan para la propaganda, publicidad y afines, así como la industrialización que tenga atingencia, con los fines indicados. — Puede participar en operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación participando en sociedades ya constituídas o a constituirse. — La enumeración que antecede no significa prohibición de actividades que se hayan mencionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de $ 210.000,— representados por doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma y proporción: Los Señores Brenes Díaz Granados, Gregorio, Haas y Marr aportan la suma de pesos 50.000,— cada uno; el Señor Unger aporta la suma de $ 10.000,— suscribiendo diez cuotas de $ 1.000,— cada una. Todos los aportes se integran en este acto. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el quórum y mayoría establecidos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Sin embargo, cada socio tiene el derecho de retirarse de la sociedad para el final de cualquier año de ejercicio, y por primera vez para el final del segundo, debiendo preavisar con tres meses de anticipación, en tal caso si todos los demás socios no quisieran comprarle al saliente las cuotas que tiene, para lo cual tienen opción en la proporción en que entre ellos posean cuotas, se reducirá el capital de la sociedad, abonándosele al socio saliente sus haberes en base al último balance en tres cuotas trimestrales iguales, devengando el saldo el seis por ciento de interés. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, que representarán a la Sociedad en la forma que se establezca en oportunidad de su designación. Se nombra en éste acto gerentes a todos los socios, pudiendo el Señor Unger actuar por sí solo y los demás siempre dos de ellos conjuntamente. — En tal forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general de representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede, no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Para la representación de la sociedad en juicio, será suficiente la designación de un solo apoderado. — El o los gerentes y subgerentes, gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijan por simple mayoría de votos y los que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Noviembre de cada año y termina el treinta y uno de Octubre del año subsiguiente. — Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados por los socios en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, y además siempre y cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones incluso las de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645, por simple mayoría de votos presentes. — En lo que se refiere a los objetos mencionados por el artículo 354 del Código de Comercio, se aplicarán el quórum y la mayoría allí establecidos. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las ganancias se formará primero el fondo de reserva legal establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645, y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — De lo remanente corresponderá al Señor Unger la tercera parte mientras desempeñe las actividades que especifica el presente contrato. En caso de su inhabilitación permanente, el Señor Unger recibirá el porcentaje correspondiente al capital por el aportado. — Los dos tercios restantes se repartirán entre los otros socios en relación a su capital aportado. — Ningún socio puede retirar bajo concepto alguno fondos de la sociedad que no sean ganancias líquidas de un año de ejercicio terminado y resultantes de un balance aprobado, conforme a la ley y este contrato. — Décimo: El Señor Unger estará obligado a dejar como mínimo el 80 o|o de su ganancia en la sociedad, capitalizándola anualmente, hasta integrar en total una participación de capital de $ 100.000,— aumentando así el capital social hasta $ 300.000,— pero no más, y ningún otro socio puede aumentar su capital inicial o alterar el porcentaje de sus cuotas en relación a los demás, salvo resolución de asamblea por unanimidad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tienen el derecho de adquirir a los herederos sus cuotas en la proporción en que entre ellos tienen participación en el capital, al precio que resulte de un balance a practicarse con relación al día del fallecimiento, con más del 10 o|o. — En caso de que los sobrevivientes no hicieren uso de tal opción, y los herederos no quieran continuar con la sociedad, será reducido por la parte que el socio desaparecido tenía en el capital social, abonándose a los herederos el importe que debe calcularse en la misma forma como en caso de venta, pero sin el 10 o|o de beneficio, en tres cuotas trimestrales iguales que arrojarán un seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Ningún socio puede vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad o a cualquiera de los socios, sin ofrecérsela a todos los socios en la proporción en que entre ellos poseen cuotas, y al precio del último balance con más el diez por ciento. — Décimo Tercero: En caso de la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la simple mayoría de cuotas de capital, debiendo atribuirse el capital social resultante, hasta el importe del capital nominal en la proporción en que los socios tienen participación en el y el excedente en la forma en que se distribuyen las ganancias. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 489 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria comercial de la Capital Federal. — Se firma el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Félix Unger. — Julio Brenes. — A. Gregorio. — Clifford Marr. — Guillermo Haas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.824 v.18 dic.

"PIZZOLATO Y COCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Pizzolato, Italiano, casado, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cincuenta y ocho, Primer Piso, Departamento seis, Capital, y Máximo Alberto Coco, Argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil doscientos treinta y seis, Departamento "B", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PIZZOLATO Y COCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en la calle Suipacha número novecientos ochenta y cinco, Capital, y podrá dedicarse a la explotación de los negocios de garages, venta nafta, aceites y afines, compra-venta de automóviles, camiones y repuestos, representaciones y consignaciones del ramo automotor, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria y comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en ciento sesenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una (un mil pesos moneda nacional), aportadas por los socios en la siguiente forma: Señor Carlos Pizzolato: ochenta y tres cuotas. — Total: ochenta y tres mil pesos. — Señor Máximo Alberto Coco: ochenta y tres cuotas. — Total: Ochenta y tres mil pesos. — Dicho importe incluye el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Del Norte", sito en esta Ciudad, calle Suipacha número novecientos ochenta y cinco, cuyo precio de compra, depósito de alquiler y balance de las mercaderías asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, según balances al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho firmados de conformidad por ambas partes y el saldo, o sea la suma de Veinticuatro Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, en efectivo. — Cuarta: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojare el balance anual, serán proporcionales al capital aportado por los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Carlos Pizzolato y Máximo Alberto Coco conjunta, separada o alternativamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin ninguna clase de limitaciones; no podrán, sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías a favor de terceros. — Sexta: El Señor Máximo Alberto Coco deberá hacerse cargo de la administración del negocio denominado "Garage Del Norte" y por tal (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos once mil trescientos cuarenta y nueve) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil treinta y uno) concepto recibirá mensualmente como sueldo, viáticos y gastos de representación, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, suma de la cual no deberá rendir cuenta a la Sociedad. — Séptima: No se requerirá la conformidad del otro socio, para que cualquiera de ellos pueda ocuparse de otros negocios o entren a formar parte como socios de otras firmas, aparte de ésta que se constituye. — Octava: Anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo designarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y anualmente, de acuerdo con el resultado del balance, los socios establecerán qué tanto por ciento se destina para constituir un fondo que respalde las atenciones de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — En balance se practicará castigo del diez por ciento (diez por ciento) sobre acti-

vo fijo. — Décima: Además de los libros que establece la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad, inclusive las del artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El término de duración de la Sociedad será de cuatro años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Duodécima: Ninguno de los Socios podrán ceder ni transferir la parte que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando representación. — A la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial, para establecer las sumas que corresponden abonar. — Si los herederos no estuviesen conformes en continuar en la Sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en dos cuotas anuales que devengará el cinco por ciento (cinco por ciento) anual, y se asignarán las cuotas al socio restante. — Décima Cuarta: Se faculta al Señor Enrique Sartorio para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "Nove" "Veinte" Vale. — Sobre raspado "Sesenta" "sesenta" "ocheta y tres" — "ocehta y tres" "ochenta y tres mil" "Sesenta" Vale. — Carlos Pizzolato. — Máximo Alberto Coco. — Sobre raspado "Juan L. Páez" vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.822 v.18 dic.

"CONSORCIO LATINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Alberto Dufaur, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, de sesenta y tres años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, de cincuenta y dos años de edad, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento noventa y cinco mil pesos, cuyo instrumento constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento cuarenta al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarenta y nueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hijo), de treinta y dos años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Daniel Carlos Martínez de Hoz, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, de treinta y cinco años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro; Manuel Oscar Milberg, de veintidós años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil ciento cuarenta y seis; Eduardo Bernasconi, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescientos cuarenta y uno; José Blanco, de treinta y un años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil seiscientos sesenta y cinco; Fermín Severo Asurmendi, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochenta y seis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Carlos María Matta, de sesenta y siete años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesenta y uno;... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos ocho H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos siete H... y los cinco primeros nombrados, quienes, en calidad de únicos socios, por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis constituyeron la Sociedad "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos dos al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: En atención a la renuncia presentada, con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor León Zadunaisky al cargo de Gerente de esta Sociedad, cargo para el cual fué designado en el acto constitutivo de la misma, los cinco primeros sócios mencionados, y firmantes del presente, ratifican en este acto la aceptación de dicha renuncia, la que fué aceptada en Asamblea de Socios, según consta en el Acta número tres de fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, del Libro de Actas de la sociedad; quedando en consecuencia como único Gerente de la Sociedad el señor Federico H. Grossmann, y modificándose la cláusula respectiva del contrato en la forma en que se expresará más adelante. — Segundo: Aumentar el capital social inicial de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, y aceptar, con tal motivo, el ingreso en calidad de socios de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los señores Juan Urlich (hijo), Daniel Carlos Martínez de Hoz, Rosa Pinko de Solarz, Manuel Oscar Milberg, Eduardo Bernasconi, José Blanco, Fermín Severo Asurmendi y Carlos María Matta. — Tercero: Este aumento de capital, que representa la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: Mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor José Blanco, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos nueve H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos ocho H... Asurmendi, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Carlos María Matta, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo), quien integra este aporte capitalizando su crédito que, por igual suma, tiene contra la sociedad por un préstamo en dinero efectivo hecho a la misma, según consta de los libros de la misma sociedad, y quien en este acto transfiere a favor de la sociedad, en calidad de aporte de capital, el monto de dicho crédito a su favor, por el cual otorga a la misma el más formal recibo y carta de pago; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz, quien integra su aporte capitalizando su crédito que, por igual suma, tiene contra la socredad por un préstamo en dinero efectivo hecho a la misma, todo lo cual consta en los libros de la sociedad, y quien en este acto transfiere a favor de la sociedad, en concepto de aporte de capital, el monto de dicho crédito a su favor, por el cual otorga a la misma el más formal recibo y carta de pago; Doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos, por el señor Francisco Ponasso, quien integra su aporte en la siguiente forma: diez y ocho mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto y el saldo, o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos, lo integra capitalizando las utilidades provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que por la suma mencionada tiene acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los libros de la misma. En este acto el socio Francisco Ponasso, transfiere en calidad de aporte, a favor de la sociedad, las utilidades que por el monto referido tiene acreditadas a su favor en la misma, y por las que otorga el más formal recibo y carta de pago; Cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos, por el señor Galliano Ponasso, quien integra su aporte en la siguiente forma: treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto; y el saldo, o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos, lo integra capitalizando las utilidades provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que por la suma mencionada tiene acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos diez H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos nueve H... libros de la misma. —En este acto el socio Galliano Ponasso transfiere, en calidad de aporte, a favor de la sociedad, las utilidades que por el monto referido tiene acreditadas a su favor en la misma, y por las que otorga el más formal recibo y carta de pago; Ochocientas once cuotas que representan ochenta y un mil cien pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur, quien integra su aporte capitalizando hasta la concurrencia de dicha suma, un crédito que, por mayor cantidad, tiene contra la sociedad, por saldo de precio de compra proveniente de la transferencia a esta sociedad, de su activo en la extinguida sociedad colectiva "Dufaur y Compañía", según así resulta de los libros de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio Luis Alberto Dufaur transfiere en este acto, a favor de la sociedad, en calidad de aporte, y hasta integrar la suma de ochenta y un mil cien pesos, el crédito que tiene contra la misma, por cuya suma otorga el más bastante recibo y carta de pago; quedando en consecuencia como acreedor de la sociedad solamente por el excedente de la suma indicada y hasta completar el monto total de su crédito; Trescientas ochenta y nueve cuotas que representan treinta y ocho mil novecientos pesos, por el señor Miguel Dufaur, quien integra su aporte en la siguiente forma: quince mil pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto; y el saldo, o sea la suma de veintitrés mil novecientos pesos, lo integra capitalizando hasta la concurrencia de dicha suma, un crédito que, por mayor cantidad, tiene contra la sociedad, por saldo de precio de compra proveniente de la transferencia a esta sociedad, de su activo en la extinguida sociedad colectiva "Dufaur y Compañía", según así resulta de los libros de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio Miguel Dufaur transfiere en este acto, a favor de la sociedad y en calidad de aporte, hasta integrar la suma de veintitrés mil novecientos pesos, el crédito que tiene contra la misma, por cuya suma otorga el más suficiente recibo y carta de pago; quedando en consecuencia como acreedor de la sociedad, solamente por el excedente de la suma indicada y hasta completar el monto total de su crédito; Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, por el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos, representada en este acto por su Gerente señor Federico H. Grossmann, quien integra su aporte en la siguiente forma: cuarenta mil quinientos pesos por capitalización de utilidades que tiene acreditadas en "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de los ejercicicios de los años mil novecientos... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos once H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos diez H... cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, según así resulta de los libros de la sociedad; y el saldo, o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos, por capitalización, hasta la concurrencia de dicha suma, de un crédito que, por mayor cantidad, tiene este socio contra "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, proveniente de un préstamo en efectivo hecho a esta sociedad, según consta en los libros de la misma. — En este acto, el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su Gerente don Federico H. Grossmann, transfiere a favor de la sociedad, en calidad de aporte, el monto total de las utilidades ya expresadas, y que tiene acreditadas a su favor, otorgando por dicha suma el más formal recibo y carta de pago; transfiere asimismo a favor de la sociedad, y en calidad de aporte, parte del crédito que tiene contra la misma, hasta integrar la suma de cuatro mil quinientos pesos, por cuyo importe otorga también el más formal recibo y carta de pago; quedando, en consecuencia, como acreedora de la sociedad, solamente por el excedente de la suma indicada, y hasta completar el monto total de su crédito. Por lo que, llevando a cabo lo convenido en el presente, los otorgantes del mismo resuelven y declaran lo siguiente: Primero: Que retrotrayendo sus efectos a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Juan Urlich (hijo), Manuel Oscar Milberg, Daniel Carlos Martínez de Hoz, Rosa Pinko de Solarz, Eduardo Bernasconi, José Blanco, Fermín Severo Asurmendi y Carlos María Matta, forman parte, en calidad de socios, de la sociedad "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En virtud del aumento de capital e ingreso de nuevos socios, a que se ha hecho ya mención, el artículo quinto del contrato social queda modificado, siendo su nueva redacción la siguiente: "Artículo Cinco: El capital social queda elevado a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos, por "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos nacionales; mil doscientas cuotas que representan ciento veinte mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo); seiscientos cincuenta... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos doce H...viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos once H... cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor Galliano Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Miguel Dufaur; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Francisco Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor José Blanco; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo Asurmendi; y las ciento cincuenta cuotas restantes, que representan quince mil pesos por el señor Carlos María Matta". — Tercero: En virtud de la renuncia que a su cargo de Gerente de la Sociedad hiciera el señor León Zadunaisky, y a la que ya se ha hecho referencia, se resuelve modificar el artículo sexto del contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Seis: La Gerencia estará a cargo del señor Federico H. Grossmann, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y la Subgerencia estará a cargo de los señores Jacobo Waisberg, de treinta y cuatro años de edad, ruso, casado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cinco de esta Capital, y José Locatelli, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasco setenta y nueve de esta Capital. — Los tres nombrados tendrán el uso de la firma social y todas las facul-

ades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y efectuar todos los actos y operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives; estándoles prohibido, bajo su responsabilidad personal, comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías o avales. — Ni el Gerente ni los Subgerentes podrán individualmente hacer uso de la firma social, necesitándose indispensablemente en todos los casos y para todos los actos efectuados en nombre y representación de la sociedad, la concurrencia de dos firmas de cualquiera de los tres representantes de la sociedad, indistintamente. — Además, y para el caso de que fuere necesario completar las firmas necesarias, por cualquier motivo que fuere, quedan expresamente autorizados para ello los socios... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos trece H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos doce, H... señores Luis Alberto Dufaur y Francisco Ponasso, quienes tendrán el uso de la firma social a ese solo objeto, sin que ello implique conferirles facultades de administradores de la sociedad. — Las resoluciones que adopten el Gerente o los Subgerentes, en su caso, con relación a los asuntos de importancia, derivados del ejercicio de sus mandatos, serán asentados en el Libro de Actas rubricado". — Con motivo de la nueva redacción dada al artículo sexto, quedan suprimidos los artículos siete y diez y ocho del contrato social, por considerarse innecesarios. — El artículo siete decía así: "Los señores Jacobo Waisberg y José Locatelli tendrán funciones de Subgerentes sin uso de la firma social"; y el artículo diez y ocho decía así: "Los Gerentes señores León Zadunaisky y Federico H. Grossmann, poseen ambos domicilio en la calle Solís mil trescientos diecisiete de esta Capital, argentinos, de estado casados, de treinta y nueve y cuarenta y un años de edad, respectivamente, y los señores Subgerentes don José Locatelli, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Pasco setenta y nueve, y don Jacobo Waisberg, de treinta y dos años de edad, ruso, de estado casado, con domicilio en la calle Córdoba tres mil cinco, ambos de esta Capital". — Cuarto: Igualmente resuelven los firmantes modificar los artículos ocho, doce y quince del contrato social, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo Ocho: La remuneración mensual del Gerente y de los Subgerentes será la que se convenga entre la Sociedad y aquéllos, no pudiendo, en conjunto y mensualmente, sobrepasar de la suma de seis mil pesos moneda nacional, aparte de la que les corresponderá al final de cada ejercicio, en que se les asignará, en conjunto y como retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos, en la siguiente proporción: al señor Federico H. Grossmann el siete por ciento, al señor José Locatelli el cuatro por ciento, y al señor Jacobo Waisberg el cuatro por ciento restante". — "Artículo Doce: Las utilidades determinadas de acuerdo al artículo diez y distribuídas como se establece en el artículo once, deducido cuanto se destine a reservas y retribuciones, podrán ser retiradas por los socios en la forma y plazos que la Asamblea de socios resuelva, por simple mayoría de votos. — En cualquier forma, la entrega de las utilidades a los socios deberá efectuarse dentro del siguiente año comercial. — Solamente por unanimidad de votos de los socios presentes en la Asamblea, podrá fijarse un plazo mayor para la distribución de las utilidades. — Mientras las utilidades no sean retiradas por los socios, conforme a lo que... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos catorce H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos trece H... resuelve la mencionada Asamblea, las mismas podrán ser utilizadas por la Sociedad sin cargo alguno". — "Artículo Quince: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes, en caso de aceptar continuar con la sociedad, deberán unificar su representación ante la misma. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber así a los demás socios, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la interdicción del socio. — En este supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, por su valor nominal fijado en el contrato social. — Si los socios hicieren uso de esta opción, deberán hacerlo así saber en forma fehaciente a los herederos o representantes legales dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que éstos hicieron saber su deseo de no continuar en la sociedad. — Si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces deseare hacerse cargo de las cuotas sociales del socio fallecido o declarado incapaz, los herederos o representantes legales del mismo podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con sujeción a las normas establecidas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso en que los socios sobrevivientes y capaces adquieran las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, se hará en la siguiente forma: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente, al final del mismo; y las dos terceras partes restantes del capital y reservas, en uno y dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual. — En el caso de disolución de "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, socio a su vez de "Dufaur y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, se procederá exactamente igual que en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, conforme a las normas establecidas en este mismo artículo, debiendo entenderse todo lo relativo a la compra de las cuotas sociales, con los liquidadores de "Consorcio Latino" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se deja expresa constancia que todos los artículos del contrato social que no han sido modificados o suprimidos por el presente, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes quedan obligados a todo lo dispuesto en los mismos. — Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes ... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos quince H ... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos catorce H... del presente firman el mismo, de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — Entre líneas: "que representan quince mil pesos", vale. — Sobre raspado: "Segundo", vale — (Firmado) Miguel Dufaur, Luis A. Dufaur, Juan Urlich (Hijo), Francisco Ponasso, E. Bernasconi, Rosa Pinko de Solarz, José Blanco, F. Asurmendi, M. Oscar Milberg, D. Martínez de Hoz, Carlos M. Matta, Galliano Ponasso, F. Grossmann.

Buenos Aires, 6 de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.855-v.18 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días que Mauricio Socol cedió quince cuotas de mil pesos cada una que tenía como aporte de capital en ALUMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Idalo Jolodovsky, según instrumento privado de fecha doce de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.825-v.18 dic.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
COMPAÑIA SALINERA LA RURAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de cláusula en contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Marcos Jaime Guelar, argentino, casado de 51 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820; Isaac Dobry, ruso, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820; Leonardo Carlos Guelar, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2134, y don Isidoro Leonardo Guelar, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, todos de esta Capital Federal, han resuelto modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA SALINERA LA RURAL" de la cual son componentes, constituída con fecha 26 de Julio de 1947, en la Ciudad de Buenos Aires, inscripta con fecha 25 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1141, al Folio 480 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Dichas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación y extracción de minas de sal, compraventa y elaboración de sal e industrias extractivas en general, pudiendo dedicarse también a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y todas clases de operaciones inmobiliarias, financieras, representaciones, comisiones y demas anexos; y en general a toda otra actividad comercial, industrial o financiera, construcción de edificios, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del socio Marcos Jaime Guelar, pudiendo usarla igualmente los otros tres socios en forma conjunta, dos cualquiera e indistintamente de ellos. En tal forma tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única salvedad de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni fianzas, ni en presentaciones gratuitas a favor de terceros. Podrán ejercer la representación de la sociedad, en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares y fijar en cada caso los intereses, plazos y condiciones y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean menester, a esos fines. De conformidad firman las partes un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcos J. Guelar. — Isaac Dobry. — Leonardo C. Guelar. — I. Guelar. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.832-v.18 dic.

LA PARANTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la señora Pilar Pardo de Trabb, argentina, viuda de primeras nupcias, mayor de edad; el señor Iván Jorge Maciel, argentino, casado, mayor de edad; el señor Ernesto Manuel Gavilán, paraguayo, casado, mayor de edad y el señor Hans Junger, alemán, soltero, mayor de edad, todos con domicilio especial en la calle Carabobo número seiscientos cuarenta; los tres primeros componentes y socios gerentes de la razón social "LA PARANTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número un mil ciento veinte y cuatro, al folio veinte y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la escritura por cesión de cuotas realizada por el señor Willy Hartwich al señor Iván Jorge Maciel número trescientos treinta y seis del once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Hans Junger entra a formar parte de la razón social arriba mencionada, a cuyo efecto el señor Iván Jorge Maciel le cede y transfiere diez (10) cuotas por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, importe que en este acto el señor Hans Junger abona al señor Iván Jorge Maciel, y como consecuencia de ello se reforman los siguientes artículos del Contrato de Sociedad existente y cuyas reformas se detallan a continuación: Segundo: El señor Hans Junger, aceptado como socio, queda investido con el carácter de socio gerente para desempeñar funciones técnicas inherentes al rubro que esta Sociedad explota. — Reforma al Artículo Quinto: Este artículo queda reformado en la parte que se refiere a los porcentajes de Utilidades o Pérdidas las que quedan estipuladas como sigue: al señor Iván Jorge Maciel, cincuenta por ciento (50 %); para la señora Pilar Pardo de Trabb, veinte por ciento (20 %); para el señor Ernesto Manuel Gavilán, veinte por ciento (20 %); y para el señor Hans Junger diez por ciento (10 %); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del contrato existente, quedan en vigor y sin modificación alguna. En prueba de conformidad, firman todos los componentes de la razón "La Parantina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha consignada al comienzo. — E. Gavilán. — H. Junger. — I. Maciel. — Pilar Pardo de Trabb. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1948. —Testado—Testimonio—Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.775-v.18 dic.

VAZQUEZ, AMARO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Demetrio Vázquez González, Español, casado, Manuel Félix Amaro, Argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos cincuenta y nueve, Departamento cinco, Capital, Marcial Sánchez, Español, casado, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil seiscientos cincuenta y dos, segundo Piso, Departamento "I", Capital, y José Ramón Vázquez, que firma "José R. Vázquez" Argentino soltero, domiciliado en la calle Corrales, número tres mil ciento siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "VAZQUEZ, AMARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Capitán Ramón Freyre número setecientos sesenta y uno, Capital, y podrá dedicarse a la explotación de los negocios de garages, venta nafta, aceites, y afines, compraventa de automóviles, camiones y repuestos, representaciones y consignaciones del ramo automotor, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria y comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una (pesos un mil m|n.) aportadas por los socios en la siguiente forma: Señor Demetrio Vázquez González: treinta y cinco cuotas. Total treinta y cinco mil pesos. — Señor Manuel Félix Amaro: treinta y cinco cuotas. — Total treinta y cinco mil pesos. — Señor Marcial Sánchez: treinta y cinco cuotas Total treinta y cinco mil pesos. — Señor José Ramón Vázquez treinta y cinco cuotas: total treinta y cinco mil pesos. — Dicho importe incluye el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Freyre", sito en esta Ciudad, Capitán Ramón Freyre número setecientos sesenta y uno, cuyo precio de compra, depósito de alquiler y balance de las mercaderías asciende a la suma de Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veinticuatro Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, según balances al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, firmados de conformidad por todos los componentes, y el saldo o sea la suma de Ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — Cuarta: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojare el balance anual, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Demetrio Vázquez González y José Ramón Vázquez, conjunta, separada o alterna- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintisiete) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veinte) ti-

vamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin ninguna clase de limitaciones no podrán, sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantía a favor de terceros. — Sexta: Los Señores Demetrio Vázquez González y José Ramón Vázquez, deberán hacerse cargo de la administración del negocio denominado "Garage Freyre", no teniendo derecho por tal concepto a recibir remuneración alguna, ya sea por sueldo, viáticos y gastos de representación. — Séptima: Todos los Socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo bajo ningún concepto, formar parte de otras sociedades ni hacer negocios por cuenta propia. — Por tal concepto todos los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, suma que se cargará a gastos generales. — Octava: Anualmente el primero de Julio se practicará balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo designarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y anualmente de acuerdo con el resultado del balance, los socios establecerán que tanto por ciento se destina para constituír un fondo que respalde las atenciones de las Leyes números nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — En balance se practicará castigo del diez por ciento (diez por ciento) sobre activo fijo. — Décima: Además de los libros que establece la Ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad, inclusive las del artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El término de duración de la Sociedad será de nueve años y un mes, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Duodécima: Ninguno de los socios podrán ceder ni transferir la parte que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando representación a la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial, para establecer las sumas que corresponden abonar. — Si los herederos no estuvieran conformes en continuar en la Sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en dos cuotas anuales que devengará el cinco por ciento (cinco por ciento) anual, y se asignarán las cuotas a los socios restantes. — Décima Cuarta: Se faculta al Señor Enrique Sartorio para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintinueve) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintisiete). — Marcial Sánchez. — José R. Vázquez. — Demetrio Vázquez González. — Manuel Félix Amaro. — S|r. "Doctor Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.823 v.18 dic.

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.496. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores don Ricardo W. Staud, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños número mil setecientos veinte y cuatro, don Juan Pedro Guillermo Staudt, que firma ''Guillermo Staudt'', argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, don Federico Guillermo Lupp, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número novecientos setenta, don Carlos L. Thays, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, el Doctor Eduardo A. Zimmermann, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, don Federico Segismundo von Bilderling o von Buldring Bilderling, que firma ''Federico von Bilderling'', ruso, casado, fijando domicilio legal en la calle Moreno número novecientos setenta, quinto piso, oficina número cinco, doña Isabel Koenigs de Staudt, casada, domiciliada en la calle Arribeños número mil setecientos veinte y cuatro y el Doctor Antonio C. Trauttenmiller, con domicilio legal, en la calle Moreno número novecientos setenta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los seis primeros concurren por sí, y su derecho propio y los dos últimos en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de ''Tres Cardos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada según escrituras pasadas con fechas nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y treinta y uno de Octubre del mismo año, pasadas a los folios dos mil ocho vuelto, mil cuatrocientos cuarenta y uno, y dos mil setenta y cuatro, de los respectivos protocolos, de este Registro, cuyos testimonios, tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos siete, mil trescientos diez y siete y ciento cincuenta y tres, a los folios ciento cincuenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y dos y doscientos veinte y uno, los dos primeros del libro doce y el último del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo lo pertinente de la última escritura del tenor siguiente: ''En la Ciudad de Buenos Aires . . . a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos . . . comparecen los señores . . . En este estado los señores Ricardo Guillermo Staudt, doña Isabel Koenigs de Staudt, don Eduardo Silvestre Blousson, don Federico Guillermo Lupp y el doctor Antonio Carlos Trautenmiller, expresan: Que siendo . . . los únicos socios y aportadores del capital de ''Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por la presente queda modificado su contrato social . . . en la siguiente forma: Primera: — Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de todas las actividades comerciales, industriales y agrícolas ganaderas, como así también podrá realizar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud. — Para la mejor consecución de sus fines, podrá realizar la sociedad todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades . . . y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de ''Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno novecientos setenta, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier otra parte de esta República. — Tercera: — El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura . . . Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes de la sociedad, con todas las facultades que acuerda a los gerentes la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, además de las consignadas en el artículo primero del contrato social. No obstante queda establecido que para el caso de la firma social, será necesaria la firma de dos de los socios conjuntamente . . . Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Francisco García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. Onschütz Latorre. — R. M. Staudt. — E. S. Blousson. — A. G. Blousson. — A. C. Trauttemiller. — J. C. Talleda. —

Federico G. Lupp. — Isabel K. de Staudt. — E. Villamarín. — Fco. García. Hay un selló. Ante mí: Hernan R. de Lafuente. — Es Copia Fiel Doy Fe. así como de que los comparecientes en el carácter que respectivamente concurren; Exponen: — Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones de las siguientes cláusulas. — Primera: — El nombre de la Sociedad será ''LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno número novecientos setenta o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de toda clase de actividades comerciales, industriales, agrícolas ganaderas y forestales, asi como también podrá realizar operaciones inmobiliarias, y además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: — Para la mejor consecución de su objeto y fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósitos, de sociedad de cualquier clase admitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto, registrar marcas, guías, patentes de cualquier especie, dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, debiéndose considerar la precedente enumeración de carácter enunciativo y no taxativo. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que son íntegramente suscriptas y aportadas en este acto el cincuenta por ciento en la siguiente forma: el señor Ricardo W. Staudt, doscientas cuotas, o sean, doscientos mil pesos; el señor Guillermo Staudt, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos; el señor Carlos L. Thays, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el señor Federico G. Lupp, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el Doctor Eduardo A. Zimmermann, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el señor Federico von Bilderling, cincuenta cuotas, o sean, cincuenta mil pesos, y ''Tres Cardos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas, o sean, cien mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo de los que pagan en este acto, el cincuenta por ciento, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de esta escritura y a su terminación podrá ser prorrogado por igual término por decisión de los socios adoptada por el voto de simple mayoría de cuotas sociales. — Sexta: — La sociedad será administrada por seis socios conjuntamente en el carácter de gerentes, son ellos el señor Ricardo W. Staudt, el señor Guillermo Staudt, el Ingeniero Carlos L. Thays, el señor Federico G. Lupp, el Doctor Eduardo A. Zimmermann y el señor Federico von Bilderling, con todas las facultades que corresponden a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Tres de los gerentes, de común acuerdo, podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan, por los menos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes, con excepción de los poderes para actos determinados o para series indeterminados de actos de igual naturaleza y los poderes para representar a la sociedad judicialmente o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes, o de un gerente y un apoderado, o de dos apoderados, con facultades suficientes, en estos dos últimos casos, para el acto o contrato de que se trata. — En todo lo referente a firma de guías de haciendas, traslado de las mismas y documentación necesaria para embarcaciones fluviales será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes.

— La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no da derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelvan. — En la compra-venta de inmuebles es necesaria la conformidad de los socios por mayoría de cuotas. — Séptima: — Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin otra limitación que evitar conflictos entre sus propios intereses y los de la sociedad que constituyan en este acto. — Octava: — El treinta de Junio de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrará en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: — Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma. — Primero:) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Segundo:) Las participaciones extraordinarias, que por resolución de la Asamblea de socios con mayoría de cuotas de acuerdo a los socios gerentes, con motivo de las actividades que hayan realizado en especial en beneficio de la sociedad. — Tercero:) El saldo restante de las utilidades, previa dedución de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad, se distribuirá en proporción y a prorrata del capital aportado por cada socio, quedando entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, acuerdos y decisiones, tanto en lo referente a la marcha general de la sociedad y sus negocios, compra venta de inmuebles, aprobación de balances y asuntos de especial y fundamental importancia, serán resueltos por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital social. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes y herederos, o derecho habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socios gerentes, salvo que los demás socios por mayoría de cuotas lo resuelvan. — Décima Segunda: — Los socios aunque podrán vender sus cuotas entre sí no podrán cederlas, venderlas o transferirlas total o parcialmente, a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseare vender sus

cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios, en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que les pertenezcan, salvo decisión de común acuerdo para admitir que esa adquisición sea efectuada por uno u otro socio totalmente. — El socio que decida vender sus cuotas deberá efectuar la comunicación respectiva a los otros socios por telegrama colacionado, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor de treinta días hábiles de plazo. — Si ninguno de ellos resulta interesado en la compra, el socio que desea vender sus cuotas, las ofrecerá a "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un término de treinta días y si ella no las compra, puede vender las cuotas al mismo precio o mayor a terceros. — Décima Tercera: — Todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas y se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento ó incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto por las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Finalmente dejan constancia los comparecientes que autorizan expresamente al Doctor don Juan C. Mosciaro y al Doctor don Alberto T. Discoli, para que conjunta o separadamente los representen, realizando todas las diligencias judiciales y gestiones que sean necesarias para proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades, pudiendo presentar los escritos y documentos que correspondan, notificarse de las resoluciones, retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad, y realizar todas las demás gestiones que puedan ser indispensables al fin indicado. — En su Testimonio, leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido, y firman conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Enrique Villamarín y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. W. Staudt. — Guillermo Staudt. — Federico Lupp. — Federico von Bilderling. — Carlos L. Thays. — E. A. Zimmermann. — Isabel Koenigs de Staudt. — A. C. Trauttenmiller. — E. Villamarín. — R. Prandoni. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos al presente sello número un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis, todos de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Entre líneas. A. G. Blousson. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.777-v.18 dic.

WITTMER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Walter Wittmer, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número Mil trescientos setenta, Piso Doce, Escritorio Trescientos treinta y uno, Capital; Alejandro Christeller, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida Quintana número Doscientos noventa y cuatro, Capital; Carlos Otto Moser, alemán, casado, domiciliado en calle Italia número Mil trescientos veinte, Olivos (Provincia de Buenos Aires), y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos número Ochocientos ochenta y dos, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: Que por convenio de fecha siete de Marzo de Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Walter Wittmer y Ernesto Francisco Pfister, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones en general, bajo el rubro de "WITTMER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de pesos Veinte Mil moneda nacional dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron a razón de diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Trescientos noventa y seis, al Folio Trescientos setenta y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que posteriormente, por convenio de fecha veintiséis de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete, el señor Ernesto Francisco Pfister dejó de pertenecer a la sociedad transfiriendo sus cuotas sociales al señor Alejandro Christeller, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Trece de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Mil novecientos siete, al Folio Ciento treinta y tres, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que actualmente convienen en aumentar el capital a pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y en que ingresen como socios los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, y llevándolo a efecto ingresan y hacen los aportes en la siguiente forma y proporción: a) El señor Carlos Otto Moser aporta la suma de pesos Cuarenta Mil moneda nacional integrando dicho importe en la siguiente forma: Pesos Veintidós Mil Quinientos moneda nacional con su cuota de capital en la sociedad "Lautenschutz & Cía., S. R. L." y pesos Diecisiete Mil Quinientos moneda nacional de su crédito que en cuenta particular posee en la mencionada soicedad "Lautenschutz & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por este acto transfiere a la sociedad "Wittmer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) El señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz, aporta la suma de pesos Treinta y Dos Mil moneda nacional, integrando dicho importe en la siguiente forma: Pesos Veintidós mil quinientos moneda nacional con su cuota de capital en la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." y pesos Nueve mil quinientos moneda nacional de su crédito que en cuenta particular posee en la mencionada sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." y que por este acto transfiere a la sociedad "Wittmer y Cía. S. R. L."; se deja constancia que el aporte preindicado de los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz es conforme al balance de la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." al día treinta de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, que por separado se suscribe a entera conformidad, y que para la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." se han hecho las publicaciones de acuerdo al artículo Segundo de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de terceros; c) El señor Walter Wittmer, aporta la suma de pesos Treinta y ocho mil moneda nacional integrando dicho importe con parte de su respectiva cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Wittner & Cía. S. R. L." el día treinta de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad; d) El señor Alejandro Christeller aporta la suma de pesos Treinta mil moneda nacional integrando dicho importe con parte de su respectiva cuenta particular correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Wittmer & Cía. S. R. L.". En tal forma ingresan a la sociedad en calidad de socios los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, y corresponde en consecuencia, en el capital social que queda elevado a la suma de pesos Ciento Seesnta Mil moneda nacional, Cuarenta y ocho cuotas que representan pesos Cuarenta y Ocho Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional al señor Alejandro Christeller; Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser y Treinta y dos cuotas que representan pesos Treinta y Dos Mil moneda nacional el señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz. — Cuarto: Que asimismo convienen en modificar los artículos Cuarto, Quinto, Octavo y Noveno del contrato social, de conformidad a las siguientes disposiciones: a) Con respecto al artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta de Setiembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, no pudiendo ser disuelta antes de esa fecha, salvo conformidad expresa de todos los socios o pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; b) Con respecto al artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo en lo sucesivo, de dos socios cualesquiera de ellos, quienes deberán hacerlo en forma conjunta; y cada uno de ellos, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, actuando con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Con respecto al artículo Octavo: Si más de un socio resolviera hacer uso de la facultad de hacerse cargo del activo y pasivo en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará a la mejor oferta que bajo sobre cerrado se formule ante la persona que de común acuerdo se designe; y d) Con respecto al artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá continuando su giro hasta el vencimiento total del plazo con el Representante único que los herederos o representantes legales designen, cuyo derecho se limitará al control de los negocios sociales; no poniéndose de acuerdo los herederos o representantes legales sobre la designación del representante único, en el término de treinta días, éste será designado por el Juez pertinente en trámite sumario y sin apelación. — Quinto: Que por último convienen en llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios que se convocarán a solicitud de cualquiera de ellos. Las votaciones se harán de conformidad al artículo diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Quedan en plena vigencia todas las disposiciones del contrato social de la sociedad "Wittmer & Cía. S. R. L." que no estén en contradicción con el presente convenio. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Walter Wittmer. — Alejandro Christeller. — Carlos Otto Moser. — Armando Esteban Carlos Lautenschutz. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.776-v.18 dic.

"EL LUCERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Lidia Enriqueta Autard de Cinto, argentina, casada en primeras nupcias, con domicilio real en la calle Pichincha número cuarenta y uno, por una parte, y don Inocencio Efigenio Monsalve, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pichincha número cuarenta y uno, por la otra parte, siendo los domicilios mencionados en esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por el siguiente: Estatuto: Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración, socios y objeto. — Artículo Primero: Queda constituída la Sociedad "EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con un capital de ciento doce mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pichincha número cuarenta y uno, pudiendo fijarse en cualquier otra dirección. — Artículo Segundo: La Sociedad durará diez años con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y será prorrogable por períodos iguales o parciales con la simple conformidad de los socios que la harán saber por telegrama colacionado que se cursarán al efecto. — Artículo Tercero: Son socios de esta Sociedad las siguientes personas: Sra. Lidia Enriqueta Autard de Cinto e Inocencio Efigenio Monsalve. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse al transporte de escolares en particular y de pasajeros en general, excursiones, etc. pudiendo realizarlos dentro del territorio del país y|o a países vecinos, así como realizar a tal efecto todos los actos de comercio e industria que se relacionen directa o indirectamente con el fin principal. — Capítulo Segundo. — Capital y aportes. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que se suscribirán en la siguiente forma: Quinientos ochenta y ocho cuotas, que representan el cincuenta y dos con cinco por ciento del capital, suscriptas por la socio Lidia Enriqueta Autard de Cinto y Quinientas treinta y dos cuotas, que corresponden al cuarenta y siete con cinco por ciento del capital, las suscribe el socio Inocencio Efigenio Monsalve. — Este capital se halla totalmente integrado en bienes, conforme al inventario que integra este contrato y ha sido suscripto por los socios integrantes de esta Sociedad. — Capítulo Tercero. — Gerencia y Administración. — Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad y uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Señor Efigenio Monsalve, con carácter de socio gerente de la misma, pudiendo obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la atención del giro social, el socio-gerente tendrá exclusivamente a su cargo la designación y dirección de los empleados, técnicos y profesionales necesarios, a quienes fijará la retribución pertinente y podrá remover cuanto lo estime conveniente. — Será atribución del socio-gerente el realizar todas las operaciones bancarias sin limitación y que hagan el objeto de la Sociedad. — Así por ejemplo descontar, letras, vales, y pagarés o cualquier otro documento comercial, con su sola firma o endoso; girar en descubierto sobre los créditos concedidos a la Sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo u otros, retirar depósitos existentes al tiempo de la constitución de la Sociedad; endosar cheques para su depósito o cobro, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas de ninguna especie. — Podrá realizar además todo acto de cualquier naturaleza que considere necesario para la buena marcha de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo Séptimo: Anualmente se confeccionará un inventario y balance general, que serán puestos a disposición de los socios pudiendo cualquiera de ellos impugnarlo por escrito en un plazo de cinco días, vencido el cual sin haberse formulado observaciones, se los darán por aprobados. — Sin perjuicio del balance general, a que se refiere el párrafo anterior, se practicarán balances mensuales de sumas y saldos. Previas las amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las sumas que se destinen a la creación o incremente de reserva o previsiones facultativas. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata del capital aportado. — Capítulo Quinto. — Resoluciones. — Disolución y liquidación. — Exclusión. — Artículo Octavo: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio-gerente, colocando al nombre social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios a prorrata de su capital, una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente resolverá sobre la liquidación anticipada o continuación de las operaciones sociales. — En este caso, se decidirá sobre la admisión o no de los derechos habientes del socio fallecido. — En caso de no admitirse esa participación, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento y la parte que les corresponda a los herederos de-

bidamente declarados tales en juicio, se les liquidará en no más de cinco cuotas anuales, las que gozarán de un interés anual del cuatro por ciento (cuatro por ciento). — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la Sociedad su cuota, sin el consentimiento expreso del otro. En el caso en que alguno de los socios quisiera vender su parte tendrá preferencia para la adquisición de la misma el otro socio, cumpliéndose para tal fin los requisitos legales pertinentes. — Capítulo Sexto. — Disposiciones varias. Artículo Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Artículo Duodécimo: Para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación o aplicación del presente estatuto, los socios convienen en la designación de un árbitro por cada parte, y en caso de discordia con el fallo, éstos nombrarán un tercero, cuya resolución será obligatoria y sólo podrá apelar la parte disconforme con la misma, ante la autoridad judicial correspondiente, previo el pago de una multa de tres mil pesos moneda nacional, a favor de la otra parte. — Capítulo Séptimo. — Inventario de bienes que conforme al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integran a la Sociedad por el valor de m$n. ciento doce mil (Ciento doce mil pesos m|n.). — Artículo Décimo tercero: A continuación se detallan los bienes que integran la Sociedad, y que consisten en: Diez automotores, del tipo micrómnibus, cuyas características se enuncian seguidamente: Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos cuarenta, motor número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, chapa capital (en trámite), de veinticinco asientos; Un micrómnibus, marca Ford, mil novecientos treinta y cinco, motor número un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y dos, chapa de la Capital número quince mil doscientos veintitrés, de veintiún asientos; Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos treinta y seis, motor número T. R. seis millones setecientos trece mil ciento sesenta y dos, chapa Capital número quince mil doscientos treinta, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca Chevrolet, año mil novecientos treinta y siete, motor número doscientos cincuenta y siete mil trescientos dos, chapa Capital número quince mil doscientos treinta y cuatro, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca Packard, mil novecientos veintinueve, motor número doscientos cuarenta y siete mil sesenta y tres, chapa capital número quince mil doscientos ochenta y ocho, de nueve asientos; Un micrómnibus marca Ford, año mil novecientos treinta y ocho, motor número B. B. cuatro millones trescientos setenta mil ciento treinta y dos, chapa Capital número quince mil doscientos setenta y seis, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca International, año mil novecientos cuarenta y dos, motor número G. R. D. dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres, chapa Capital número quince mil veintidós, de veintiún asientos; Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos cuarenta, motor número T. R. dos millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis, chapa Capital número quince mil doscientos veintidós, de veintiún asientos; Un micrómnibus marca International, mil novecientos treinta y nueve, motor número setenta y seis mil ochocientos treinta y uno -D-treinta, chapa capital número quince mil trescientos seis, de veinticinco asientos, y un micrómnibus marca Chevrolet, mil novecientos treinta y nueve, motor número V. T. R. un millón quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, chapa Capital número quince mil ciento setenta y siete, de veintiún asientos. — Asimismo forman parte de este inventario las distintas herramientas, bulones, pinturas, etc. así como los accesorios que se consignan a continuación: Un motor Chevrolet para reacondicionar; Dos motores Ford, en desuso; Un lote de diez cubiertas en desuso; Una caja con herramientas; Una cubierta recauchutada treinta y cuatro por siete; Una cubierta recauchutada seiscientos cincuenta por veinte; Una lámpara portátil; Dos lonas de dos por dos metros; Un mapa de la Capital y cuatro bancos. — Bajo tales conceptos, dan por formada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Lidia E. Autard de Cinto. — Inocencio E. Monsalve. — S|R. "Dos millones" Vale. — Habiéndose dictado a Fs. seis, la siguiente providencia: "Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Y Visto, el contrato instrumentado a Fs. dos; y considerando: I Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio). — II Que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del C. Civil y Argumento del Art. 419, inciso 8º del de Comercio), puesto que no puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda ser que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del C. Civil). Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Código Civil, lo establecido en contrario en las cláusulas segunda y novena a lo expuesto precedentemente, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. el papel. — "El Lucero Soc. de Resp. Lda. — 94 E". — M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Estevez. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.718 v.17 dic.

"MAPRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000.00 c|l.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba 679; Juan Soto Falcón, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos 1680; Máximo Lowinger, casado, ciudadano argentino, domiciliado en la calle Pareja 3860 y Juan Sagan Luna, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "MAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 10.000.000 c|l.", queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 679, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la adquisición y explotación de maquinarias y|o procedimientos técnicos para la industria textil, y en especial, la explotación del contrato de compra-venta y representación de maquinarias para estampado de telas, contrato que fué celebrado entre el Sr. Johann F. Elsässer, con conformidad del fabricante Sr. F. Buser, de Berna, Suiza, con los Sres. Maximiliano A. Westen y Juan Soto Falcón, con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en Zurich, Suiza, cuyos derechos y obligaciones quedan transferidos a la sociedad, sea en forma directa o indirecta, otorgando preferencias, concesiones mediante participación, sociedades, con o sin aporte de capital, regalías o cualquier otra forma de explotación comercial e industrial, y en general a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, maquinarias, mercaderías y materias primas, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, licencias, derechos, etc., a comisiones, representaciones y consignaciones, como a cualquier otro ramo de industria y comercio. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.000 c|l.), representado por cien cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Sr. Maximiliano Adolfo Westen, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Sr. Juan Soto Falcón, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Sr. Máximo Lowinger, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Sr. Juan Sagan Luna, suscribe Veinticinco cuotas, que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — El capital social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas de los otros socios. — Si no existiera interés en éstos, podrán ingresar otros socios, admitidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Novena de este contrato. — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los Sres. Maximiliano Adolfo Westen y Máximo Lowinger, quienes, con las más amplias facultades y con el uso conjunto de la firma social, podrán nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.891 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Para la remoción de los Gerentes Sres. Maximiliano A. Westen y Máximo Lowinger, se requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., cuando estén destinados al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados, hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) Los Gastos de Constitución y Organización de la Sociedad, serán amortizados en un plazo no mayor de cinco años; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por ciento del Capital Social, pudiendo contituirse otras Reservas que tengan o no destino determinado; las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por socios que representen la mayoría del capital, salvo lo referente a: a) disolución anticipada de la Sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) participación en la formación de otra sociedad; d) reintegración o aumento del capital social; e) la admisión de nuevos socios, salvo el caso previsto en la cláusula Undécima de este contrato; f) el cambio de objeto a la Sociedad, y g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio. — Para el caso de que la Sociedad, durante cinco ejercicios corridos, no obtuviere beneficios o arrojara pérdidas, podrá ser disuelta por la voluntad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, debiendo, en este caso, volver a los Sres. Westen y Soto Falcón, con todos sus derechos y obligaciones de origen, el contrato de representación y compra-venta citado en la cláusula Tercera de este contrato. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tienen derecho a continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si resolvieran retirarse de la Sociedad, se establecerán, practicando un Inventario y Balance General, los derechos del socio fallecido o incapacitado, para cuya confección deberán los herederos o derecho habientes unificar su representación, con el fin de intervenir en los mismos. — Fijado el monto correspondiente al socio fallecido o incapacitado, el mismo será abonado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se autoriza especialmente al Sr. Máximo Lowinger, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los Libros sociales. — Firmado: M. Lowinger. — Juan Soto Falcón. — M. A. Westen. — J. S. Luna.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.659-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante César Pini Achaval con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a transportes en general que giraba bajo la razón social de "CARCAMO Y GOÑI" y denominada Lautaro La Unión Transportadora Argentina Rural Oeste, sita en Estados Unidos 1142 Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don José Saturnino Carcamo domiciliado Estados Unidos 1142, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948.

— Carlos Castro Walter, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.684-v.17 dic.

RAMUNDO Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Carmelo D. Ramundo, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos ochenta y uno, departamento C, por una parte, y don Eduardo Luis López, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres, piso primero, por la otra parte, se conviene en constituir, por medio del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Ramundo y López" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número mil quinientos veintidós. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cigarrería y venta de billetes de lotería de Beneficencia Nacional. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir de la fecha, y se renovará automáticamente, a su vencimiento, si cualquiera de los dos socios no expresara su voluntad en contrario, noventa días antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, indistinta o conjuntamente, y el uso de la firma social lo tendrán ambos socios, indistinta o conjuntamente, en el primer caso con la limitación de no comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas

por los socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por Cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ocho mil pesos moneda nacional en especies, como se desprende de la tasación e inventario practicados por los socios. — La totalidad del capital se integra en el acto de constitución de la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente efectuar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances serán distribuídas entre los socios, previa separación del cinco por ciento en la forma que prescribe el artículo veinte de la Ley, en la siguiente forma: Las ganancias producidas por la venta de artículos de cigarrería serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Las ganancias producidas por la venta de billetes de lotería serán distribuídas proporcionalmente al número de decenas que cada uno de los socios aporte a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Siendo ambos socios concesionarios de la Lotería de Beneficencia Nacional, para los casos de disolución de la sociedad o fallecimiento de uno de los integrantes de la misma, convienen en atenerse a los artículos números once y doce del Decreto número 6.968|48 del Poder Ejecutivo de la Nación, sobre Régimen de las Concesiones Oficiales para la Venta de Lotería. — Octava: Cualquier divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia. — El socio Eduardo Luis López queda facultado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carmelo D. Ramundo. — E. L. López. — Entre los señores Carmelo D. Ramundo y Eduardo Luis López, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Ramundo y López" constituída el 26 de Octubre de 1948 y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite, se conviene modificar el artículo primero del referido contrato social, que en lo sucesivo quedará como sigue: "Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "RAMUNDO Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domiciilo en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1522". — De conformidad de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1948. — Carmelo D. Ramundo. — E. L.López. — Entre líneas "Carmelo D. Ramundo. E. L. López" Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.709-v.17 dic.

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Faustino Díaz Núñez, casado, español, y la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina, ambos mayores de edad y domiciliados en San José 165, Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, de los Códigos Civil y Comercial y de las Cláusulas que siguen. A los efectos de la ley 11.357, se deja constancia que la señora María Esther Lima de Díaz Núñez está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal. — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San José 165, pudiendo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo artículo para el comercio y la industria de material plástico y/o de metal, sus afines y conexos. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. Este contrato se conviene por el término de tres años a partir desde la fecha. — Quinta: Capital. El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 100.000.—), representado por cien (100) cuotas de un mil pesos (1.000.—) cada una, y aportadas en efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Don Faustino Díaz Núñez, noventa (90) cuotas, que representan noventa mil pesos ($ 90.000) y Dª María Esther Lima de Díaz Núñez, diez (10) cuotas, que representa diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—). — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, cada uno con el título de Director Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, eceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos y fletamientos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar concelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuítas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mutua conformidad de ambos socios. — Octava: Sueldos y actividades de los socios. Ambos socios gozarán de un sueldo de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) mensuales cada uno, imputable a gastos generales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aún relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la presente Sociedad. — Novena: Balance. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro trimestres, con intereses tipo Banco Nación; y firmándose pagarés comerciales. Las bases para la liquidación será la del último balance balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. — Décima primera: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre ambos socios en proporción a los capitales, quienes resolverán en cada caso capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores ambos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en el indicado en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Faustino Díaz Núñez, María Esther L. de Díaz Núñez.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.— René Tayernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.739 v.-17 dic.

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Tres días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre el Señor Sahak Barceghian, de nacionalidad Persa, de 47 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752 de esta Capital, el Señor Daruyan Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 27 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, con la conformidad de las siguientes cláusulas y demás disposiciones complementarias de la ley 11.645, en todo lo no previsto en ella. Art. 1º: Con efecto retroactivo al 11 de Febrero del corriente año queda constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º: Tendrá su domicilio y asiento principal de su negocios en esta Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Art. 3º: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez años a partir del Once (11) de Febrero del año Mil novecientos cuarenta y ocho y quedará prorrogada en forma automática por periodos sucesivos de Diez (10) años si antes de sus respectivos vencimientos los socios no resolvieran lo contrario. — Art. 4º: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Tejidos en general, y todos los ramos que tengan relación con el mismo como así también a la importación y exportación de todas clases de tejidos. — Art. 5º: La Administración de la sociedad, uso de la firma social y demás actos que comprometan el crédito de la sociedad será a cargo indistintamente de los Señores Sahak Barceghian y Archavir Mirzakhanian. —

Art. 6º: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos Doscientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal ($ 260.000.— m|n. c|l.) dividido en Doscientos Sesenta cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal. ($ 1.000.— m|n. c|l.) las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sahak Barceghian, Ciento sesenta y ocho cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, con un importe de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil moneda nacional de curso legal ($ 168.000.— m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Setenta y dos cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Setenta y Dos Mil moneda nacional de curso legal ($ 72.000.— m|n. c|l.) Daruyan Mirzakhanian, Diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de -Sigue al sello valor diez centavos número 838.761 -Sigue del sello valor diez centavos número 838.760 - curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n. c|l.) y Vartan Barceghian, diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una con un importe de Pesos Diez Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. c|l.). — Art. 7º: La sociedad se constituye en este acto haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Barceghian Hnos. con sede en la calle Lavalle 2479 de esta capital, de acuerdo al Inventario practicado con fecha Once (11) de Febrero del corriente año. — Art. 8º: Anualmente a partir del 11 de Febrero del año corriente, se practicará un Balance General, y las utilidades como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en la siguiente proporción, previa deducción del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal: Sahak Barceghian el Cuarenta y Cinco Por Ciento (45 o|o), Archavir Mirzakhanian, el Veinte y Cinco Por Ciento (25 o|o), Vartan Barceghian el Veinte Por Ciento (20 o|o) y Daruyan Mirzakhanian el Diez por Ciento (10 o|o). — Art. 9º: Todas las decisiones que se tomen para la marcha de la sociedad serán transcriptas en un libro de actas debidamente rubricado para tal fin. — Art. 10º: Cada socio retirará mensualmente a cuenta de las utilidades del Ejercicio, las siguientes cantidades: Sahak Barceghian, pesos Un Mil Doscientos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.— m|n. c|l.), el Señor Archavir Mirzakhanian, pesos Setecientos Cincuenta moneda nacional de curso legal ($ 750.— m|n. c|l.) el Señor Daruyan Mirzakhanian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.) y el Señor Vartan Barceghian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.). — Art. 11º: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos que deberán unificar su representación. Si la decisión de los socios supérstites fuera seguir por sí solos los negocios sociales, deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido mediante el pago del Veinte Por Ciento dentro de los Ciento Ochenta días de producido el fallecimiento previo Balance que se practicará. El resto será pagado en el plazo de Un año en cuotas trimestrales. — Art. 12º: Cualquier divergencia, duda, dificultad, que surgiera entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros componedores nombrando uno de cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo, deberán designar un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes. — Art. 13º — Las cuotas no podrá ser transferidas en venta de acuerdo a este contrato, sino solamente a miembros de las familias de los componentes de la presente sociedad, previa aprobación por el voto de las mayorías de las cuotas representadas por los socios. En prueba de conformidad con todo lo precedente, se -Sigue al sello valor diez centavos Nº 838.762 -Sigue del sello valor diez centavos Número 838.761 - deja constancia que el Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Vartan Barceghian componentes de la presente sociedad a ejercer los actos del comercio de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo, firmando todos

este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los Tres Días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Firmado: A. Barceghian — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. — Señor Juez de Comercio: Sahak Barceghian, por derecho propio, conjuntamente con los señores Archavir Mirzakhanian, Daruyan Mirzakhanian y Vartan Barceghian, componentes de la Sociedad S. Barceghian y Cía. de Resp. Ltda., cuya inscripción se tramita en ese Juzgado, constituyendo domicilio en esta Capital calle Tacuarí 119 a V. S. dicen: Que con respecto al contrato de Sociedad a que se hace referencia, para la explotación del negocio de Tejidos, con sede en la calle Lavalle 2479, Capital, resuelven lo siguiente: Suprimir y anular íntegramente las cláusulas Tercera y Décima del mencionado contrato: La cláusula tercera queda así: La sociedad se contrata por Diez (10) años. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato en todo su valor. Sobre raspado: Diez (10) años. — Todo Vale. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — A. Mirzakhanian. — A. Barceghian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.648-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Jaime Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181, por una parte, como vendedor, y los señores Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250; Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 3451; Guido Víctor Scaroni, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038, y Joel Bloch, casado, polaco, domiciliado en la calle Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra, como compradores, todos mayores de edad se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Jaime Kaplan, vende, cede y transfiere a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, las 100 (cien) cuotas de $ 1.000,- (mil pesos m/n.) cada una, que tiene suscriptas en "VITOTEX" S.R.L., de cuyo importe total de $ 100.000,— ha integrado hasta la fecha $ 80.000,—, quedando pendiente de integración los $ 20.000,— m|n. restantes. 2º) Los adquirentes abonan al vendedor por dichas cuotas la suma de $ 110.000,— m|n. (ciento diez mil pesos), en la siguiente proporción: Félix Bloch, por 40 cuotas, pesos 44.000.— m/n.; Osvaldo Pedro Meloni, por 30 cuotas, $ 33.000.— m/n; Guido Víctor Scaroni, por 10 cuotas, $ 11.000,- m/n.; y Jorge Bloch, por 20 cuotas, $ 22.000.— m/n., o sea un total de $ 110.000,— m/n, que percibe el señor Kaplan, y por cuyo monto se da el más formal recibo y carta de pago, sirviendo a este efecto el presente documento.— 3º) Cada adquirente toma a su cargo la integración del 20 % del monto de las cuotas compradas, lo que efectuará en "Vitotex S.R.L., de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato social de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) En virtud de esta transferencia, los adquirentes toman a su cargo el 12,483 % que le correspondía al señor Jaime Kaplan en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que el derecho de voto emergente de las cuotas transferidas por el mismo porcentaje. Ello se divide entre los distintos compradores en la siguiente proporción: El señor Félix Bloch 4,994 %; el señor Osvaldo Pedro Meloni, 3,745 %; el señor Guido Víctor Scaroni 1,248 %, y el señor Joel Bloch, 2,496 %. — 5º) El señor Jaime Kaplan deja constancia que con esta transferencia quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L.", como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. — 6º) Los señores José Morgernstern, Isidoro Roisentul, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, en su carácter de únicos otros socios de "Vitotex S. R. L.", manifiestan su expresa conformidad, tanto con la transferencia de las cuotas como con lo demás establecido en el presente documento. — En fe de lo cual firman las partes en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Kaplan. — Osvaldo P. Meloni.— Félix Bloch. — Guido V. Scaroni. — M. Schmitberg. — I. Roisentul. — Albino Castelli. — Benito Rocco. — J. Bloch. — José Morgernstern. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.682-v. 17 dic.

"A. STOLAR E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"Testimonio. — En Buenos Aires a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Stolar, casado, ruso, Bernardo Stolar, argentino, soltero, mayores de edad, componentes de la razón social "A. STOLAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa, folio doscientos nueve, libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con sede social en la calle Angel Gallardo número un mil cuarenta y uno, por una parte y el señor Alberto Jorge Raiter, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número ochocientos cincuenta y uno, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Jorge Raiter ingresa como socio a la sociedad de referencia con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda. A los efectos de la cláusula que antecede, el señor Alberto Jorge Raiter aporta la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en treinta y seis (treinta y seis) cuotas de mil pesos cada una, consistente en un coche Fiat modelo 1938, avaluado en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Once Mil Pesos en dinero efectivo y los restantes Veinte Mil Pesos en documentos a cobrar. — Tercera: Quedan en vigor todas las cláusulas del contrato vigente entre los señores Abraham Stolar y Bernardo Stolar, sometiéndose el señor Alberto Jorge Reiter a las disposiciones de las mismas, con la salvedad introducida en el artículo cuarto del contrato arriba señalado que las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general que se realizará el treinta de junio de cada año, se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital al Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda incorporado el señor Alberto Jorge Raiter a esta Sociedad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — A. Stolar. — Bernardo Stolar. — A. Jorge Raiter". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.753-v.17 dic.

ASTRAL LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nadim Abud, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos veintidós; Miguel Melhem, soltero, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno y Amin Massuh, casado, sirio, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Pte. Luis S. Peña número cuatrocientos setenta y cinco, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a base de las estipulaciones y convenciones establecidas en las siguientes clásulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ASTRAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde el primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben y dejan integradas totalmente en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios, formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de preferencia para su adquisición al valor que las mismas tengan en el último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas correspondientes. — El pago podrá efectuarse en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente con la calidad de Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Los tres socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, aun tratándose de ramos afines a los de la presente sociedad. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra ins- (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.767 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.766 H.) titución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos documentados o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, endosar, avalar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Séptima: Todos los años, al treinta de setiembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y si los socios no lo observaren, concretando expresamente sus observaciones, dentro de los treinta días de su confección, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fines de previsión se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal,, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes no percibirán remuneración alguna por sus funciones como tales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo de las cuotas de capital de éste por partes iguales, abonando a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta de este contrato. — Si los socios convinieran continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si los tres socios tuvieran interés en continuar los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la mejor oferta bajo sobre cerrado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será ... (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.768.—) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.767 H.—) resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se les hicieren. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números un millón diez y siete mil setecientos sesenta y seis al un millón diez y siete mil setecientos sesenta y ocho, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Firmado: Nadim Abud. — Miguel Melhem. — Amin Massuh.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.678-v.17 nov.

A. MILANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la Señora Elvira Virginia Dimeglio, Viuda de Milano, que firma "Virginia D. de Milano", argentina, de sesenta y cuatro años de edad; Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano", casado, argentino, de cuarenta y un años de edad; Luisa Milano de Sasso, casada, argentina, de treinta y siete años de edad y Alberto Salvador Milano, que firma "A. Milano", soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad; domiciliados legalmente en la calle Pichincha 1731 de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y subsistirá por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pichincha 1731|47, pudiendo nombrar agentes o representantes o instalar sucursales si fuera de su conveniencia en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación y venta de muebles e instalaciones metálicas para oficinas y, en general, la realización de todo acto industrial o comercial que se resuelva en el futuro por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El Capital Social queda constituído en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Le-

gal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales quedan suscriptas de la siguiente manera: La Señora Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano, subscribe cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Señor Antonio Cayetano Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la Señora Luisa Milano de Sasso, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Señor Alfredo Salvador Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: Las cuotas subscriptas en la proporción indicada en la cláusula tercera, están totalmente integradas por cada uno de los socios y se determina como antecedente justificativo de esta integración, los resultados de cada una de las cuentas de aporte de los socios, contabilizadas en libros rubricados de la Sucesión A. Milano, antecesora de esta Sociedad, cuyo balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo subscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Además, las Señoras Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano y Luisa Milano de Sasso, tendrán también en forma conjunta, el uso de la firma social, pudiendo a su vez firmar cualquiera de ellas, conjuntamente con otro de los restantes socios, a continuación de la fórmula "A. Milano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Las firmas solo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; intervenir en operaciones de importación y exportación; para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines a que ha sido constituída esta Sociedad y sin que la enunciación precedente sea limitativa, si que únicamente enunciativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones bancarias Nacionales o Particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrirlo y lo que acuerden por unanimidad los socios, en concepto de amortizaciones del activo fijo, que nunca podrán ser superiores al veinte por ciento del valor a amortizar. El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Señora Elvira Virginia Dimeglio viuda de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, capitalizable al cierre de cada ejercicio a favor de cada socio acreedor. A su vez, los saldos deudores que pudieran producirse en cuentas particulares de los socios, devengarán también el cinco por ciento de interés capitalizable al cierre de cada ejercicio, a favor de la Sociedad. — Décima: En caso de disolución o retiro de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio, sin afectar el giro de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, quedando a elección de los socios sobrevivientes el incorporar o no a los herederos del socio fallecido a la Sociedad. En caso de optarse por la no incorporación de los herederos del socio fallecido, los socios sobrevivientes decidirán en que época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante. dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos conforme a la Ley. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Virginia D. de Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — A. Milano. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.650-v.17 dic.

TAUBENSCHLAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que, en lo pertinente, dice así: Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle México cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que expresa concurrir en nombre y representación de la Sociedad denominada TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, acreditándome su personería del siguiente modo: "...Es copia fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe, como de que el señor Taubenschlag dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Taubenschlag Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente, cualesquiera de ellos endosen para su depósito o cobro cheques, pagarés y giros librados a la orden de la Sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente; y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la Sociedad tenga pendientes actualmente o se le ocurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque, por cualquier motivo, le conviniere intervenir. A tales efectos, quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos Provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, empresas de transportes, ferrocarriles. compañías navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquier otras reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares. con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención de transferencias de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención. formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, afectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes, así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la Sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato; se presenten ante tribunales y señores jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos. inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente sólo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la Sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros mandatarios en los actos encomendados a los apoderados no producirá la revocación de este mandato, la que sólo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí. el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos, que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Taubenschlag Hnos. — S.R.L. — Alberto Taubenschlag. — Testigo: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Entrelíneas: Gerente de. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.711-v. 17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Setiembre de 1948, Don Jorge Magnin cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "QUIMOGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas en un cincuenta por ciento: a) 50 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 25 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 25 cuotas a Don Adolfo Tessaro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.743-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barrotaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que: ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a favor del señor Mauricio Enrique Huygevelde, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 390, con la amplitud de facultades que el mismo determina; según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 12 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.736-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña María Luisa Camusso vende, cede y transfiere a don Ludovico Ferrandi, las cincuenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LA TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha nueve de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.723-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barrotaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Bautista Napal vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital en "PUBLICIDAD MAPA" SOC. DE RESP. LTDA., a don Juan José Valerio Álvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes número 1052 (Bánfield) en la suma de pesos 20.000 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.677-v.17 dic.

J. MOLAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Molas, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Mauricio Balbaryski, de nacionalidad polaca, de estado soltero, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Héctor Joaquín Molas, de nacionalidad argentina, de estado

casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, y la Señora Fanny Tenenbaum de Levin, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Presidente General Roca número quinientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. MOLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo agregar la denominación de "Instituto Optico Cattón", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de artículos de óptica, óptica precisión, fotografía, electricidad médica, cirujía en general y demás ramos afines, pudiendo para ello, establecer sucursales y fábricas en el país y en el exterior. — Podrá asimismo actuar como representante, concesionaria y distribuidora de firmas del país y del exterior. — Por consiguiente la presente sociedad seguirá explotando los negocios de la anterior firma "J. Molas y Compañía", Instituto Optico Cattón", establecida en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, disuelta totalmente por escritura otorgada con fecha veinte y ocho de Julio del corriente año ante el Escribano de esta Capital don Antonio Roca, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y tres del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones sociales, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por ese acto el compareciente Señor Joaquín Molas, quien ha transferido a esta sociedad todo ese activo y pasivo, así como los respectivos contratos de locación, marcas, denominaciones y representaciones que tenía a su nombre, transferencia que confirma y ratifica en este acto en todas sus partes. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es el de Diez años a contarse desde el día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá solicitar su retiro anticipado de la Sociedad, sujetándose a lo dispuesto en el artículo diez del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Joaquín Molas cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, don Mauricio Balbaryski, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, doña Fanny Tenenbaum de Levin, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y don Héctor Joaquín Molas cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por el saldo líquido del activo y pasivo; según así resulta del inventario y balance general aprobado y firmado por los componentes, que se agrega a la presente, de todas las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del expresado negocio "Instituto Optico Cattón", establecido en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno de esta Capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Joaquín Molas y don Mauricio Balbaryski, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley, pudiendo en forma individual o indistinta organizar las ventas, tomar o despedir personal y efectuar compras hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por operación concertada. — Los pagos deberán efectuarse mediante cheques y deberán llevar la firma de ambos Gerentes. — Sexto: La sociedad podrá actuando ambos socios Gerentes conjuntamente efectuar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de bienes raíces, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, girar vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal oficial, particular o extranjero, dar o recibir en préstamo, celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, conferir poderes generales y especiales, y ejecutar cualquier otro acto, aunque no esté comprendido en la enunciación que precede que es enunciativa y no limitativa. — Los dos socios Gerentes conjuntamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — Séptimo: A los doce meses de la fecha de la iniciación de las actividades y todos los años, se efectuará un balance general sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital aportadas. — Octavo: Cada socio estará facultado para retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — El otro cincuenta por ciento se acreditará en una cuenta especial gozando del ocho por ciento de interés anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar ya sea: a) por la devolución del capital y demás haberes a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, en cinco cuotas semestrales, con interés del ocho por ciento anual, firmando pagarés comerciales; b) o por la aceptación del representante legal del incapacitado, o, en su caso, de sus herederos, como socios de la firma, unificando su personería. — El representante legal del incapacitado o los herederos, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad, pudiendo así como todos los demás socios —inspeccionar directamente o por terceras personas— debidamente autorizadas y a su propia costa, todos los libros y documentos sociales, y en el domicilio de ésta. En caso de fallecer uno de los socios gerentes será éste reemplazado en la gerencia por cualquiera de los otros socios. — Décimo: En caso de retiro anticipado de la sociedad, el socio saliente deberá comunicarlo á los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del balance general y el retiro será con efecto a éste balance. Y lo que le corresponda por capital y utilidades le será reintegrado dentro del plazo máximo de cinco años en cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual, firmándole pagarés comerciales. A su vez, los demás socios tendrán opción: a) de adquirir las cuotas del capital del socio saliente sea a prorrateo o en la proporción que acuerden; b) o bien podrán resolver la liquidación total de la sociedad, en cuyo caso quedan designados liquidadores los gerentes. — Cualquiera de las dos decisiones adoptadas deberá ser comunicada al socio que pretende retirarse en un plazo no menor de veinte días anteriores al vencimiento del ejercicio comercial. — Undécimo: En caso que un balance general o de la acumulación de varios resulte una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que será practicada por los socios gerentes. La liquidación de la sociedad por cualquier otra circunstancia será practicada por los mencionados gerentes. Duodécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios no son transferibles las cuotas sociales. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia o cualquier inconveniente relativo a la marcha de las operaciones sociales que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sea durante la vigencia de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad será dirimida por don Alejandro Ernesto Levin en su carácter de único árbitro, arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo cuarto: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. Bajo las bases expresadas dejan formalizada la sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don José Martínez y don Rafael Peña, vecinos y mayores, doy fe. — J. Molas. — M. Balbaryski. — H. J. Molas. — Fanny T. de Levin. — José Martínez. — Raf. Peña. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos treinta y nueve se halla extendida al folio setecientos cincuenta y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente de un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y seis, a un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y nueve, todos de la serie H, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 2.232. Hay un sello, firmado Arnaldo Enrico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.717-v.17 dic.

"INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Noureddine El Jaouhari, libanés, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil cuatrocientos treinta y siete; Guillermo Kindt, alemán, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y siete; Otto Carlos José Buczek, naturalizado argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Enrique Knote, alemán, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Magnus Lybeck, sueco, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso y Carlos Werner Paulmann Schoof, alemán, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial e industrial que girará bajo el rubro de "INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación en el ramo metalúrgico-mecánico, especialmente la fabricación, montaje, reacondicionamiento de máquinas e implementos y repuestos en general, así como su compra, venta, importación, exportación, representación y consignación por cuenta propia o de terceros, y en general dedicarse a toda otra actividad de comercio o industria, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por resolución tomada por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, la sociedad podrá asociarse con otras personas o entidades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante, este término se considerará tácitamente prorrogado por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, en forma fehaciente, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.662 H.) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Sr. Noureddine El Jaouhari, doscientos cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; los socios restantes Sres. Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, suscriben cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal para cada uno de ellos. Los socios han integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar los saldos restantes también en dinero efectivo y|o con futuras utilidades, según lo requieran las finanzas sociales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones que los terceros ajenos a la sociedad. Los socios adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los seis socios indistintamente, quienes quedan nombrados gerentes de la misma. La firma social les queda conferida a los gerentes quienes deberán utilizarla para todos los actos sociales, firmando conjuntamente dos de ellos. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios señores Noureddine El Jaouhari, Otto Carlos José Buczek, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que por su ramo no entren en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, no así los socios Sres. Enrique Knote y Guillermo Kindt, quienes tendrán a su cargo la Gerencia Comercial y Administrativa y la Dirección Técnica de la sociedad, respectivamente, debiendo dedicar todo su tiempo, conocimientos y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de las actividades sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras, de cualquier naturaleza que ellas fueren. — Séptima: Los Gerentes tendrán, en la forma prevista en la cláusula que antecede, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) cualquier otra institución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, adelantos en cuenta corrientes, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en gerenal; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos e instrumen-

tos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente, los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, a contar desde mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos al mismo dentro de los treinta días de su confección, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones correspondientes de acuerdo a las prácticas contables establecidas, y creados los fondos de reserva para previsiones o fines especiales, todo lo cual se considerará como cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el monto previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el socio señor Noureddine El Jaouhari, y el diez por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paumann Schoof. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán efectuar ningún retiro de utilidades, hasta tanto no se hallen totalmente integrados sus respestivos capitales. Como excepción, podrá autorizarse lo contrario, pero siempre con la conformidad expresa de todos los socios en cada caso. — Décima: Quédales asignado a los socios por sus funciones como gerentes de la sociedad, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, para cada uno, sumas éstas que deberán ser imputadas a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de de los socios sobrevivientes o no incapa- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H) citados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo, en proporción a sus respectivos capitales, de las cuotas de capital de éste, pagando en este caso lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General e Inventario que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento. En caso de que los socios conviniesen en continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes en funciones. Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales hasta agotar el importe de los mismos, y el remanente si lo hubiere, en la proporción establecida en la cláusula octava de este contrato. Si varios o todos los socios tuvieran interés en continuar individualmente con los negocios sociales, se efectuará una licitación privada entre los mismos, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la más alta oferta bajo sobre cerrado. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de entrar a considerar la cuestión, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décimocuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les hicieren, aunque no fueran los reales de los contratantes y aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Décimoquinta: Toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, relativa a remoción y nombramiento de los gerentes o que disponga sobre la orientación de la sociedad o cambio o modificación del objeto de la misma, deberá ser tomada por votación que represente las tres cuartas partes del capital integrado, las que deberán ser (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.237.666 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) asentadas en un libro de actas, que con las formalidades de ley, deberá llevarse. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en cinco sellados de diez centavos números un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos al un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.683 v.17 dic.

"MODELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre doña Lilly Haas de Lustig, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2657, doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, austríaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San José 124 y don Emilio Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1451, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, compra-venta de productos del país y artículos manufacturados, comisiones, consignaciones, importación y exportación en general. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2657, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MODELIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Lilly Haas de Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal; doña Hertha Renee Golstein de Weiss, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda legal y don Emilio Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal. Doña Lilly Haas de Lustig, y doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del presente contrato. Don Emilio Lustig, integra totalmente sus cuotas aportando a la sociedad cuatro telares mecánicos marca "Crompton", de 204 centímetros de ancho, con sus correspondientes motores e instalaciones completas al precio convenido de doce mil doscientos cincuenta pesos moneda legal por cada uno, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal por los cuatro telares. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Lustig y Lilly Haas de Lustig, quienes indistintamente representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo adquirir, comprar, vender permutar y arrendar bienes, muebles e inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar todas clases de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocarlos y dar otros. No podrán afectar a la firma social con fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas y las pérdidas soportadas, en su caso, entre los socios, en proporción de sus cuotas. — Sexta. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución parcial de la misma, para el fin de cada ejercicio, avisando a sus consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad tendrán opción para abonar al socio saliente su capital y utilidades que resulten de un balance especial que se efectuará para tal fin, o resolver la disolución total de la sociedad. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, y, especialmente, con relación al balance especial previsto en el artículo sexto, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Si por divergencias entre los tres socios, dos de ellos no se avinieran a la designación de un árbitro común, la cuestión será resuelta por un arbitrador único, nombrado de común acuerdo o, en su defecto, designado por el Juez. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulte del último balance anual aprobado por el socio fallecido y pagarlas en doce cuotas mensuales consecutivas, debiendo pagarse la primera a los seis meses de la opción, con un interés no mayor del que cobre, en esa fecha, el Banco de la Nación Argentina. Los socios sobrevivientes deberán hacer uso de la opción dentro de los treinta días de ser intimados por los herederos legalmente declarados y las cuotas que así adquiera deberán repartirlas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Todas las resoluciones sociales incluso la aprobación de los balances se tomarán por mayoría de dos tercios de votos computándose un voto por cada cuota y quedarán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios gerentes no podrán ser removidos sin causa justificada. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emilio Lustig. — Lilly Lustig. — Hertha Renee Goldstein de Weiss.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.757-v.17 dic.

"VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los suscriptos: Don Victorio Moltrasio, de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias, italiano; y sus hijos: Don Carlos José Moltrasio, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias, argentino; Don Victorio Moltrasio (hijo), de treinta y un años, casado en primeras nupcias, argentino; y Don Mario Pascual Moltrasio, de veinte y seis años, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos catorce del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los siguientes artículos; quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero, como sigue: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto, que está constituído por doscientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a cada uno de los socios, sesenta y cinco mil pesos, o sean, sesenta y cinco cuotas. Dicho capital, ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Doscientos mil pesos, importe a que ascienden todos los bienes muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás instalaciones y enseres, y todo cuanto forma el negocio social, y el saldo de sesenta mil pesos se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero dentro del plazo de tres años. En cuanto a la integración aludida, los socios la efectúan en la siguiente forma: Los Sres. Victorio Moltrasio, Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), cincuenta y tres mil pesos cada uno, que les corresponde en la sociedad, y doce mil pesos que se obligan a integrar dentro del plazo y en la forma ya determinados; y el Sr. Mario Pascual Moltrasio, cuarenta y un mil pesos, que le corresponde en la sociedad, y veinte y cuatro mil pesos que igualmente se obliga a integrar dentro del plazo y forma referidos. — Artículo sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Carlos José Moltrasio, Victorio Moltrasio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros, así como que, para adquirir, vender, transferir o gravar bienes inmuebles y contraer deudas y compromisos por más de veinte mil pesos, se necesitará siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente autorizados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o especiales, otorgando al efecto las facultades que creyeran convenientes. — Artículo séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y capacidad, no pudiendo ocuparse de otros negocios. El otro socio, Don Victorio Moltrasio, queda excluído de toda actividad personal y administrativa en la sociedad. — Artículo octavo: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes podrá retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos, que se tendrá como sueldo y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Artículo décimo tercero: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de la parte del socio que se retire, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios gerentes, y el haber del socio que se retire, deberá ser abonado en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. Por dichas cuotas y sus intereses, deberá entregarse pagarés sin que exista obligación a dar fianza o garantía alguna por ello. En caso de disolución la sociedad entrará en liquidación. En los términos precedentes los

suscriptos dejan modificado el contrato de la sociedad "Victorio Moltrasio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas no modificadas. De común acuerdo se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, el que deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio. Enmendado: cualesquiera — dedicar — socieda? — Todo Vale. — Victorio Moltrasio. — Carlos J. Moltrasio. — Mario P. Moltrasio. — Victorio Moltrasio (h). — Bs. Aires, 7 de diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.716-v.17 dic.

"S. CALB Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y Un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre los señores: Salomón Calb, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventa y nueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarenta y dos años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarenta y ocho; y Juan Cerviño, español. de cincuenta y ocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho; todos declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad, que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "S. CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Su duración es por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación de Taller de Hojalatería Mecánica. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Señor Calb: ciento sesenta y ocho cuotas; señor Baston: ciento sesenta y seis cuotas; y señor Cerviño: ciento sesenta y seis cuotas; haciendo el aporte totalmente en maquinarias, mercaderías y dinero efectivo, los que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Salomón Calb, quien es designado gerente de la misma. — El uso de la firma social, estará a cargo de éste para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Se establece que los señores Baston y Cerviño deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto social. — Para la mejor consecución de los fines sociales, se conviene que el señor Baston tendrá a su cargo la colocación y venta de los artículos elaborados en la fábrica, y el señor Cerviño la dirección técnica del taller y las relaciones con los obreros. — Octavo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de practicado. — De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y hasta un máximo de cinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones, así como las indispensables para formar un fondo para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Décimo Primero: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas en la sociedad a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes legales de aquel, los derechos que como componente de la sociedad correspondían al socio fallecido o incapaz. — Si fueren varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención de éste quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión de socios los demás componentes, quienes están facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que a éste corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el hecho. — Dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en el acto, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo Quinto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — El remanente será distribuído proporcionalmente al capital individual. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Salomón Calb, polaco, de cuarentidós años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventinueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarentidós años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarentiocho; y Juan Cerviño, español, de cincuetiocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarentiocho; legalmente capaces para contratar, dejan constancia: Que han decidido de común acuerdo proceder a la modificación de los artículos tercero y noveno del contrato de sociedad de la firma "S. Calb y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que, en consecuencia, tendrán la siguiente redacción definitiva: Tercero: Su duración se fija en el término de Diez Años contados desde la fecha. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos, una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etc. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos 12, 13, y 18 de la Ley 11.645, en los que se requerirá la mayoría allí establecida. — De Conformidad las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston". — Buenos Aires, Diciembre dos de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.714-v.17 dic.

Hácese saber por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, que la Sociedad "I. Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha reformado su contrato social en la siguiente forma:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, y don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante, al folio mil setecientos sesenta y cuatro vuelto de este Registro a su cargo, constituyeron con don Isaac Yáscula, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. YASCULA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número trescientos veinte y seis al folio noventa y dos del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo fallecido don Isaac Yáscula el veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, Secretaría del Doctor Alberto R. H. Gartland, dictándose a fojas cincuenta y seis, declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos Brana, Samuel Enrique, Sofía, Jorge y Elisa Yáscula y Brondzberg, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge Sara Brondzberg de Yáscula. — De fojas cincuenta y ocho a sesenta y uno, corre la pericia que determina en ciento treinta y seis mil setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el capital del causante en la sociedad y a fojas noventa y cuatro, se presenta ampliación de la referida pericia determinando el haber del causante en la sociedad en ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciséis pesos con noventa y ocho centavos, a fojas noventa y ocho vuelto, se aprueba la referida pericia, a fojas ciento dieciséis vuelto, se da por satisfecho el impuesto sucesorio. — A fojas sesenta y dos y sesenta y tres, corre testimonio de escritura de cesión de derechos y acciones sucesorios efectuada por doña Brana Yáscula de Rotstein a favor de don Samuel Enrique Yáscula, pasada ante el Escribano Epaminonda de Fazio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — De fojas ciento diez y siete a ciento veinte y ocho corre la cuenta particionaria, por la cual se le adjudica a doña Sara Bronzberg de Yáscula del haber en la sociedad la suma de Sesenta y Tres Mil Novecientos Nueve Pesos con Veinte y Seis Centavos; a Samuel Enrique Yáscula: Quince Mil Trescientos Pesos; a Sofía Yáscula: Quince Mil Pesos; a Jorge Yáscula: Quince Mil Pesos y a doña Elisa Yáscula: Quince Mil Pesos; por lo que han resuelto: incorporar a la Sociedad a los mencionados herederos del socio fallecido don Isaac Yáscula quedando el Capital de ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos cada una repartido en la siguiente forma: sesenta y dos cuotas y media se adjudican a la Señora Sara Brondzberg de Yáscula; veinte y cinco cuotas del causante se le adjudican al señor Samuel Enrique Yáscula, que con las diez y siete cuotas que ya tenía del capital queda su parte en cuarenta y dos cuotas de capital; doce cuotas y media se adjudican a doña Sofía Yáscula, doce cuotas y media se adjudican al socio Jorge Yáscula, quedando su parte capital en diez y siete cuotas y media; y doce cuotas y media se adjudican a doña Elisa Yáscula. — Quedan acreedores de la sociedad, los nombrados por el saldo del haber del causante que por la partición se les ha acreditado y que no queda cubierto por el valor de las cuotas capital que se les adjudican. — Presentes a este acto la Señora Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad; Doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad; y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, menor de veinte y un años, que se encuentra habilitada para ejercer el comercio de acuerdo al testimonio que me exhibe y que más adelante se transcribirá, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan su incorporación como socios en la sociedad de la referencia, y de acuerdo a la distribución del capital expresado. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad continuará rigiéndose con las mismas cláusulas y condiciones que se establecen en el contrato de constitución de la misma con las solas y siguientes modificaciones: La cláusula quinta queda sustituída por la siguiente: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios don Samuel Enrique Yáscula y don Jorge Yáscula, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones particulares, ajenas a los intereses sociales o en fianzas o garantías a terceros. La cláusula sexta se sustituye por la siguiente: "Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando aquel alcance el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído así. "Los socios Samuel Enrique y Jorge Yáscula el treinta por ciento cada uno; La Señora Sara Brondzberg de Yáscula el treinta por ciento y las socias Sofía y Elisa Yáscula un cinco por ciento cada una". La cláusula séptima queda suprimida y se conviene además agregar las siguientes": Décimo: Ninguno de los socios gozará de sueldo, pudiendo en cambio efectuar retiros a cuenta de utilidades de cada ejercicio hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Undécima: Los socios Samuel Enrique Yáscula y Jorge Yáscula se obligan a prestar toda su actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, las socias no tendrán obligación de prestar su concurso personal. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses de anticipación, en cuyo caso los demás asociados puedan tomar proporcionalmente a su capital, o en la forma que convenga las cuotas del socio saliente abonándoles éstas a su valor nominal y con las utilidades que les correspondiera en sesenta cuotas mensuales o iguales sin interés. — No podrá ningún asociado pedir la disolución de la sociedad ni la liquidación de los bienes ni el remate del haber social. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá enajenar su cuota social a terceros y sólo podrá hacerlo a los socios o a algunos de ellos. — Con estas solas modificaciones y agregado quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato primitivo, que con el presente forman un solo y único instrumento contractual. — La autorización acordada a la compareciente doña Elisa Yáscula para ejercer el comercio, resulta del testimonio que me exhibe y dice así: "Testimonio. — Pide autorización: Señor Juez de Comercio: Sara Brondzberg, por sí, con domicilio real en Rocamora 4596, y constituyendo el legal en Lavalle 1536 1er. Piso, a V. S. respetuosamente expone: I. — Que como surge de las partidas que se acompañan, soy madre legítima de la menor Elisa Yáscula, nacida en 21 de Julio de 1927, ejerciendo la patria potestad de la misma en razón de haber fallecido el padre, Isaac Yáscula, y cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9. — II. — En tal concepto, y conforme lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Código de

Comercio y Ley 11.357, vengo a solicitar se proceda a inscribir en el Registro Público de Comercio la autorización que en este acto presto para que mi hija ejerza el comercio. — Dejo constancia que su intervención en el comercio se pide a efecto que pueda constituir parte de una sociedad de responsabilidad limitada, donde limitará su participación con aporte de capital y sin uso de firma social. — Atento lo expuesto, sírvase V. S. proceder a conceder la autorización pedida ordenando pasen los autos al Registro de Comercio a sus efectos, dejándose constancia que el Dr. I. E. Nicenboim está autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente, inclusive retirar testimonios, que ello Será Justicia. — (Fdo.) Sara Brondzberg''. Buenos Aires, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, Vista al señor asesor de menores. — (Fdo.) García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker''. ''En atención a lo que resulta de las constancias de autos puede V. S. a juicio de este Ministerio conceder la venia solicitada. — Despacho, Setiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. — Previa ratificación de la madre de la menor, pase al Registro Público de Comercio a sus efectos. — García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker'' e|l. (Fdo.) Sara Brondzberg. — Vale —'' Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 2 de Octubre de 1948 bajo el número Doscientos ochenta y uno al folio Ciento setenta del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — L. R. Meléndez. — Lucio R. Meléndez 2º Jefe. ''Es copia fiel de la aludida autorización, doy fe. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Domingo Della Role y don Juan R. Croxatto, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — E. Yáscula. — J. Yáscula. — Sara B. de Yáscula. — Sofía Yáscula. — Elisa Yáscula. — D. Della Role. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veintidós años de edad; doña Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad, doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad, y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, de veintiún años de edad, y autorizada para ejercer el comercio según testimonio transcripto en la escritura pasada al folio dos mil setecientos veinte y cuatro de este Registro y Protocolo corirente, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de la sociedad ''Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' constituída el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y modificada el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escrituras pasadas ante el autorizante, declaran: Que resuelven modificar el valor nominal de la cuota social que es de un mil pesos moneda nacional, en el de quinientos pesos moneda nacional, quedando en consecuencia dividido el capital social en doscientas noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, repartido entre los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas se adjudican a la señora Sara Brondzberg de Yáscula; ochenta y cuatro cuotas al socio Samuel Enrique Yáscula; veinticinco cuotas a doña Sofía Yáscula; treinta y cinco cuotas al socio Jorge Yáscula, y veinticinco cuotas a doña Elisa Yáscula, quedando en esta forma modificado el contrato social, del que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones pactadas en los instrumentos antes referidos y que no son modificadas por el presente. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Sara B. de Yáscula. — E. Yáscula. — Sofía Yáscula. — J. Yáscula. — Elisa Yáscula. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Sara Díaz. Vale. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.761-v.17 dic.

LUJAN

Compra - Venta, Exportación e Importación de Productos Lácteos Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Arturo Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 65 años de edad, domiciliado en Avenida Alvear Nº 4490, dpto. 73; Verio Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 38 años de edad, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta número 3256; José María Autilio de nacionalidad argentino, de estado viudo, de 39 años de edad, domiciliado en Los Patos Nº 1958, Pablo Autilio, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 36 años de edad, domiciliado en Independencia Nº 1253, primer piso, dpto. A. y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, de nacionalidad argentino de estado casado, de 39 años de edad, domiciliado en Caracas Nº 4944, todos de esta Capital, resuelven celebrar el siguiente contrato de responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de: "LUJAN, COMPRA - VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA"y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 981. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, y se entenderá prorrogada por igual término si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hiciera saber por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su voluntad en contrario. — Antes de esos plazos la sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen más de la mitad del capital integrado, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios con sesenta días de anticipación. — Tercero: La sociedad se dedicará exclusivamente a la compraventa, exportación e importación de productos lácteos. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de Cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, íntegramente realizada por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Verio Bianco, ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; José María Autilio; cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, Pablo Autilio, cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; Arturo Bianco, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios están obligados a suscribir e integrar una cuota suplementaria de doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la misma proporción que han integrado el capital inicial, cuando la necesidad o la conveniencia de la sociedad expresada en una reunión especialmente convocada al efecto mediante el voto favorable que represente más de la mitad del capital integrado; dejando de esta manera limitada su responsabilidad a las cuotas integradas en este acto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº...) y al de la cuota suplementaria. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Arturo Bianco, domiciliado en Avda. Alvear Nº 4490, dpto. 73 y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, domiciliado en Caracas Nº 4944, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, conjunta o separadamente, con facultad para cualquiera de ellos para usar de la firma social exclusivamente para los fines de la sociedad, con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los balances se practicarán en la forma y tiempo establecido en el Código de Comercio, debiendo expresamente deducirse de las utilidades líquidas el cinco por ciento de reserva hasta formar el 10 o|o del capital. — Octavo: Los beneficios calculados sobre utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción al capital integrado. Las utilidades podrán retirarse un mes después de cada balance y previa cancelación de la cuenta particular de cada socio. — Noveno: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para considerar los asuntos sociales realizados o a realizarse, decidiendo en cada caso la mayoría de votos. Los asuntos que se consideren y las conclusiones que se adopten en las reuniones ordinarias o en los especiales deberán asentarse en un libro que se llevará a ese efecto y que los socios firmarán al comienzo de cada reunión. En todos los asuntos que se consideren en las reuniones ordinarias o especiales, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas cuyo capital haya integrado. Undécimo: La liquidación de esta sociedad por terminación, rescisión o disolución de éste contrato se hará por los socios gerentes y de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará de la misma manera como ha sido constituída, teniendo en esos casos los herederos del socio fallecido que actúan exclusivamente bajo un solo representante y lo propio en caso del socio incapacitado. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la sociedad de cualquier manera o a las que se suscitaren con la misma amplitud - entre los socios sobrevivientes y el representante que los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado hayan designado, serán dirimidas en instancia obligatoria, única e inapelable por los Señores Jacinto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº ...) C. Armando y Aldo Luciani quienes, actuarán como árbitros arbitradores, quienes en caso de no coincidir en la solución elevarán la cuestión planteada y su opinión a la resolución definitiva del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, que actuará en el mismo carácter y con el mismo alcance de los anteriores; dejándose expresamente establecido que los socios, o el representante de sus herederos o del incapacitado, acatarán el fallo en todas sus partes en ambos supuestos y sin derecho a apelación alguna. — De acuerdo con estas bases se deja constituída esta sociedad, firmando de conformidad esta escritura en Buenos Aires, a veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo Bianco. — Verio Bianco. — José M. Autilio. — Pablo Autilio. — A. Viola Prioli. — Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. — a, te. — Valen. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.694 v.17 dic.

A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

—Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Félix Sperati, italiano, casado, domiciliado en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, Luis Gardi, italiano, casado, domiciliado en Senador Morón mil cuatrocientos cincuenta, Bella Vista, José Guzzoni, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Manuel Lalin, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos setecientos ochenta y cinco y Juliana N. de Sperati, italiana, casada, domiciliada en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente en formalizar un contrato de sociedad, el que será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de ferretería, pinturería, menaje, bazar, artículos de limpieza y herramientas en general, como así también cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de ''AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta Capital calle Entre Ríos setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla a su vencimiento por el término y condiciones que creyeren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Carlos F. Sperati treinta mil pesos, por Don José Guzzoni treinta mil pesos; por Don Luis Gardi treinta mil pesos, por Don Manuel Lalin cinco mil pesos y por Doña Juliana N. de Sperati los cinco mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Las sumas aportadas por los socios Señores Sperati, Guzzoni y Gardi se encuentran representadas por mercaderías, muebles, útiles y demás que figuran en el inventario que han suscrito de conformidad todos los socios y el aporte efectuado por los socios Lalin y Juliana N. de Sperati lo es en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Podrán ser transferidas entre los socios sin requisito previo, pero para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: Se designan Gerentes de la sociedad a los socios Señores Carlos F. Sperati y Luis Gardi, quienes podrán usar de la firma social indistintamente, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Son facultades de los Gerentes: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración es meramente enunciativa quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, será adoptada por mayoría de votos, debiendo asentarse en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que podrán efectuarse cuando los socios creyeren oportuno, anualmente y en la fecha que los socios determinen se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero

de la sociedad. — Estos balances se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva, haciéndose las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) quince por ciento por lo menos de las utilidades para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las Leyes de Trabajo y Previsión y c) diez por ciento para el Gerente Señor Sperati en retribución a sus servicios. — El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: para el Señor Carlos F. Sperati el treinta por ciento, para Don Luis Gardi el treinta por ciento, para Don José Guzzoni el treinta por ciento; para Don Manuel Lalín cinco por ciento y para Doña Juliana N. de Sperati el cinco por ciento restante. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios a la terminación de los balances anuales una vez definitivamente aprobados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El fallecimiento, quiebra o interdicación de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, a menos que ella fuese resuelta de común acuerdo por los socios sobrevivientes. — Si resolviesen continuar asociados tienen privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido, fallido o interdicto, por el valor nominal del aporte, debiendo practicarse, además, un balance a fin de determinar las ganancias que le hubieren correspondido. — El pago podrá hacerse en cuotas mensuales sin interés. — La decisión en este sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del incapaz dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En su defecto, ellos se considerarán como asociados con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los Gerentes administrativos, quienes deberán ajustar su cometido al siguiente procedimiento: en primer término se abonarán las deudas sociales, teniendo en cuenta al efecto lo dispuesto en la cláusula Octava del presente contrato, después se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada componente. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Ama, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos Félix Sperati. — J. Guzzoni. — Luis Gardi. — M. Lalín. — Juliana Nicold Sperati.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.719-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguente edicto:

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948, los señores Chaim Symcha Fryd; Raichla G. de Fryd, Nachman Fryd; Isaac León Fryd o Frid, Abel Comes y Leonor G. de Comes, rusos, mayores de edad, otorgan este contrato comercial: Primero: Declaran constituída con efecto retroactivo al veinte y ocho de Junio último, entre ellos la "FRID, COMES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar una fábrica de camisas y anexos, por cuenta propia o de terceros. Segundo: La sede social estará en esta Capital actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, domicilio de los socios, pudiendo la Sociedad, establecer fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del país. — Tercero: El Capital social será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, de las que una cuota corresponden a Abel Comes; ciento veinte y cuatro a Chaim Symcha Fryd; una cuota a Leonor G. de Comes; cuarenta y dos cuotas a Raichla G. de Fryd; ciento sesenta y seis a Nachman Fryd y ciento sesenta y seis a Isaac León Fryd o Frid, cuyos aportes consisten en mercaderías, instalaciones y demás activo de dicho negocio, según inventario practicado. Cuarto: La Sociedad se constituye por nueve años pudiendo ser disuelta cada tres años con un preaviso de seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada trienio. — Quinto: Serán gerentes Nachman Fryd e Isaac Fryd indistintamente y se ocuparán de la dirección técnica de la fábrica los señores Abel Comes y Leonor G. de Comes, a cuya ocupación deberán dedicar todo su tiempo útil, no así los gerentes que tendrán libertad para actuar por su cuenta aún en los mismos ramos que la Sociedad y el tiempo que juzguen conveniente. — Sexto: Los socios Gerentes designados Sres. Fryd quedan autorizados para representar a la Sociedad con las facultades más amplias inclusive comprar y vender propiedades, tomar dinero prestado de cualquier banco, especialmente del de la Nación, Hipotecario Nacional, y Crédito Industrial. Séptimo: Cualquier resolución ya sea para fijar los sueldos de los socios gerentes o Directores o de otra índole, será tomada por mayoría de votos. Octavo: Anualmente se realizarán balances generales, en ellos se crearán los fondos legales de reserva. — Noveno: A más de lo que dispone la Ley se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las resoluciones de Importancia. Décimo: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán así: 12 ½ % para Chaim Symcha Fryd; 4 1/6 % para Raichla G. de Fryd; 30 % para Abel Comes; 16 2/3 % para Nachman Fryd; 16 2/3 % para Isaac León Fryd y 20 % para Leonor G. de Comes. Undécimo: Cuando por cualquier motivo deba liquidarse la entidad se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. Décimo Segundo: Los socios Sres. Comes se comprometen y obligan a dejar en la Sociedad las utilidades que arrojen a favor de ellos los respectivos ejercicios hasta completar el Sr. Abel Comes seis mil pesos y la Sra. Leonor G. de Comes cuatro mil pesos en cuyo momento se ampliará el capital de esta Sociedad ajustándolo a este aumento. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad los componedores para designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad. — Ch. Fryd. — R. Fryd. — León Frid. — Abel Comes. — Leonor G. de Comes. — N. Frid. — S|r. Diciembre, vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.748 v.17 dic.

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que en lo pertinente dice así: Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Méjico cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe como de que dice concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, cuya personería me acredita del siguiente modo... Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que el señor Taubenschlag, en el carácter invocado dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que en nombre y representación de la sociedad denominada "Kinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente cualesquiera de ellos endosen para sus depósito o cobro, cheques, pagarés y giros librados a la orden de la sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente. — Y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la sociedad tenga pendientes actualmente o se le acurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales, o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque por cualquier motivo le conviniere intervenir. A tales efectos quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, Empresas de transportes, Ferrocarriles, Compañías Navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual. Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualesquier otras Reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención y transferencia de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, efectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efecúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato, se presenten ante Tribunales, jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos, e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente, solo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. — Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros apoderados en los actos encomendados a los mandatarios no producirá la revocación de este mandato, la que solo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mi el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Kinco S. R. L. — Alberto Taubenschlag. Tgo.: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomas Young. — Entre líneas: treinta - Aeronáutica. — Valen. — Sobre raspado: Limitada - Aeronáutica - descripciones - registro - Valen. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.721 v.17 dic.

C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Marcelo Colantoni, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno, italiano, ingeniero y Carlos Rufo, domiciliado en Roma (Italia) calle Latrico cuarenta y siete, italiano, ingeniero y Fernando Ragni, domiciliado en Roma (Italia) calle Padua cuarenta y tres, italiano, geómetra, (estos dos últimos representados por Alfredo Melli, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno de esta Capital Federal, italiano, ingeniero, de acuerdo a los poderes que al efecto de la constitución de esta Sociedad le otorgaran por ante el Notario de Roma don Carlo Maggiore el cuatro de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho) celebran un contrato de sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estas bases: Primera. — Girará bajo el nombre de "C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 917, piso cuarto G., o el que en adelante se fije. — Segunda. — Su duración será de treinta años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse manifestándolo en forma indubitable y auténtica a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera. — Su objeto es: a) comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluso los provenientes de segundo o más usos y de demoliciones, para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos; — b) explotar canteras o minas cuyos materiales podrá vender, transformar, elaborar y de cualquier modo negociar; c) ejecutar con equipos propios o de terceros el transporte de materiales objeto de su comercio o del de su clientela, como los provenientes de sus explotaciones, canteras o minas o de las de terceros que la Sociedad tenga a cualquier título; d) realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas y especialmente hidráulicas; e) otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción; f) asumir o conferir representaciones de fábricas de máquinas, instrumentos, equipos, materias primas, productos elaborados o semielaborados de toda clase; g) tomar participación, asociada o no, en comunidad o combinación de intereses con terceros, en establecimientos, empresas, explotaciones o sociedades de cualquier índole y h) efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarias para el logro de los propósitos de la Sociedad, incluso las de exportación e importación, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier punto del país o fuera de

él. — Para estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y bancos privados, mixtos u oficiales y entre éstos con el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución no son limitados. — Cuarta. — El capital social es de ($ 1.000.000 m|n.) un millón de pesos moneda nacional, dividido en (1.000) mil cuotas de (1.000) mil pesos m|nacional cada una, suscriptas así: Marcelo Colantoni (324) trescientas veinticuatro por ($ 324.000 m|n.) trescientos veinticuatro mil pesos m|nacional; Carlos Rufo (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional y Fernando Ragni (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos m|nacional, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los socios los que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la ley citada, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Marcelo Colantoni como Gerente quien tendrá las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la ley ya nombrada, incluso aquellas para las que las leyes vigentes exijan poderes especiales. — El Gerente obligará a la Sociedad con su firma personal puesta al pie de "C. O. C. I. Construcciones obras civiles e industriales, sociedad de responsabilidad limitada", siéndole prohibido el uso para asuntos ajenos a la mism. — La Sociedad podrá remunerar sus servicios con una retribución especial o periódica con cargo a gastos generales. — Sexta. — Además de los libros legales la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración y al interés social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Pero las que se refieren al nombramiento de Gerente, su remuneración o remoción y aprobación del Balance General será necesaria la unanimidad excluyendo el voto del socio Gerente en los casos a él concernientes o a su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año y el primero lo será el treinta y uno de Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. — En estas fechas se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva del artículo veinte de la ley mencionada y una reserva facultativa hasta formar un capital de ($ 3.000.000 m|n.) tres millones de pesos moneda nacional, se repartirán entre los socios por partes proporcionales a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima. — En caso de fallecer algún socio los sobrevivientes convendrán con sus herederos la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de unánime acuerdo y si alguno o algunos de los socios decidieran seguir por sí los negocios de la Sociedad la devolución del capital y utilidades al otro u otros de los socios o herederos se hará tomando por base el balance revalorizado que se practicará a la fecha del retiro del o de los socios o herederos y su importe pagado no menos de la mitad al contado, en dinero efectivo, y el resto mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas a ciento ochenta días una de otra, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre el saldo adeudado. — En caso de retiro de alguno o algunos de los socios previsto en la base segunda, el o los socios restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas en la misma forma antes prevista, opción que formalizarán dentro de los cuatro primeros meses del preaviso. — Si no se hiciera uso de la opción y ofrecida en venta a terceros no obtuviera la conformidad de todos los socios restantes la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octava. — Las divergencias en la interpretación y ejecución de este contrato social, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en desacuerdo y ellos designarán anticipadamente un tercero el que fallará en definitiva si no se pusieran de acuerdo, fallo que será inapelable. — Para todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.) Marcelo Colantoni. — (Fdo.) pp. Carlos Rufo, Alfredo Melli. — (Fdo.) pp. Fernando Ragni, Alfredo Melli.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.692-v.17 dic.

"EXPANSION"

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Alfonso Augusto Versele, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Gerardo Blaton, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Andrés Willemyns, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete; Ivo Bonnaerens, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, todos ellos por sí, domiciliados en esta ciudad y el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele también por el señor Carlos Héctor Engelbeen, belga, domiciliado en Berckemm-lez Anvers, calle Kaardinal Mercierlsi treinta y ocho, Bélgica, de conformidad con el poder que fué otorgado ante el escribano señor Marcos Vander Eecken, domiciliado en Gantes, Bélgica, el veintisiete de julio del corriente año, debidamente legalizado y traducido en esta ciudad por el traductor público nacional señor José Karothy cuyo testimonio de protocolización forma parte integrante del presente; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Nombre. — Primero: Queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPANSION, CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Domicilio. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Objeto. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar y comerciar en los ramos relacionados con materiales de construcción; b) Importar y exportar; c) Promover, establecer y operar otras actividades económicas de agricultura, ganadería, industria, comercio, servicios e inmobiliarias; d) Realizar toda otra clase de actividades conexas y afines. — Duración. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir de la fecha de este contrato. — Capital. — Quinto: El capital social se establece en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, trescientas cincuenta y cinco cuotas; Gerardo Blaton, sesenta cuotas; Ivo Bonnaerens, cincuenta cuotas; Carlos Engelbeen, diez cuotas y Andrés Willemyns, veinticinco cuotas. — Sexto: El capital suscripto ha sido integrado en la mitad, en efectivo, por cada uno de los socios y el saldo se integrará dentro de los doce meses de la fecha. — Administración. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio de Gerencia compuesto de tres a siete Gerentes, según lo resuelva la Asamblea. — Octavo: El mandato de los Gerentes tendrá una duración de uno o más años, según lo resuelva la Asamblea, a partir de la fecha de su designación, pero seguirán en sus puestos hasta tanto se hagan cargo los reemplazantes. Los Gerentes serán reelegibles. — Noveno: Los Gerentes tendrán la remuneración que les fije la Asamblea, que será cargada en la cuenta de gastos generales correspondiente, sin perjuicio de las participaciones en los beneficios que se establezcan. — Décimo: El Directorio designará de su seno un Presidente, que presidirá el Directorio y las Asambleas. — Décimo primero: El Directorio se reunirá ordinariamente en la fecha que designe el mismo, al menos una vez por mes. — Décimo segundo: Podrá reunirse el Directorio en sesión extraordinaria, por convocatoria del Presidente, cuando lo considere necesario o a pedido de un Gerente o de un Síndico, quienes indicarán la orden del día a tratar, debiendo convocarse para sesionar, y notificarse la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Décimo Tercero: El Directorio será convocado por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión la que deberá realizarse en esta ciudad o en cualquier lugar del país en caso extraordinario, entre los diez a quince días hábiles de la convocatoria. — Décimo cuarto: El Directorio sesionará con un quórum de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Gerentes podrán votar por carta, telegrama o apoderado, sobre los asuntos comprendidos en la orden del día, formando quórum por los puntos votados. Ningún Gerente podrá tener más de dos poderes. — Décimo quinto: La sociedad podrá realizar y el Directorio tendrá facultades para ejercer todo acto de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para: a) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas; b) Adquirir, innovar, gravar con derechos reales y transferir bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; d) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; e) Abrir cuentas corriente con y sin provisión de fondos; f) Librar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; g) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; h) Conferir, aceptar, revocar y renunciar, agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales; i) Fundar, constituir, tomar parte, financiar, organizar y administrar empresas, pudiendo adelantar costos de organización, realizar aportes y adquirir participaciones, cuotas, acciones y debentures sociales. — Décimo sexto: El Directorio podrá delegar en uno o más Gerentes que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin que la delegación exima a los mandante de la responsabilidad inherente a su cargo, que se considerará ejercida por el mismo Directorio. Para estos casos el Directorio podrá fijar una remuneración especial a los delegados. — Décimo séptimo: Para obligar a la sociedad es necesario la firma del Presidente y de otro Gerente, pero cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la sociedad y obligará a la misma, ante los Tribunales y Reparticiones Públicas de cualquier jurisdicción y competencia. — Décimo octavo: Bastará la firma de un apoderado general o especial, siempre que tenga la facultad correspondiente, acordada por el Directorio, o le haya sido sustituída por apoderado, con facultad para ello. — Asambleas. — Décimo noveno: Los socios se reunirán en Asambleas ordinarias, por convocatoria del Presidente o de un Síndico, cuando aquél omitiera hacerlo, dentro del bimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual, para tratar la respectiva orden del día que incluirá la consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta del Directorio sobre distribución de beneficios, informe del o de los Síndicos, elección de Gerentes y Síndicos cuando ello corresponda, y los demás puntos que resuelva el Directorio. — Vigésimo: Las Asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio cuando lo pidan dos Gerentes o tres socios que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto para el cual la solicitan, debiendo ser resuelta la Asamblea y notificarse la convocatoria dentro de los veinte y cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Vigésimo primero: Las Asambleas serán convocadas por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión, las que deberán realizarse entre los veinte y cinco a treinta días hábiles de la convocatoria. — Vigésimo segundo: Las Asambleas podrán constituirse con la representación de más de la mitad de las cuotas de capital. Si ese quórum no se obtuviera en la primera convocatoria la Asamblea se convocará por segunda vez, celebrándose con cualquiera sea el número de votos que esté representado. — Vigésimo tercero: En las Asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio por carta-poder. — Vigésimo cuarto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por el voto de la mayoría de las cuotas de capital de los socios presentes, excepto para modificar el contrato social, aprobar la transferencia de cuotas y para el ingreso de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el voto de dos tercios de cuotas de capital. — Cuando disposiciones legales de orden público establezcan una presencia o mayoría determinadas las resoluciones sólo serán válidas con tales condiciones. — Vigésimo quinto: Las resoluciones del Directorio y de la Asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Ejercicio Financiero. — Vigésimo sexto: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general correspondientes, en los que se valuarán los bienes y deducirán las depreciaciones y amortizaciones que correspondan, según el criterio del Directorio. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fiscalización. — Vigésimo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o más Síndicos, según lo resuelva la Asamblea, los que tendrán facultades para examinar los libros y documentos y realizar todo otro acto de fiscalización. La remuneración del o de los Síndicos será fijada por la Asamblea. — Distribución de Utilidades. — Vigésimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en el orden y proporciones siguientes: 1º) cinco por ciento al Fondo de la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; 2º) ocho por ciento anual de interés, acumulativo, a las cuotas de capital, según su integración; 3º) del saldo se distribuirán según lo decida la Asamblea; a) entre cinco al veinte por ciento, a reservas suplementarias; b) entre cinco al veinte por ciento, al personal; 4º) lo restante se distribuirá, según lo decida la Asamblea por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. En caso de no alcanzarse esa mayoría: a) cincuenta por ciento a todas las cuotas de capital, según su integración; b) cincuenta por ciento adicional a las cuotas del señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele. — Vigésimo noveno: Las pérdidas serán cargadas a los socios en proporción al capital integrado por los mismos, sin exceder la responsabilidad establecida en este contrato, debiendo ser aquellas pérdidas compensadas en el ejercicio siguiente con las ganancias que correspondan a los socios, distribuyéndose los beneficios que excedieran a dicha compensación. — Casos de Cesión y Fallecimiento. — Trigésimo: Las cuotas sociales serán cesibles, sin necesidad de aprobación alguna, a las esposas o esposos y a los descendientes de los socios, desde que lo comuniquen a los demás socios. — Trigésimo primero: En el caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios deberán delegar en un mandatario único que los represente, en el caso de pluralidad de aquéllos. — Trigésimo segundo: En el caso de que un socio resuelva hacer cesión de cuotas a terceros no indicados en los artículos anteriores, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder y el nombre de la persona a quien se proponga hacer la cesión. La Asamblea podrá resolver optando, dentro de los treinta días de la notificación, entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa; y c) Adquirir, los socios o la sociedad, las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponda según el balance especial que se realizará a la fecha de la notificación de la cesión. — Disolución y Partición. — Trigésimo tercero: El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital so-

cial, hará que aquélla se disuelva y entre en liquidación, si lo resuelve la Asamblea por dos tercios de cuotas de capital. — Trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Liquidador o Comisión Liquidadora, que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Las facultades y honorarios de los liquidadores serán establecidos en el acto de su designación. — Trigésimo quinto: Los liquidadores una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Solución de Divergencias. — Trigésimo sexto: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse referentes a la sociedad en su vigencia, cesiones de cuotas, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — Trigésimo séptimo: Si los arbitradores fueran en número par, antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero de buena moral y reputación para el caso de empate y si no hubiera unanimidad, se elegirá por sorteo entre la lista de personas que se formará con la designación de tres candidatos por cada arbitrador. — Trigésimo octavo: El fallo de la mayoría absoluta de los arbitradores nombrados por las partes, y en su caso el del tercero designado para los empates será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Constitución de Domicilio. — Trigésimo noveno: Para toda notificación, convocatoria y demás efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios indicados en este contrato, excepto el del señor Carlos Héctor Engelbeen que se constituye en Callao mil novecientos setenta y uno, y el de la sociedad en Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, todos de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios, la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. — Disposiciones Transitorias. — Cuadragésimo: Hasta que se haga cargo de la administración el Directorio que designe la Asamblea, no regirán los artículos siete a diez y ocho inclusive, relativos a la administración de la sociedad, la que mientras tanto será ejercida por el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele en el carácter de Gerente único, quien tendrá, el uso de la firma de la sociedad con facultades para poner en funcionamiento la sociedad, hacer compras de maquinarias y materiales, operar con los bancos, hacer pagos, contraer deudas, y representar a la sociedad en asuntos comerciales, bancarios, administrativos y judiciales, todo ello con carácter limitativo. — Cuadragésimo primero: Hasta tanto se haga cargo el o los reemplazantes que designe la Asamblea, actuará en el carácter de Síndico el señor Gerardo Blaton. — Cuadragésimo segundo: El Gerente señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele, dentro de los tres meses de la fecha, deberá convocar la Asamblea para designar el Directorio y el o los Síndicos, y podrá también convocar a Asamblea Extraordinaria para otros asuntos. — De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Firmado: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, Gerardo Blaton, Andrés Willemyns e Ivo Bonnaerens. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Ed-. Diciembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.688-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que don Samuel Baralia, ha vendido a favor de don León Baralia 50 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "LEON MERDJAN Y CIA., S. R. L.", por el precio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, según convenio privado de fecha 10 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.755-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por convenio de 16 de junio de 1948 ha dejando sin efecto el nombramiento de Gerente hecho a favor del Señor Edward Alexander Browne.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.647-v.17 dic.

TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, ordénase la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del contrato siguiente:

Folio 1.487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Manuel Krasuk, domiciliado en la calle Ancheres número ochocientos setenticinco de esta Capital, y don Hugo Pavito, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil doscientos cincuenticinco de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires de tránsito por aquí, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido por este acto en prorrogar el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen constituída en esta plaza, mediante escritura otorgada con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada por ante mí al folio ochocientos sesenta protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, el que ha sido modificado con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el contrato; el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventa y ocho del Libro cuatro; y la modificación del mismo el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa y dos al folio ochocientos sesenta y cuatro del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Sujetándose a las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas, queda prorrogado entre los comparecientes el presente contrato de la entidad social de "TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Cromo Litografía - Imprenta sus anexos y afines, siendo el domicilio legal de la sociedad, talleres y administración en esta Capital calle Chile número dos mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias de conformidad de los contratantes. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social en forma conjunta para todas las operaciones actos y gestiones quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la misma o prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Los socios gerentes administradores estarán ampliamente facultados para suscribir contratos, escrituras, letras, cheques, giros, pagarés, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en entidades privadas u oficiales. — Representarán a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República sin excepción. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Por don Manuel Krasuk, setenticinco mil pesos moneda nacional y por don Hugo Pavito, setenticinco mil pesos. — Quinta: Ambos contratantes deberán velar por el mayor desarrollo y progreso de la sociedad dedicándole toda su atención, celo y perseverancia. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los asociados por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quedan facultados los mismos para decidir si las utilidades se retirarán después de cada ejercicio anual o quedarán destinados para formar un Fondo Especial de Previsión a fin de ser capitalizados. — Séptima: El treinta de Abril de cada año se practicarán los Balances Generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que serán automáticamente aprobados transcurridos treinta días de efectuados, debiendo ser llevado los libros de contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato será de diez años a contar desde la fecha. — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá solicitarlo notificando al otro asociado en forma auténtica y con un preaviso de tres meses antes de los balances anuales y si el otro asociado no deseara hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, mediante cesión de las cuotas, se procederá a la liquidación o disolución de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose los haberes que a cada uno correspondiera en proporción al activo existente y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a favor de terceras personas sin la conformidad de ambos contratantes. — Décimo Primera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en desacuerdo de éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pasarán a favor de la cónyuge o herederos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones del socio acaecido, salvo si los mismos no desearan continuar en la citada sociedad, esta quedará disuelta, prosiguiendo con todas las actividades y explotación del establecimiento al socio sobreviviente y en tal caso, abonará a los herederos el capital y utilidades que les correspondiere, en diez cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, debidamente documentados y empezará a regir a los treinta días de notificada la disolución a los herederos, cuya representación será unificada en una sola persona en todo lo relacionado con esta sociedad y tendrán todas las facultades de inspeccionar, revisar la contabilidad y demás actos del socio acaecido hasta el íntegro pago de los documentos suscriptos, no pudiéndose durante todo ese tiempo vender, rematar, disminuir el activo del establecimiento hasta cancelar la deuda total. — Enterados y Conformes, los comparecientes de las doce cláusulas que anteceden dejan formalmente celebrado la prosecución del contrato de la entidad social de "Talleres Gráficos La Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Oscar G. Groci, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Hugo Pavito. — M. Krasuk. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Oscar G. Groci. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochentisiete del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón novecientos treintisiete mil trescientos treintiseis H, un millón novecientos treintisiete mil trescientos treintisiete H y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Noviembre año en curso. — Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.598 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano don Vicente Couto Ansola, con fecha doce de Noviembre último, el señor Enrique Raimundo Storer, Director Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de disposiciones estatuarias, ha nombrado al consocio don Cecilio Preston Southall para que lo sustituya en el cargo mientras dure su alejamiento temporal de la Sociedad, como así también de que por la misma escritura nombró Subgerente de la expresada entidad comercial al consocio don Stanley Ludovico Schmitt.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.645.-v.16 dic.

C.I.C.Y.A. (COMPAÑIA INDUSTRIAL CAJAS Y AFINES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Samuel Basrani, de nacionalidad palestinense, domiciliado en Billinghurst doscientos treinta; Jacobo Santos Beraja, de nacionalidad argentino; e Isaac Marcos Beraja, de nacionalidad turco; estos dos últimos, domiciliados en la calle Bogotá ochocientos treinta y siete; mayores de edad los señores Samuel Basrani e Isaac Marcos Beraja, no así don Jacobo Santos Beraja, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintisiete, quien actúa en el ejercicio del comercio autorizado a tal efecto por su señora madre, en ejercicio de la patria potestad, conforme a venia otorgada por el señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría de Raúl Rodríguez Quesada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en nueve de Septiembre del corriente año, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio ciento setenta y cuatro, del Libro dos de Venias para ejercer el comercio; se conviene celebrar un contrato de sociedad, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una empresa comercial que girará bajo la denominación de "C.I.C.Y.A. (COMPAÑIA INDUSTRIAL CAJAS Y AFINES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta de cajas y envases de cartón, grabado de los mismos, importación y exportación de materias primas, para la industria cartonera y demás autoridades afines a la misma. — Segundo: El domicilio de la empresa queda establecido en esta Ciudad, hallándose actualmente establecidas su administración, Fábrica y Gerencia en la calle Bogotá ochocientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayéndose su vigencia al día primero de Agosto del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, y suscripto y aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Samuel Basrani suscribe e integra la suma de Veinte Mil pesos o sea doscientas cuotas. — b) Don Isaac Marcos Beraja suscribe e integra la suma de Veinte Mil Pesos o sea doscientas cuotas. — c) Don Jacobo Santos Beraja suscribe e integra la suma de Un Mil Pesos o sea diez cuotas. — El capital aportado lo es en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme a inventario practicado de conformidad por los suscriptos. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios competentes, quienes a todos los efectos serán considerados como Gerentes de la empresa, con las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley respectiva. — El uso de la firma social será conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, quienes suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Unicamente a los efectos del endoso de documentos

con fines bancarios, cualesquiera de los socios Gerentes podrá suscribir con su sola firma; por otra parte, cualquiera de los socios gerentes podrá individualmente representar a la empresa ante Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales o autárquicas y ante los Tribunales Federales u Ordinarios, ante la Justicia del Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra entidad oficial. — Sexto: Los socios podrán invertir capitales personales en negocios no afines a la empresa. — Al socio gerente don Isaac Marcos Beraja se le asignan funciones de carácter administrativo. — Al socio Jacobo Santos Beraja se le asignan funciones técnicas. — El socio Samuel Basrani, por su parte, tendrá funciones de control; sin perjuicio de las amplias atribuciones que cada uno de los gerentes tendrá en la esfera de los demás. — Séptimo: En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna, y con la salvedad del uso conjunto de la firma en la forma arriba expresada, la representación de los intereses de la sociedad, ante personas o entidades privadas o públicas y suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester, podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos; podrán realizar toda clase de operaciones de compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones; podrán comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo; operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial e industrial de la empresa, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades sin limitación alguna, por lo que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente se practicará al treinta de Junio, un Balance General, debiendo retenerse de las utilidades que resultaren, un diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Noveno: El remanente de utilidades, será repartido entre los socios de la siguiente manera: a) Jacobo Santos Beraja, el treinta y cinco por ciento. — b) Samuel Basrani, el treinta y cinco por ciento. — c) Isaac Marcos Beraja, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción que las utilidades. — Décimo: Los suscriptos podrán retirar de las utilidades anuales que les corresponden, el porcentaje que al final de cada ejercicio se resuelva, en Asamblea de Socios, siendo el mínimo porcentaje que se obligan a dejar anualmente con fines de capitalización y con vistas al mayor progreso de la empresa, el treinta por ciento de lo que pueda corresponder por utilidades a cada socio. — Undécimo: Mensualmente los socios retirarán una suma de dinero para sus gastos personales, la que será fijada periódicamente en Asamblea de Socios, y se cargarán en gastos generales. — Duodécimo: Las decisiones serán tomadas en Asamblea de Socios por simple mayoría de votos, asignándose a cada socio un número de votos igual al de la proporción de utilidades establecida en la cláusula novena, de manera que los socios Samuel Basrani y Jacobo Santos Beraja tendrán treinta y cinco votos cada uno y el socio Isaac Marcos Beraja tendrá treinta votos. — Las Asambleas de Socios se efectuarán periódicamente y del modo que decidan los socios pudiendo ser convocadas por cualquiera de los suscriptos mediante telegrama colacionado, a cuyo efecto cada socio constituirá domicilio legal en esta ciudad. — Décimotercero: Todas las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, cuyos asientos tendrán plena validez y obligatoriedad para los socios. — Décimocuarto: La empresa se disolverá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se ampliara oportunamente su vigencia. — b) Por decisión unánime de los socios en cualquier tiempo. — c) Por pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital suscripto. — Décimoquinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no supondrá la disolución de la empresa, la que podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su personería. — Décimosexto: La liquidación y disolución de la empresa serán practicadas por los mismos socios o sus herederos o representantes legales, quienes a tal efecto procederán en primer término a abonar el pasivo, y distribuirán el activo que resulte del siguiente modo: a) El capital, de conformidad al aporte. — b) Las utilidades y fondo de reserva, conforme a la proporción establecida en la cláusula novena. — Décimoséptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas ni en su totalidad ni en parte, sin la conformidad de los demás socios. — Todos ellos se obligan a aplicar su mejor celo al desarrollo del negocio, y se comprometen a no afectar el giro social con garantías, cheques en blanco y demás actos u omisiones que perjudiquen al acervo social. — Décimooctavo: Toda diferencia entre los socios o divergencia en la interpretación del contrato o en su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, los que si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba. Isaac Beraja. — Jacobo Beraja.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.565-v.16 dic.

ULTRA, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Napal, argentino, casado, Domingo Crespo, español, casado, Julio Vega, español, soltero y Angel Restifo, argentino, soltero, domiciliado el primero de ellos en la calle Miró 255 y los demás en Tucumán 755, de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad se denominará, ULTRA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta 23, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un plazo igual. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con un plazo no menor de seis meses a la fecha en que hará efectivo su retiro; devolviéndosele sus aportes en la forma establecida en la cláusula octava. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de camisería y artículos generales para hombres. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000 m|n.), dividido en cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: Treinta cuotas el señor Domingo Crespo, treinta cuotas el señor Julio Vega, treinta cuotas el señor Angel Restifo, y cuatrocientas cuotas el señor José Napal. — Los señores Crespo, Vega y Restifo, aportan en este acto la mitad de las respectivas cuotas suscriptas, lo que justifica con la boleta de depósito en cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, efectuada en el Banco de la Nación Argentina. — La otra mitad será integrada a medida que las actividades sociales lo requieran. — El señor Napal realiza su aporte mediante la transferencia de los muebles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, créditos, etc., y constituyen el patrimonio líquido del local Salta 23, ocupado por la camisería "Ultra" de su propiedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de la nueva sociedad en carácter de sucesora y de acuerdo al detalle y valor especificado en el balance e inventario general realizado en la fecha y que ha sido firmado por todos los socios, considerándose como parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración social será ejercida por los socios, señores José Napal y Domingo Crespo, en carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — Gozarán del sueldo mensual que oportunamente se establezca y que se cargará a gastos generales. — Los demás socios colaborarán personalmente en la atención de los negocios sociales. — Sexto: Son atribuciones de los gerentes: Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles u otros bienes, por compra, permuta, donación, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, donarlos, depositarlos, darlos en prenda o caución por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos al contado o a plazos. — Celebrar, ampliar, rectificar o rescindir contratos de sociedad, de locación, de servicios o de obra, de depósito de seguro, de comodato, de fianza, de transporte, etc. Dar o recibir mercaderías en consignación. — Arrendar o subarrendar por un plazo que exceda o no de seis años. — Constituir, aceptar, transferir o cancelar derechos reales. — Operar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, con sus agencias y sucursales respectivas, de acuerdo a los reglamentos y cartas orgánicas que rigen a dichos establecimientos. — Tomar dinero prestado o concederlo con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como libradores, aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otros documentos negociables, pudiendo renovar y cancelar los documentos respectivos. — Depositar y retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en caja de ahorros, cuenta corriente, o en descubierto, percibir sus importes, girar cheques sobre ellos, etc. — Gestionar el registro de marcas y de patentes de invención. — Efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar de jurisdicción, hacer renuncias, remisiones o quitas de deudas, conceder esperas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, cobrar o percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad y otorgar recibos. — Entablar y contestar demandas, reconvertir querellas, etc. Otorgar, aceptar y revocar poderes generales y especiales. — Realizar los demás actos, negociables y contratos y operaciones que consideren beneficiosos siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, rigiendo para su aprobación lo dispuesto en la cláusula novena, practicando las amortizaciones usuales correspondientes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en partes iguales. — Octavo: Para no disminuir su capital la Sociedad no podrá adquirir cuotas. — En caso de retiro voluntario o de fallecimiento de algún socio, los demás individualmente o, en conjunto, podrán comprar al socio saliente o en su caso, a los herederos y legatarios que deberán unificar su representación las cuotas correspondientes que les serán pagadas en cuotas semestrales, sin interés y dentro del plazo que se establezca de común acuerdo entre ambas partes. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros por unanimidad de votos. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas firmado por ellos se dejará constancia de las resoluciones que adopten considerándose aprobadas las decisiones que reúnan a su favor los votos de la mitad más una de las cuotas sociales correspondiendo a cada cuota un voto; salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor a la unanimidad. — Décimo: En caso de que la Sociedad tuviera pérdidas que excedieran del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución realizándose la liquidación por los gerentes. También podrá disolverse anticipadamente a pedido del socio señor Napal, quien en tal caso reintegrará los aportes efectuados por los otros socios en la forma indicada en la cláusula octava. — Undécimo: Las divergencias suscitadas entre los socios o entre éstos y sus herederos será resuelta por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial que serán nombrados uno por cada parte en discordia y el tercero por ambos arbitradores. El laudo será definitivo e inapelable. Conformes con las cláusulas estipuladas firman los contratantes un ejemplar en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Es copia del original de los sellos Nº 617.924; 617.925; y 617.926. — H. — Fdo.: J. Napal. — D. Crespo. — Angel J. Restifo. — J. Vega. — E|l. todos mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.550-v.16 dic.

DROGUERIA MAYANSKY Y LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, ordénase la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribe, comparecen los Señores; don Adolfo Mayansky, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos diez, don Marcos Land, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos treinta y cinco y don Manuel Mayansky, domiciliado en la calle Rawson quinientos cuarentidós, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido por este acto en prorrogar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituída en esta plaza, el que ha sido otorgado al folio cincuentidós vuelto de este Registro a mi cargo, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo vencimiento fué el veintiocho de Enero del año próximo pasado; sujeto a las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas desde el día de la caducidad del citado contrato, queda prorrogado entre los comparecientes la entidad social de "DROGUERIA MAYANSKY Y LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Drogas, Específicos, Perfumería, Artículos de Farmacia en general, sus anexos, y afines, importación y exportación con sede de las actividades sociales y administración en esta Capital, calle Rivadavia tres mil doscientos veinte y dos al veinticuatro. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Adolfo Mayansky y don Marcos Land, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social, indistintamente, para todas las operaciones, actos y gestiones sociales; los que pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad o prestarla en fianzas o garantías. — Tercera: Los socios gerentes administradores quedan ampliamente facultados para suscribir letras, cheques, giros, pagarés, avales y endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes y revocarlos. — Podrán asimismo adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos e hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales para lo cual se requerirá la conformidad de todos los asociados y la firma conjunta de los tres componentes para suscribir las respectivas escrituras. — Representarán además a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales sin excepción y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: Todos los socios deberán velar por el mayor progreso y desarrollo de la sociedad, siendo a cargo de don Manuel Mayansky la atención del movimiento de los negocios sociales a lo que dedicará todo su celo y perseverancia; asimismo estará ampliamente facultado a efectuar los cobros en las reparticiones públicas ya sea Nacionales, Municipales y Provinciales y todas las cobranzas en la forma y manera que él creyere más conveniente y necesaria adoptar. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales del negocio social y de acuerdo al balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete y en la siguiente proporción: Por don Adolfo Mayansky Ciento setenticinco mil sete-

cientos pesos nacionales o sea mil setecientos cincuentisiete cuotas, por don Marcos Land, ciento ochenta mil setecientos pesos de igual moneda o sea Mil ochocientos siete cuotas y por don Manuel Mayansky Cuarentitrés mil seiscientos pesos de idéntica moneda o sea cuatrocientos treintiséis cuotas. — Sexta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el seis por ciento anual en concepto de intereses que devengarán parte de los capitales aportados por los contratantes en la proporción de Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y cinco mil y quince mil pesos moneda nacional respectivamente, para cada uno de los socios nombrados, los que serán liquidados mensualmente, el cincuenta por ciento se destinará para formar un fondo Especial de Previsión y el remanente se distribuirá entre los contratantes en la siguiente proporción siempre que el estado de Caja así lo permita; para don Adolfo Mayansky y don Marcos Land a razón del treinticinco por ciento para cada uno y para don Manuel Mayansky el treinta por ciento en igual forma serán distribuídas oportunamente los fondos de reserva que existiera. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los Impuestos a los Réditos que correspondiera a cada socio, serán cargados a sus cuentas personales. — Las utilidades que a cada uno de los socios les correspondiera en cada ejercicio anual les serán abonados durante el año siguiente al de practicado los balances generales. — Séptima: Para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente los socios señores Adolfo Mayansky y Marcos Land, la suma de Un mil setecientos cincuenta pesos de Un mil setecientos cincuenta pesos nacionales cada uno y el socio señor Manuel Mayansky la cantidad de Un mil quinientos de la misma moneda, sumas que serán cargadas a cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente se practicarán los balances generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que serán automáticamente aprobados, transcurrido el término de treinta días. — Debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de doce años, a partir desde la fecha, si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de dicho plazo deberá solicitarlo a los demás asociados en forma auténtica después de transcurridos los primeros tres años y con un año de anticipación en cuyo caso se le abonará sus haberes que por capital y utilidades le correspondiera, el treinta por ciento en el acto de su retiro y los setenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales con interés del seis por ciento anual, cediendo en tal caso sus cuotas a favor de los restantes asociados, en caso de que estos últimos no desearan hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad totalmente y previo pago del pasivo social se distribuirán los haberes que a cada uno correspondiera proporcionalmente al activo existente y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio o socios que oblaren mayor precio o al mejor postor. — Dicha facultad de retirarse de la sociedad en la forma establecida anteriormente se acuerda a los socios sólo al vencimiento de cada período de tres años, durante la vigencia del contrato. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a favor de personas extrañas a la sociedad. — Décimo Primera: En caso de suscitarse entre los contratantes, divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo Segunda: Si ocurriera el fallecimiento o la imposibilidad física o legal de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para establecer los haberes que correspondieran al socio acaecido con intervención de la cónyuge supérstite o herederos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes o capaces y los haberes del socio fallecido serán abonados a los que se consideren con derecho, ya sea cónyuge o sus herederos, el treinta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, debidamente documentado, mediante un interés del seis por ciento anual pagaderas conjuntamente con las cuotas mensuales a quien o quienes se les abonará además y por todo el tiempo hasta la cancelación total de las cuotas citadas, el cincuenta por ciento del sueldo asignado al socio acaecido. — Impuestos y Conformes los comparecientes con las doce cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad social "Droguería Mayansky y Land, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Marcos Schvartz y don Maximiano Blanco, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mayansky. — Marcos Land. — M. Mayansky. — Tgo.: Marcos Schvartz. — Tgo.: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventicinco vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón novecientos treintisiete mil trescientos cuarentiuno H., un millón novecientos treintisiete mil trescientos cuarentidós H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre, año en curso| — Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.599-v.16 dic.

FABRICA DE MUEBLES "ADRIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Fábrica de Muebles "Adria", Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Moisés Wertman; don Isaac Rabinowicz, ambos de nacionalidad polacos, estado civil, casados, y don José Staravijosky, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en las calles Cuenca 1648; Cucha Cucha 1561 y Nicasio Oroño 2164, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Moisés Wertman, don Isaac Rabinowicz y don José Staravijosky, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FABRICA DE MUEBLES "ADRIA", SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", siendo objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta de muebles y afines, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones, comerciales, industriales y financieras que considere necesarias y convenientes a los fines sociales. — Segunda: Esta sociedad se constituye sobre la base de la fábrica y negocio que en el mismo ramo tiene instalado actualmente don Moisés Wertman en la calle Cuenca Nº 1648. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cuenca Nº 1648, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarentinueve, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerlo solamente el señor Moisés Wertman, con alguno de los señores Isaac Rabinowicz o José Staravijosky, para todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas al señor Moisés Wertman; quince cuotas al señor Isaac Rabinowicz y veinte cuotas al señor José Staravijosky, o sea la suma de Ochenta y cinco mil; quince mil y veinte mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente. Dicho aporte se efectúa por los socios en la siguiente forma: por el señor Moisés Wertman, en maquinarias y mercaderías existentes en su taller, cuyo inventario se practicará con fecha primero de enero del año próximo; por los socios señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky en dinero efectivo en este acto. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento de capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula quinta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social; "Fábrica de Muebles "Adria", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: Los señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky, se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto del presente contrato, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Moisés Wertman, podrá dedicarse en cambio a otras actividades que no sean las del objeto de la sociedad, no teniendo además obligación alguna de prestar atención personal al negocio. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja la suma de setecientos pesos moneda legal mensuales, que serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales, en concepto de anticipo de utilidades. — Duodécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décimo cuarta: Al finalizar cada ejercicio, el señor Moisés Wertman, podrá retirar el total de las utilidades que le correspondieran, en tanto que los señores Rabinowicz y Staravijosky, sólo podrán retirar hasta el cuarenta por ciento de las mismas, capitalizándose el excedente hasta igualar el capital aportado por el Sr. Wertman. — Décimo quinta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial durante el término de un año con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la misma; vencido dicho término, se abonará a los mismos el importe de su capital y utilidades. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra: — Fdo.: M. Wertman. — Isaac Rabinowicz. — José Staravijosky.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.606-v.16 dic.

FABRI - SHORT - LEHTMAN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Fabri - Short - Lehtman & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Hersch Mayer Lupka y don Moisés Lehtman, polaco el primero, rumano el último, ambos de estado civil casados, domiciliados respectivamente en las calles Serrano Nº 572 y Morelos número 682, dep. A., mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. Entre los señores don Hersch Mayer Lupka y don Moisés Lehtman, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FABRI - SHORT - LEHTMAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de un taller de artículos de confección en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en Avenida La Plata número 2014, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. Esta sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde el día veinte de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios indistintamente para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — A ese efecto, ambos socios revisten el carácter de Gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal, todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Fabri - Short - Lehtman & Compadía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000,—), dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Hersch Mayer Lupka, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda legal, integrando once cuotas o sea la suma de Once mil pesos de igual moneda y el señor Moisés Lehtman, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos de la misma moneda, integrando en este acto, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal. — Correspon-

de en consecuencia, integrar a los socios las siguientes cuotas; al señor Hersch Mayer Lupka, nueve cuotas y al señor Moises Lehtman diez cuotas o sea la suma de nueve y diez mil pesos moneda legal respectivamente, las que se harán efectivas dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el Balance que en prueba de conformidad se firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, los que se reputarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Ambos socios se comprometen expresamente a retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondieran por cada ejercicio, capitalizándose el excedente. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que Juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Novena: El señor Moises Lehtman se compromete a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto de la sociedad, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Hersch Mayer Lupka podrá dedicarse en cambio a otras actividades de la misma o distinta índole, no teniendo además obligación alguna de prestar atención personal al negocio. — Décima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la sociedad, salvo que el socio sobreviviente o capaz hiciera uso de la opción contenida en el artículo tercero del presente contrato. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo. H. M. Lupka. — Moises Lehtman. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.605 v.16 dic.

"E.R.A.S. ELECTRONICARAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Rozenberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, David Bernardo Rozenberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal, Romano Szymanski, casado, polaco, domiciliado en la calle Lima trescientos sesenta y nueve, Capital Federal y la señora Sara Kamil de Alpern, viuda, rumana, con domicilio en la calle Catamarca quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación comercial "E.R.A.S. ELECTRONICARAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de receptores y artículos de radio y venta de aparatos, accesorios y afines, pudiendo realizar además, cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar, bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración es por cinco años, pero transcurrido los dos primeros años, desde la fecha de este contrato, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a cada uno de los socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En tal caso la restitución de capital y utilidades se hará de acuerdo a un balance que se habría de practicar a la fecha de la notificación, entregándose un treinta por ciento al contado y el resto en el término de un año mediante cuotas mensuales todas iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Samuel Rozenberg doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor David Bernardo Rozenberg, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional, el señor Romano Szymanski, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Sara Kamil de Alpern cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto de cuarenta mil pesos, se han integrado en dinero en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Por el señor Samuel Rozenberg quince mil pesos moneda nacional y la señora Sara Kamil de Alpern cinco mil pesos moneda nacional. La inegración del resto de las cuotas suscriptas se efectuará cuando lo requieran las necesidades del negocio. El señor Romano Szymanski, efectuará su aporte dentro de los treinta días de la fecha de este contrato. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance con cierre al treinta y uno de julio, dividiendo las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otra reserva facultativa. El señor Samuel Rozenberg, le corresponderá un treinta por ciento; al señor David B. Rozenberg un diez por ciento; al señor R. Szymanski un treinta por ciento; a la señora Sara K. de Alpern un treinta por ciento. — Sexta: Si se produjera la pérdida del cincuenta por ciento del capital social la Sociedad se disolverá automáticamente quedando sin efecto por lo tanto lo establecido en la cláusula tercera. La restitución del capital se hará en este caso inmediatamente después de practicado el Balance correspondiente. — Séptima: Los socios Samuel Rozenberg, Romano Szymanski y Sara K. de Alpern podrán hacer retiros mensuales de quinientos pesos cada uno, los cuáles serán imputados a su cuenta particular. — Octava: La administración y gerencia estará a cargo del señor Samuel Rozenberg, pero para obligar válidamente a la Sociedad se requerirá la firma de dos socios, siendo por lo menos una de ellas la del señor Samuel Rozenberg. En la faz técnica actuará el señor R. Szymanski. — Noveno: El señor Romano Szymanski y la señora Sara K. de Alpern se comprometen a dedicar todo su tiempo útil a la Sociedad admitiéndose que los señores S. Rozenberg y D. B. Rozenberg puedan desarrollar otras clases de actividades al margen de la misma siempre y cuando no sean referibles a las que dan origen a este contrato. — Décima: El señor S. Rozenberg, entrega el local sito en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, totalmente desocupado y para los fines sociales, pero se le reserva el derecho de su reintegro, únicamente para el caso en que se retire de la Sociedad. Producida tal situación y deseando hacer valer este derecho, deberá comunicar a cada uno de las partes su voluntad mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Unicamente para el caso de disolución automática expresada en cláusula sexta, no se requerirá el aviso previo de ciento ochenta días, restituyéndose el local inmediatamente después de producirse esta. — Décima primera: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios los sucesores legales podrán incorparse a la Sociedad, ejerciendo la representación del causante. — Décima segunda: En caso de liquidación ésta se hará de común acuerdo. Si hubiera disconformidad se nombrará un perito por cada una de las partes. Si subsistiera el desacuerdo se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima cuarta: En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Rozenberg, D. B. Rozenberg, R. Szymanski, Sara Kamil de Alpern.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.573 v.-16 dic.

SOUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente pedido de inscripción de contrato de "Souto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José Antonio Souto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 5220; Antonino Greco, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en la calle Republiquetas 5058; Ernesto Carmelo Greco, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Valentín Virasoro 1761; y Adolfo Oscar Tonelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avellaneda 2934, todos de esta capital federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo del taller mecánico y fundición de propiedad del señor José Antonio Souto, sito en la calle Guanacache Nº 2931; y del activo y pasivo del negocio de "Pulido y Galvanoplastia" de propiedad de la sociedad de hecho existente entre los señores: Antonino Greco; Ernesto Carmelo Greco y Adolfo Oscar Tonelli, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Greco Hermanos y Tonelli", existente en la cale Argerich Nº 486 de esta capital, cuya sede se traslada al primer negocio, calle Guanacache Nº 2931. — Segunda: La presente sociedad girará bajo la razón social de "SOUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede actual en la calle: Guanacache Nº 2931 de esta capital ,sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y/o representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Queda designado por este acto, el señor: José Antonio Souto, como gerente de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios indistintamente. — En ausencia o impedimento del señor Souto, éste podrá conferir poder especial a una tercera persona para que lo represente en la sociedad con las mismas facultades. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de seis años a partir del día primero de Noviembre de 1948, pudiendo ser disuelta después de los primeros tres años, por cualquiera de los socios con un aviso previo en legal forma, de seis meses de anticipacion. — En caso de resolverlo la mayoría de los socios restantes, podrá la sociedad optar en este caso, por la adquisición de las cuotas del socio que deseare retirarse después del plazo indicado. — Esta mayoría, así como todas las resoluciones que adopte la sociedad para aprobación de balances, remoción de gerente, y decisiones de importancia, será del ochenta por ciento de los votos. — A tal fin cada acción dará derecho a un voto — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de "Broncería Decorativa; Iluminación; Artefactos y Galvanoplastia". — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: don José Antonio Souto, quince cuotas o sean Siete mil quinientos pesos moneda legal, aportados por el activo menos el pasivo de su negocio de taller mecánico y fundición, a que se refiere la cláusula primera, en cuyo pasivo figura un crédito a favor del señor José Antonio Souto, —por aportar en exceso bienes del activo—, de Veintisiete mil quinientos pesos moneda legal, que la presente sociedad se hace cargo y lo toma como pasivo social, y se obliga a abonarlo en diez cuotas de $ 2.750.— m/n. trimestrales, cada una y a partir del primero de Febrero de 1949 en que vencerá la primera. — Todo de acuerdo con el balance general que las partes firman de conformidad por separado, y los señores: Antonino Greco; Ernesto Carmelo Greco y Adolfo Oscar Tonelli, quince cuotas cada uno, o sean Siete mil quinientos pesos moneda legal cada uno, y en total la suma de Veintidos mil quinientos pesos moneda legal, representado: Por Maquinarias y Herramientas: $ 6.840.— m/n.; Materiales: $ 9.096.— m/n.; Muebles y Utiles: $ 64.— m/n. y Dinero efectivo: $ 6.500.— m/n., que constituye la parte del activo, sin existir pasivo, que se hace cargo la presente sociedad, de su negocio de Pulido y Galvanoplastia, sito en Argerich Nº 486, a que se refiere la cláusula primera y según balance general, que firman de conformidad las partes. — Séptima: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a los fines sociales y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la misma. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, sinó de conformidad con el 80 % de los votos de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta particular y a cuenta de sus utilidades, la suma de Quinientos pesos moneda legal cada uno. — Décima: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio, será cerrado el día 31 de Diciembre de 1949. — Undécima: Las utilidades o las pérdidas, después de deducidas las reservas legales, serán repartidas o soportadas por los socios, según el caso, en partes iguales. — Duodécima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, en la forma indicada en la cláusula tercera, y sin que esta enumeración sea limitativa, sinó enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la

sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajnar o adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente; comprar y vender toda clase de mercaderías y/o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive en reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha en que se produjo el evento; y en caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Y para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Décima Cuarta: Se han publicado los edictos que ordena la Ley 11.867, en los diarios Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios, durante los días 16 al 21 de Octubre de 1948, habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Ernesto C. Greco. — A. Tonelli. — José A. Souto y Antonino Greco.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.577-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Rolf Werner Scheffel, que firma "Rolf W. Scheffel", soltero; Gerd Eberardo Scheffel, que firma "G. E. Scheffel", casado; Klaus Eugenio Arnaiz, soltero, que firma "K. E. Arnaiz"; y Angel Arnaiz, casado, que firma igual, los tres primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad "INTERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por instrumento privado, y en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, a folio cuatrocientos noventa y nueve del libro seis, de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Rolf Werner Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel dicen: Que habiendo resuelto, con anuencia de los restantes socios, retirarse de la sociedad mencionada, transfieren a los mismos las cuotas que tienen y les corresponden en la misma, en la siguiente forma: El señor Rolf Werner Scheffel cede, vende y transfiere al señor Klaus Eugenio Arnaiz las diez cuotas de un valor nominal de diez mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Gerd Eberardo Scheffel cede, vende y transfiere al mismo señor Klaus Eugenio Arnaiz, cuatro cuotas de un valor nominal de cuatro mil pesos y al señor Angel Arnaiz seis cuotas valor nominal de seis mil pesos, que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio total de dos mil y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, cuyos importes respectivos reciben los cedentes señores Rolf Werner Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel de manos de los señores Angel y Klaus Eugenio Arnaiz en dinero en efectivo en este acto, por ante mí y testigos de que certifico, otorgando a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago. — Acto seguido los señores Arnaiz declaran: Que como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de "Interma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo que corresponde modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta las que quedan redactadas como sigue: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (30.000 $ m/n.) representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) moneda nacional cada una de ellas, de las cuales el señor Angel Arnaiz tiene suscriptas e integradas quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Klaus Eugenio Arnaiz quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, debiendo actuar en todos los casos indistintamente, teniendo al efecto las más amplias facultades, inclusives las especiales consagradas en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que requieran poder especial. — Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Angel Arnaiz y Klaus Eugenio Arnaiz, cuyos datos personales han sido mencionados precedentemente. — Agregan los señores Arnaiz que las restantes cláusulas quedan sin modificación. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan B. Aguinaga y Doña María G. Juárez, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Rolf W. Scheffel. — G. E. Scheffel. — K. E. Arnaiz. — Angel Arnaiz. — J. B. Aguinaga. — María G. Juárez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y seis y el presente un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto Poulastrou.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.629-v.16 dic.

"NASCOMP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de "Nascomp", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Hranislao Nassic (Céd. de Identidad número 3.720.004), de 56 años de edad, domiciliado en la calle Doblas Nº 60, 4º piso, casado en primeras nupcias con Poldi Knapp, y Branko Kocic (Céd. de Identidad Nº 4.019.034), de 49 años de edad, domiciliado en la calle Dávila Nº 631, casado en segundas nupcias con Tatiana Rot, nacidos ambos en yugoslavia, hábiles para contratar, se redacta el presente contrato por el cual los dos nombrados resuelven dejar constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que los contratantes dejan constituída por este acto, adoptará la razón social de "NASCOMP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá su asiendo y domicilio legal en esta capital, calle Doblas Nº 60, 4º piso y el establecimiento industrial funcionará en la Pcia. de Buenos Aires, localidad de Hurlingham, calle Julio A. Roca Nº 1111, pudiendo ser trasladado, de común acuerdo, en cualquier otra jurisdicción. Su existencia será ilimitada, disolviéndose cuando concurran cualquiera de las circunstancias enumeradas en el art. 422 del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de metales, preferentemente aluminio, ya sea mediante procedimientos mecánicos, químicos o de fundición, sin perjuicio de ampliar esta explotación a todos aquellos renglones compatibles con aquella finalidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.—) moneda nacional, que los socios han aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: El setenta y cinco por ciento (75 %), esto es, pesos 90.000.— el socio Nassic y el veinticinco por ciento (25 %) restante, esto es, $ 30.000.— el otro socio, Sr. Kocic. Del precitado importe en efectivo los socios ya han dispuesto parcialmente en virtud de adquisiciones de maquinarias, materias primas y otros elementos de trabajo destinados a la explotación a la que habrán de dedicarse. A raíz de ello, en la actualidad, el expresado capital social está integrado por todos aquellos valores que se denuncian en el balance que las partes suscriban por separado y como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El expresado capital está dividido en ciento veinte acciones de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, totalmente integradas, según se desprende del referido balance, de modo que corresponderá, atento lo establecido en la cláusula precedente, noventa al socio Nassic y las treinta restantes, al socio Kocic. — Quinta: Conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 11.645, anualmente, de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y con prioridad a la distribución de las mismas entre ambos socios, se separará un cinco por ciento (5 %) que se destinará a la constitución o aumento — según el caso— del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el 10 % del capital social. — Sexta: Las ganancias se distribuirán en proporción al número y valor de las acciones que cada socio tenga, pero siempre con la prevención de (Sigue en el sello Nº 704.125) (Viene del sello Nº 704.124) lo preceptuado en el artículo 21 de la recordada Ley, sobre el carácter que han de tener los beneficios a distribuirse. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad que estará a cargo de ambos socios indistintamente, la podrán ejercitar conjunta, separada o alternativamente siempre que se trate de actos cuyo monto no supere los veinte mil pesos ($ 20.000.—). La ejecución de todos aquellos actos de disposición que importen comprometer una suma superior a la expresada, está reservada personalmente y con exclusividad al socio Sr. Hranislao Nassic. Responderán recíprocamente en caso de violación a la Ley o a estos estatutos en la forma prevista en la primera parte del art. 13 de la Ley 11.645. — Octava: Con la limitación establecida en la cláusula precedente, ambos socios podrán: 1) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes de invención y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en todos los casos los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas. 2) Celebrar contratos de locación ya sea de muebles, inmuebles, servicios u obras, pudiendo modificarlos, renovarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. 3) Solicitar préstamos en bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago y sus intereses. 4) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósito o extracciones totales o parciales de los fondos sociales. 5) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. 6) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. 7) Conferir poderes especiales ó generales, revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el fin de la sociedad o de su administración. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de uno de los socios solamente, se aplicará lo preceptuado en el art. 425 del Código de comercio con la prevención — si se tratase de una decisión intempestiva o de mala fe— de lo prescripto en el 426 del mismo cuerpo legal. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por ambos, salvo que prefirieran encomendar a un tercero este cometido, invistiéndolo con todas las facultades del liquidador. — Décima: Para todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y (Sigue en el Sello Nº 704.126) (Viene del Sello Nº 704.125) y Comercial que se conformen con la naturaleza jurídica del tipo de sociedad que se deja constituída. — Conforme ambas partes contratantes con todo lo expuesto precedentemente, se ratifican firmando al pie, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: — Hranislao Nassic. — Fdo.: — Branko Kocic.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.628-v.16 dic.

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.908. — Escritura Número Novecientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí: Horacio E. Rossi, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores don Abraham Korenfeld, nacido el cuatro de Julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Edith Adela Achaposchnik, domiciliado en la calle Sapaleri mil novecientos noventa y ocho, argentino y don Sami Avram nacido el doce de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Fedi Rachmuth, domiciliado en la calle Charcas cinco mil ciento diecinueve, rumano, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Charcas número cinco mil ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el día primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Podrá disolverse al finalizar el primer período de cinco años, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de una fábrica de artículos de goma en general y sus derivados y cualquier otra clase de productos afines, sin limitación, como asimismo la compraventa, importación y exportación de los mismos productos, materias primas, etcétera, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranje-

ras y asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de estas Instituciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios del modo y forma siguiente: don Abraham Korenfeld, quinientos cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos nacionales que las integra mediante la transferencia que por este mismo acto efectúa de la fábrica de artículos de goma y anexos, de su propiedad que tiene establecida en esta capital, calle Charcas número cinco mil ciento sesenta, y cinco mil ciento sesenta y cuatro y a la que se le ha asignado el valor representativo de la mencionadas cuotas, según el inventario que se ha practicado al efecto y que suscripto por pieza separada se agrega a la presente, y don Sami Avram ciento cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia de las mercaderías de su propiedad especificadas en el referido inventario y a las que se ha asignado el valor equivalente a las mencionadas cuotas. — Ambos socios se responsabilizan solidariamente de la efectividad de los valores que aportan. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, que podrán obligarla siempre en forma conjunta con sus firmas personales bajo el sello "Centella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 70.000. — Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar conjuntamente en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — Ambos Gerentes se obligan a prestar su atención personal a la sociedad y no podrán dedicarse a otros negocios. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de julio al treinta de junio de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto de ambos. — El primer ejercicio por excepción correrá desde el primero de octubre del corriente año al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima: Don Sami Avram se obliga a adquirir de don Abraham Korenfeld dentro de los cinco años, cuotas de capital hasta alcanzar un porcentaje igual entre ambos o sea un cincuenta por ciento cada uno, efectuándose su pago al valor nominal y tomando el veinte por ciento como mínimum de las ganancias que correspondan al nombrado don Sami Abraham. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Con cargo a gastos generales se asignará a cada Gerente una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. — Si el socio sobreviviente decidiera por sí solo proseguir con los negocios sociales, la devolución del capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, se hará tomando como base a un balance, actualizado, a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Undécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único. — Duodécima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Décima Tercera: A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes confieren mandato al doctor Jorge A. Aja Espil con amplitud de facultades. — Y yo el Notario autorizante doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Primero: Que las publicaciones que determina la Ley respectiva se efectuaron en el Boletín Oficial del catorce al dieciocho de septiembre y en el Noticiero Argentino del diez al quince de septiembre, ambos en el corriente año, no habiéndose formulado reclamación ni oposición alguna. — Segundo: Que conforme lo establece la ley de Prendas, por el certificado expedido por la Repartición respectiva que se agrega a la presente escritura, se comprueba que las cosas aportadas a la sociedad no están afectadas por prenda y que don Abraham Korenfeld no figura registrado como deudor prendario. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto señores don José Ramón Torres y don Benjamín Osnajansky, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo: Abraham Korenfeld. — Fdo.: Sami Avram. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Benjamín Osnajansky. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.586-v.16 dic.

"FRANCISCO CATTANEO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Francisco Cattaneo, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 315; don Daniel Arnol Medina, soltero, argentino, domiciliado en K. 25,600, General Belgrano, Berazategui, Prov. de Buenos Aires, y don Santiago Benarrosch, Argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 315, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de chapas de cartón para techos y derivados, teniendo su domicilio social en esta Capital, calle Cangallo Nº 315, escritorio Nº 43, y fábrica en el Kilómetro 25.600, camino de General Belgrano, Berazategui, Prov. de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de: "FRANCISCO CATTANEO S. R. LTDA." y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Cattaneo con cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas; b) El socio Medina con setenta y cinco cuotas y el socio Benarrosch con ochenta cuotas, todas de cien pesos cada una, estando representado el referido capital social por el balance e inventario que se firma por separado y que se considera formando parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio Cattaneo en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante o después de la vigencia de este contrato; b) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar y aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la firma social, al pie de la cual firmará el socio gerente con su firma individual. — Quinta: El socio gerente podrá dedicarse a otras ocupaciones con tal que no coincidan con el objeto de la sociedad. El socio Medina será el encargado de la fábrica y deberá prestar su concurso personal. — Sexta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Séptimo: En caso de impedimento del socio Cattáneo, lo reemplazará en la gerencia el socio Benarrosch mientras subsista dicho impedimento o se proceda al nombramiento de nuevo gerente. — Octava: Anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva el diez por ciento del capital. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios, excepto si ello ocurriese en la persona del socio Cattáneo. Continuará su giro y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber, de acuerdo al último balance practicado, o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, se procederá a su liquidación por el socio gerente, debiendo practicarse un balance e inventario de los bienes sociales los que serán valuados según su precio de costo, con independencia del precio de plaza a la fecha de la disolución o liquidación. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, computando a cada uno tantos votos como cuotas tiene la parte que lo propone. Sus fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "Benarrosch", vale. — Fdo.: D. A. Medina. — F. Cattáneo. — Santiago Benarrosch. — Cláusula Adicional: Aclarando la cláusula segunda, las partes dejan constancia de que la sociedad girará bajo el nombre de "Francisco Cattáneo, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Fdo.: D. A. Medina. — F. Cattáneo. — Santiago Benarrosch.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.556.-v.16 dic.

COLL, VILLEGAS Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el doctor Arístides Coll, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elina Votta, hijo de don Pablo Coll y de doña María Luisa Urbez, nacionalidad argentino, el doctor José Luis Villegas, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Coll, hijo de don José Luis Villegas y de doña Rosario Rivelli, argentino, y el señor Eduardo Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Itala Delia Raimundi, hijo de don Mariano Ruiz y de doña Dolores Jurado, argentino, todos domiciliados en la calle Lavalle número setecientos ochenta, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que se convienen por el presente acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo pactado en el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre el doctor Arístides Coll, el doctor José Luis Villegas, y el señor Eduardo Ruiz, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COLL, VILLEGAS Y RUIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Cinematógrafo y espectáculos teatrales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Lavalle setecientos ochenta pudiendo como queda dicho extender sus actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento veintitrés cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que es aportada en la siguiente forma: El señor Arístides Coll, la cantidad de cuarenta y una cuota de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, el señor José Luis Villegas la cantidad de cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Eduardo Ruiz cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, completando el total de Ciento Veintitrés Mil Pesos moneda nacional, valores de activo de explotación que se agrega por calera de la presente, de la Sociedad de hecho "Coll, Villegas y Ruiz". — Artículo Quinto: Si un socio deseare transferir sus cuotas a terceros los otros socios tendrán opción para adquirirlas al valor de la mejor oferta. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años considerándose renovado este término automáticamente por períodos de un año, si ninguno de los socios hubiere manifestado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento, su voluntad de liquidar. En caso de ocurrir esto último los socios que desearen continuar tendrán

derecho de opción, de adquirir las cuotas del socio saliendo de la firma establecida en el Artículo Quinto. En caso de liquidación total, ésta se hará en proporción a las cuotas aportadas. — Artículo Séptimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, y una vez hechas las amortizaciones que se convinieran, previa deducción de la reserva legal, éstas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. La contabilidad será llevada en tal forma que permita practicar los balances parciales o de comprobación en cualquier momento que lo requiera cualesquiera de los socios. — Artículo Octavo: La Gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, señores Arístides Coll, José Luis Villegas y Eduardo Ruiz, en forma indistinta, los que quedan designados gerentes con las facultades más amplias, que por la Ley les corresponde estableciéndose expresamente que podrán entre otras facultades: a) realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Establecimientos Bancarios, oficiales y particulares, y sus sucursales así como con sociedades y particulares, en consecuencia tomar dinero en préstamo, bajo el interés, forma de pago, plazos y demás condiciones que convengan con los prestamistas, hacer renovaciones y amortizaciones, novaciones y reconocimientos; depositar y extraer depósitos de fondos, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar cheques o documentos que exijan. b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos, con o sin garantías hipotecarias, o personales, casos en que se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. e) Los tres Gerentes conjuntamente podrán conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario. f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fuesen necesarios, para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social de acuerdo en lo establecido en el artículo diez y nombrar factores o apoderados en la sede principal del negocio o en los puntos de la República a los que extendieren sus actividades, confiriéndoles los mandatos que consideren conveniente pudiendo hacer extensivos a los mismos la representación de la sociedad y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración. — Artículo Noveno: Queda entendido que los socios quedan autorizados para dedicarse, libremente por cuenta propia o en representación de otras personas o persona al negocio de explotación de espectáculos cinematográficos y teatrales en operaciones ajenas al presente contrato, pero la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad no pudiendo ser dada en garantía o fianzas a terceras personas. — Artículo Décimo: Cualquier resolución o modificación que no se refiera al cambio de objeto de la Sociedad, imponga mayor responsabilidad a los socios o trate de la disposición de inmuebles o venta de negocios u otorgamientos de garantías hipotecarias o personales, casos en que es requerida la unanimidad, será decidida por simple mayoría de votos. Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios deberá asentarse en un libro de actas, que deberá ser firmado por los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquier socio los socios restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos sucesores, legatarios o representantes del mismo, siempre que lo decidan por unanimidad. En caso contrario los socios podrán hacerse cargo de la parte del Capital y Utilidades que le correspondieran al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarle a los herederos sucesores, legatarios o representantes de los mismos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad, en cuyo caso como en el supuesto de que fueran admitidos a formar parte de la Sociedad deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación del presente contrato, o relacionada con el desenvolvimiento de las autoridades sociales, entre las partes que suscriben a sus sucesores, por cualquier título serán sometidas a los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Alejandro Picasso y don Leopoldo Enrique Vivanco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Arístides Coll. — José Luis Villegas. — Eduardo Ruiz. — A. Picasso. — L. E. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que extiendo en tres sellos de ley, numerados correlativamente del Cero cuarenta y cinco mil quinientos catorce H; al presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los doce días, en el mes, año y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.641 v.16 dic.

ASTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Norberto Alpern, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 523, Caital Federal, y Enrique Brauer, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rincón 1321, Capital Federal, se conviene formar una Sociedad en las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ASTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Rincon 1321, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — La fecha de iniciación será el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. — Segundo: Tendrá por objeto principal la Sociedad, la fabricación de accesorios e implementos para radiotelefonía y electricidad, importación y exportación de materiales; además la Sociedad tendrá amplia facultad para realizar todas las operaciones industriales y comerciales como también los actos jurídicos permitidos por las leyes y relacionados directa o indirectamente con su objetivo. — Tercero: La duración será de diez años, renovable automáticamente de no mediar un aviso previo telegráfico formulado tres meses antes de la fecha del balance. — Cuarto: El capital social es de m$n. 60.000,— (Sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas (sesenta cuotas) de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportados en la siguiente forma: Norberto Halpern 30 cuotas (treinta cuotas) y Enrique Brauer 30 cuotas (treinta cuotas). — Ambos socios aportarán en efectivo el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus cuotas al constituirse la sociedad según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina adjunta y el resto dentro de los ciento ochenta días. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con carácter de Gerentes, firmando ambos socios conjuntamente pudiendo hacerlo cualquiera de ellos, habiendo previa autorización del otro socio. — Los socios dedicarán todo su tiempo útil para la Sociedad. — Toda clase de operaciones comerciales que efectúen serán por y para la Sociedad. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario. — De las utilidades que resulten se apartará un 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital; un 5 o|o (cinco por ciento) como reserva facultativa y otra suma variable para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y decretos modificatorios. — El saldo restante se distribuirá 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Séptimo: Los inventarios y balances se asentarán en el libro correspondiente y los no informados o no observados dentro de los ocho días se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Las marcas que se registren lo mismo que las patentes de invención, tendrán a los efectos de este contrato y de su disolución, los valores asignados en el último balance practicado y aprobado. — Noveno: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Si se produjera alguno de estos supuestos, el otro socio tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado. — Décimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, retiro o cesión de cuotas, se determinará el haber del cedente de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas determinadas en la cláusula sexta, exceptuando las de indemnizaciones, y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo cual se pagará en seis cuotas. — En todos los casos las cuotas serán iguales, la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una, con el 6 o|o (seis por ciento) de interés anual, pagaderas por trimestre vencido, documentados. — Undécimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, que sean o hayan sido industriales o comerciantes, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. — No se podrá dar curso a ninguna demanda por acción judicial hasta tanto no haber resuelto los árbitros. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Firmado: Norberto Halpern. Enrique Brauer. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.631 v.16 dic.

"EL FRANCESITO"

de Guillermo Waisse y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Guillermo Waisse, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning 3226; don Julio Elías Chacra, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2683; don Salomón Waisse, turco, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1326 y don Marcos Borenstein, argentino, domiciliado en la calle Soler 4085, todos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Naturaleza: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos efectos se retrotraen al catorce de octubre del corriente año. — Segundo: Nombre y Domicilio: El nombre de la sociedad será el de "EL FRANCESITO", DE GUILLERMO WAISSE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la entidad es el de la calle Larrea número 544. — Tercero: Término: El plazo de duración es de tres años a partir del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al ramo de puntillería por mayor y anexos, tal como lo hacía el antecesor de la persona jurídica que se constituye, ya que la sociedad es continuadora de los negocios de don Guillermo Waisse. — Quinto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportados en las siguiente forma: don Guillermo Waisse, la suma de cincuenta y un mil pesos; don Julio Elías Chacra, la cantidad de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos: don Salomón Waisse, el importe de diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos y don Marcos Borenstein, la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones que se encuentra en el comercio de don Guillermo Waisse y de acuerdo al estado que las partes firman por separado. El capital se divide en cuotas, y corresponden a los socios las siguientes que se indican, y en la misma proporción los votos: cincuenta y un partes y votos al señor Guillermo Waisse; veinticuatro cuotas y votos al señor Chacra; diez y nueve al señor Salomón Waisse y seis al señor Borenstein. — Sexto: Gerentes y Administración: Se designan gerentes a los cuatro socios, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar con la firma de don Guillermo Waisse o de don Julio Elías Chacra, con cualquiera de los otros tres socios indistintamente. Los gerentes nombrados, que constituyen el órgano administrador, tienen las siguientes facultades enunciativas, y las que por la naturaleza de la sociedad y de acuerdo a las leyes comunes les corresponden como mandatarios: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes y muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos, o de cobros, que creyeran conveniente; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria en ambos casos, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones. — Séptimo: Obligaciones de los socios: Los socios, con excepción de don Guillermo Waisse, están obligados a dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades afines o no. El señor Guillermo Waisse puede tener otros negocios civiles o comerciales, siempre que no sean del ramo de la entidad que se constituye. Le queda prohibido al señor Guillermo Waisse usar del nombre "El Francesito", que queda de propiedad de la sociedad. Don Guillermo Waisse se obliga a dejar en la entidad, durante el término de duración de la misma, no menos de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en calidad de préstamo, sean en mercaderías, valores generales o efectivo. Este monto devengará el seis por ciento de interés anual. Con el balance practicado en los libros de don Guillermo Waisse, que serán utilizados por la continuadora, tomando los valores al precio de compra, que los socios conocen y aceptan íntegramente, la cantidad que ha quedado en poder de la entidad como préstamo en distintos rubros asciende a la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional. El señor Guillermo Waisse puede disponer a su voluntad del excedente de los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Octavo: Balances: Anualmente, en el mes de septiembre u octubre, se practicará un balance general de los negocios a cuyo fin se tendrán presentes las siguientes normas básicas: las merca-

derías sufrirán un castigo del diez por ciento; los muebles y útiles e instalaciones, el diez por ciento; las cuentas a cobrar, por cada atraso de noventa días después de vencidas, el diez por ciento trimestral; la llave del negocio, el treinta y tres por ciento. Todas estas amotizaciones serán anuales. — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Determinadas las ganancias de cada ejercicio y deducido el importe que corresponde al cinco por ciento de Reserva Legal, se distribuirán las mismas en las siguientes proporciones: a don Guillermo Waisse, el cincuenta y uno por ciento; a don Julio Elías Chacra, el veintitrés y cuarto por ciento; a don Salomón Waisse, el diez y nueve y cuarto por ciento y a don Marcos Borenstein, el seis y medio por ciento. Los socios podrán retirar únicamente hasta el setenta por ciento de las ganancias que les correspondan. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas. — Décimo: Retiros: Con imputación a su cuenta particular, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: don Guillermo Waisse, mil quinientos pesos; los socios Chacra y Salomón Waisse, la suma de mil pesos cada uno, y quinientos pesos el señor Borenstein. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos y sucesores declarados podrán substituir al causante en los intereses de la sociedad y tendrán la parte y los derechos y las obligaciones que correspondían al socio muerto. Si no hicieran uso de ese derecho, se les liquidará su parte previo balance que se hará al efecto, en cuatro cuotas iguales, de noventa días cada una, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. Las cuotas se harán exigibles si la sociedad no continuara por cualquier motivo. — Duodécimo: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad, durante su vigencia y en el período de liquidación, y hasta tanto no se den mutua carta de pago y no tuviera el problema solución de acuerdo a las prescripciones legales, serán resuelta por amigables componedores. — Décimo Tercero: Liquidación: Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Guillermo Waisse. — Julio E. Chacra. — Salomón Waisse. — Marcos Borenstein.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.580-v.16 dic.

"PINCETI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a cinco de noviembre de 1948, reunidos los señores Héctor Idelfonso Pinceti, Pedro Francisco Pinceti, y la señorita Margarita Emilia Pinceti, todos argentinos, domiciliados Parejas 2986, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PINCETI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio calle Parejas 2986, de esta Capital, para explotar industria metalúrgica, mecánica y afines, importación y exportación, representaciones, consignaciones, y compra-venta de bienes en general, con duración hasta el 31 de diciembre de 1965 prorrogable diez años más, por mayoría absoluta de votos, con un capital social de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por partes iguales, en este acto, en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, según balance que firman los socios de conformidad. Se designan Gerente y Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios Margarita Emilia Pinceti y Pedro Francisco Pinceti, con las más amplias facultades de administración, pero no podrán otorgar garantías o fianzas en nombre de la Sociedad ni propio. Una vez al mes el Gerente convocará a los socios para informar la gestión social y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos de las que se dejará constancia en el libro de Actas. En caso de empate o divergencia en la interpretación de este contrato, se nombra único árbitro, amigable componedor, al señor Pedro Pinceti, quien, por asesoramiento técnico, percibirá el doce por ciento de las entradas brutas a liquidarse trimestralmente hasta el vencimiento del contrato, y, entre los terceros, tendrá prioridad para adquirir en iguales condiciones, las cuotas que la Sociedad autorizara transferir. El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, una vez constituída la reserva legal de amortizaciones y de indemnización total al personal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción, agotada la reserva legal. La Sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidador el Gerente, al vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El Gerente y Subgerente percibirán como sueldo mensual trescientos y doscientos pesos, respectivamente. La Sociedad podrá instalar talleres o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. Lo no convenido expresamente regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — M. E. Pinceti. — Pedro F. Pinceti. — P. Pinceti.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.639.-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que DAVID ERGAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato de la siguiente manera: Primero: El señor don Jacobo Ergas, cede y transfiere las ciento siete cuotas (107 cuotas) que, de acuerdo con los contratos precedentemente citados, le corresponden en la Sociedad, así como todos los derechos inherentes a las mismas por la suma de Diez Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, de acuerdo con el valor de libros. — El mencionado importe, el Señor Jacobo Ergas declara haberlo recibido sirviendo el presente de suficiente recibo. — El importe de las mencionadas cuotas lo integran en la siguiente proporción los socios: don Emilio Mordo cuarenta y ocho cuotas de capital, o sea Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; don Isaac Mordo cuarenta y nueve cuotas de capital, o sea Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, y don Víctor J. Mordo diez cuotas de capital, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — Se modifica el artículo Sexto del contrato en la parte atinente a la distribución de utilidades, el que queda en la siguiente manera: al señor don Emilio Mordo le corresponderá el veintiséis y tres cuartos por ciento, al señor don Isaac Mordo el veintiséis y tres cuartos por ciento, al señor Víctor J. Mordo el once y medio por ciento y al señor Elías David el treinticinco por ciento de las utilidades; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Segundo: Acto seguido los socios don Emilio Mordo, don Isaac Mordo, don Víctor J. Mordo y don Elías David convienen en modificar el artículo "primero" del contrato en la que dice: "Se denominará y girará bajo el rubro de: "David Ergas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que queda redactado como sigue: Se denominará y girará con el rubro de "Datex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Siendo lo que antecede todo cuanto deben convenir en prueba de conformidad firman el presente único ejemplar en la fecha ut supra. — En la primera parte donde dice: únicos componentes de la razón social David Ergas y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". Debe leerse únicos componentes de la razón social David Ergas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado. Jacobo Ergas, Elías David, Emilio Mordo, Isaac Mordo y Víctor J. Mordo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.555-v.16 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que, PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto de común acuerdo de todos sus socios, aumentar el capital social, y admitir la incorporación como socios de la sociedad, a los señores Pedro Horacio Llorente; Julio Santiago Llorente y Carlos Galo Llorente, con efecto retroactivo al 12 de Mayo de 1948, quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social precedentemente transcripto. — Aumentar el capital social de $ 10.000.00 a $ 1.000.000.00 moneda nacional; el aumento de $ 990.000.00, se divide en 9.900 cuotas de $ 100.00 cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Justo Ojeda Pérez, 7.455 cuotas; Aquilino Velasco, 445 cuotas; Pedro Horacio Llorente, 1.000 cuotas; Julio Santiago Llorente 500 cuotas y Carlos Galo Llorente 500 cuotas. Se deja en vigor el nombramiento de Gerentes de la Sociedad conferido a favor de los señores Justo Ojeda Pérez y Aquilino Velasco; nómbrase Gerente de la sociedad por este acto al socio Julio Santiago Llorente, y se revoca el nombramiento de Gerente conferido al señor Miguel Ojeda Pérez. Confirman y ratifican el contrato social vigente y demás documentos que rigen la sociedad que no hayan sido modificados por la presente escritura; todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 19 de Noviembre del corriente año. — E|Líneas: y Carlos Galo Llorente 500 cuotas: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.734-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Paez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Roisentul, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2886, por una parte, y Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250 por la otra, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º El Sr. Roisentul vende, cede y transfiere a favor del Sr. Bloch, las once cuotas que tiene suscriptas en "VITOTEX S. R. L." cuyo importe nominal es de mil pesos cada una, encontrándose totalmente integradas. — 2º El Sr. Bloch abona por estas cuotas la suma de once mil pesos moneda nacional en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3º La transferencia de estas cuotas implica simultáneamente la transferencia al Sr. Bloch del 1,526 % que le correspondía al Sr. Roisentul en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que del derecho de voto emergente de las cuotas transferidas. — 4º El Sr. Roisentul deja constancia que con esta transferencia, quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L." como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. En fe de lo cual firman las partes al igual que los otros socios de Vitotex S.R.L., Señores José Morgenstern, Jaime Kaplan, Isidoro Roisentul, Guido Víctor Scaroni, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, quienes prestan su expresa conformidad con lo anterior, suscribiéndose en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días de Agosto de 1948. — Benito Rocco. — G. Roisentul. — Guido V. Scaroni. — I. Roisentul. — Félix Bloch. — José Morgenstern. — Jaime Kaplan. — Albino Castelli. — M. Schmitberg.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.679-v.17 dic.

"SOCOFINA"

Sociedad Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Dr. Julio Delmonte y Juan Goldstein en su carácter de socios de la SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCOFINA", resuelven transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes con efecto de la fecha: El Dr. Julio Delmonte transfiere sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Sr. Fuad Abadi, sirio, soltero, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Ingeniero Aldo Castelfranco, italiano, casado, mayor de edad. El Señor Juan Goldstein transfiere la totalidad de sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Dr. Victorio Alhadeff, italiano, casado, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Dr. Alberto Levi, italiano, casado, mayor de edad. Por las razones indicadas se resuelve modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 10º y agregar el artículo 11º los que quedan aprobados en la siguiente forma: Artículo 3º) - El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000.—) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n 100,-) cada una. El socio Sr. Fuad Abadi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000,-); el socio Ing. Aldo Castelfranco suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.-); el socio Dr. Victorio Alhadeff suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.-); el socio Dr. Alberto Levi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). — Artículo 4º) La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1950, pudiendo ser prorrogada automáticamente por períodos de dos a dos años, por unanimidad de socios, resolución que deberá tomarse tres (3) meses antes de su vencimiento. La disolución anticipada en cualquier momento, podrá resolverla por resolución de socios debiendo tener el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital y la liquidación será realizada por los socios o las personas que ellos designen. — Artículo 5º) - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes, los que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad. — Artículo 8º) - El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta integrar el importe equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. —Artículo 9º) - La aprobación del Balance y demás resoluciones de interés para la Sociedad, deberán resolverse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — Artículo 10º) - En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos están obligados a continuar en la sociedad y designar un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. — Artículo 11º) - Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, así como también renunciar expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — Firmado: Alberto Levi. — F. Abadi. — Aldo Castelfranco. — V. Alhadeff. — J. Delmonte. — p.p. Juan Goldstein, J. Delmonte. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.701-v. 17 dic.

OSBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Livio Zambon, italiano, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cangallo tres mil novecientos cincuenta y tres, departamento siete; Mario Bertuol, también italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Forest dos mil setecientos sesenta y tres y Osvaldo Osti, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Arengreen seiscientos ochenta y seis, departamento dos, todos de esta Ciudad y casados en primeras nupcias convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los Señores Livio Zambon, Mario Bertuol y Osvaldo Osti, una Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada que tendrá por objeto la explotación de dos patentes de invención de propiedad del socio Señor Livio Zambon, actualmente en trámite de patentarse por intermedio del Doctor José Berti y la fabricación de los mismos objetos de tales patentes y que son: Construcción de Carrocerías para automóvil tipo pequeño y tracción hidráulica de funcionamiento directo. — Segunda: La Sociedad girará en esta Capital con domicilio actualmente en la calle Franklin mil ciento cincuenta y uno bajo la denominación de "OSBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de su duración es el de diez años a contar desde hoy, prorrogable por el que pudieren acordar en el futuro las leyes a la explotación de esas patentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doce cuotas de quinientos pesos cada una y que aportan los socios en la proporción de: cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos en efectivo cada uno de los Señores Bertuol y Osti y de dos cuotas o sean mil pesos el Señor Zambon, representados por el valor que a este único fin le acuerdan de común acuerdo los contratantes a las patentes enunciadas, las que el Señor Zambon se obliga a transferir a esta Sociedad tan pronto estén terminados los trámites referidos precedentemente. — Quinta: Los socios Señores Mario Bertuol y Osvaldo Osti, revisten el carácter de Gerentes, estando por consiguiente a cargo de ellos la administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma Social que será siempre en forma conjunta, para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El Señor Zambon tiene la obligación de dedicar todo el tiempo y atención que fuere necesario a la fabricación de los automóviles a que se refieren las patentes antedichas. — Sexta: Es facultativo del Señor Zambon aportar dinero efectivo para la mejor marcha del negocio y también podrán los otros socios ampliar su capital en el caso de un mayor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Semestralmente se practicará un — (Continua en el Sello de $ 1.50 Nº 1.411.976 Serie H) — (Continuación del sello de $ 1.50 Número 1.411.975 Serie H) — inventario y balance General de las operaciones sociales y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social será distribuído entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el Señor Osti y de treinta por ciento para cada uno de los Señores Bertuol y Zambon. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: De mutuo acuerdo convienen expresamente los socios que las patentes podrán ser cedidas o vendidas por la Sociedad ya en América del Sud como a los Estados Unidos de Norte América por el precio que de común acuerdo fijaren los socios, sujeta la distribución de las utilidades en tales casos en esta forma: Si se cediese o vendiere para la América del Sud su producido será el cincuenta por ciento para el Señor Zambon; el veinte y cinco por ciento para el Señor Bertuol y el otro veinte y cinco por ciento para el Señor Osti. — Si la cesión o venta fuera para los Estados Unidos de Norte América su producido se distribuirá el setenta por ciento para el Señor Zambon y el otro treinta por ciento, mitad para cada uno de los otros dos socios. — Novena: De común acuerdo, entre los contratantes y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita cualquiera de los socios puede retirar parte de las utilidades aún antes del tiempo fijado para los balances. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará como si ello no hubiese sucedido con la modificación de que si el fallecido fuere alguno de los dos Gerentes, en lo sucesivo el uso de la firma social estaría a cargo del sobreviviente únicamente. — La intervención de los herederos del fallecido, unificada la personería, será únicamente a los efectos de cobrar lo que al fallecido correspondiere y tendrán el derecho de ingresar a la Sociedad en las condiciones que le fijaran los socios sobrevivientes. — No obstante lo expuesto por esta cláusula, es facultativo de los sobrevivientes continuar o no con la Sociedad hasta su término o ponerla en Liquidación, siendo liquidadores los Gerentes conjuntamente o no según quien sea el fallecido. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, liquidación o disolución de la Sociedad será resuelta por arbitradores comerciales nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan concluído el contrato de Sociedad "Osber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Zambon Livio. — Mario Bertuol. — Osvaldo Osti. — Sobre raspado — Osvaldo — dinero. Entre líneas — los — Valen. Enmendado — Bertuol — Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.627-v.16 dic.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL DAY-TOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Dayán, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, departamento cinco, B, ciudad; Vicente Tomas, mayor de edad, soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Viamonte dos mil ciento treinta, segundo piso, José Suaya, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Vidal dos mil trescientos treinta y tres, departamento B, ciudad, y Nicolás Romano Passarella, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Iriarte mil trescientos ochenta y cuatro, ciudad, todos éllos de profesión comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL DAY-TOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Salta trescientos ochenta y nueve, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también establecer sucursales en la ciudad o en otros puntos de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrán dedicarse a otra clase de operaciones que los socios dispongan en el futuro. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de un año a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El aludido plazo podrá ser prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no exprese el deseo contrario, circunstancia que deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con noventa días de anterioridad a la terminación del primer año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (pesos cuatrocientos mil) Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos (pesos un mil) Moneda Nacional, cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Dayán ciento cuarenta cuotas; el señor Vicente Tomas cien cuotas; el señor José Suaya ciento cincuenta cuotas y el señor Nicolás Romano Passarella las diez cuotas restantes. De la suscripción de cuotas detallada, cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento de las mismas, o sea el socio señor José Dayán setenta cuotas, vale decir Setenta Mil Pesos (pesos setenta mil) Moneda Nacional De Curso Legal; el socio señor Vicente Tomas cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos (pesos cincuenta mil) Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señor José Suaya setenta y cinco cuotas, que equivalen a Setenta y Cinco Mil Pesos (moneda pesos nacional setenta y cinco mil) Moneda Nacional de Curso Legal, y el socio señor Nicolás Romano Passarella cinco cuotas, o sean Cinco Mil Pesos (pesos cinco mil) Moneda Nacional de Curso Legal. Todos los socios han integrado las cuotas mencionadas con aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las restantes cuotas suscriptas dentro de los noventa días de vigencia del presente contrato. — Quinta: Los socios se comprometen a dedicar preferente atención a los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Dayán y Vicente Tomas, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la Ley les corresponden como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Secretarías de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimiento de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transportes por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes, de invención, etcétera, ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las Leyes en vigencia, inclusive presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera Repartición Pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas, y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Será necesaria la firma conjunta de los Gerentes para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y retiren los que se hagan y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. En caso de ausencia de uno de los socios Gerentes será reemplazado en el uso de la firma por el socio señor José Suaya. El uso de la firma social, en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios precedidas de la designación de la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Los socios señores José Dayán y Vicente Tomas gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Pesos (pesos dos mil) Moneda Nacional de Curso Legal, y los socios señores José Suaya y Nicolás Romano Passarella de un sueldo mensual de Un Mil Pesos (pesos mil) Moneda Nacional de Curso Legal. Estos importes así como las contribuciones a la Caja de Jubilaciones serán cargados a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los socios señores José Dayán y Vicente Tomas el treinta y siete por ciento, a cada uno; al socio señor José Suaya el dieciocho por ciento, y al señor Nicolás Romano Passarella el ocho por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e Inventario se seguirá las prácticas en la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los Balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados que la Ley establece, y cualquier decisión que se adopte se hará por simple mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los casos que la misma estipula, de todo lo cual se dejará constancia en un Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: A los señores socios les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas. — Undécima: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un Inventario y Balance General dentro de los ocho días inmediatos al del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y la parte del capital y utilidades que resultara a favor del socio fallecido o incapacitado, será entregado por los otros socios a los herederos o curador en su caso, en hasta cinco cuotas semestrales iguales y escalonadas, documentadas, con garantía prendaria o real a la satisfacción, y a contar de la fecha de dicho Balance, abonando sobre los saldos deudores un interés del seis por ciento anual, pagadero semestralmente. — Décima Segunda: Cualquier dificultad o discusión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no nombrara un árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión judicial. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que se originen las acciones judiciales que inicie, tanto de la parte que a ella le corresponde, como la que corresponda a la otra parte. — Décima Tercera: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Salta número trescientos ochenta y nueve, Capital Federal. — Décima Cuarta: El socio señor Vicente Tomas queda facultado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirando por sí o por persona autorizada el testimonio respectivo. — Bajo las cláusulas que preceden las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional cuatrocientos mil, obligándose a respetar y cumplir sus estipulaciones de buena fe y con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha ut supra cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada socio. — V. Tomas. — José Dayán. — José Suaya. — Passarella.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.551-v.16 dic.

"PIRES Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "En Buenos Aires, a 1 de Diciembre de 1948, con la denominación de "PIRES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado; Manuel Pires (hijo), argentino, casado, y Enrique José Benavides, argentino, soltero; todos hábiles para comerciar y domiciliados en Avenda Cruz 3154, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y/o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz 3154, Capital Federal. — 2º) La duración será de 10 años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — 3º) El capital queda fijado en noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etc., los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado.— 4º) La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de dos socios, luego del rubro social "Pires y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la Sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o venderlos; actuar ante todos los Bancos e Instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la Sociedad, etc. — 5º) Anualmente, al 1º de Diciembre, se formará el Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — 6º) Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del 50 % del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades, una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales, serán distribuídas entre los socios, que, por unanimidad, podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — 7º) En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad, pero no podrán intervenir en la administración, que quedará exclusivamente a cargo de los otros. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar, en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.752-v. 17 dic.

"VALCOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, don Moisés Lijtztain, ambos casados, de nacionalidad polaca, domiciliados en la calle Aráoz veinticuatro; don Hipólito J. Limon, casado, francés, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco y don Víctor Kouriss, soltero, ucranio, domiciliado en Castelli trescientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad; se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "VALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aráoz veinticuatro-veintiséis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles en cualquier parte del territorio de la República, entendiéndose que las ventas podrán efectuarse en el mismo estado y extensión en que cada inmuebles fuera comprado o en forma fraccionada, previa división y amojonamiento, apertura de calles y todas las mejoras que se creyeran convenientes para el mejor éxito de la operación. En especial la sociedad tendrá por objeto la compra de un inmueble de una extensión aproximada a cuarenta y cinco hectáreas, ubicado en el Valle de Punilla, fracción denominada Villa Yuspe, en el alto de "Valle Hermoso", de la provincia de Córdoba, para proceder a venderlo previa división, apertura de calles, mejoramientos y demás que de común acuerdo convengan los socios. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Explotar hoteles, residencias y sus afines, transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. Es aportado en la proporción de ochenta y tres cuotas que representan Ochenta y tres mil pesos, por el socio don Moisés Lijtztain; ciento sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, por el socio Israel Lijtztain; doscientas diez cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Hipólito J. Limon; cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Víctor Kouriss. Los aportes intégranse en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando tres cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente tres de los socios, y lo harán con sus firmas individuales, precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza, según se convenga y todo lo que no fuera inmuebles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueran, será necesaria la conformidad, por lo menos de tres socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: diez y siete por ciento para el socio Moisés Lijtztain; treinta y tres por ciento para el socio Israel Lijtztain; cuarenta por ciento para el socio Hipólito J. Limon y el diez por ciento para el socio Víctor Kouriss. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todos los socios quedan facultados para dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios a que se dedique la sociedad. — Novena: En caso de disolución, en cualquier época o por cualquier causa que ésta se produzca, o al vencimiento del término pactado, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al u otros lo que le correspondiere en la sociedad, según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación; c) Continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltara se designará, también por unanimidad un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a primero de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R.: "dominio, conferir". E|L: "los", vale. — Firmado: Israel Lijtztain. — Moisés Lijtztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.729-v.17 dic.

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Elías Peusner y Nicolás Kozar, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo las siguientes modificaciones del contrato social: Desde la fecha entran a formar parte, como socios de la razón social arriba mencionada, los señores: Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, con domicilio en la calle Conde número 1995; Abraham Naiman, casado, ruso, que se domicilia en la calle Añasot Nº 2373; y Raypcho Boneff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle José Cuba Nº 2124, todos mayores de edad y hábiles para contratar. El señor Elías Peusner cede y transfiere: al señor Finn Christian Halvorsen treinta cuotas capital; al señor Abraham Naiman diez cuotas capital; y cinco cuotas capital al señor Raypcho Boneff. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, percibiendo en este acto el señor Elías Peusner la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000.— m|n. de c|l.) que los adquirentes abonan en proporción a las cuotas adquiridas por cada uno de los mismos, y como consecuencia del ingreso a la sociedad de las personas arriba expresadas, se modifican las siguientes cláusulas del contrato existente, cuyas modificaciones son los que a continuación se detallan. Modificación de la Cláusula Primera: La duración de la presente sociedad será por un término de tres años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo vencimiento será prorrogada automáticamente de no mediar oposición por parte de cualquiera de los socios, siendo la prórroga por otro término de tres años. Con tres meses de anticipación al primer vencimiento los socios resolverán si aceptan la continuación o eventual liquidación o disolución de sociedad. De la resolución tomada al respecto se dejará constancia en el libro de actas. — Modificación de la Cláusula Tercera: El capital social indicado en la misma corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Elías Peusner, treinta cuotas; al señor Finn Christian Halvorsen, treinta cuotas; al señor Abraham Naiman, diez cuotas; al señor Nicolás Kozar, cinco cuotas; y al señor Raypcho Boneff, cinco cuotas. — Modificación de la Cláusula Cuarta: La distribución de las tareas entre los socios se disponen del siguiente modo: los señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff tendrán a su cargo la dirección técnica de la parte industrial, concurriendo ambos con su trabajo personal en lo referente a la fabricación, a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes, no pudiendo dedicarse a otros negocios y asuntos comerciales e industriales, por cuenta propia, y fuera de la presente sociedad. Los socios señores Finn Christian Halvorsen, Elías Peusner y Abraham Naiman, quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes cuyas atribuciones serán: Sección Ventas y Cobranzas a cargo del señor Abraham Naiman, quien también dedicará su tiempo a la tarea mencionada, no pudiendo atender otros negocios ajenos al giro social. La administración general estará a cargo del señor Elías Peusner; La dirección de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Peusner y Halvorsen, indistintamente, quienes, además podrán atender sus negocios habituales y dedicarse a cualquier otra actividad por su exclusiva cuenta, y sin relación alguna con la presente sociedad. — Modificación de la Cláusula Quinta: El uso de la firma social para todos los actos que requiera el giro de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes señores Elías Peusner o Finn Christian Halvorsen, indistintamente. Para el cumplimiento de esta disposición procederán de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo quinto. — Modificación de la Cláusula Séptima: Los socios señores Elías Peusner y Abraham Naiman en su carácter de socios gerentes, percibirán un sueldo mensual de Setecientos pesos, cada uno. También los socios señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff, por su dedicación exclusiva y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos, cada uno. Los importes de los sueldos de los socios se cargará al rubro de Gastos Generales. — Modificación de la Cláusula Octava: Esta cláusula se modifica en su parte referente a la fecha de los Balances Generales, quedando estipulado que la fecha de estos será el treinta de Abril de cada año; en cuanto a la participación de los socios en las utilidades, se conviene que éstos serán distribuídas previas deducciones legales previstas en el artículo 8, diez por ciento (10 o|o) para el socio Nicolás Kozar; diez por ciento (10 o|o) para el socio señor Raypcho Boneff; quince por ciento (15 o|o) para el socio señor Abraham Naiman; el resto de las utilidades será dividido en partes iguales entre los socios señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Modificación de la Cláusula Novena: En caso de producirse una pérdida equivalente al 40 o|o del Capital Social, tal circunstancia dará derecho a los socios cuyo capital en conjunto no sea menor del cincuenta y uno por ciento del Capital Social, optar por disolver la sociedad, si así lo quisieran. — Modificación de la Cláusula Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen conjuntamente. — Modificación de la Cláusula Décima Tercera: De esta cláusula se modifica solamente el párrafo siguiente: el que modificado queda así: mientras corre el plazo de los trámites legales, y por un término máximo de seis meses, se entregará a la viuda o en su defecto a los hijos la suma de setecientos pesos mensuales, quedando en vigor todo lo demás estipulado en la misma cláusula. — Cláusula ampliatoria: Al producirse el caso de retirarse de la sociedad alguno o varios socios, éste o éstos no podrán transferir sus cuotas de capital, sino a la persona de quien los han adquirido por intermedio de esta transferencia, y si el señor Peusner no deseara hacerse cargo nuevamente de las cuotas mencionadas, éstas serán ofrecidas a cualquiera de los componentes de la razón social; únicamente en caso de no querer adquirirla ninguno de los socios, entonces el socio saliente tendrá derecho de transferirlas a cualquier otra persona,

Todas las demás cláusulas existentes en el contrato celebrado el 17 de mayo de 1948 y que no han sido modificadas por el presente, quedan en vigor y conjuntamente con las modificaciones y ampliaciones aquí estipuladas, forman el contrato actual por el cual se regirá la razón "Cameco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en prueba de conformidad se firma por todos los socios, en Buenos Aires a los diez (10) días del mes de noviembre de 1948. — Cláusula ampliatoria: La sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, por voluntad de los socios cuyo capital en conjunto represente como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital total de la sociedad. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. — E. Peusner. — Finn Ch. Halvorsen. — A. Naiman. — N. Kozar. — R. Boneff. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.673 v. 17 dic.

"ALVAREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los señores Bernardo Alvarez, español, casado, mayor de edad, y don Florentino Alvarez, español, mayor de edad, casado, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta capital, calle Sarmiento seiscientos treinta y dos, piso primero, pudiendo trasladarse y/o crear sucursales o agencias asignándoles o no capital, como así también la apertura de negocios de venta al público en todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo convenido la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, el señor Bernardo Alvarez y cinco cuotas o sea cinco mil pesos el señor Florentino Alvarez. El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción que a cada uno corresponde, el cincuenta por ciento restante será integrado también en efectivo a requerimiento de cualquiera de los socios en la proporción que corresponde a cada uno. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de negocios de importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de toda clase de mercaderías, títulos, acciones, muebles e inmuebles. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Bernardo Alvarez y don Florentino Alvarez, conjuntamente, con el cargo de gerente y todas las facultades necesarias aparte las que establece la ley de la materia, incluso el uso de la firma social, entendiéndose en forma conjunta. La fórmula de la firma será "Alvarez y Cía." Soc. de Resp. Ltda., y debajo la firma de los dos socios gerentes. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación a la Dirección General Impositiva de las declaraciones juradas del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las demás reglas y exigencias legales vigentes. Los balances no impugnados por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de haberse efectuado, se considerará aprobado por los socios. En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el remanente, si lo hubiera, se distribuirá como utilidad entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días y sólo en caso de que los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponde según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse el socio la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan ya sea en su totalidad o en cuotas trimestrales no menores del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega según más convenga a los intereses sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo: Los socios gerentes señores Bernardo Alvarez y Florentino Alvarez, dedicarán toda su atención y actividad a los negocios sociales recibiendo por tal concepto la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Esta asignación podrá ser aumentada o hacerla extensiva a otro socio entrante, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas que a tal efecto deberá llevarse. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento o interpretación de este contrato o concerniente a la marcha del negocio, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo por un tercero que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en la que lo sean pertinentes. — Cláusula transitorio: Los socios facultan al Dr. Angel B. Vuolo para que efectúe los trámites legales que correspondan para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Alvarez. — Florentino Alvarez". Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.690-v. 17 dic.

"BUENAMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que, por documento del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genezelovich han transferido cinco cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, que tienen en la sociedad "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respectivamente a favor de los Hirsch Podruzny y Jaime Katz, quienes se incorporan como socios, a partir de la fecha de las actividades de la sociedad y ratificando los contratantes los términos del respectivo contrato social, inscripto con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y tres, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con excepción de las siguientes cláusulas, cuyos términos se conviene redactar en la siguiente forma: Primera: Con efecto al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "Buenambo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la que formarán parte los cuatro contratantes. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Sesenta mil ($ 60.000.—) pesos moneda legal, representado por sesenta (60) cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Mordeo Ichilevvitz Krisman, veinticinco (25) cuotas; al señor Adolfo Genzelovich, veinticinco (25) cuotas; al señor Hirsch Podruzny, cinco (5) cuotas; y al señor Jaime Katz, cinco (5) cuotas. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás conceptos activos y pasivos del balance que se utiliza para la iniciación de la contabilidad y que pertenece a la determinación de los negocios de la sociedad de hecho que en el mismo domicilio indicado tenían los señores Adolfo Genzelovich y Mordeo Ichilevvitz Krisman, cuyas actividades continúa la actual sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social quedará confiado, indistintamente, a los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genzelovich, quienes revisten la condición de gerentes. La firma social no podrá ser empleada para negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros. — Sexta: Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda la dedicación que aquellas requieran, sin carácter exclusivo, pero con prohibición absoluta para otras actividades en los mismos ramos a que se dedique la sociedad, bajo pena de inmediata exclusión. La distribución de funciones entre los socios, así como todas las decisiones que se adopten, lo serán por mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula octava. — Novena: Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Ningún rubro podrá amortizarse en más del diez por ciento de su valor durante cada período comercial. Un cinco por ciento de las utilidades será atribuído para constituir el "fondo de reserva"; y el remanente será acreditado a los socios en la siguiente proporción: a) Durante el año mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete y medio por ciento (27½ %) a cada uno de los Sres. Krisman y Genselovich y veintidós y medio por ciento (22½ %) a cada uno de los señores Podruzny y Katz; b) Y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, veinticinco por ciento (25 %) a cada uno de los contratantes. Los socios no podrán disponer de las utilidades, mientras se encuentre en vigencia la sociedad, debiendo dejarlas a disposición de la misma, para ampliar las actividades comunes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la acreditación de utilidades. — Décima: Los socios gozarán de los sueldos que se establezcan en las respectivas asambleas, sin limitación alguna, pero mediante reconocimientos iguales para todos; Cláusula Adicional. En todos los casos de disolución social, deberá ser atribuído a favor del señor Adolfo Genzelovich el automóvil aportado por el mismo en ocasión de constituirse la sociedad y por valor no superior a la cifra indicada en el balance de iniciación de los negocios. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.731-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, reunidos don Raúl Félix Puga y don Aldo Arturo Cacavelos, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1947 bajo el número 384 al folio 308 del libro 12, de mutuo y común acuerdo, resuelven lo siguiente: — Primero: elevar el actual capital de la sociedad de cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto el socio Raúl Félix Puga suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe de cien mil pesos moneda nacional, se encuentra ya integrado hasta la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional por aportaciones efectivas que ya ha efectuado en la sociedad y que se encuentran en el giro social; disponiéndose que el saldo deberá integrarlo con dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Segundo: habiéndose practicado un balance general con fecha treinta de junio del año corriente, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social, disponiendo que en lo sucesivo el ejercicio comercial termine el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance general mencionado en la referida cláusula. — Terminó el acto firmado de conformidad ambos socios la presente acta Nº 4. — Raúl F. Puga. — Aldo A. Cacavelos. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.700-v.17 dic.

RATZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores Doña Federica Weyhmuller de Ratz, de estado viuda, alemana, nacida el siete de diciembre de mil ochocientos ochenta, Don Enrique Ratz, de estado viudo, francés, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos setenta y uno; Doña María Enriqueta Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; Doña Paulina Erna Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, todos domiciliados en la calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos; Don Pablo Teodoro Ratz, de estado casado, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuatrocientos veintiséis, departabento siete y Don Federico Emilio Ratz, de estado casado, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintinueve, Florida, Partido de Vicente López en la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital, y siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de cepillos industriales y mercaderías afines. — Artículo Segundo: La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de RATZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, al cabo del cual la Sociedad podrá continuar por un plazo igual si así lo convinieran todos los socios, con opción a liquidarla cuando los mismos lo crean conveniente. — Si uno de los socios quisiera retirarse después de terminado el plazo indicado en primer término, podrá hacerlo sin que por ello quede disuelta la Sociedad abonándosele en ese caso al socio que se retira la suma que le corresponde, según balance que se hará al efecto, sin que pueda solicitar el que se retira, otra cosa ni la disolución de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero, maquinarias y productos en la siguiente proporción: la señora doña Federica Weyhmuller viuda de Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Enrique Ratz ciento dieciséis cuotas, o sea once mil seiscientos pesos; la señorita María Enriqueta Ratz, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; la señorita Paulina Erna Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Pablo Teodoro Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos

pesos y el señor Federico Emilio Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos. El total de la suma aportada en maquinarias y materiales por la totalidad de los socios asciende a la suma de treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, los cuales han sido tasados en esa suma de común acuerdo por todos los socios firmando a tal efecto un inventario del que poseen una copia cada uno. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Teodoro y Federico Emilio Ratz, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros o en provecho propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito firmando los respectivos instrumentos públicos con las cláusulas y en la forma que crea conveniente; celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos y transferirlos; b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales y de particulares; c) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía, girar en descubierto y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o de valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto y las asambleas al efecto se realizarán anualmente en la fecha del balance, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando la índole del asunto así lo requiera y a petición de un número de socios que respresenten una décima parte del capital. La citación la efectuarán los administradores en forma fehaciente. La asamblea se considerará válidamente constituída si concurre un número de socios que representen más de la mitad del capital y las resoluciones serán válidas por mayoría de capital representado en cada asamblea, salvo el caso de que se tratara de modificar el contrato social o incorporar otros socios a la misma en cuyo caso se necesitará el voto unánime de los socios. Las reuniones serán presididas por el socio elegido en cada caso y las resoluciones serán asentadas en un libro llevado al efecto. — Artículo Séptimo: Anualmente en el mes de noviembre los socios practicarán un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que resuelvan efectuar y de las utilidades que resulten líquidas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado y una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, soportando en la misma proporción las pérdidas. — Artículo Octavo: Los socios tendrán derecho a que la Sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados a intereses de plaza. — Artículo Noveno: La sociedad entrará en liquidación por término del contrato. Por separación voluntaria de cualquier socio podrá cualquiera de ellos hacerse cargo de las cuotas sociales del que quiera retirarse, mediante licitación privada entre ellos y entrega a los socios salientes del haber que le correspondiera por la cesión de las citadas cuotas sociales, cuyo precio no podrá ser menor que la parte proporcional que le correspondiera por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto. En igual forma se liquidará en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, liquidándose lo que le correspondiera al mismo o a sus derecho habiente. Esta será la forma de liquidación obligada en caso de querer hacerse cargo uno o varios de los socios de los negocios sociales. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo de las cuotas sociales ésta se liquidará en la forma que convinieran los socios o de acuerdo a la ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad será resuelta de común acuerdo por los socios y no llegándose a un acuerdo se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificacion así lo otorgan y firman con los testigos: Don José García y Don Carlos Cerdeira, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Federica W. de Ratz. — Enrique Ratz. — M. Enriqueta Ratz. — F. E. Ratz. — Paulina E. Ratz. — Pablo T. Ratz. — Tgo.: J. García. —Tgo.: Carlos Cerdeira. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro ciento seis a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos quince mil ochocientos veintitrés; un millón quinientos doce mil noventa; un millón quinientos doce mil ochenta y nueve y el último un millón quinientos doce mil noventa y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — muebles — a — cuatro — último. — Vale. — Hay un sello que dice: Lorenzo Mira Escribano. — Lorenzo Mira. — Honorarios (decreto ley Nº 30.440) $ 430,40 m|n. — Es copia fiel de su original que se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.712-v.17 dic.

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, entre los Sres. Osvaldo Edgardo Mesquita, comerciante, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile 1215, (1º D), Capital Federal; Néstor Manuel Olascoaga, ingeniero civil, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Arenales 3854, (2º A), Agustín Perez (h), comerciante, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ercilia 5265 y Pedro Celestino Saccaggio (h), agrimensor, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Vértiz 960, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Congreso 5444 de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio o cambios que los socios convengan posteriormente pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones, etc., en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el rubro de Fábrica de artículos para construcción, y para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personal o sin garantía, por los precios, plazos, cantidades, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación inmuebles por cualquier plazo, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros sobre el exterior, abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y giros y cualquier otro documento de crédito, efectuar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones específicas de los mismos y con cualquier Banco o establecimiento particulár del país o del exterior, reparticiones públicas en general, Dirección Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Control de Cambio, consulados, aduanas, aceptando las obligaciones y reglamentos de dichas instituciones, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y todos los documentos necesarios al objeto social, cobrar y percibir, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes especiales y generales, con facultad para estar en juicio como actora o demandada querellar criminalmente, conceder quitas y otorgarlas y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Sres. Osvaldo Mesquita, Néstor Manuel Olascoaga, Agustín Perez (h.) y Pedro C. Saccaggio (h.), suscriben en este acto veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una. Este capital es integrado: m$n. Sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, con cuarenta centavos en maquinarias según balance adjunto cuyo importe ha sido integrado por los cuatro socios firmantes en partes iguales; y m$n. 36.243.60 en efectivo, aporte éste que los cuatro socios firmantes integran también por partes iguales y cuyo cincuenta por ciento depositarán en el Banco de la Nación Argentina conforme a ley, comprometiéndose a integrar el resto en igual proporción, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los cuatro socios nombrados quienes en carácter de gerentes la representarán y tendrán el uso de la firma adoptada para todos los asuntos del giro social, estándoles prohibido usarla en actos ajenos al mismo o en fianzas o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que será indispensable la firma conjunta de todos los socios para otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para la adquisición y transferencia de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos y sus cancelaciones, y de solo dos socios para las operaciones bancarias y las relativas al libramiento de cheques, letras de cambio, operaciones de crédito, descuentos bancarios y otros contratos que obliguen a la sociedad. Cada uno de los socios recibirá una retribución mensual por su trabajo de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general del giro comercial y las ganancias que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Este balance se considerará aprobado si no fuera observado antes del treinta y uno de Marzo de cada año y estuviere suscripto por todos los socios. Si el balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar el eso de liquidación. En caso de liquidarse la sociedad, las pérdidas o ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Sexto: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad o para los socios entre sí, deberán resolverse por mayoría de socios y constará en el Libro de Actas de la Sociedad. Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no hubiere acuerdo o mayoría para la designación del tercero, la decidirán por sorteo. El laudo que dicten los arbitradores y|o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho fallo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Enero próximo. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez cumplido el primer año de existencia social, previo aviso a la Sociedad y a los restantes particularmente por telegrama colacionado con Sesenta días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyos requisitos no se lo considerará excluído. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a seguir las actividades sociales, complementando el capital saliente en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento, constatación de incapacidad o retiro, y dentro de la semana subsiguiente, pagándose a los herederos al incapaz o al excluído la suma que le correspondiere, — capital y utilidades—, en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los quince días de la aprobación del Balance, que se tendrá por aprobado siete días después de su confección. Si no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por todos los socios gerentes subsistentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir su participación en la Sociedad sin la conformidad expresa de los restantes. En caso de oposición sin causa justa, y siempre que hubiesen transcurrido tres ejercicios anuales de existencia social, si el socio que haya propuesto la transferencia es uno de los fundadores y opta por el retiro, tendrá derecho, además de las condiciones comunes a este, al importe de dos años de ganancia individual en concepto de llave, según el promedio de los tres últimos ejercicios anuales y con exclusión del rubro sueldos. Dicho importe se le abonará incluído en las cuotas previstas para el retiro común. A partir del tercer año cumplido de existencia de la Sociedad, ese derecho de llave se aumentará cada nuevo período de cinco años, en caso de continuación de actividades, en el importe de un año más de ganancia, según el mismo promedio. — Décimo: El ceso como socio, implicará al mismo tiempo el cese como gerente de la Sociedad. — Undécimo: Los suscriptos se autorizan expresamente para que no obstante su condición de gerentes de la sociedad, realicen operaciones por cuenta propia, aun del mismo género de las que sean objeto de la sociedad, como así también asumen la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — La reducción del trabajo personal de alguno o algunos de los socios, que afecte las actividades normales de la Sociedad, facultará a ésta a modificar únicamente la asignación mensual correspondiente en forma equitativa. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrían por válidas todas las notificaciones e intimaciones. — En prueba de conformidad se firma el presente a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuatro sellos nacionales de diez centavos números 1.267.327; 1.267.328; 1.267.329 y 1.267.330 serie H, que serán habilitados con el sellado de ley, para su inscripción oficial. — S|r.: — "36.243,60 en efectivo, aporte este" — vale todo".

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.669-v.17 dic.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número 4, secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 19 Octubre 1948, pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, don Ladislao José Biro, cedió y transfirió ocho cuotas capital de la Sociedad "COMPAÑIA BIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: tres cuotas capital a don Horst Lustig; cuatro cuotas capital a don Andreas Vas y una cuota capital a doña Margarita Koszeg de Vas. En dicha escritura además, don Andreas Vas, de las cuatro cuotas capital que adquiría, cedió y transfirió, tres cuotas a doña Isabel Schik de Biro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.600 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Cecilio Preston Southall, miembro componente de la Sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido de su capital en la misma la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una, en favor de los señores Walter Quallbrunn y Aldo Ottolenghi, por iguales partes, según así resulta de la escritura pública otorgada con fecha doce de Noviembre último por ante el Escribano don Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic. Nº 4.644.-v.16 dic.

Compañía Refrigeración Industrial Comercial Argentina "C. R. I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Nicolás Pedro Berretta, argentino, casado, 40 años, domiciliado Bernardo de Irigoyen 538; Oscar Luis Antonio Bianchi, argentino, casado, 34 años, domiciliado Zuviría 847; José Castosa, argentino, casado, 26 años, dom. Newton 74, Avellaneda; Vicente Castañares, argentino, casado, 26 años, dom. Cervecería Argentina 389, Quilmes y Eduardo José Berretta, argentino, casado, 28 años, dom. Pje. Buteler 63, Capital, convienen constituir a partir desde le fecha, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C. R. I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la exposición y venta de equipos de refrigeración, reparaciones de los mismos, venta de accesorios y repuestos, fabricación, importación y exportación de dichos equipos, teniendo su sede en la calle Río Limay 1500 pudiendo abrir sucursales o agencias en la capital o en cualquier otro puntc de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija por cinco años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos m/n. ($ 20.000) distribuído de la siguiente manera: Un camión Chevrolet mod. 1935, motor 67220016, valor actual $ 8.000; Un equipo de refrigeración "Hussmann" N. 475426, valor $ 1.000; otro equipo igual N. 475429, valor $ 1.000; otro equipo N. 471374, valor $ 800; otro equipo igual, valor $ 800, N. 471408; Una máquina agujereadora motor N. 205210, valor pesos 1.400; dos motores eléctricos "Peerles" N. 8699236/37, $ 1.000; Un escritorio de roble, un fichero, una biblioteca y una máquina de escribir marca "Remington", valor $ 1.000. — Total del aporte en maquinarias y muebles y útiles, $ 15.000 que ha sido adquirido por partes iguales por los socios. — Aporte en efectivo Cinco mil pesos m/n. o sean Un mil pesos cada socio, de las cuales suscriben en el acto el 50 %, obligándose a suscribir el resto dentro de los 90 días de inscripta la sociedad. — Por consiguiente el aporte de cada socio alcanza la suma de Cuatro mil pesos m/n.— Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Nicolás Pedro Berretta y Oscar Luis Antonio Bianchi quienes tendrán el uso de la firma y podrán representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y autoridades con que deba tratar la sociedad. — Quinta: La distribución de utilidades se hará cada 31 de Diciembre después de aprobado el balance en un todo de acuerdo a lo que disponen los arts. 17, 20 y 21 de la ley 11.645. — Sexta: Los socios fijan su domicilio legal a todos los efectos de este contrato en el social calle Río Limay 1500 y se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia de otro fuero. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar en Buenos Aires a los veinticinco días de Setiembre de 1948. — Nicolás Berretta. — O. L. Bianchi. — José Castosa. — V. Castañares. — E. J. Berretta. — s/raspado "Ismael V. Pereyra". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.547-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el diez y seis de Noviembre del corriente año, ante el escribano don Fernando G. del Río, la SOCIEDAD "SOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha producido los siguientes actos: a) El capital de quinientos diez mil pesos que estaba dividido en quinientas cuotas de mil pesos, se ha dividido en mil veinte cuotas de quinientos pesos cada una. — b) Uno de los socios, la Compagnie Grainiere S. A. de Zurich, Suiza, ha hecho cesión de las 408 cuotas de capital que le pertenecían, a las siguientes personas: a don Martín Timsit ciento cincuenta y tres cuotas, a don Claudio Marcelo Bugnion, ciento dos cuotas, a don Alberto Casarella ciento dos cuotas y a don Simón Frank cincuenta y un cuotas.—Buenos Aires, 6 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.554-v.16 dic.

SCADUTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.038. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Vicente Scaduto, italiano, casado en primeras nupcias y José Scaduto, argentino, soltero, domicilados ambas partes en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. Objeto. Duración. Domicilio. Se constituye bajo la denominación "SCADUTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto dedicarse a la compra de frutas frescas y desecadas, exportación e importación de las mismas y negocios en general. La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Se fija la sede social en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. Segundo: Capital. El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente forma: José Scaduto, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Vicente Scaduto ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la firma que lo determina el inventario debidamente firmado entre las partes. Tercero: Dirección. Administración. Serán socios gerentes ambos componentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomará dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar lo sactos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. Cuarto: Balances. Anualmente se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: Cualquier desavenencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las supletorias del Código de Comercio y Código Civil. Leída que le fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis Mariá de Monasterio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Vicente Scaduto. — J. Scaduto. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado, número ochocientos cuarenticuatro mil seiscientos treinticuatro, y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Basilio Zarlenga - escribano. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.584 v.16 dic.

ELICE FELICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 4.984 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Félix Felice, casado en primeras nupcias con doña Varma Mónaco, italiano, nacido el dieciséis de Agosto de mil novecientos catorce, hijo de don Simón Felice y de doña María Genta, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenticuatro, don Nicolás Santiago Eduardo Molle, casado en primeras nupcias con doña Patrocinia Victorina Suárez, italiano, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos uno, hijo de don Pedro Molle y de doña Dominga Durante Molle, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro, y don Oliviero Cherubini, de estado soltero, italiano, nacido el treinta de Julio de mil novecientos trece, hijo de don Mariano Cherubini y de doña Giuditta Straulino, domiciliado en la calle Humberto Primero número novecientos treintisiete, los tres comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída ante los señores don Félix Felice, don Nicolás Santiago Eduardo Molle y don Oliviero Cherubini, una sociedad comercial para girar en esta plaza bajo la razón social de "ELICE FELICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en esta Capital, calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza. b) Fletamentos, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo. c) Toda otra actividad comercial, industrial y|o financiera. d) Tomar participaciones o constituir empresas y|o sociedades comerciales de cualquier índole. e) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde el día de hoy. — Cuarta: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica, para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción, la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras, u otros valores, y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos, de medianería; mandato; comandatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial de colonización; importación o exportación de toda índole de productos y mercaderías de comisión, consignación o representación, de hipoteca o prenda agraria; de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, no siendo el caso de falencia, hacer toda índole de donaciones o aceptarlas, constituirse en depositaria, constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores; g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o de cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública, recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la

forma que corresponda. i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades, dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. k) Girar, aceptar, endosar letras de cambios, pagarés, vales, cheques, warrants, aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o tando y otorgando los contratos o estatutos de cualquier otra índole, en cualesquiera personas particulares, o jurídicas, aceptando respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico da cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades, en otras sociedades ya constituídas, prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades, en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto; aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos. o) Practicar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicios y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones, perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial, o la administrativa, o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o sustituído; Legislaturas ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o Los Interventores o Comisionados que lo reemplacen, Intendencias o Municipalidades de la Capital, Provinciales o de los Territorios Nacionales, Comisiones o Comisionados, Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Administración Nacional de la Vivienda; de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República, Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o de las Provincias o de Territorios; creada o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. — Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos; r) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sean cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales, o administrativos, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las respectivas provincias, Cámaras Ordinarias y Federales, de Apelación y Cámaras de Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo y de Faltas, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas, prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos, aceptar concordatos y dividendos, solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios, deducir tercerías o interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago, comprometer el juicio en arbitros - juris o amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: cuarenta cuotas, por don Félix Felice, cinco cuotas por don Nicolás Santiago Eduardo Molle y cinco cuotas por don Oliviero Cherubini. — Dicho capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, adudose en este caso preferencia para la suscripción de cuotas a los socios en igual proporción al capital suscripto. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad, el señor don Félix Felice, quien queda facultado para designar uno o más factores a quienes podrá investir de las mismas facultades que a él le confieren los presentes estatutos. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año, la gerencia practicará un balance general el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado en forma auténtica antes del treintiuno de marzo sucesivo. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y amortizaciones usuales y reserva para indemnizaciones, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Octava: Los socios para poder formar parte de otras sociedades de igual o distinta índole a la que por la presente se constituye deberán obtener previamente la conformidad de los demás socios, exceptuándose de esta restricción aquellas que tengan constituídas o que formen parte con anterioridad a la fecha de la presente y las que se formen o constituyan en el futuro para realizar cualquier acto u operación que hasta esa fecha no haya iniciado, realizado o ejecutado la sociedad que por este acto formalizan. — Novena: Los socios que perciban sueldo de la sociedad, deberán dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios de la misma, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades. — Décima: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios constituídos en asambleas que representen las tres cuartas partes del capital social como mínimum. — La transferencia de cuotas no podrá ser negada si se realizara a favor de otro socio. — A igualdad de condiciones los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas que se pretendan ceder. — Undécima: Para la modificación del contrato social, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin intereses, a separarlo de la sociedad en el carácter de tal, de Gerente o de empleado de la misma. — En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiera de la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos, de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero, en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios, la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará haber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, los que designarán su árbitro y enunciarán los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designar a su vez dentro del plazo de ocho días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara su árbitro dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento de su capital suscripto por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio y sin perjuicio también de que el Presidente del Colegio de Escribanos le designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décima Quinta: La sociedad a pedido de cualesquiera de los socios podrá disolverse además de por las causas que determine el Código de Comercio, por las siguientes: Primero: Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital y, Segundo: Por pérdidas de cualquier suma en tres ejercicios consecutivos. — Décima Sexta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aun en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Savransky y don Juan Luis Adámoli, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Félix Felice. — Nicolás Santiago Eduardo Molle. — Oliviero Cherubini. — Tgo.: José Savransky. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos ochenta y cuatro vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para la Sociedad "Elice Felice y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos mil ochocientos veinticuatro al un millón setecientos mil ochocientos treinta y uno inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: toda — cada — remoción — practicar — terminados — favorable — Colegio. Vale. — Horacio E. Rossi. Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.585.-v.16 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

NOVIEMBRE 15 DE 1948

283.573. — Bajo mi cielo andaluz. Paso doble Faz A. Autor letra: Alfonso Jofré de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Faz B. Martirio de amor. Zamba canción. Autor letra: Pascual Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.383. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.574. — La viruta. Tango. Faz A.

Autor música: Vicente Greco. Faz B. Por la güella. Milonga con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Rodolfo Biagi. Intérprete: Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Disco Odeón 5.670. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.575. — Dolor oculto. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Zulima. Paso doble. Autor Vicente G. Retta - Carlos V. Dumont. Música: Francisco Pracánico. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.804. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.576. — Fiesta patria. Gato con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Barci Música: Arturo J. Rodríguez. Faz B. En tu ausencia. Zamba con canto. Autor letra: Miguel de Arzubiaga. Música: Alejandro Carrizo. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.460. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.577. — Amémonos. Arr. en fox-trot. Faz A. Autor música: Recopilación sobre motivo popular cuyano, de Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Cuando Juan toca la cajita. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.231. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.578. — Testamento. (Testamento!). Fox-trot humorístico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Faz B. ¿Es mía? ¿Es tuya?. (E mía E tua). Polca humorística. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Intérprete: Rodolfo De Angelis con Carlos De Palma, su orquesta Característica y "Los Cuatro Halcones". Disco Odeón Nº 2.429. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Setiembre de 1948.

283.579. — Vidita. Bolero-Beguine. Faz A. Autor letra y música: Chacho Cuban. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Eduardo Farrel con orq. don Américo. Disco Odeón número 32.409. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.580. — No te perdono más. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Bolero. Tango. Autor letra y música: Santos Lipesker, Reinaldo Yiso. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.304. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.581. — Para Todos. Remedio. Faz A. Autor música: Pedro Contreras. Faz B. Porteñita. Bailecito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su orq. típica santiagueña. Disco Odeón 46.088. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.582. — Pago de los deseos. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. El Gualeyo. Valseado. Autor música: Juan Alberto Ledesma - José Cejas. Disco Odeón número 31.823. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|948.

283.583. — Para qué discutir con María. (Pra qué discutir con María?). Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Somos. Bolero con canto. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón 22.146. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

283.584. — Yo soy Mononga. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Adolfo Castro (Castrito). Música: Emilio D' Juri - Adolfo Castro (Castrito). Faz B. Tú eres única. Fox-trot. Autor letra: Alberto Novarro - Diana Denis. Música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.622. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Setiembre|948.

283.585. — Reestructuración de las plazas de Mar del Plata. 1 lámina (2 págs.). Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: La Minerva de Ciao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18|Noviembre|48.

283.586. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Pedro Faiatt. Monte Grande (Prov. de Bs. Aires), 13 de Noviembre de 1948.

283.590. — Era una farsa. Tango, música. 2 págs. Autores: Nolo Rocha y Ramón Rey. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 10-12-946.

283.591. — Libro de modelos. Arte de orfebrería. Tallados - Cincelados - Dibujos - Estilizados sobre motivos argentinos - americanos y medioevales. Tomo 1. 29 págs. Autores: Egidio Rossi - Angel C. Rossi. Editor: Los mismos autores. Impresor: Daneri. Bruno & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.600. — El misterio de tres robles. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

283.598. — Juana de Arco o La doncella de Orleans. 192 págs. Autor: Schiller. Traducción: José Yxart. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

283.599. — El hombre que se reía del amor. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|Agosto|948.

283.601. — Punto negro. 192 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.602. — Fábulas completas. Con ilustraciones de Macaya. 192 págs. Autor: Esopo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejempdares. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948.

283.607. — Communicantes. Periódico. Propietario y Director: May Betty Morcillo Suárez. Santiago del Estero, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.610. — Héroes a bordo. Cuento histórico. 72 págs. Autor: F. Quiroga - Quiroga. Editor: El autor. Impresor: José Olsiewcz. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

283.613. — Aquí... Periódico. Propietario y Director: Francisco Oscar Spicchiale. Junín (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.616 — Turismo en Córdoba. Periódico. Propietario: Unión Industrial Hotelera, Córdoba. Director: Carlos Alvarez Saunders. Córdoba, julio-agosto de 1948. 1.000 ejem.

283.617 — Unidos en el alma. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Germán Sastre. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 17 de julio de 1945.

283.618 — El poema de la mujer. 95 págs. Autor: Leonie J. Fournier. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-10-48.

283.621 — Misal devocionario. 590 páginas. Edición 4ta. Autorº H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu è hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

283.622 — Anatomía y fisiología humanas. Segunda parte. Cuarto año. 160 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

283.623 — Anatomía y fisiología humanas. Primera parte. 392 págs. Tercera edición. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

283.624 — Como amar y hacer amar a María. 302 págs. Autor: Hnos. Mutien Marie. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.627 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Francisco Brown. Viedma, R. N., 21 de octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

283.628. — El Diario, Periódico. Propietario y director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú (E. Ríos), 12 de noviembre de 1948. 1.300 ejemplares.

283.643 — Glorias de mi Nación. Milonga histórica, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|9|48.

283.645 — Senderos de ausencia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1946.

283.648 — Aborígen. Canción, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1/agosto 1946.

283.649 — Catumby. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|4|945.

283.650 — La molinera. paso-doble, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1948.

283.654 — Mira Juan. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.655 — Mira Juan. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.310 — "Len Calee". Seudónimo.

e.4 dic.-Nº 6.656-v.16 dic.

16 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.698. — Antología didáctica de la poesía argentina. 384 págs. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.693. — Manual de radiofacilidades. Dirección del tránsito aéreo. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. de la Div. Aérea y Cartográfica. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1948.

283.700. — Nuevo tratado de psicología. Tomo 1. 564 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción: Anónima. Dirigida por: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. (Tomo 1. Nociones Preliminares. Introducción metodología. Con la colaboración de C. Champy, A. Lalande, L. Lapicque, R. Perrier, P. Rivet, A. Tournay, H. Wallon. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

283.704. — Por que pinto flores. 23 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azcona. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.706. — La hora confidente. 133 págs. Autor: Artemio Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 eemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

283.707. — Poesías. 126 págs. Autor: Bartolomé Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

283.708. — Choro Suave. Choro, Música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|11|48.

283.714. — Nieves. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Sabanes. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejc. Bs. Aires, 27 de setiembre de 1948.

283.701. — Falso amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.702. — Yo quiero que sepas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.715. — Remansos... casi aforismos. 176 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1948.

283.716. — Proceso y Formación de la Cultura Paraguaya. Tomo 1. 367 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor Juan Pellegrini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1948.

283.717. — Otros tiempos. Poemas. 65 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El Autor. Impresor: López Fantini. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1948.

283.730. — Sistema de coordinaciones alfabéticas. Obra Extranjera. 2 folletos con 36 y 29 págs. Autor: Alfredo F. Brito. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. El Libro Inglés. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, diciembre de 1942. 200 ejemplares.

283.731 — Si hubiera un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar S. Pariente. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Buenos Aires, 8 octubre|948.

283.732 — Si hubiera un corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Bs. Aires, 8 octubre|948.

283.733 — Plata Dorada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

283.734 — Tratado Técnico Práctico Sobre Motores Diesel. Su Técnica, Su Montaje, Su Reparación. 313 páginas. Autor: Víctor Antinori. Editor: Ediciones Continental. Impresor: Estab. Gráf. Continental. 1.000 ejemplares. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, noviembre de 1948.

283.735 — E Una Croce Cadde a Pozzallo. Ma un Sole si Leva All' Orizzonte. 196 págs. Autor: Vanni Rosa. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

283.736 — Falso Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.737 — Yo Quiero que Sepas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.738 — Renace el Amor. — Vals, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/1948.

283.739 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Albizu. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 21/10/48.

283.740 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/48.

283.741 — Ich Fliege. Ein Menschenleben. 89 págs. Autor: C. H. Anders. Editor: Editorial Juan Riecke. (Imprenta Mercur). 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 24/7/948.

283.742 — 8 Constituciones Vigentes. Argentina, Brasil, E.E. U.U., Francia, Italia, Méjico, Portugal, U. R. S. S. 294 págs. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1948.

283.750 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/1948.

283.751 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/48.

283.752 — Abismo de Cristal. 65 páginas. Autor: Mercedes Fernández Zalazar de Giúdice. Editor: El Autor. Impresor: Pedro Goyena. 1.600 ej. Bs. Aires, 19/10/1948.

283.754 — Milonga de mi Barrio. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/11/1948.

Publicar Nuevamente
14 JULIO 1948

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert. Editor: José Janes - Editor. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.678-v.17 dic.

17 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.795. — San Luis, a escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplar. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.796. — Monte Caseros, a escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.797. — Arroyo Quebracho, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.798. — Villa Federal, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.799. — Espinazo del Zorro, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

283.800. — Alumiué, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.801. — Suárez Alve. Polca correntina. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Campesinita del Taraguí. (Campesinita de Corrientes). Polca. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1526. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.802. — Colonia Berón de Astrada. Chamamé. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Correntino soy, Señor. Canción correntina. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro P. Enríquez y Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1672. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.803. — El Coronado de Látigos. Poesía y Poemas. 36 páginas. Autor: Roberto Demierre. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

283.804. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Salvador Ricardo De Cicco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.812. — La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 10 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

283.813. — La Voz de Seguí. Periódico. Propietario y Director: P. Julio Kemerer. — Seguí (Entre Ríos), 14 de Noviembre de 1948. 170 ejemplares.

283.814. — Manualidades Modernas. Con materiales plásticos. 153 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía.. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.815. — Incubadoras y Criadoras. 217 páginas. Edición 3ra. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.816. — Diseño, Construcción y Navegación de Yates Modelos. 166 páginas. Autor: Arnaldo B. Caruli. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3 000 ejemplares. — Buenos Aires. 27 de Octubre de 1948.

283.817. — El Automóvil. Su técnica, cuidado y manejo. Parte primera. 188 páginas. 4ta. Edición. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.818. — Nuevas Follies de Ziegfeld. (Ziegfeld Follies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwing Mayer. Argumento: Anónimo. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer, Red Skelton y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.040 metros. — New York, U. S. A., Noviembre de 1945.

283.819. — De Cuyo Vengo. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.820. — De Cuyo Vengo. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.823. — Por el Palmar. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Isidoro Bellos. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.824. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Agripino Amado Méndez. — Paraná (Entre Ríos), 10 de Noviembre de 1948. 900 ejemplares.

283.825. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 9 de Octubre de 1948. 415 ejemplares.

283.826. — Por el Palmar. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos N. Faenza. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.827. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.839. — Cómo Cambiaron los Días. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.840. — Cómo Cambian los Días. Bolero canción. Letra. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.841. — La Reforma Constitucional. Sus fundamentos y su estructura. 136 páginas. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.842. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1948.

283.843. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.844. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Música. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.845. — Noches Mendocinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Fernández Peláez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.846. — Noches Mendocinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.847. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Letra. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 6 de Octubre de 1948.

283.848. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Letra. 6 páginas. Autor: María Sara Tomaszewski. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.849. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Música. 6 páginas. Autor: Pascual Grisolía. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.853. — El Laborista. Diario. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 42.000 ejemplares.

283.854. — Nutrición y Metabolismo en las Enfermedades de la Piel. 680 páginas. Autores: Erich Urbach, Elward B. Le Winn. Traducción del inglés: Ramón Rodríguez de Mata. Editor: José Bernardes. Ediciones Científicas. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.867. — Iberá. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

283.873. — Sobre la Posible Asociación Entre Cáncer y Tipos Raciales. 70 páginas. Autor: José Incollá. Editor: Librería Hachette Impresor: Talleres Gráficos Maffia Fenaroli. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

283.874. — La Gata. 29 páginas. Autor: Anónimo. Editor: A. Zacherl. Impresor: Imprenta Merkel. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE

15 DE JULIO DE 1948

274.234. — Buscando una Huella. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.263. — Escúchame Manón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

274.269. — El Orden de los Conceptos. I. Lógica Menor. (Lógica formal). 388 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Gilberte Molleau de Buedo. Editor: Club de Lectores.

16 DE JULIO DE 1948

274.317. — El Pensamiento Vivo de Karl Marx. 327 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.679-v.17 dic.

---

19 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.011. — Pericón Multedo. Letra. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.012. — Pericón Multedo. Música. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.014. — Valsecito de Antes. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.015. — Valsecito de Antes. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.016. — Buey Manso Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.017. — Buey Manso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.018. — Idilio. Son. Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.019. — Idilio. Son. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.020. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Letra. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción de: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.021. — Himno Nacional del Paraguay. Música. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.022. — Marcha Presidencial. Música. 5 páginas. Autor: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.028. — Historia Universal de la Música. 374 páginas. Autor: Kurt Pahlen. Extractada de la "Historia Gráfica Universal de la Música", del mismo autor). — Prólogo: Alberto Williams. Editor e impresor: Ediciones Centurión (Martín Orloff). — Capital Federal, 20 de Octubre de 1948. Edición segunda.

284.029. — La Guerra Gaucha. 316 páginas. Quinta Edición. Autor: Leopoldo Lugones. Anotada y revisada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. — Capital Federal, 30 de Julio de 1948.

284.030. — El Mueble en América del Sur. 94 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. Edición segunda. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.031. — Enciclopedia Gráfica del Mueble y la Decoración. 640 páginas. Edición segunda. Autor: J. Aronson. Traducción de Bruno Guterbock. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.032. — Romances del Río Seco. 212 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Dibujos de Alberto Güiraldes. Edición anotada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.050 ejemplares. — Capital Federal, 10 de Octubre de 1948.

284.033. — Las Fuerzas Extrañas. 190 páginas. Edición tercera. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

284.034. — Alfonsina. Epoca, Dolor y Obra de la Poetisa Alfonsina Storni. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.070 ejemplares. — Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

284.038. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. — Rosario, 11 de Noviembre de 1948. 4,300 ejemplares.

284.048. — La Historia de Bebé. 30 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contento. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

284.049. — Correspondencia. Tonada. Música. Del cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.050. — Mis Glorias. Tonada. Música. Del Cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, L. R. 1, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.051. — ¡Presente, Mi General! Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración Jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 18 de Noviembre de 1948.

284.053. — Alas Argentinas. Marcha cantada. Música. 2 páginas Autor: Armando Nalli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

284.060. — Cristina Angélica. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Megna. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 DE DICIEMBRE DE 1947

257.829. — Daisy Miller. 199 páginas. Autor: Henry James. Traducción Eduardo Warshaver. Editor: Editorial Lautaro, S. R. L. Impresor: Macland, S. R. L. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

12 DE JULIO DE 1948

273.915. — Iconografía Mariana. En los países de Centro y Sud América. Tomo 1. Argentina. 348 páginas. Autor: José L. Fontcula. Editor: El autor: Impresor: Talleres Grágicos Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

13 DE JULIO DE 1948

274.092. — El Gongorismo en América. 256 páginas. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Cultura Latino Americana. Impresor: Coni Hnos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. 1.000 ejemplares.

e.9 dic.-N 6.826-v.20 dic.

---

18 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.905. — Filomena Marturano. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Eduardo de Filippo. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama, 21 de octubre de 1948.

283.906. — Los Pájaros Cantores. Comedia en un acto. 11 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Santa Fe - Cine Social de Salto Grande el día, 6 de marzo de 1919.

283.907. — La carta al Unitario. Pieza en un acto. 9 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. San Cristóbal (Prov. de Santa Fe) en el Círculo Unión Ferroviaria, el día 18 de marzo de 1947.

283.908. — Un Milagro de Santa Teresita. Pieza en tres actos. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro San Martín de Timote (Prov. de Buenos Aires, el día 2 de setiembre de 1933.

283.909. — Ha entrado un hombre desnudo. Pieza cómica en tres actos. 60 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Buenos Aires el día, 16 de enero de 1948.

283.910. — Cita del buen amor. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. 68 págs. Autor Luis Sola. Declaración jurada. Sociedad Italiana de J. B. Molina (Prov. de Santa Fe), el día, 13 de octubre de 1948.

283.911. — Ella y Satán. Comedia en tres actos. 69 págs. Autor: Malena Sandor. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Smart el día, 5 de noviembre de 1948.

283.912. — La Diosa dormida. Novela episódica en siete cuadros. 34 hojas. Autor: Carlos Gegundez. Declaración jurada. Cine Carlos Galdel de Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de octubre de 1948.

283.913. — Soy del tiempo de Gardel. Comedia en tres actos. 22 hojas. Autores: Humberto de la Rosa - Homero Cárpena. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Tarico, el día 10 de setiembre de 1948.

283.914. — La cortada del diablo. Drama en cuatro actos. 23 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Buenos Aires - Club A. Villa Devoto, el día, 10 de octubre de 1948.

283.915. — La virtud también se pierde. Drama en tres actos. 28 hojas. Auto-

res: Valentín Cirera y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires - Club Villa Devoto, el día 3 de octubre de 1948.

283.916. — Si con las otras triunfamos... Con ésta no estrellamos. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Homero Essini. Declaración jurada. Cine Teatro Coliseo de Zárate (Prov. de Buenos Aires), el día, 13 de octubre de 1948.

283.921. — La Nueva Ley de Contabilidad Nº 12.961. Texto legal comentado. 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Finanzas - Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto Soc. Resp. Ltda. 1.000 ejemp. Tucumán, setiembre de 1948.

283.927. — La Filosofía Como Sistema. 86 páginas. Autor: Manuel Kant. Traducción del alemán: Pedro Von Haselberg. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

283.940. — Debajo de la Morera. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.941. — Debajo de la Morera. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.945. — Comercio Argentino. Periódico .Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.800 ejemplares.

283.946. — Por una Calle Gris. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.947. — Por una Calle Gris. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.948. — Perfume de Glicinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.949. — Perfume de Glicinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.950. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.951. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.952. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Letra. 2 páginas: Autor: Juan Esquina. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.953. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.954. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.955. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2948.

283.982. — Porque Tú eres mi Amor. Slow-Fox. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Alberto Reimundo. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. Editor: Editorial Etoile.

283.983. — Porque Tu eres mi Amor. Slow-fox. Letra. 2 páginas. Autor: Edmundo Aberastury. Editor: Editorial Etoile. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

283.984. — Taco y Lonja. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

283.985. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Fernando Retrivi. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.987. — La Libertad. Periódico. Propietario: Editorial La Libertad, S. R. Director: José Emilio Visca. — Mendoza, 14 de Noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

e.10 dic.-Nº 6.866-v.21 dic.

---

20 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.082. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: Editorial Reymondez Arias. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.083. — Don Enrique. Escondido, Música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.084. — Gauchito. Tunante danza, música. 2 págs. Autores: Telmo Gómez, Zacarías Monteiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.085. — Soy del norte Milonga, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.101. — Cumbres Borrascosas. 320 págs. Autor: Emily Bronte. Supervisión: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

284.102. — Historia en dos ciudades. 286 págs. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires. 8 de noviembre de 1948.

284.103. — Azabache (Black Beauty). 284 págs. Autor: Anna Sewell. Supervisión y prólogo: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre ede 1948.

284.104. — Lluvia y otros cuentos de las islas de los Mares del Sur. (The trembling of a leaf). 286 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción de: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.105. — La daga Silenciosa. (A knife is silent). 192 págs. Autor: David Kent. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

284.106. — El fotógrafo implacable. (Murdere With Pictures). 192 págs. Autor: Geoerge Harmon Coxe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.108. — Esta luz donde habitas. 80 págs. Autor: Horacio Armani. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

284.109. — La cesación de alimentos indebidos ante la filiación natural e inexistencia de vínculo matrimonial, que se alega contraído en el extranjero, mediante el delito de supresión y suposición de estado civil, el recurso de nulidad y su modo de interposición y consideración. 84 págs. Autores: Carlos Alberto Bernaqui Jauregui, Alberto José Machado Molina. Editor: Valerio Abeledo - editor Impresor: Tall. Gráf, Editorial Procmo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 19 de noviembre de 1948.

284.111. — Asistencia social escolar y Dirección técnica en las obras de protección a menores. Dos proyectos. 22 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

284.112 — Protección jurídico - social al menor. Por una Ley Nacional de Fondo. 28 págs. Autor: Blanca A. Casagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

284.116. — Hilos de Esperanzas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1948.

284.117. — Recordando un Viejo Amor. Vals. Boston. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. — Rosario, 7 de Diciembre de 1944.

284.118. — La Barcarola del Amor. Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1944.

284.119. — Yo Soy Carioca.. Marcha Brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

284.122. — Canción de Gloria. Vals, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.123. — Canción de Gloria. Vals. canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1944.

284.124. — La Marcha Triunfal. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.125. — La Marcha Triunfal. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor:El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE JULIO DE 1948

274.443. — El Caballito de Madera. (De la colección "En el Mundo de los Juguetes"). Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena "Casa de Música". Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

e.11 dic.-Nº 6.917-v.22 dic.

---

22 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.143. — !Asómate a la Vida¡ 112 páginas. Autora: Anita Mattera de Núñez. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Bs. As., 18|11|1948.

284.145. — Gaceta de Higiene y Salud Pública. Periódico. Propietario: Santiago Augusto Stier. Director: Santiago Augusto Stier. Cap. Fed., 1|11|1948. 3.000 ejemplares.

284.148. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: Mario Baglietto. Rosario de Santa Fe. Julio de 1948. 10.000 ejemplares.

284.154. — Tribuna Comercial y Gremial. Periódico. Propietaria y Director: Angélica Esquivel de Wiesse. Provincia de Corrientes, 15|11|1948. 600 ejemplares.

284.155. — La misma de ayer. Milonga, música. Autores: Mario Cristiani y Victorio Marini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. Cruz Alta, (Córdoba), 6|9|1948. 300 ejemplares.

284.156. — Der Bebater, (El Aconcejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann Urdinarrain (Entre Ríos). Nov., Dic., 1948. 500 ejemplares.

284.157. — Informativo Oficial. Periódico. Propietario: Intervención Federal Provincia de Corrientes. Director: Vicente A. Iturriaga Gabánchez, Provincia de Corrientes, 9|11|1948. 3.500 ejemplares.

284.158. — La Natura. Periódico. Propietario y Director: Mohamed Mahmud Ramadan. Bs. As., 12|11|1948. 10.000 ejemplares.

284.162. — El día que no me quieras. Canción, bolero, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. Buenos Aires, 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.163. — Porque te abandono. Tango, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editor: La Autora. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|48. 500 ejemplares.

284.164. — Hay. . . si pudiera. Tango, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editora: La autora. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.165. — Hay . . . si pudiera. Tangoletra. Autor: Ademar E. Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.166. — Porque te abondono. Tangoletra. Autor: Ademar E. Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.167. — Magisterio. Periódico. Propietario: Sindicato Educadores Provincia de Buenos Aires. Director: Adolfo Coll. Avellaneda, (Bs. As.). 30 de Julio de 1948. 6.000 ejemplares.

284.170. — Selecciones Políticas Argentinas. Revista. Propietario y Director: Julio Augusto Acheverría. Pcia. de Buenos Aires. Noviembre de 1948. 30.000 ejemplares.

284.171. — Buscando alegrías. Chacarera, música. Autores: Juan Carlos Carrasco y Alberto Palomino. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. Buenos Aires, 31|8|1948. 500 ejemplares.

284.173. — Buscando alegrías. Chacarera-letra. Autor: Juan Carlos Carrasco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 31|8|1948. 500 ejemplares.

284.175. — Faz "A". Zamba alegre. Danza del Folklore Norteño. Autores letra y música: Recop. de Mario y Napoleón Abalos. Faz "B". Chacarera del campo. Chacarera. Autores letra y música. Recop. de Mario y Napoleón Abalos. Intérp: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1673. Buenos Aires, 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.176. — Faz "A". El nudito. Guáracha-letra: A. Domingo Olmedo. Música: D. Andrés Roldán. Faz "B". Con esse que eu vou. Samba. Letra y música: Pedro Gaetano. Intérp. Hawaiian Serenaders. Disco Víctor número 60-1677. Buenos Aires, 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.177. — Faz "A". Los días pasarán. Tango. Letra: Carlos Bahr. Música: Juan José Paz. Faz "B". Cargamento. Milonga. Letra: Raúl Hormaza. Música: Arturo Gallucci. Intérp. E. Francini, A. Pontier y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1675. Bs. As., 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.178. — Faz "A". Selección de valses populares. (1º Cuando estaba enamorado. 2º Isabelita. 3º Salud, dinero y amor). Letra y música Rodolfo Sciammarella. Faz "B". Selección de Fox-trots. (1º Columba. 2º Camel. 3º Tut-Ankb-amon). Letra y música: José Bohr. Intérp. René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1668. Bs. As., 15|10|1948. — 500 ejemplares.

284.179. — Faz "A". Buenos Aires. Tango. Letra: Manuel Romero. Música: Mario Joves. Faz "B". Tus ojos serenos. Vals. Letra: Lito Bayardo. Música: Ciríaco Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor número 60-1640. Bs. As., 15|10|1948. 500 ejemplares.

284.180. — Faz "A". La canción del linyera. Canción. Letra: Ivo Pelay y Miguel Gómez Bao. Música: Antonio Lozzi. Faz "B". Flores del alma. Vals. Letra: Lito Bayardo y Osvaldo Palacios. Música: Juan Larenza. Intérp. Antonio Tormo y su conj. Disco Víctor Nº 60-1574. Buenos Aires, 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.181. — Faz "A". La Procesión. Chamamé. Música: Ramón Aranda. Faz "B". María Elena. Pura-jhei. Letra: Luis Acosta. Música: Tránsito Cocomarola. Intérp. Trío Campiriño. "Los Kunumí". Disco Víctor número 60-1616. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.182. — Faz "A". Luna de oriente. Fox-trot. Letra y música: Juan Caldarella. Faz "B". Quiero un charro. Corrido. Letra: Héctor C. Zappalorti. Música: Pascual Clausi. Interpreta orquesta característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1635. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.183. — Faz "A". La olvidada. chacarera. Música: Julián y Benición Díaz. Faz "B". Achalay. Gato. Música: Julián y Benicio Díaz. Intérp. Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1477. Buenos Aires, 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.184. — Faz "A". Una y mil noches. Tango. Letra: Orestes Cúffaro y Carlos Bahr. Música: Alberto San Miguel, Faz B. Barajando. Tango. Letra: Eduardo E. Méndez. Música: Nicolás Vaccaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1629. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares. pica. Disco Víctor Nº 60-1629. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.186. — Faz "A". Boogie del gaucho. Boogie Woogie. Música: Vieri Fidanzini, Juan Fortice y Salvador Mole. Faz "B". 1º) Melancolía. 2º) Fiesta en Bahía. Choros. Música: Vicente Cattón y Vieri Fidanzini. Intérp. Vieri Fidanzini con su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1671. Bs. As., 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.187. — Faz "A". Mi carta. Bolero. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B". Selección de operetas. 1º Rose Marie. 2º Río Rita. 3º Rosas de Picardía). Música: 1º) Harbach, Hamdetein. 2º) M. C. Carthy, Tierney. 3º) F. E. Weatherly, H. Wood. Intérp. René Céspito y su orq. Disco Víctor Nº 60-1606. Buenos Aires, 9|8|1948. 500 ejemplares.

284.188. — Hispania. Revista. Propie-

tario: Asociación Patriótica Española. Director: Gabriel Can. Capital Federal. Setiembre de 1948. 1.500 ejemplares.

284.191. — El Apóstol del Tucumán. 1 vol. 176 páginas. Autora: Brígida Usandivaras de Carneri. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Buenos Aires, 1º|11|1948. 2.000 ejemplares.

284.192. — Psicología. 1 vol. 176 páginas. Autor: Ignacio de Orovio. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Bs. As., año 1946. 5.000 ejemplares. Reimpresión.

284.193. — El Gato con Botas. 1 foll. 16 páginas. Autor: Perrault. Traducción del francés. Anónima. Autor de la adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Buenos Aires, 1º|10|1948. 10.000 ejemplares.

284.194. — El Cine Antella Moral. 1 foll. 48 páginas. Autor: Luis Civardi. Traducción del italiano por: F. Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Buenos Aires, 1º|5|1948. 10.000 ejemplares.

284.195. — Normas Morales de Educación Sexual. 1 vol. 216 páginas. Autor: Hardy Schilgen. Traducción del alemán: Anónima. Editor: Editorial Difución, S. A. Impresor: Talleres "José Manuel Estrada". Buenos Aires, año 1942. 6.000 ejemplares| Reimpresión.

284.198. — El Psinoanalisis de Niños. 1 vol. 315 páginas. Autor: Melanie Klein. Traducción del inglés por: Arminda A. de Pichón Rivieri. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Ihpresor: Macagno, Landa y Cía. Bs. As., 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.199. — Técnica del Tratamiento Psicoanalítico. 1 vol. 210 páginas. Autor: Sandor Lorand. Traducción de: Mary V. Thompson de Julia. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. Bs. As., 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.200. — Fórmula para Determinar la Ración Alimentaria del Recien Nacido Prematuro. 1 vol. 48 páginas. Autor: Horacio L. Burgos. Editor: Librería y Editorial "El Ateneo". Impresor: A. Frascoli. Buenos Aires, 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.201. — Luxación Congénita de la Cadera. (Tratamiento incruento). 1 vol. 164 páginas. Autor: Agustín A. Salvati. Editorº Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.202. — Tratamiento Quirúrgico de la Hipertensión Arterial Esencial. (Indicación, procedimientos, resultados). 1 vol. 130 páginas. Autor: Aníbal S. Introzzi. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.203. — Diagnóstico de las Parálisis Oculares. 1 vol. 68 páginas. Autores: Francisco José Soriano y Pedro F. García Nocito. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: A. Frascoli. Bs. As., 4|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.204. — Tratamiento de la Uxación Congénita de la Cadera. 1 vol. 215 páginas. Autores: José Enrique Rivarola y José Alberto Pique. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.205. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. 1 vol. 266 páginas. Autor: E. S. Mazzei. Editor: Lib. y Edit. "El Tteneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.209. — La Regla de cálculo. 1 foil. 47 páginas. Autor: Felipe Anguita. Editor: Lutz, Ferrando y Cía. Impresor: Tall. Gráf. Rotaprint Argentina, S. R. L. Bs. As., 20|3|1942. 1.000 ejemplares. Reimpresión.

284.211. — Noticiario Ricordi. Periódico. Propietario: Ricordi Americana. S. A. E. S. Director: Guido Valcarenghi. Octubre de 1948. Buenos Aires, 7.000 ejemplares.

284.212. — Hormigón Elástico. Revista. Propietario: Zorislav Franjetic. Director: Juan Ghetaldi. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

284.213. — Raíz Viva. 1 foll. 64 páginas. Autor: Alberto Trazar. Editor: Librería Perlado. Impresor: Talleres Gráficos "Lugania". Buenos Aires, Noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

284.219. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Revista. Propietario: Sociedad Entomológica Argentina. Director: C. A. Lizer y Trells. 25 de Octubre de 1948. Cap. Fed. 500 ejemplares.

284.224. — La luna en sombras. Beguine. Música. Autora: Dora Cortez Gulino. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 3|11|1948. 200 ejemplares.

284.225. — La luna en sombras. Beguine. Letra. Autora: Dora Cortez Gulino. Impresor y Editor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 3|11|1948. 200 ejemplares.

284.226. — Creencias Antiguas en la Inmortalidad del Alma. 1 vol. 189 páginas. Autor: Clifford Heischel Moore. Traducción del inglés por: Víctor Domingo Boully. Editor: Editorial Nov. Inpresor: Imprenta López. Buenos Aires, 25|10|1948. 3.000 ejemplares.

284.227. — Arquitecturas del Insomnio. 1 vol. 205 páginas. Autor: Ema Risso Platero. Editor: Ediciones "Botella a' Mar". Impresor: Imprenta López y Cía. Bs. As., 20|10|1948. Tiraje 1.000 ejemplares.

284.228. — Antología Lírica. 1 vol. 180 páginas. Autor: Sarah Bollo. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. Buenos Aires, 20|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.229. — La Educación del Niño en la Cultura Moderna. 1 vol. 468 páginas. Autor Original: Arnoll Gesell y L. Ilg. Traducción del inglés por: Boselín Müller. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. Buenos Aires, 30|9|1948. 3.000 ejemplares.

e.15 dic.-Nº 7.012-v.27 dic.

23 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.265. — Recuerdo aquella noche. Vals, música 2 páginas. Autor: Alfredo Randazzo. Editor: El autor. Impresor: Armando Ferreiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8|11|1948.

284.266. — Recuerdo aquella noche. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alfredo Randazzo. Editor: El autor. Impresor: Armando Ferreiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8|11|1948.

284.271. — El Progreso. Periódico. Propietario: Alejandro Squassini. Director: Nicolás De Filpo. Buenos Aires, 20|Noviembre|1948. 400 ejemplares.

284.273. — La Tragedia Intima y Fuente Inagotable. Comedias dramáticas. (2 obras de teatro). 146 páginas. Autor: Santo Piazza. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 500 ejemplares. Capital Federal, Setiembre 1948.

284.274. — Y ahora sé. Bolero, música 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|11|1948.

284.275. — Y ahora sé. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|11|1948.

284.279. — Poema de Gerard Marcus. Música 2 páginas. Autor: Eric Schueler. Editor: Ediciones Politonia. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15|3|1948.

284.280. — Viva Madrid. Pasacalle, música 2 páginas. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Pub. Mus. Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|1948.

234.281. — Viva Madrid. Pasacalle, letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948.

284.282. — Be . . . be . . . Bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, letra 2 páginas. Autor: R. Morbelli. Versión castellana: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27|10|1948.

284.283. — Be . . . be . . . bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, música, 2 páginas. Autor: L. Astore. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de Octubre de 1948.

284.284. — Be . . . be . . . bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, letra italiana. 2 páginas. Autor: R. Morbelli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

284.285. — Auxilios para el Preceptor del Ejército de Salvación. 206 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción de: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Ejército de Salvación. 1.000 ejemplares. Bs. As., Octubre 1948.

284.286. — Catalina Booth, Madre del Ejército de Salvación. 146 páginas. Autor: Mildred Duff. Traducción de: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Bs. As., Octubre de 1948.

284.287. — Ordenes Internacionales de Compañía y Apuntaciones Bíblicas 1949. 148 páginas. Autor Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 500 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

284.298. — Ciudad de La Paz. Diario. Periódico. Propietario: Alberto José López. Directores: Alberto José López y Omar M. Lagraba. Lomás de Zamora, 23 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

284.300. — Tú, nadie más. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Hugo V. Perito. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

284.303. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 3.700 ejemplares.

284.305 — Mono juguetón... Corrido, Música. 2 páginas. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

284.306. — Cristina Angélica. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Juan P. Navarro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

Publicar nuevamente

Fecha: 20 de Julio de 1948

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trascendencia y permanencia de lo Español en lo Argentino. 24 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Universidad Nacional del Litorial, Instituto Social. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de Julio de 1948.

Fecha: 21 de Julio de 1948

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. Tomo 1: diseño, implantación, bibliografía. Tomo 2do.: métodos especiales para setenta y un tipos de empresas. Dos tomos con 924 páginas. Obra extranjera. Autores: George M. Aarón, John Murnis Allred, Douglass M. Barrows, Clinton W Bennett y otros bajo la dirección: J. K. Lassel. Traducción al castellano por: Marín Civera. Rivisión de la traducción por: Santiago Alonso, Julio Freyssinier Morín, M. de J. Fernández Cepero, Manuel Tovar Córdova. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana U. T. E. H. A. Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. México, Abril de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 páginas. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

e.15 dic.-Nº 7.005-v.27 dic.

NOVIEMBRE 24 DE 1948

284.338. — Y volverá el horror... 233 páginas. Autor: Morad El-Jure. Traducción: González Carballo. Editor: Morad El-Jure. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.

284.351. — A Leonor. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto A. Paoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital. 3 de Noviembre 1948.

284.356. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: Sociedad Anónima The Riview of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aines, Noviembre de 1948. 1.280 ejemplares.

284.357. — Materia médica Homeopática. 530 páginas. Autor: Dr. Carroll Dunham. Traducción de: Dr. Jacobo Gringauz. Editor: Jacobo Gringauz. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.358. — Tarjeta postal de Georg Friedrich Handel. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 Octubre 1948.

284.359. — Tarjeta postal de Nicolás Rinsky-Korsakov. postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. As., 21|10|48.

284.360. — Tarjeta postal de Enrique Granados. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 Octubre 1948.

284.361. — Tarjeta postal de Christoph Willibald Glucke. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21|10|48.

284.363. — Mapa de Israel. Mapa físico y político. 1 mapa. Autor: Teodoro y Alberto Socolovsky. Editor: Instituto Superior de Estudios Sionistas de la Federación Sionista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

284.362. — Recuerdos de la juventud. 12 piezas del Op. 17 para piano, Música. 23 páginas. Autor: Max Reger. Selección, revisión y digitación de: Teodoro Fuchs. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

284.364. — Canción de Nochebuena. (Christmas Eve). Música. 4 páginas. Autor: Norma Pfeiffer. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

284.365. — Santiago del Estero. Vals, Música. Transcripción para guitarra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción para guitarra por Cifra. Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.366. — La familiar o blanco y celeste. Zamba para una o dos guitarras, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.367. — Sonata. Para piano, Música. 28 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|48.

284.368. — Sonatina. Op. 25. y Minueto. Para guitarra. 2 páginas. Autor: N. Paganini. Digitación y revisión de: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Octubre de 1948.

284.370. — Gaceta Yerbatera. Periódico. Propietario: Centro Agrario Yerbatero Argentino. Director: Alfredo Beltrame. Buenos Aires, 16 Octubre de 1948. 4.100 ejemplares.

284.372. — Anush. Opereta versos. 37 páginas. Autor: Setrak Sourabian. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día 26 de Junio 1948.

284.380. — Cartas de T. E. Lawrence. Reunidas por David Garnett. 890 páginas. Autor: T. E. Lawrence. Traducción: Patricio Canto. Editor: Editorial Sur. Impresor: Imprenta López. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1944.

284.385. — Susanne Dupont. 348 páginas. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Noviembre de 1948.

284.388. — Ensayos y estudios de filosofía jurídica y de derecho procesal civil y criminal. XX-426 páginas. Autor: Alberto M. Etkin. Prólogo: Ricardo Reimundín. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

284.389. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. 500 ejemplares.

284.390. — Tú, nadie más. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Hugo V. Perito. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|948.

284.403. — Señora de Buenos Aires. Estilo canción, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24|11|48.

284.404. — Rieles dormidos. 114 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Editorial Conductar. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 500 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

284.405. — Cuadrilla. 77 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Editorial Conducta. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1948.

e.16 dic.-Nº 7.003-v.28 dic.